Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 171 | Jueves, 24 de julio de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

23443 9857 Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el "Pequecheque" y se aprueba la convocatoria para el año 2008 y el periodo comprendido entre enero y junio del año 2009.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

23455 9136 Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

23455 9127 Resolucion de 1 de julio de 2008, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

23458 9133 Resolución de 1 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla.

23460 9130 Resolución de 2 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Torre Pacheco.

23463 9132 Resolución de 2 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

23466 9070 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 13 de junio de 2008 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva Parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego. Expte.: 14/06 de planeamiento.

23535 9069 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de junio de 2008, relativa a la Aprobación Definitiva del PAU "Cumbre de los Collados", en Águilas. Expte.: 213/05 de Planeamiento.

Consejería de Sanidad

23540 9139 Orden de 19 de junio de 2008, de la Consejería de Sanidad, reguladora de las bases y convocatoria del premio periodístico sobre donación y trasplante de órganos en el año 2008.

Consejeria de Educación, Ciencia e Investigación

23545 9697 Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

23573 9856 Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan para el año 2008 subvenciones dirigidas a Instituciones sin Ánimo de Lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos, de centros que tengan concertados sus servicios en materia de menores y familia.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 23441 a 23536

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

23591 9137 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Prometeo Torre Pacheco.

23591 9138 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

23592 9103 Anuncio de licitación de obras.

23593 9065 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

23594 9214 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

23595 9672 Corrección de error en anuncio sobre adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

23595 9213 Notificación de Resolución de Acogimiento Familiar permanente (Exp. n.º 0344/1997).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

23595 9083 Anuncio de adjudicación de aprovechamientos de caza en Montes de Utilidad Pública propiedad de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en varios Términos Municipales.

23596 9104 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Fabricación de Medicamentos de base, en C/ Viejo de Pliego, s/n, 30820 - Alcantarilla, en el Término Municipal de Murcia, con el n.º de expediente 818/05 de AU/AI, a solicitud de Derivados Químicos, S.A. CIF A-30117865.

23596 9105 Anuncio de Información Pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotacion porcina ubicada en el Paraje La Mina, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de Expediente 231/08 de AU/AI, a solicitud de Manuel Jiménez Pérez, NIF- 22953459-B.

23597 9109 Anuncio por el que se hace Pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se Otorga Autorización Ambiental Integrada para la Fábrica de Conservas Vegetales y Zumos, en el término municipal de Campos del Río, con el n.º de expediente 233/07 de AU/AI, a solicitud de Halcon Foods, CIF A-30014401.

23597 9191 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina "Granja los Vidales", ubicada en el Paraje Llano de los Coroneles, Diputación Ortillo, en el Término municipal de Lorca, con el n.º de Expediente 97/07 de AU/AI, a solicitud de Domingo, José y Miguel Angel Moreno Sánchez, NIF. 23163167-M, 23075648 y 23189156-G, respectivamente.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

23598 9086 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

23606 9727 Notificación a deudores.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

23618 9719 Notificación de expediente sancionador.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

23619 9122 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 89/2008.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

23619 9126 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 678/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

23619 9128 Juicio Verbal 929/2006.

Pág.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

23620 9129 Procedimiento ordinario 1405/2006 (AR).

Instrucción número Cinco de Cartagena

23621 9073 Procedimiento número 993/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

23621 9090 Demanda 664/2007-JM.

De lo Social número Uno de Murcia

23621 9091 Autos n.º 376/2008.

23622 9092 Autos 252/2008.

23622 9093 Autos 664/2007.

23623 9094 Autos 254/2008.

23623 9095 Autos 158/2008.

23624 9096 Autos 526/2008.

23624 9118 Procedimiento número 644/2007.

De lo Social número Dos de Murcia

23624 9097 Demanda 104/2008.

23625 9098 Procedimiento número 94/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

23625 9076 Ejecución 50/2008.

23626 9077 Ejecución 70/2008.

23626 9078 Ejecución 72/2008.

23627 9079 Ejecución 397/2007.

23627 9080 Ejecución 66/2008.

23628 9081 Ejecución 40/2008.

23629 9082 Ejecución 32/2008.

23629 9084 Ejecución 44/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

23629 9075 Demanda 563/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

23630 9099 Procedimiento número 799/2007.

23630 9100 Procedimiento numero 661/2007.

Instrucción número Tres de San Javier

23631 9085 Juicio de Faltas 242/2008.

Primera Instancia número Uno de Totana

23631 9101 Expediente de liberación de cargas 72/2007.

Primera Instancia número Uno de Yecla

23632 9131 Expediente de Dominio. Inmatriculación 331/2008.

De lo Social número Siete de Alicante

23632 9074 Autos 413/2008.

IV. Administración Local

Abarán

23633 9089 Modificación de los precios públicos que regulan las cuotas de prestación de Guardería en la Hoya del Campo.

23633 9106 Creación de la Ordenanza Reguladora, del precio público, del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Archena

23633 9116 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

Caravaca de la Cruz

23633 9120 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2008.

Molina de Segura

23633 9780 Proyecto de Reparcelación.

San Javier

23634 9113 Baja por caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Santomera

23635 9125 Nombramiento de Policías Locales.

Ulea

23635 9725 Modificación de las tarifas de la tasa del Servicio de Abstecimiento de Agua Potable a Domicilio.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

23636 9134 Anuncio de extravío de los Títulos de Graduado Escolar y Bachiller.

Notaría de don César Pascual de la Parte

23636 9718 Tramitación acta.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9857 Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el "Pequecheque" y se aprueba la convocatoria para el año 2008 y el periodo comprendido entre enero y junio del año 2009.

Favorecer y apoyar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que esta Administración Autonómica se ha propuesto. A través de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y los hombres al empleo. En nuestra sociedad, el empleo es un bien esencial cuya consecución por parte de los ciudadanos debe ser facilitado por las Administraciones Públicas.

Se trata éste de un régimen previsto en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 40 se arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

Con la progresiva consecución del objetivo marcado por esta Administración Autonómica de crear nuevas plazas para niños y niñas de entre cuatro meses y tres años, a través de la puesta en funcionamiento de la nueva red de C.A.I. (Centros de Atención a la Infancia) y P.A.I. (Puntos de Atención a la Infancia), no solo se garantiza un incremento progresivo de la oferta de plazas para estas edades, sino que se aboga por un firme compromiso de ofrecer un servicio de calidad al ciudadano, de ahí la necesidad de regular entre otras medidas el que familias murcianas tengan la posibilidad de solicitar y/o recibir prestaciones económicas mediante el que se denominó "Pequecheque" con el firme propósito de ayudar a sufragar parcialmente y de forma periódica, en diferentes porcentajes, el costo por servicios prestados en los citados Centros y Puntos de Atención a la Infancia, y que fue regulado por Orden de la, entonces, Consejería de Trabajo y Política Social de 10 de mayo de 2007 que estableció las bases para su concesión y aprobó la convocatoria para el año 2007.

Tras la experiencia acumulada, se ha hecho necesario modificar algunos aspectos de las citadas bases generales y volver a proceder a la convocatoria para el año 2008 y, con el fin de hacerlo coincidir con el curso lectivo, ampliar la convocatoria hasta junio de 2009

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la actual Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, ha establecido la correspondiente previsión de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 y habrá de establecerlas para el próximo año.

Con el fin de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden.

La misma consta de 28 artículos, divididos en dos Capítulos y una disposición final. El Capítulo I aborda las bases reguladoras generales, el Capítulo II contiene la regulación específica de la convocatoria del año 2008 y los meses comprendidos entre el 1 de enero al 30 de junio de 2009, debiendo señalarse que, siendo uno de los objetivos de estos centros la conciliación de la vida familiar y laboral, se hace imprescindible establecer como prioritarios entre los criterios para poder solicitar esta subvención los aspectos referidos a tal condición, pues de otra manera no se cumpliría con la finalidad exigida.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, oídos el Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10 del Decreto de la Presidencia nº 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, 3 del Decreto número 158/2007, de 6 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y 13 de la Ley 7/2005, de 18 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para financiar, parcialmente y de forma periódica, los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los niños menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, que estén registrados y autorizados o tengan iniciado dicho trámite en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en la Región de Murcia, mediante el denominado "pequecheque" y aprobar la convocatoria para el año 2008 y el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009.

2.- A los efectos de lo dispuesto en esta Orden se entenderá por "pequecheque" un número determinado

de tickets personalizados, teniendo cada uno de estos tickets un valor económico, que una vez entregados a las familias beneficiarias, éstas irán entregando tantos tickets como quede establecido en cada convocatoria para el pago parcial de las cuotas mensuales establecidas en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

Capitulo I

Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para financiar parcialmente y de forma periódica los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los niños menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia de la Región de Murcia, mediante el denominado "pequecheque"

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo que resulte de aplicación, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, por las que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (B.O.R.M. nº 13, de 17 de enero), la Ley 7/2005 de 18 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Forma de concesión

La forma de concesión de estas subvenciones será la de concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria

1.-Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán a la Partida y Programa económico de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración previsto en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Murcia que se determine en la Orden de convocatoria correspondiente.

2.-Las subvenciones concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas, subvenciones o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Murcia, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro ni la cuantía de la ayuda máxima que se pueda percibir a través de esta convocatoria.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5.- Requisitos de las familias beneficiarias

Para ser beneficiarios de estas subvenciones, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser familias residentes en la Región de Murcia

b) Que tengan hijos inscritos en un Centro o Punto de Atención a la Infancia de la red regional

c) Que estos Centros o Puntos se encuentren registrados y autorizados o en trámite de autorización, por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

d) Que el hijo o hija tenga al menos cuatro meses de edad en el momento de inscripción del menor en el centro y a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes

e) Que, además, las familias se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.

- Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

- Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

- Que la familia se encuentre en una situación socio-familiar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de éste al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Articulo 6.- Unidad Familiar

1.- A los efectos de la correspondiente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente o aquellas personas que convivan maritalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.- En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los hijos comunes o no, que convivan con uno u otro y dependan económicamente de ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior. En los casos de separación o divorcio puede solicitar la prestación la persona que ejerza la guarda y custodia del niño y en aquellos casos de custodia compartida, lo podrá solicitar el progenitor-tutor que justifique su responsabilidad del pago de la mensualidad al CAI o PAI.

3.- A los efectos de esta subvención, tienen la misma consideración que los padres, la persona o personas físicas que tengan a su cargo los menores en el momento que acabe el plazo de presentación de solicitudes, siempre que convivan con ellos y exista título legal suficiente.

4.- La existencia de un solo progenitor responsable del niño será acreditada mediante la aportación del certificado de defunción o del documento legal de

separación o divorcio, o, si se debiera a otra circunstancia distinta de las anteriores, certificado de empadronamiento y/o convivencia en el que figure el niño y todos los familiares que convivan con él o certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

5.- Se entenderá por familia numerosa la que tiene esta condición según la legislación específica de aplicación. Para ser beneficiarios de esta subvención, deben disponer del título de familia numerosa o haberlo solicitado.

6.-Se entenderá por familia monoparental aquella con niños menores que convivan y dependan económicamente de uno de los dos progenitores.

Artículo 7.- Obligaciones De Las Familias Beneficiarias.

Serán obligaciones de las familias beneficiarias, además de las establecidas en la Orden por las que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las que siguen:

a) Comunicar a la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración la aceptación de la subvención en los términos que marque la orden de concesión.

b) Justificar que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación establece la Administración.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la solicitud y la obtención de otras subvenciones y ayudas por la misma finalidad, que procedan de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria. La solicitud ha de ser firmada tanto por el padre como por la madre o, en su caso, por los tutores legales del menor, salvo que alguno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsada o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para constancia de su recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Calle Central n.º 13, Edificio torre Godoy, planta baja, C.P. 30100, Espinardo, Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Documentación

1. La solicitud y los anexos debidamente cumplimentados, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas:

a) DNI, NIF u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o tutores del alumno, con plena validez al momento de su presentación.

b) Libro de Familia completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.

c) Certificado de inscripción del menor emitido por el centro, conforme al modelo que se apruebe por la Orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, con inclusión de todos y cada uno de los datos solicitados.

d) Certificación bancaria donde conste el código cuenta cliente y titulares de la misma, en la que se ingresará en su caso el importe de la subvención.

e) En el caso de que la familia del menor perciba otra ayuda o beca para el mismo año presupuestario en curso con una finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad Autónoma de Murcia, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales, tienen que presentar certificado emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma. Este certificado no será necesario cuando la existencia de la otra ayuda, y su cuantía, conste en cualquiera de los otros documentos aportados con la solicitud.

f). Si es el caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio. Si es de acuerdo mutuo, debe presentarse el convenio regulador.

g). Fotocopia de la resolución judicial o administrativa que acredite la guarda y custodia en los casos en los que la ejerza en exclusiva uno de los progenitores o una persona o personas distintas a éstos.

2. Para acreditar la situación laboral de los padres tutores o representantes legales, se presentará la documentación según cada uno de los siguientes casos:

a) En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, mediante la aportación de la nómina y/o certificado emitido por la empresa. En cualquier caso la documentación aportada habrá de acreditar tanto el hecho de estar en activo como la jornada realizada.

b) En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se presentará recibo justificativo de abono del Régimen Especial de Autónomos o mutualidades asimiladas.

c) Tanto para trabajadores por cuenta propia como los de cuenta ajena se deberá firmar la debida autorización para comprobar la vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social. Aquellos que dispongan de otro régimen de cotización (mutualidades o asimilados) deben de presentar hoja de servicios/justificante de su pertenencia al organismo.

d) En el caso de que la situación sea la de estar realizando cursos de formación oficial y/o reglada, se presentará documento acreditativo oficial.

En cualquier caso la documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de las solicitudes o en el inmediato anterior.

3. Para acreditar los ingresos económicos de la unidad familiar, se deben presentar las declaraciones de la Renta que realicen todos los miembros computables de la unidad familiar durante el ejercicio fiscal que se tome como referencia para la convocatoria correspondiente. En caso de no estar obligado a presentar declaración de la Renta se aportarán todos los certificados de ingresos y retenciones que dispongan los miembros de la unidad familiar referidos al año correspondiente, o bien los justificantes de los pagos de autónomo. A tal fin los solicitantes de la subvención autorizarán a la Administración a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la verificación sobre la renta familiar del ejercicio que se tome como referencia.

4. Para acreditar la situación socio-familiar de los solicitantes se presentará la documentación según cada uno de los presentes casos:

a) Para acreditar la existencia de situaciones socio-familiares que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente importante la asistencia al centro, se presentará informe realizado por los servicios sociales de atención primaria de la zona de residencia familiar.

b). La situación de familia numerosa quedará acreditada de oficio.

c). La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de documentación que certifique esta situación.

d). La existencia de parto múltiple será acreditada mediante la aportación de la fotocopia del libro de familia.

e). La existencia de necesidades educativas especiales se acreditará mediante la aportación del dictamen emitido por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de educación o certificado de minusvalía física, psíquica o sensorial expedido por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

f). La existencia de alguna minusvalía en otros miembros de la familia se acreditará mediante la aportación de certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

Artículo 10. Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a las interesadas para que, en el plazo de diez dias hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano instructor que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Criterios de Valoración

Para la adjudicación de estas subvenciones sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valoraran las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

1.º- Que los padres, tutores o representantes legales se encuentren en alguno de las siguientes situaciones laborales (5 puntos)

- Cuando ambos cónyuges trabajan a jornada completa.

- Cuando sean familias monoparentales en situación laboral activa a jornada completa.

2.º- Que los padres, tutores o representantes legales se encuentren en alguno de las siguientes situaciones laborales (4 puntos)

- Cuando ambos cónyuges trabajan a jornada parcial.

- Cuando sean familias monoparentales en situación laboral activa a jornada parcial.

3.º- Que uno de los padres o tutores trabaje a jornada completa y el otro con impedimento para atender al menor, debidamente acreditado por los Servicios sociales correspondientes, exceptuando situaciones de carácter laboral. (4 puntos)

4.º- Que se trate de una familia monoparental y tenga impedimento para atender al menor, debidamente acreditado por los Servicios sociales correspondientes, exceptuando situaciones de carácter laboral. (4 puntos)

5.º- Que uno de los cónyuges se encuentre trabajando a jornada completa y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente. (3 puntos)

6.º- Que se trate de familias monoparentales y se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente. (3 puntos)

7.º- En cuanto a la valoración de los ingresos económicos familiares, se tendrá en cuenta los límites

de la renta per cápita familiar que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria, pudiendo atribuirse en este apartado hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por renta per cápita el total de los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

En el anexo que acompañe a la correspondiente Orden de convocatoria, se requerirá autorización del padre y de la madre o, en su caso, de los tutores legales del menor, para que la Administración Regional pueda comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la información sobre la renta familiar del ejercicio que se tome como referencia.

En caso de no conceder dicha autorización el solicitante podrá aportar los certificados individuales de la renta del ejercicio correspondiente del padre y de la madre o, en su caso, de los tutores legales del menor, que incluyan el código seguro de verificación de la expedición por parte de la AEAT.

Si los miembros de la unidad familiar no presentaran documentación alguna relativa a la Renta que se establece en cada convocatoria, este aspecto no será objeto de valoración salvo que se presente un informe expedido por el Centro de Servicios Sociales del municipio correspondiente en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales por cualquier otra vía de ingreso de que disponga la unidad familiar.

8.º- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Centros de Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente importante la asistencia del menor al Centro. (2 puntos).

9.º- Por ser familia numerosa, con categoría general. (1 punto)

10.º- Por ser familia numerosa, con categoría especial. (2 puntos)

11.º- Si es niño o niña en situación de acogimiento familiar. (1 punto)

12.º- Si es niño o niña nacido en parto múltiple. (1 punto)

13.º- Si el niño o niña tiene necesidades educativas especiales o es minusválido físico, psíquico o sensorial. (1 punto)

14.º- Si los padres o hermanos del menor inscrito o, en su caso, los tutores, tiene la condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial. (1 punto).

15.º- Si el niño o niña tiene algún hermano/a inscrito ya en el centro. (1 punto)

Las circunstancias previstas en los criterios desde el 8º al 15º del presente artículo deberán reunirse a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes y de la entrada en vigor de la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 12.- Renovación.

1.- En los supuestos de menores inscritos en estos CAI y PAI que ya tenían concedida esta subvención para el año anterior al que regule la Convocatoria para el año presupuestario en curso y que permanezcan en el centro, y siempre que la situación socio-familiar no haya variado, se deberá presentar la solicitud marcando la opción de renovación en el Anexo que acompañe a la correspondiente Orden de convocatoria y autorizar a la Administración a efectuar las comprobaciones oportunas ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o la obligación de presentar documentación alternativa si esta es requerida por la Administración.

2.- En estos casos mencionados no serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo anterior.

3.- En el supuesto de familias de menores inscritos en estos CAI y PAI que ya tenían concedida esta subvención, y que quieran renovar, pero la situación laboral de los padres, tutores o representantes legales y/o la situación socio-familiar haya variado con respecto al año anterior al que regule la convocatoria para el año presupuestario en curso, deberán acreditar la nueva situación con la documentación pertinente y específicamente todos los documentos que acrediten las nuevas situaciones que hayan variado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 13.- Instrucción del Procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al órgano de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración competente en materia de infancia y familia, que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

2.- El procedimiento de instrucción, en lo no previsto en la presente Orden, se regulará por lo establecido en la Orden de de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por las que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales (B.O.R.M. nº 13, de 17 de enero)

Artículo 14.- Comisión de Valoración

1.- La Comisión de Valoración, que estará presidida por el responsable del órgano directivo al que corresponda la instrucción se compondrá de los siguientes miembros:

- Tres vocales, designados/as por el Presidente de la Comisión, funcionarios de la Administración Pública Regional, relacionados con el ámbito de los Servicios Sociales.

- Como Secretario/a, un/a funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

2. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que adjuntará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación

3. Para determinar la relación de beneficiarios, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta, con carácter prioritario y con la finalidad de asegurar la continuidad y

estabilidad de los niños en el centro, a los beneficiarios que optan por renovar la subvención concedida por la convocatoria anterior, siempre y cuando las circunstancias laborales y socio-familiares sean las mismas que dieron lugar a la concesión de subvención.

4. Por lo que se refiere al resto de solicitantes, que optan por primera vez a esta subvención, se considerará la puntuación final obtenida. De cualquier modo, el número total de las ayudas vendrá condicionado por la disposición presupuestaria existente.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios priorizados:

1.º La solicitud del niño o niña cuya familia tenga la renta per cápita más baja.

2.º La solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación según los criterios desde el 8º al 16º, por orden consecutivo, especificados en el artículo 11 de esta misma Orden.

3.º El niño o niña inscrito cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

6. La adquisición de la condición de beneficiario determinará que también la obtenga el hermano que igualmente haya solicitado la ayuda, siempre que reúna los requisitos para la admisión a la convocatoria.

Artículo 15.- Propuesta de resolución de la convocatoria.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sito en Calle Central nº 13, edificio Torre Godoy, planta baja, C.P. 30100, Espinardo, Murcia, a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

2.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, el cual, a la vista de dicha propuesta, resolverá la concesión o denegación de la prestación, con expresión en este último caso de la causa de denegación.

Artículo 16.- Cuantía y objeto de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará exclusivamente en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entre las cantidades mínima y máxima que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. La cuantía máxima a recibir mensualmente será de 100 euros y la mínima de 50 euros por cada uno de los niños de la unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

No obstante, el importe de las subvenciones, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cuota mensual del centro en concepto de asistencia.

3. La subvención se concederá durante el periodo que cada una de las ordenes de concesión indique, siempre y cuando el centro se encuentre abierto y funcionando, quedando excluidos las mensualidades cuando se de la circunstancia de baja en el centro del niño o niña.

4.- Solo se podrá solicitar esta subvención para sufragar el costo parcial del servicio de asistencia, en horario general del menor al Centro o Punto de Atención a la Infancia, quedando excluidas de esta subvención otros servicios u actividades que pueda prestar el centro como pueden ser manutención/comedor, ludotecas, talleres, escuelas de verano, etc.

Artículo 17.- Resolución de la convocatoria

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración resolverá mediante Orden la concesión o denegación de esta ayuda

2. Con la finalidad de que la posible demora en la resolución de la convocatoria, debido a la realización de los trámites previstos legalmente, no afecte a la totalidad de los solicitantes, y que aquellos que hayan aportado la documentación requerida y cumplan todos los requisitos puedan hacer uso de la ayuda concedida, el titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, resolverá la convocatoria mediante una o varias órdenes parciales, en el supuesto de que, a la vista del número de solicitudes presentadas en relación con el crédito disponible, se compruebe que podría concederse la ayuda a todos los solicitantes por su importe máximo sin necesidad de aplicar ninguna reducción o prorrateo sobre dicho importe.

En el supuesto de que a la vista del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible exista la posibilidad de que se pueda conceder la ayuda a todos los solicitantes por su importe máximo, se aplicará el procedimiento de resolución única de la convocatoria

3. Esta orden u órdenes serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sito en Calle Central nº 13, Edificio Torre Godoy, planta baja, C.P. 30100, Espinardo, Murcia, a efectos de notificación a los interesados, los cuales podrán formular los recursos correspondientes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.- Modificación de la inscripción del menor en un Centro o Punto de Atención a la Infancia.

1. En el caso de que el niño o niña sea inscrito en otro Centro o Punto de Atención a la Infancia, diferente al que motivo la resolución de la subvención y con posterioridad a la presentación de la solicitud, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración.

2. Junto con la comunicación se presentará nuevo certificado de inscripción del niño o niña emitido por el segundo centro, cumplimentado en su totalidad.

3. Si la inscripción se produce en un Centro o Punto de Atención a la Infancia de la red de C.A.I. y P.A.I. y se encuentra debidamente autorizado o en tramite de autorización por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se mantendrá la condición de beneficiario de la subvención, si bien el cambio de centro no podrá suponer un incremento de su cuantía.

Sin embargo, si la nueva inscripción del menor se produce en un Centro o Punto de Atención a la Infancia que no forme parte de la red de C.A.I y P.A.I. o no se encuentre autorizado o no tengan iniciada el tramite de autorización por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la subvención se entenderá concedida exclusivamente por el período de asistencia del menor en el primer centro, objeto de la resolución.

Artículo 19.- Pago de la subvención.

1.- Una vez resuelta totalmente convocatoria o, en su caso, cada vez que se dicte una Orden de resolución parcial, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración procederá al pago de las ayudas correspondientes por su importe total, haciéndolas efectivas mediante la entrega de un número determinado de Tickets-Pequecheque nominativos, de forma que los beneficiarios titulares de los Tickets los utilicen como pago parcial complementario del servicio prestado por los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, por valor del importe que se establezca en cada uno de ellos. En los "Pequecheques" se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

2.- La entrega de los "Pequecheques" se realizará a través de los CAI y PAI donde los menores se encuentren inscritos. En el supuesto que se cambien de centro, antes de su distribución, la entrega a la familia de los Tickets-Pequecheque se efectuará en el que haya estado inscrito en el momento de realizar la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden.

3. Los centros podrán hacer efectivos los "Pequecheques" con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, el centro correspondiente deberá certificar documentalmente la inscripción y asistencia del niño o niña, así como el abono de la cuota mensual por parte de los beneficiarios mediante los tickets correspondientes y factura original por duplicado firmada por los beneficiarios.

4.- En cualquier caso, el pago se tramitará en función de los meses en que esté inscrito el menor en el Centro y utilice los servicios objeto de la resolución.

5.- Con el fin de hacer efectivo el pago de las ayudas mediante los "Pequecheques", la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seleccionará como entidad colaboradora y mediante concurso público a una empresa de servicios con la que formalizará el correspondiente contrato, con objeto de que realice, al menos, los trabajos de grabación informática de las solicitudes presentadas y todos los que sean necesarios para gestionar el resultado de la convocatoria, en concreto los de elaboración de los "Pequecheques", distribución a través de los centros, justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad y gestión de los pagos a los Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

6.- A efectos de justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad, la empresa contratada como entidad colaboradora aportará los "Pequecheques" canjeados en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, junto a una copia de la factura emitida por éstos a nombre del beneficiario que figure en el propio "Pequecheque", correspondiente al pago parcial del servicio prestado por los centros. Dichas copias de las facturas emitidas deberán ir firmadas y conformadas por sus titulares como acreditación de haber recibido el servicio que en ellas se indica.

Asimismo, la entidad colaboradora aportara todos los datos y documentación necesarios sobre los "Pequecheques" caducados y los que no hayan sido entregados por los centros a los interesados por cualquier motivo justificado, en su caso.

7.- La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración irá librando fondos a la entidad colaboradora a medida que ésta vaya justificando los pagos efectuados a los beneficiarios, por el gasto realizado con cargo al servicio que se les presta en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, una vez acreditado por éstos de la forma que se indica en el apartado anterior.

8.- El contenido del contrato al que se refiere el apartado 4 de este artículo se adecuará a lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las particularidades que se derivan del objeto de la colaboración y del tipo de subvención que la motiva, descritas en los apartados anteriores.

9.- La empresa contratada como entidad colaboradora quedará sometida al régimen establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Seguimiento, control, inspección, reintegro e infracciones.

El régimen regulador de los procedimientos de seguimiento, control, inspección, reintegro e infracciones y sanciones será el establecido en los artículos

correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que sea de aplicación, en la Orden 19 de diciembre, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Capítulo II

Convocatoria para el año 2008 y para el periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio del año 2009

Artículo 21.- Régimen Jurídico

La convocatoria para el año 2008 y el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2009, de subvenciones para financiar parcialmente y de forma periódica los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los niños menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia de la Región de Murcia, mediante el denominado "Pequecheque", se regirá, además de por lo previsto en el Capítulo I de la presente Orden, por las disposiciones siguientes

Artículo 22.- Imputación presupuestaria

1. El presupuesto destinado a financiar la convocatoria referida al año 2008 ascenderá a 500.000 euros, con cargo a la Partida 12.02.00.313M.481.10 Proyecto nº 36903 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009, a un total de 350.000 euros de la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Este crédito podrá ser modificado, y ampliado hasta el cincuenta por ciento del total previsto para el presente ejercicio, si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos. En caso de producirse la citada ampliación con cargo a los nuevos créditos se atenderán, sin necesidad de nueva convocatoria, las solicitudes presentadas que por agotamiento del crédito no hayan podido ser atendidas

Artículo 23.- Requisitos para el año 2008.

Para la convocatoria prevista en este Capítulo, podrán solicitar esta subvención las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos

a) Los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas que se encuentren inscritos en alguno de los Centros o Puntos de Atención a la Infancia registrados y autorizados por el Registro de Centros, Entidades y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, o en trámite de registro y autorización, a la fecha de cierre del plazo de solicitud.

b) Que los menores tengan entre cuatro meses y tres años de edad cumplidos antes del 15 de septiembre de 2008.

c) Que la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 12.000 €.

Artículo 24.- Solicitudes y documentación necesaria para la admisión a la convocatoria

1. Las solicitudes y autorizaciones necesarias se formularán conforme al modelo Anexo I de la presente convocatoria.

2. El certificado de inscripción, emitido por el centro autorizado y que ha de presentar el solicitante responderá al modelo Anexo II de esta convocatoria.

3 Se presentarán solicitudes en situación de nueva solicitud y renovación, por lo que se indicará la circunstancia de nueva solicitud o de renovación de la subvención en el documento correspondiente (Anexo I)

4. En cuanto a la situación laboral, criterios 1º a 6º del citado artículo 11, se deberá cumplimentar el Anexo I y la documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de la solicitud o al inmediato anterior.

5. Por lo que se refiere a los ingresos familiares, criterio 7º del artículo 11, se recogerá en el Anexo I.

- Se deberá acreditar los ingresos económicos de la unidad familiar, presentando las declaraciones de la Renta que realicen todos los miembros computables de la unidad familiar durante el ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio económico 2007. En caso de no estar obligado a presentar declaración de la Renta durante este año 2007, se aportarán todos los certificados de ingresos y retenciones que dispongan los miembros de la unidad familiar referidos a este año, o bien los justificantes de los pagos de autónomo. A tal fin los solicitantes de la subvención autorizarán a la Administración a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la verificación sobre la renta familiar del ejercicio que se tome como referencia (Anexo I).

- La puntuación se otorgará en función de los siguientes niveles de renta per cápita de la unidad familiar, y de la cuantía anual del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el año 2008:

Se adjudicarán los puntos según los siguientes tramos:

- Renta per cápita igual o inferior a 7.236,60 €: 5 puntos.

- Renta per cápita de 7.236,61 € a 8.429,99 €: 4 puntos.

- Renta per cápita de 8.430 € a 9.619,99 €: 3 puntos.

- Renta per cápita de 9.620 € a 10.809,99 €: 2 puntos.

- Renta per cápita de 10.810 € a 12.000 €: 1 punto.

- Renta per cápita igual o superior a 12.000,01 €: 0 puntos.

- Para calcular la renta per cápita se tendrá en cuenta el total de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la unidad familiar.

Artículo 25.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y se prolongará hasta el 30 de Septiembre de 2008.

Artículo 26. Cuantía de la Subvención

1. La cuantías mensuales de la subvención podrán ir desde un máximo de 100 €, hasta un mínimo de 50 €.

2. La cuantía de las bonificaciones mensuales vendrán establecidas por los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita igual o menor a 7.236,60 €: hasta un máximo de 100 €.

Renta per cápita de 7.236,61 € a 9.500 € hasta un máximo de 75 €.

Renta per cápita de 9.500,01 € a 12.000 €: 50 €.

3. No obstante, el importe de las subvenciones, sumado al de las otras ayudas y becas que, en su caso, pueda recibir el beneficiario destinadas para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que sumadas supere el coste de la cuota mensual del centro en concepto de asistencia.

Artículo 27.- Pago de las ayudas

1.- Para el periodo correspondiente al año 2008, el "Pequecheque" se abonará mediante un solo pago a la familia por el valor de todos los meses que correspondan, de conformidad con el régimen económico previsto en el artículo 28 de la presente Orden. A tal fin, deberá entregarse un solo "Pequecheque", acompañado de la factura original por duplicado firmadas y conformadas por el beneficiario de la ayuda, de haber abonado las cuotas íntegras correspondientes a todas las mensualidades por los servicios prestados en el Centro o Punto de Atención a la Infancia.

2.- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2009, la prestación se abonará del modo previsto en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 28. Régimen económico para el año 2008.

En el año 2008, los efectos económicos de la subvención se producirán a partir del día primero del mes en que se acredite la inscripción y asistencia del niño o niña al correspondiente centro.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de julio de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquin Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

ANEXO I
Año 2008

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL COSTO POR ASISTENCIA EN CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA 0-3 AÑOS.

1. DATOS DEL SOLICITANTE (indicar aquí el nombre de la madre/tutora, o padre/tutor que solicita la ayuda para el niño-a)

Apellidos y nombre:.....
NIF/NIE ..... Estado civil .....profesión .....
Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:.....Tfno.....
Estado civil .....Email .....

Indique cual es su situación actual en relación al mundo laboral (trabajador por cuenta ajena, trabajador autónomo, trabaja eventualmente, tiene contrato de fijo-discontinuo, en paro , en paro con subsidio, estudiante, ama de casa u otras situaciones) .....

¿Percibe otras ayudas para el mismo fin? (indique si o no cuantía y la entidad en caso de que sí perciba ayudas) .....
.....
Minusvalía SI .....NO ..... Grado Reconocido.....

2. DATOS DEL CONYUGE o PERSONA CON LA QUE CONVIVA HABITUALMENTE

Apellidos y nombre:.....
NIF/NIE ..... Estado civil .....profesión .....
Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:.....Tfno.....

Indique cual es su situación actual en relación al mundo laboral (trabajador por cuenta ajena, trabajador autónomo, trabaja eventualmente, tiene contrato de fijo-discontinuo, en paro , en paro con subsidio, estudiante, ama de casa u otras situaciones) .....

Minusvalía SI.....NO ..... Grado Reconocido.....

3. DATOS DEL MENOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Apellidos y Nombre .....fecha de nacimiento .....
Minusvalía SI..... NO..... **Nombre del Centro** al que asiste .....

Horas que asiste al centro .....Cuota TOTAL que paga al mes por los servicios de Comedor y Escolaridad/Asistencia .....Indique cuantos meses va a asistir al Centro o Punto de Atención a la Infancia..... (Total los meses que corresponden al año 2008 y los de Enero a Junio 2009).

Renueva plaza y solicitud de ayuda SI..... NO .....

4.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO QUE EL MENOR (relacione aquí a toda la familia o personas que conviven en el mismo domicilio, todos los hijos y ascendientes si fuese el caso de estar conviviendo con abuelos del menor u otros familiares)

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Nombre y apellidos	Edad	Parentesco o relación con el o la solicitante	Situación Laboral*	Ingresos Anuales	Minusvalía Si/No	Inscrito/a en Centros 0-3años
		Cónyuge/persona que convive				

***TF: trabajo fijo,TE: trabajo eventual, D:desempleo, DCS: desempleo con subsidio**

*Los abajo firmantes autorizan a la D.Gral. de Familia y Menor a solicitar a la Agencia E. Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sus obligaciones con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 Gral. De Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre ,de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de esta Consejeria. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el art. 95.1k) de la Ley 58/2003 General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado , la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones. La presente autorización se otorga exclusivamente para los procedimientos mencionados anteriormente

Autorización para que la administración publica pueda recabar información a la agencia tributaria relativa a la renta anual del ejercicio económico 2007,informe de vida laboral a la s.social y comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la agencia estatal tributaria y de la c.a.rm, así como con la seguridad social.
en caso de no autorizarse será de aplicación los artºs 7 y 11 de las bases reguladoras para la concesión de la subvención

En .....,a .....de 2008

Fdo. Madre/tutora.....
NIF .....

Fdo. Padre/Tutor .....
NIF .....

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Directora General de Familia y Menor.

Sus datos son tratados por la Consejeria de Política Social, Mujer e Inmigración y en fichero ayudas pequecheque. podrán cederse a la C.de Hacienda y entidades bancarias y otras cesiones previstas en la Ley.El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación ,cancelación y oposición ante el responsable del fichero.Todo lo cual se informa en cumplimiento del articulo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal .

APARTADO A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (NO ESCRIBA NADA EN ESTE CUADRO)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
Por situación laboral	
Por la Renta de la Unidad familiar. Renta .....Miembros .....Renta per cápita	
Titulo de Familia Numerosa General/ Especial	
Por Hermanos matriculados en el mismo Centro	
Por Minusvalía	
Niño nacido en parto múltiple	
Por acogimiento	
Por Situaciones Sociales Especiales	
Otros	

TOTAL PUNTOS .....

Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de Murcia

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

ANEXO II

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y ASISTENCIA DEL MENOR AL CENTRO O PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DURANTE EL AÑO 2008 y desde Enero a Junio 2009

D/Dª ..... como responsable y en calidad de .....del Centro/ Punto de Atención a la Infancia denominado ..... y dependiente de .....

(si se trata de un Centro cuya titularidad sea un Ayuntamiento debe indicar aquí el nombre del Ayuntamiento si no es el caso y es una cooperativa, empresa u O.n.g indicar el nombre fiscal de la misma)

Con CIF/NIF..... Y domicilio C/ .....nº ..... Localidad.....

Con nº de Registro en la Consejeria de Política Social, Mujer e Inmigración.....

CERTIFICA:

Que el niño/niña ..... nacido/a el .....
Está inscrito en el citado Centro/Punto de Atención a la Infancia, durante el año 2008 y los meses comprendidos entre Enero a Junio de 2009, por un periodo previsto de .....meses (no contar los meses de vacaciones o que el centro esté cerrado)

Que la cuota mensual a abonar por la familia del menor por la **cuota de ASISTENCIA/ESCOLARIDAD** , es de ..... €

(la ayuda está destinada a la parte proporcional que corresponde a la cuota por asistencia o escolaridad no incluidos otros servicios como comedor, actividades extraescolares u otros servicios que presta el Centro)

Lo que firmo a los efectos de solicitud de ayuda Pequecheque convocatoria del año 2008.

En ..... a..... de 2008

Fdo. (Nombre completo del responsable del Centro) Sello del Centro.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

9136 Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de las fiestas patronales en el municipio de Lorquí, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Lorquí, donde se celebran las fiestas patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre en los siguientes días y horas:

- día 20 de julio de 2008, hora de cierre 5:00 horas.

- días 26 y 27 de julio de 2008, hora de cierre 7:00 horas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Consejero, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejería de Agricultura y Agua

9127 Resolucion de 1 de julio de 2008, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 16 de Junio de 2008, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de Mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

En Murcia a 16 de junio de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de dos de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2008.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jose Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud del

artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto Regional 15/1995, de 31 de marzo, al amparo de las competencias atribuidas en materia de pesca así como de investigación en esta materia por Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Tercero.- Que teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como con las investigaciones iniciadas en el ejercicio 2005 relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Cuarto.- Que los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el Uso Público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de Educación Ambiental, información y participación.

Quinto.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca considera de interés continuar apoyando el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas,dirigido por el Profesor D. Angel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto 107 /2007, de 23 de mayo las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Universidad de Murcia para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Séptimo.- Que la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto antes citado, con la ayuda que aporta la Consejería de Agricultura y Agua

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas en su ámbito, así como un seguimiento de la actividad pesquera en la reserva y su área de influencia.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Dirección

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa y D. José Antonio García Charton, adscritos al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la coordinación y supervisión del proyecto será ejercida por D. Emilio Mª Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura y Agua, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Tercera.- Ejecución de los trabajos

La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportunos, los cuales quedarán amparados por el presente Convenio.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

Cuarta. Publicación de los resultados

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento 1198/2006, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

De igual forma, en las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación,

se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del Convenio.

Sexta.- Presupuesto y financiación

El importe total del proyecto a ejecutar asciende a un total de 70.900 € (setenta mil novecientos euros), y será financiado por ambas instituciones con la siguiente distribución:

C.A.R.M. : 35.000

Univ. Murcia: 35.900

Total: 70.900

El desglose de gastos será el contenido en el Anexo II.

La Universidad de Murcia recibirá una subvención de 35.000 euros como contribución a la ejecución del Proyecto, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 35.851/08 “Convenios Universidad”.

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP: 61%

MARM: 19,5%

CARM: 19,5%

El 60% del importe de la subvención (21.000 euros) será abonado a la Universidad de Murcia a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. El restante 40% (14.000 euros) será entregado previa justificación de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención otorgada.

Séptima. Justificación de la aplicación de los fondos.

Antes de la finalización de la vigencia del Convenio, la Universidad de Murcia deberá entregar una Memoria Científica comprensiva de los resultados de la investigación efectuada, sin perjuicio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento. La subvencionalidad de los gastos se regirá por las disposiciones reguladoras del Fondo Europeo de Pesca.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Duración

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31de diciembre del año 2008.

Novena.- Resolución

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con dos meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Décima.- Naturaleza

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Undécima.- Cuestiones ligitiosas y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Universidad de Murcia. El Rector-Magnífico. Firmado. José Antonio Cobacho Gómez".

Murcia a 1 de julio de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Agricultura y Agua

9133 Resolución de 1 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de Junio de 2008, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 13 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla

Reunidos

En Murcia a 26 de junio de 2008.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.° 28/2007, de 2 de julio (BORM n° 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 13 de junio de 2008

De otra parte,

El Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto en virtud del Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 23 de abril de 2008.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 24/2007, de 3 de julio, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 152/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las

obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 7/1983 de 7 de octubre de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha estimado eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Yecla están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Yecla mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Yecla, que se detallan en el Anejo I.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Yecla, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio, con las características que figuran en el Anejo II.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación se realizará de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, el cual se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 32076, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 y 2009, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2008: 200.000 euros.
- Anualidad 2009: 200.000 euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Yecla será del 50% del coste de la obra, porcentaje que representa la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 euros).

El Ayuntamiento de Yecla ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (nº 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

o Anualidad 2008: 200.000 euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

o Anualidad 2009: 200.000 euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2009

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Dado que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, para el periodo 2007-2013, financiado con el fondo agrario FEADER, contempla la cofinanciación de la medida de mejora y adecuación de estas infraestructuras viarias, no será compatible la financiación de ninguna de las partes a través de fondos de otra procedencia comunitaria. Como consecuencia, tanto la aportación de la Administración Autonómica como la de la Administración Local no podrá provenir, ni estar cofinanciada, de ningún otro Fondo de la Unión Europea.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Yecla, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Yecla. El Alcalde-Presidente. Firmado. Juan Miguel Benedito Rodríguez".

Murcia a 1 de julio de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Agricultura y Agua

9130 Resolución de 2 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Torre Pacheco.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Torre Pacheco, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 24 de Junio de 2008, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 20 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Torre Pacheco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Torre Pacheco

Reunidos

En Murcia a 24 de Junio de 2008.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.° 28/2007, de 2 de julio (BORM n.° 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 20 de junio de 2008

De otra parte,

El Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto en virtud del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión celebrada el 30 de Abril de 2008.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto nº 24/2007, de 3 de julio, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 152/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

Tercero.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 7/1983 de 7 de octubre de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha estimado eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

Cuarto.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Torre Pacheco están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Torre Pacheco mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Torre Pacheco, que se detallan en el Anejo I.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio, con las características que figuran en el Anejo II.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación se realizará de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, el cual se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 30593, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 y 2009, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2008: 100.000 euros.

- Anualidad 2009: 100.000 euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco será del 50% del coste de la obra, porcentaje que representa la cantidad de doscientos mil euros (200.000 euros)

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

o Anualidad 2008: 100.000 euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

o Anualidad 2009: 100.000 euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2009

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Dado que el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, para el periodo 2007-2013, financiado con el fondo agrario FEADER, contempla la cofinanciación de la medida de mejora y adecuación de estas infraestructuras viarias, no será compatible la financiación de ninguna de las partes a través de fondos de otra procedencia comunitaria. Como consecuencia, tanto la aportación de la Administración Autonómica como la de la Administración Local no podrá provenir, ni estar cofinanciada, de ningún otro Fondo de la Unión Europea.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. El Alcalde-Presidente. Firmado. Daniel García Madrid".

Murcia a 2 de julio de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

9132 Resolución de 2 de julio de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 25 de Junio de 2008, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de Mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (A.C.C.R.P.R.M.) en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia)

En Murcia a 25 de junio de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de mayo de 2008.

De otra parte, el Sr. D. José Leonardo Zamora García, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia (en adelante ACCRPRM), con C.I.F. n.º G-30249924, actuando en representación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 1, del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 27, de 3 de febrero de 2005) es el máximo Órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de ganadería.

Segundo.- La conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos de pura raza española (P.R.E.) es de 5.071, que se distribuyen de la siguiente forma: 2.571 yeguas de vientre, 1.000 machos y 1.500 potros de menos de 3 años; y caballos cruzados, aproximadamente, 12.000 ejemplares y otras razas: pura raza árabe (Para), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (Ha) y angloárabe (Aa).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región de Murcia, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.

b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.

c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar: EQUIMUR (Torre-Pacheco), FERICAB (Lorca) y Noroeste en Caravaca de la Cruz.

Por ello, desde la Administración Regional se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia.

Por otro lado, desde hace algunos años, el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando el Programa Regional de Formación en equino.

Quinto.- El 29 de marzo de 2006 a través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se implantó en el CIFEA de Lorca una Base de Inseminación Artificial (B.I.A.) de equinos.

Que el 24 de octubre de 2007, el CIFEA de Lorca ha sido reconocido como Centro oficialmente autorizado para los intercambios intracomunitarios y las importaciones de esperma, óvulos y embriones de animales de la especie equina, con código estatal y comunitario: CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS DE LORCA (MURCIA) ES-13-01-E.

Sexto.- Que la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia tiene entre sus fines la representación, defensa de los intereses económicos y profesionales de los criadores de caballos de pura raza.

Que la Asociación tiene por objeto potenciar la selección de las razas para conseguir una mejora de estas en la región de Murcia y actualmente cuenta con 130 ganaderos asociados que gestionan explotaciones ganaderas de equinos, con un total de 2.000 caballos PRE., Para, PSI, Ha y Aa.

Séptimo.- Una vez implantada la BIA y efectuada la homologación del CIFEA de Lorca como Centro de inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), es necesario abordar con la Asociación y la participación de los ganaderos de equinos PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de las yeguadas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, es el aprovechamiento de los recursos que cada Entidad posee, para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia, en las instalaciones del CIFEA de Lorca (Murcia).

Segunda: Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actividades, con la colaboración de los ganaderos asociados a la ACCPRRM:

1.- Valoraciones espermáticas anuales de los sementales de las yeguadas para conocer el potencial de los animales (test de fertilidad).

2.- Creación de un banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.

3.- Facilitar la cubrición de las yeguas de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, de los ganaderos que lo soliciten, con semen procedente de sementales del Estado y otros, con las técnicas reproductivas de “monta natural” e inseminación artificial.

4.- Proponer y ejecutar acciones formativas y de transferencia tecnológica dirigido al personal de las yeguadas.

5.- Propuestas de líneas de investigación a realizar.

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

1) Asistencia Técnica Veterinaria, por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca

2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA de Lorca.

3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.

4) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al banco de semen de equinos PRE y otras razas puras.

5) Potenciar el uso de la técnica de reproducción por IA en las yeguas de la Región de Murcia.

6) Propuesta y ejecución de proyectos de investigación y actuaciones de transferencia tecnológica, para la mejora genética de equinos de la Región de Murcia.

7) Confección de la Memoria Anual de actuaciones desarrolladas por ejecución del presente Convenio.

Cuarta: Obligaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

1) Aportación de sementales y yeguas de las ganaderos de la Asociación para las actuaciones a desarrollar.

2) Los gastos de transporte de los equinos, desde la explotación al CIFEA de Lorca, serán por cuenta del ganadero.

3) Los gastos de alimentación, seguros y tratamientos sanitarios de los caballos, deben ser sufragados por el ganadero.

4) Las pruebas de congelación del semen y los gastos de mantenimiento de las pajuelas en el banco de semen serán abonados por el ganadero.

5) Aportar los certificados de cubrición que se determinen, conforme a la categoría del semental, que vendrá determinada por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca y el Secretario Ejecutivo de la Asociación.

6) Suministro y divulgación, entre todos los ganaderos de la Asociación, de la información correspondiente a las acciones formativas y actuaciones de investigación y transferencia tecnológica, sobre IA de los equinos, en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

7) Incentivar entre los ganaderos de la Asociación la inseminación artificial de equinos en el CIFEA de Lorca.

Quinta: Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

-Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca.

-El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en la BIA.

-Los gastos de funcionamiento necesarios, con exclusión de alimentación, seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales. Estos gastos son las dotaciones anuales incluidas como funcionamiento ordinario del CIFEA de Lorca.

B) Por parte de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia:

-Los sementales y yeguas de puras razas de los ganaderos asociados.

-El pago de los gastos de alimentación, manejo de animales, los seguros, tratamientos sanitarios y transporte de los caballos.

-El personal técnico que colabore en la ejecución del Convenio.

-El pago de los gastos de las pruebas de congelación y mantenimiento del semen congelado en el banco.

-Los gastos de promoción y difusión del presente Convenio.

Sexta: Financiación.

La financiación de los gastos será compartida entre ambas partes.

La colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua, tanto de personal como de materiales y utillaje, no supone gastos adicionales a los gastos de normal funcionamiento del CIFEA de Lorca, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Programa de Formación y Transferencia Tecnológica).

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia serán abonados por dicha Entidad, con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que pudieran percibir por este concepto.

Séptima: Difusión y publicidad.

La Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación de las actuaciones a desarrollar en las instalaciones del CIFEA de Lorca.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava: Comisión de Vigilancia y Control

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo

ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.

d) Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas al amparo de ese Convenio, así como, una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

e) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena: Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima: Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

• Por denuncia, de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de tres meses anteriores de cada año de su vigencia.

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de la partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

• Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Undécima: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación de Criadores de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. José Leonardo Zamora García".

Murcia a 2 de julio de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9070 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 13 de junio de 2008 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva Parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego. Expte.: 14/06 de planeamiento.

Con fecha 13 de junio de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Pliego, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de julio de 2004, aprobó el avance del Plan General Municipal de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión (de 20 de julio de 2004), La Verdad (de 22 de julio de 2004) y BORM (de 21 de julio de ese mismo año). Posteriormente, y mediante acuerdo, igualmente plenario, de 28 de julio de 2005, aprobó inicialmente dicho Plan General y lo sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión (de 6 y 9 de agosto de 2008, respectivamente) y BORM (correspondiente al día 16 de agosto de ese mismo año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio de alcaldía de 30 de diciembre de 2005 (RE: 11/1/06).

Segundo.- Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2006, se acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Pliego, y su posterior remisión a esta Consejería, lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 18 de julio de 2006 (RE: 19/7/06).

Tercero.- Mediante oficio de 25 de julio de 2006, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo puso de manifiesto al Ayuntamiento que en dicho proyecto no se contenía el Estudio de Impacto Territorial (en adelante EIT) ni la Declaración de Impacto Ambiental con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), por lo que quedaba suspendida la tramitación del Plan General.

Cuarto.- Con fecha 21 de julio de 2006, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por

la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Pliego con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Quinto.- El Director General de Calidad Ambiental, mediante oficio de 23 de abril de 2007 (registrado de entrada en esta Consejería el día 4 de mayo de 2007), remite copia de la Declaración de Impacto Ambiental dictada con la misma fecha del oficio sobre el PGMO de Pliego.

Sexto.- El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 22 de junio de 2007–, solicitó informe de: Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Infraestructuras de Turismo, Dirección General de Cultura, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas y Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. Constando en el expediente la remisión de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 23 de julio de 2007 (RE: 26/7/07), que informa que la normativa debe definir los grados de protección de los inmuebles incluidos en el Catálogo. También señala que es necesario marcar de forma individualizada el perímetro de cada uno de los edificios catalogados. Asimismo informa que deben identificarse los inmuebles que posean escudos y otros elementos que también tienen consideración de bienes de interés cultural. Por último expone que toda intervención en un BIC y su entorno deberá contar con la autorización de esa Dirección General conforme a lo previsto en la Ley 4/2007.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 31 de julio de 2007 (RE: 6/9/07), emite informe que señala se debe acreditar, con informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, la existencia de recursos hídricos suficientes para las nuevas demandas previstas en los instrumentos de desarrollo del PGMO. Igualmente informa que se omite la referencia a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 31 de agosto de 2007 (RE: 7/9/07) que señala diversas recomendaciones para la regulación normativa en relación con los usos turísticos, así como la incorporación de itinerarios y elementos turísticos existentes en el municipio.

- Con fecha 20 de septiembre de 2007 (RE: 27/9/07), la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales informa que las previsiones de desarrollo del PGMO implican una importante ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente, cuyo coste deberá ser sufragado por los promotores de las diversas unidades de actuación.

- Informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de 17 de octubre de 2007 (RE: 25/10/07) que advierte que las normas comunitarias exigen el mantenimiento, durante un período mínimo de 5 años, de las instalaciones realizadas con ayuda de la Unión Europea o la devolución de las ayudas recibidas en caso de no mantener su actividad o uso, lo que afecta a los ámbitos de las Comunidades de regantes de Pliego y Huerta Alta de Pliego que se han clasificado como suelo urbanizable no sectorizado especial.

- La Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 17 de octubre de 2007 (RE: 25/10/07) informa favorablemente respecto a los cauces existentes, siempre y cuando los instrumentos urbanísticos de desarrollo que puedan afectar a los cauces se sometan a informe de la Confederación. Asimismo señala que, aunque se identifican los cauces más importantes en el término municipal no se delimita el dominio público hidráulico ni las líneas de avenidas de 100 y 500 años.

Por último informa que la aprobación del PGMO, y en todo caso, de los instrumentos de desarrollo estarán condicionados a que se cuantifiquen sus demandas hídricas y se justifique la existencia de los recursos hídricos suficientes para atenderlas.

Séptimo.- Mediante oficio de alcaldía de 3 de julio de 2007 (RE: 3/7/07), el Ayuntamiento remite el Estudio de Impacto Territorial y el Estudio de Impacto Ambiental.

Octavo.- Con fecha 24 de julio de 2007, la Jefa del Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma el PGMO de Pliego, que obra en el expediente y que, por extenso, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 24 de julio de 2007, y, oído el anterior informe de su autora –que actúa en la misma como ponente– dictamina que, con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

«ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Se ha de hacer la estimación de superficie de edificación residencial en base a las condiciones de edificabilidad que establece el Plan para cada uno de los ámbitos de suelo urbano y urbanizable sectorizado, para justificar el cálculo de estándares de sistemas generales de dotaciones.

Se han de diferenciar, los sistemas generales existentes de los previstos, señalando para estos últimos el carácter preferente o diferido y su forma de obtención, con indicación precisa de su adscripción o vinculación al suelo urbanizable, cuando proceda.

En la normativa debe establecerse la regulación de los sistemas generales de manera autónoma en un articulado diferente al correspondiente al suelo no urbanizable, con independencia de las medidas de protección que le correspondan derivadas de la legislación sectorial aplicable, pero no por ello han de identificarse como no urbanizables de protección específica.

Sistema general de espacios libres.

Se han de pormenorizar los sistemas generales existentes, justificando la adecuación de los mismos para ser computados como tal.

Los sistemas generales de espacios libres computados a efectos del estándar requerido en la LSRM deben tener unas condiciones topográficas y dimensiones adecuadas para el uso como jardín y parque; por lo que las laderas montuosas deben excluirse del cómputo, así como las ubicadas en dominio público hidráulico.

Se ha de recoger en normativa la regulación de las bandas de amortiguación junto al SNU de protección específica, que señala la DIA, en caso de que éstas puedan considerarse sistemas generales de espacios libres, incluyendo las condiciones que procedan en relación con su cómputo y tratamiento.

Sistema general de equipamientos

Se han de rehacer los cálculos en coherencia con los parámetros urbanísticos establecidos para cada ámbito, ya que las densidades consideradas en la memoria justificativa no se corresponden con los aprovechamientos asignados a los ámbitos. Se ha de establecer el estándar resultante aplicable.

Los usos lucrativos turístico-recreativos, los usos hosteleros y los servicios urbanos, no deben ser considerados como sistema general de equipamientos, debiendo corregirse en la ordenanza de la zona 3.

Deben diferenciarse en los planos de ordenación los que constituyen sistema general de los que forman parte del sistema local. Tampoco en normativa se establece una condición de superficie o entidad que determine su calificación.

En el Programa de Actuación se prevé la obtención de 20.000m² para equipamiento deportivo por expropiación, sin identificar el ámbito correspondiente.

Sistema general de comunicaciones.

La nueva carretera entre la C-5 y la C-3315, así como la ampliación de la propia C-5, no queda totalmente adscrita al suelo urbanizable, con lo cual, en tal caso se deberán aportar los compromisos existentes por parte del Ayuntamiento y con otras administraciones para su viabilidad. Se deberá tener en cuenta el informe de la D. G. de Carreteras.

Sistema general de infraestructuras.

Se ha de realizar el análisis de las demandas derivadas de las previsiones del PGMO, hacer las estimaciones correspondientes, en base a la población prevista y la implantación de otros usos.

Se han de calificar las superficies necesarias de sistema general de infraestructuras para atender el suelo urbano y urbanizable sectorizado, programando su ejecución en relación a la ejecución de los desarrollos urbanísticos previstos.

El Canal del Taibilla, debe recogerse en su totalidad.

Se ha de recoger como sistema general, el trazado del oleoducto, y la estación de bombeo, recogiendo lo que señale el informe de la D. G. de Industria.

Sistema general hidráulico.

El trazado correspondiente al Barranco del Juncal (orden 3), no coincide con el que figura en el Inventario de Cauces elaborado por la D. G. de Ordenación del Territorio y se ha de completar con el ramal del río Pliego que recoge el Inventario.

Se debe completar la definición tanto del dominio público, como de sus bandas de afección conforme a lo señalado en el informe de CHS de 25/04/2006, debiendo excluirse como sistema general viario los cauces existentes (por ejemplo en los barrancos de la Hoz, el Juncal y el Cherro). El informe de la CHS de 25/04/06 señala deficiencias tanto en la identificación de los cauces, como en la delimitación del dominio público hidráulico, que se deberán corregir.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

La clasificación del suelo debe responder a los criterios establecidos en la LSRM, acreditando un tratamiento coherente y homogéneo, evitando la aparición de enclaves con una clasificación de suelo distinta a su entorno, cuando no existen características que los diferencien.

SUELO NO URBANIZABLE.

Las categorías definidas en plano y normativa han de ser las mismas. La normativa del suelo no urbanizable debe diferenciar las categorías recogidas en los planos de ordenación, señalando sus condiciones y limitaciones, regulando las construcciones para su adaptación al ambiente rural y al paisaje.

Protección específica.

Se ha de incluir como suelo no urbanizable de protección específica el correspondiente al LIC del río Pliego y Mula, y los montes públicos del Pinar y Cabezo y Cuesta de Aledo. Se ha de tener en cuenta tanto en su delimitación en plano, como en su definición normativa, conforme a la LSRM.

Se debe completar la normativa con la regulación concreta para el ámbito del LIC, y todos aquellos que queden incluidos, según la DIA, como los montes públicos y las vías pecuarias, que deberán además adecuar su trazado a la delimitación legal.

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Se ha de clarificar la regulación normativa correspondiente al suelo no urbanizable protegido por planeamiento, aparte de las modificaciones a realizar en su delimitación en base a las cuestiones señaladas en el resto del informe.

Deben completarse las normas reguladoras del suelo no urbanizable protegido por comprender áreas de interés arqueológico o paleontológico que remiten a las condiciones señaladas en el Catálogo, pero en éste no regulan adecuadamente. En caso de áreas que resulten incompatibles con su transformación por valores arqueológicos, deberán figurar delimitadas como SNU de protección específica. En caso de tratarse de normas de protección como condicionante de posibles actuaciones urbanísticas, deberá tener este tratamiento.

El área de especial permisividad para camping, no constituye un área diferenciada con un ámbito determinado. Podría regularse como uso admitido en determinada categoría de suelo.

Suelo no urbanizable inadecuado.

La delimitación del suelo no urbanizable inadecuado debe responder a criterios coherentes con su definición, justificando las razones de la inadecuación para el desarrollo urbanístico, conforme a lo establecido en la LSRM.

SUELO URBANIZABLE

El requerimiento de la DIA de establecer una banda de amortiguación junto a todas las superficies de no urbanizable de protección específica, implica la definición de una banda perimetral a los montes públicos que afecta a suelo urbanizable, en general sin sectorizar, pero en algún caso también a algún sector como el de Almoloya.

Esta condición establecida por la DIA, unido a las dificultades de conexión de comunicaciones e infraestructuras, conlleva reconsiderar la clasificación del intersticio de SUE-1 junto al cabezo Colector, y los dos de SUE-2 al Este del Fontanar y el Pinar, existiendo motivos para su clasificación como no urbanizable inadecuado en base a criterios de sostenibilidad.

Suelo urbanizable sectorizado.

Se deben establecer en la normativa los criterios que garanticen la entrada en servicio de las infraestructuras con carácter previo o simultáneo al desarrollo de los sectores. Esto implica resolver los accesos desde la red existente, garantizando que se obtiene y ejecuta el viario requerido por la nueva demanda, con una sección adecuada, analizando en su caso la necesidad de refuerzo y mejora de las infraestructuras existentes (especialmente relevante en los sectores de La Congoja y La Almoloya).

La delimitación de los sectores debe constituir unidades homogéneas con perímetros delimitados por sistemas generales y elementos naturales de manera que se garantice la adecuada inserción en la estructura urbanística del PGMO; por ello deben justificarse o reajustarse los límites del sector de Cabecicos, La Congoja, La Almoloya y el sector industrial junto a la Presa de Pliego. El sector de La Almoloya debe justificar además su integración territorial y ambiental por tratarse de un enclave en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, sometiéndose de forma preceptiva a evaluación de impacto ambiental, al igual que el sector Manzanete.

La delimitación de La Oliverica (al Sur del casco) se configura con un nuevo vial de borde que une la carretera C-5 con el camino del cementerio, que debe tener en consideración el trazado del oleoducto, cuya banda de protección de infraestructuras (con un ancho de 20m), afecta al sector Se ha de recoger en la ficha del sector, a tener en cuenta en su desarrollo. Debe aclararse si se trata de un solo sector ya que las fichas aportadas parecen indicar cuatro unidades de desarrollo independiente.

Debe ajustarse el límite del sector de la Congoja que deja un intersticio de suelo urbanizable especial de difícil desarrollo.

Debe justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en la LSRM para la adscripción de sistemas generales en el caso de los sectores de la Congoja, La Almoloya y Manzanote, así como en los sectores de La Loma y La Oliverica, clarificando los sistemas generales vinculados a su desarrollo.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

Los criterios para la sectorización deben concretarse en la normativa conforme a lo dispuesto en la LSRM (delimitación y desarrollo, así como características técnicas y magnitudes mínimas). Deben señalarse los criterios para la obtención de los sistemas generales que genéricamente se adscriben al urbanizable no sectorizado, como la banda de sistema general de espacios libres prevista en el límite occidental del término municipal. En cualquier caso, se ha de recoger la obligación de reserva de los sistemas general de espacios libres y equipamientos con los estándares establecidos.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Se debe revisar la clasificación generalizada del suelo urbanizable especial, acreditando la existencia de peculiares asentamientos con urbanización parcial y especial entorno ambiental que la justifique, debiendo diferenciarse distintos ámbitos de huerta tradicional para aplicación de distintos regímenes de parcelación y edificación, en atención a su adecuada protección paisajística Debe justificarse la delimitación de los terrenos situados al Sur de Las Atalayas y al Este del Cabezo Colector o los existentes entre la depuradora y el sector de Cabecicos o los terrenos correspondientes a cabezos como el Quintín.

Tampoco está justificada la calificación de urbanizable especial el suelo SUE-2 destinado a actividades económicas, al que se le asigna un aprovechamiento de referencia que excede el máximo de 0,25 m2/m2 admitido en la LSRM para estos suelos.

SUELO URBANO

No está justificada la inclusión como suelo urbano del área del castillo, ya que no reúne los requisitos del art. 62 LSRM para su consideración como tal. Su condición de sistema general le permite participar en distintas formas de gestión, sin que se le incluya necesariamente en suelo urbano. Lo mismo puede decirse para los terrenos situados entre el campo de fútbol y el cementerio.

Suelo urbano sin consolidar.

Se ha de incluir en normativa la definición de áreas homogéneas. Se ha de justificar el equilibrio de unidades de actuación en base a los parámetros establecidos en la LSRM.

En los planos de ordenación del suelo urbano deben ser legibles las rasantes de los nuevos viales.

PERI La Ermita. Se ha de especificar en las condiciones de ordenación, los objetivos que se pretenden con la inclusión en su ámbito del Sistema General de Espacios Libres y su forma de obtención.

UA-8. Se debe revisar el aprovechamiento asignado a la unidad y comprobar si las envolventes (con la profundidad edificable establecida en la norma) tienen capacidad para alojar la edificabilidad resultante.

UA-15. Se delimita esta unidad conteniendo únicamente superficie de cesión, en su mayor parte SGEL, por lo tanto, con aprovechamiento cero, sin posible homogeneidad en ningún área y sin posible reparto de beneficios, sólo cargas. No procede esta delimitación como unidad de actuación.

UA-16. No se señalan las alturas de la edificación.

UA-17. Debe clarificarse la norma de zona correspondiente y justificar su delimitación.

NORMATIVA.

Debe revisarse la normativa, conforme a las determinaciones detalladas que se señalan en los informes técnico y jurídico.

Fichas.

Las fichas urbanísticas se incorporan como anexo a la Memoria, pero deben incluirse en el apartado normativo las correspondientes a los PERIs y sectores de suelo urbanizable. En el caso de las unidades de actuación, siempre que la ficha pretenda tener un alcance normativo y no sea mera justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas por la LSRM. Se han de incluir las determinaciones que procedan de la DIA.

Se ha de recoger como parámetro urbanístico el aprovechamiento de referencia, en lugar de la edificabilidad, debiendo reajustarse para dar cumplimiento al art. 102.3 LSRM.

CATÁLOGO

Se han de incorporar las determinaciones que procedan del informe de la D. G. de Cultura.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

Deben programarse temporalmente las actuaciones comprometidas por la administración.

Deben aclararse algunas cuestiones:

En contra de lo señalado en el programa de actuación, se reconoce la adscripción de determinados sistemas generales al suelo urbanizable, aunque su atribución resulta ambigua. Se señala que el mecanismo de obtención de los sistemas generales será la expropiación, sin indicar en qué ámbitos, lo que resulta incoherente con la adscripción o vinculación de los sistemas generales al suelo urbanizable.

Las asignaciones a organismos públicos distintos al Ayuntamiento, como en el caso de la CHS para financiar el sistema general hidráulico, deben justificarse, acreditando que asumen la inversión prevista.

En la atribución conjunta a la CARM y a las empresas explotadoras de las infraestructuras, debe desglosarse el porcentaje de participación, para expresar con suficiente especificación las obras y servicios que se atribuyen al sector público.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se han de incorporar las determinaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental, entre las que se señalan:

La inclusión del LIC río Mula y Pliego y los montes públicos El Pinar y Cuesta de Aledo como SNU de protección específica, y el humedal del embalse de Pliego como zona de interés ambiental

En normativa deben incorporarse normas que garanticen su conservación, así como los condicionantes de desarrollo de otros ámbitos, por afección a la Red Natura 2000, por bandas de amortiguación junto al SNU de protección específica, por el cartografiado de hábitats de interés comunitario, red de corredores ecológicos, y trazado de vías pecuarias.

DOCUMENTACIÓN

Se debe completar la memoria de ordenación, detallando las distintas superficies comprendidas en el término municipal, con los cuadros numéricos correspondientes, segregando el informe relativo a las alegaciones.

ERRORES DETECTADOS

Deben corregirse los errores señalados de forma pormenorizada en los informes técnicos.

INFORMES SECTORIALES

Se deberán incorporar las determinaciones que resulten procedentes de los informes recabados de los diversos organismos consultados».

Del anterior dictamen se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 30 de julio de 2007.

Noveno.- El Ayuntamiento de Pliego, en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Plan General para subsanar las deficiencias expuestas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial. Asimismo, acordó un período de información pública de un mes, cuyo objeto fueron todos los aspectos que hubieran sido modificados sustancialmente respecto de la aprobación provisional, publicándose los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión los días 19 de febrero y 14 de mayo de 2008, respectivamente, y BORM de 21 de febrero de 2008. El citado Plan General fue remitido a esta Consejería mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 28 de diciembre de 2007.

Décimo.- A la vista de la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo emitió, con fecha 12 de marzo de 2008, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

1. «La edificabilidad de los sectores del suelo urbanizable debe excluir de asignar aprovechamiento a los sistemas generales existentes, como se hace en La Congoja, La Almoloya, Los Cabecicos y Manzanete. Deben quedar identificados los ámbitos que deben obtener los sistemas generales previstos adscribiendo los siguientes: SGEL (4.e), nº6 (fuera del perímetro urbano), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38 y 40; S. G. Equipamientos (3.b) nº 3, parcialmente 4, y 5.

2. En el plano 2-O deben distinguirse los límites de la zona calificadas 4.g (no computable), respecto de la correspondiente zona 4.e (que sí computa), tratándose en ambos casos de terrenos que está previsto obtener.

3. Los sistemas generales de infraestructuras deben corresponderse en los planos de ordenación en coherencia con las categorías definidas en las normas urbanísticas recogidas en el art.141.4. Se han de identificar los tramos subterráneos del Canal del Taibilla en los planos de ordenación.

4. No procede la calificación como sistema general de infraestructuras del camping, por no tratarse de este tipo de instalaciones; como ya se señaló anteriormente, puede calificarse como subzona 3.d para la que se establezca como uso específico concreto el turístico-camping, incluyendo su regulación normativa detallada de forma que no requiera la elaboración de un plan especial.

5. Debe justificarse si el incremento en las demandas estimadas para los recursos hídricos requiere previsión de suelo para ubicar los depósitos, estableciendo en consecuencia las reservas pertinentes, identificando calificando las superficies necesarias de sistema general de infraestructuras (existentes y previstas) para atender el suelo urbano y urbanizable sectorizado, programando su puesta en marcha, y garantizando su ejecución previa a los desarrollos.

6. Se debe incorporar en la normativa la regulación del oleoducto como sistema general específico, suprimiendo la regulación del inexistente sistema general de gasificación. Además la calificación del sistema general no tiene porqué integrar las bandas de protección de la infraestructura porque eso implica someterse a su regulación normativa, salvo que en la misma se distingan los usos y limitaciones de esas bandas.

7. Se debe completar el trazado correspondiente al Barranco del Juncal, de orden 3, con el trazado que recoge el Inventario de Cauces elaborado por la D. G. de Ordenación del Territorio.

8. Se deben adecuar las líneas de policía de las ramblas, en el art.141.4.1, a la distancia de 25m aceptada por la CHS en el informe de 17/10/2007, como se recoge en los planos de ordenación. Debe incorporarse esa banda en la Rambla del Caño porque se ha omitido en los planos de ordenación 1-O y 1.1.2.1 y 1.1.2.2.

9. La regulación del suelo no urbanizable de protección específica en el art.140, debe referirse a las determinaciones señaladas en el art.76 del TRLSRM suprimiendo, en defecto de planeamiento específico o instrumento de ordenación del territorio en las áreas de LIC y ZEPA, la improcedente remisión al artículo 77 que se refiere al suelo no urbanizable inadecuado o protegido por el planeamiento.

10. Se debe clasificar como suelo no urbanizable los terrenos dedicados a cultivos en regadío, y en los que existen numerosos embalses, debido a las inversiones y ayudas para infraestructuras de riego con fondos de la Unión Europea, debido a que las normas comunitarias exigen el mantenimiento durante un período mínimo de cinco años de las instalaciones realizadas con ayudas de la Unión Europea o devolución de las ayudas en caso de no mantenimiento de la actividad o del uso, como señala el informe de 17/10/2007 de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

11. Se deben señalar en las condiciones de sectorización para el suelo urbanizable sin sectorizar, tanto especial, como genérico, la necesidad de establecer bandas de amortiguamiento en colindancia con el suelo no urbanizable de protección específica como establece la DIA, con independencia de que se adscriban sistemas generales ya previstos para amortiguar los impactos respecto al LIC del río Pliego.

12. Debe reajustarse la delimitación del sector de Los Cabecicos para ajustarse al criterio señalado en el art.32 RPU y suprimir las adiciones de terrenos que no responden a este criterio. No está justificado su incremento de aprovechamiento de referencia que no trae causa en la subsanación de deficiencias advertidas por la CCPT.

13. En el sector de la Congoja se deja un intersticio de suelo urbanizable genérico que no reúne las dimensiones necesarias. Al ubicar los SGEL partiendo el sector, se da lugar a un sector discontinuo, con las dotaciones desvinculadas del ámbito al que han de atender, con la imposibilidad de cumplir el art.170. Se ha de excluir esta superficie o modificar la ubicación del SGEL de forma que el sector sea continuo y atienda los criterios de delimitación anteriormente mencionados.

14. El sector de Cabecicos debe resolver la conexión con el sistema general de comunicaciones, adecuando la sección y el trazado del tramo propuesto para atender la importante demanda que genera su desarrollo urbanístico en su conexión a la C-3315.

15. No está motivado el incremento del aprovechamiento de referencia de los sectores La Loma y La Oliverica que pasan de baja densidad a media densidad. El incremento excede el mínimo necesario para dar cumplimiento al art. 102.3 TRLSRM.

16. Deben completarse los criterios de sectorización fijando las magnitudes mínimas de los futuros sectores y señalando los estándares de 5m² cada 100m² residenciales para equipamientos en coherencia con la justificación de la Memoria. También deben señalarse las condiciones para el desarrollo de los planes especiales en el suelo urbanizable sin sectorizar especial.

17. Es necesario justificar el carácter del suelo urbanizable sin sectorizar especial, determinando las peculiares características de asentamientos existentes, detallando los elementos de urbanización existentes, atendiendo al especial entorno ambiental como exige el art.66 del TRLSRM; deberán excluirse los terrenos que claramente no responden a esta definición como el Cabezo de Quintín, y otros, incluidos como secano en las NNSS que se revisan.

18. Se debe justificar el carácter urbano –y su condición de consolidación, ya que no se incluyen en unidades de actuación- de los terrenos situados entre el campo de fútbol y el cementerio, para su inclusión en el perímetro urbano, y deben adscribirse para su obtención los sistemas generales que se ubican en esa zona, con independencia de la clase de suelo que le corresponda.

19. No se han definido las áreas homogéneas en las que integrar las unidades de actuación que deben garanti-

zar que su aprovechamiento total no se desvíe más de un 15% de la media de aprovechamientos del área homogénea, como recoge el art.59 de las normas urbanísticas, en aplicación de las determinaciones legislativas vigente.

20. En los planos de ordenación del suelo urbano deben ser legibles las rasantes de los nuevos viales, indicándose, al menos en los planos de ordenación de las unidades de actuación, las nuevas rasantes (indicándolas de manera clara en las intersecciones de calles, aun cuando coincidan con las existentes).

21. Se debe incluir en las fichas de los PERI las superficies correspondientes a los sistemas generales, de conformidad con lo indicado en los cuadros de mediciones anexos a la Memoria. Se han de incluir también las superficies de los sistemas locales que deberán ser calificados por el plan especial, en su caso.

22. Se debe justificar la supresión de la unidad U.A.5 en el entorno de Santero, en el borde urbano, porque la zona no aparenta poseer ninguna consolidación urbanística.

23. Se debe justificar la supresión de la unidad de actuación 15.B y se debe señalar el mecanismo de obtención de la zona verde 4.e-31 que se encontraba en la unidad 15.A, también suprimida porque carecía de aprovechamiento.

24. En la normativa:

 En el art.10 se deben suprimir las modificaciones injustificadas introducidas (apartados 3, 4 y 5).

 Los artículos 30 y 31 deben corregirse para adecuarse a la elaboración, procedimientos y tramitación de los planes regulados en el TRLSRM (art.126 y siguientes).

 En el art.91 se ha incrementado injustificadamente el parámetro para computar como planta el semisótano cuando la altura de techo se encuentre a más de 1,50m, cuando el documento aprobado provisionalmente establecía 1,00m. La referencia a la regulación de los aparcamientos en sótanos se ha de corregir para señalar el art.106.

 Se ha suprimido sin motivo, en el art.108, la obligación de instalar un ascensor en todo edificio de viviendas con altura de 4 plantas o más, o superior a 10,50m desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable.

 En el art.119 se ha suprimido, sin motivación, la regulación de anuncios perpendiculares al plano de fachada y la prohibición de anuncios luminosos intermitentes.

 En la ordenanza de la zona 1.e debe suprimirse la referencia al desarrollo del suelo apto para urbanizar residencial, y se deben fijar los retranqueos mínimos para garantizar que no se producen medianeras.

 En la ordenanza de la zona 2 Industrial, se ha de especificar que el uso tolerado de la vivienda se limitará a la vivienda de guardería al servicio de la instalación industrial.

 En el plano de ordenación, salvo que se establezca en la ordenanza de la zona 3, debe fijarse la altura máxima para los equipamientos (la indeterminación afecta a los ubicados en manzana exclusiva, ya que el resto remite a la altura máxima de la manzana en la que se ubica el equipamiento), pero deben adecuarse las edificabilidades asignadas a las alturas permitidas salvo que se refiera a la envolvente máxima admitida.

 En el art.140 se han de incluir los montes públicos como suelo no urbanizable de protección específica.

 En la regulación del suelo no urbanizable inadecuado o protegido por el planeamiento (art.140) debe suprimirse la limitación de ocupación máxima para explotaciones agrícolas, manteniendo el 4% para las edificaciones, sea cual sea su destino conforme al uso admisible.

 En el sistema general de comunicaciones (art.141.1) se ha omitido la Vereda de la Rejera – Corral de Perucho. Se debe suprimir la referencia a las acequias como elementos incluidos en el sistema general de comunicaciones, ya que su regulación coherente se ubica en el sistema general hidráulico.

 Todas las subcategorías reconocidas para el S.G.I.S. deben quedar identificadas en los planos de ordenación.

 En el art.142 se debe señalar el ámbito de aplicación del régimen transitorio del suelo urbanizable sectorizado, respetando lo dispuesto en el art.82 TRLSRM, indicando los sectores preordenados (definiendo qué se entiende por sector preordenado a efectos del Plan), y fijando el límite para la suspensión del mismo; los usos admisibles serán, además del industrial, las actividades terciarias o dotaciones compatibles con el uso global, en lugar de cualquier actuación de interés social. En todo caso, para el suelo urbanizable sectorizado deben regularse los usos preferentes, tolerados y prohibidos según el uso global del sector.

Ha de establecerse un límite a la aplicación del régimen transitorio con parámetros objetivos, como un porcentaje del aprovechamiento de referencia, porque el límite señalado en el art.1.16 resulta de difícil aplicación y se contradice con otros puntos del art.142. Se ha de definir qué se entiende por sector preordenado a efectos del Plan. Se ha de hacer referencia en las parcelaciones a la regulación establecida en el art. 90 LSRM.

A su vez, en el apartado de usos se han de diferenciar los sectores de uso global residencial de los de uso global actividades económicas. Porque en principio sólo se alude al residencial.

 Debe adecuarse la regulación del suelo urbanizable al régimen de parcelación establecido en el art.90 TRLSRM, completando las determinaciones en suelo urbanizable sectorizado especial y sin sectorizar, y corrigiendo el contenido del apartado 3.2 del suelo urbanizable no sectorizado genérico a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del TRLSRM.

 En el art.142, en relación con el suelo urbanizable sin sectorizar se debe diferenciar con claridad, tanto para el especial como para el general, la regulación aplicable al régi-

men transitorio de las determinaciones del régimen general, que han de incluir los usos y aprovechamientos de referencia, criterios de delimitación de sectores con sus parámetros y magnitudes –incluyendo la dimensión mínima-, reserva y obtención de sistemas generales conforme a los estándares fijados por el planeamiento, tanto para el régimen especial y el normal. Además, deben identificarse las áreas de control para determinar la suspensión del régimen transitorio.

 El régimen transitorio del suelo urbanizable especial sin sectorizar debe fijar la parcela mínima en 5.000m² con la excepción contemplada para las parcelas existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 6/1998. Se deben completar las determinaciones para la elaboración de los planes especiales que desarrollen el suelo urbanizable especial sin sectorizar.

 No está justificada en la subsanación de deficiencias, ni responde a las determinaciones incluidas en los informes de la D. G. de Cultura, la prohibición de otro material para las cubiertas distinto a la teja árabe o de cañón, como se establece ahora en el art.177 en las zonas de casco actual en relación con la protección de los edificios incluidos en el Catálogo.

 En el art.185.2 se debe corregir la referencia del art.5.42 que ahora es el art.184, que recoge el procedimiento en las zonas con restos arqueológicos.

 En el art.188 se debe incorporar la regulación del PERI para lo reordenación de volúmenes y compensación de perjuicios derivados de la conservación de bienes arqueológicos suprimiendo la referencia al inexistente art.1.20.

25. Las fichas urbanísticas se incorporan como anexo a la Memoria, pero deben incluirse en el apartado normativo las correspondientes a los PERIs y sectores de suelo urbanizable. También en el caso de las unidades de actuación, siempre que la ficha pretenda tener un alcance normativo y no sea mera justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas por la LSRM.

26. En los planos de la serie a escala 1:1.000, no resultan legibles los datos necesarios para su comprensión: Las alineaciones de suelo urbano ocupado por edificación, consolidado en su mayor parte, al incluir en el topográfico líneas de varios colores, y no haberse completado siempre la línea de alineaciones (negra discontinua) para redibujarlas. A modo de ejemplo se señala la semi-manzana entre las calles Ramón Valle Inclán, San Benito y Juan Pablo II (Plano 2.2.4), o la esquina entre C/Cabezo y Balsa (Plano 2.3.3).

Se deben definir las rasantes en los planos de ordenación de todo el suelo urbano, de forma que sean legibles.

Se deben aportar estos planos (serie 2.x.x) con la leyenda completa, la carátula fuera del contenido del plano, sin superponerse a la ordenación, incorporando en cada plano la guía. Se recomienda fraccionar menos la ordenación de forma que el número de hojas sea inferior y el contenido mayor.

En la denominación de planos cambiar el término unidades de ejecución por el de unidades de actuación.

27. Deben incorporarse en la regulación de todo el suelo urbanizable condicionantes para su desarrollo que contemplen la posible afección a la Red Natura 2000, la reserva de bandas de amortiguación junto al SNU de protección específica, y el cartografiado de hábitats de interés comunitario, red de corredores ecológicos, y trazado de vías pecuarias.

28. Se debe incluir en la normativa las determinaciones que señala la D. G. de Cultura, en su informe de 23/07/2007, para regular los grados de protección reconocidos a los edificios y elementos incluidos en el Catálogo. En el plano de ordenación 2-O debe delimitarse individualmente cada edificación catalogada.

29. En el caso de que el Programa de actuación fije la ejecución del equipamiento público para uso deportivo sobre terrenos de 20.000m² ya existentes se deberá identificar el Organismo público de la CARM que asume su financiación acreditando su compromiso, indicando el plazo para su ejecución.

30. En la atribución conjunta a la CARM y a las empresas explotadoras de las infraestructuras, debe desglosarse el porcentaje de participación de las distintas administraciones y entidades, para expresar con suficiente especificación las obras y servicios que se atribuyen al sector público (art.42 RPU).

31. Deberá concretarse el Plan Especial de Mejora del sistema general hidráulico, completando su programación temporal, objetivos y criterios de actuación además de señalar los organismos públicos de la CARM que han de afrontar el 97% de la financiación, acreditando la asunción de tales compromisos para garantizar su viabilidad, así como también los que afectan a la CHS a la que se atribuye el resto de financiación.

32. Deben establecerse las determinaciones de los Planes especiales de accesibilidad a los suelos urbanizables sin sectorizar, señalando los organismos públicos de la CARM que financiarán los mismos, acreditando la aceptación de esos compromisos, incorporando también la programación que garantice la viabilidad de la actuación.

33. Errores:

 En la leyenda del plano 2-O debe denominarse la zona 1.a Casco actual, como en la normativa.

 Se debe ajustar el índice de edificabilidad de las fichas de ordenación con la precisión decimal de manera que coincida la edificabilidad total asignada con el producto de su aprovechamiento por la superficie del ámbito (siempre prevalecerá el índice de aprovechamiento, entendiéndose el valor de la edificabilidad total como el resultado).

 Se debe suprimir en la pág.27 de la Memoria justificativa el valor erróneo de la banda de sistema general de espacios libres contigua al río.

 Existen discrepancias en los datos de equipamientos y zonas verdes considerados en la memoria informativa y en la justificativa (incluso entre los existentes)

 Se debe denominar la norma 1.e como Vivienda de protección pública, tanto en la normativa como en los planos.

 El plano 1.3-O que define las áreas en las que se divide el territorio a los efectos de suspensión del régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar debe simplificarse omitiendo la información innecesaria para esos efectos, y completar la delimitación de las áreas mediante polígonos cerrados perfectamente identificados. Deberá, así mismo, señalarse la distinción de grupos (identificados con letras) y subgrupos (diferenciado con números) explicando la incidencia que pueda tener para la suspensión del régimen transitorio.

34. Se deben incorporar las determinaciones que resulten procedentes de los informes de los organismos consultados, entre otras:

 Se debe justificar la disponibilidad de recursos hídricos así como el resto de determinaciones señaladas en el informe de la CHS de 17/10/2007.

 Se ha de prever la ampliación de la depuradora conforme a lo señalado por ESAMUR en su informe de 20/09/2007.

 Incorporar la regulación de usos hoteleros y turísticos en las normas de suelo urbano y urbanizable, así como establecer las condiciones para su implantación en suelo no urbanizable, conforme a las indicaciones del informe de 31/08/2007 de la D. G. de Infraestructuras de Turismo.

 Subsanar el Estudio de impacto territorial en los términos señalados en el informe de 31/07/2007 de la D. G. de Ordenación del Territorio e incorporar las determinaciones del mismo al PGMO.

 Incorporar las determinaciones normativas señaladas en el informe de la D. G. de Cultura de 23/07/2007 y su anexo».

DECIMOPRIMERO.- En sesión plenaria de 2 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Pliego acordó ratificar en todos sus términos el acuerdo de 12 de diciembre de 2007, poniéndolo de manifiesto a esta Consejería, mediante oficio de alcaldía de 4 de abril de 2008 (RE: 4/4/08).

DECIMOSEGUNDO.- El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 2 de junio de 2008 (RE: 3/6/08), informa que, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la desaladora de Valdelentisco, ha solicitado un nuevo informe a la Confederación Hidrográfica del Segura por lo que solicita que se apruebe el PGMO en la parte no afectada por la necesidad de justificación de nuevas demandas hídricas.

DECIMOTERCERO.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pliego, de los informes sectoriales y del informe del Servicio de Urbanismo de 12 de marzo de 2008, el Subdirector General de Urbanismo emitió informe, con fecha 4 de junio de 2008, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«En relación a todo lo anteriormente recogido, procede hacer las siguientes consideraciones:

1. Se han subsanado la mayor parte de las determinaciones señaladas en la Comisión de Coordinación de Política Territorial, habiéndose cumplimentado un trámite de exposición pública de aquellos ámbitos afectados por modificaciones sustanciales por afectar a una distinta clasificación de suelo, cambios de aprovechamiento o calificación de suelo para las mayores dotaciones exigidas, conforme se especifica en la Adenda y que ha quedado incorporada al PGMO diligenciado.

2. La mayor parte de las deficiencias señaladas en el informe técnico se refieren a cuestiones formales a cumplimentar o justificar, correcciones de errores y otras determinaciones subsanables a tener en cuenta en la Memoria, Normativa y Planos de Ordenación, referidas especialmente al suelo urbanizable.

3. Especial relevancia tiene la observación relativa al suelo de regadío a que se refiere el informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural que pudiera estar incluido en el Plan de Modernización de Regadíos, cuya clasificación como urbanizable no estaría justificada y debería recogerse como suelo no urbanizable protegido por le planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano mientras tanto dispongan de recursos hídricos suficientes para su explotación agrícola, recabando al efecto nuevo informe de la referida Dirección General.

4. Al no haberse acreditado la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para los nuevos desarrollos urbanísticos que conllevarían nuevas demandas hídricas sobre las actualmente disponibles para el suelo urbano, no es posible la aprobación definitiva de los nuevos sectores de suelo urbanizable hasta tanto se aporte la justificación correspondiente.

5. Las determinaciones relativas al suelo urbano y suelo no urbanizable son de escasa relevancia y no afectan sustancialmente a su objeto, sin perjuicio de que los ámbitos o zonas afectadas carezcan de ejecutividad hasta tanto se subsanen por el órgano competente municipal y se tome oportuno conocimiento.

6. Que la aprobación parcial del suelo urbano, con sus sistemas generales correspondientes y del suelo no urbanizable, en sus distintas categorías, sería coherente con la estructura global del Plan, cualquiera que sea la calificación definitiva de la áreas de suelo urbanizable que se suspendieran.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, sin perjuicio del informe jurídico correspondiente, procede la aprobación definitiva parcial del PGMO de Pliego, en los ámbitos de suelo urbano y suelo no urbanizable, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe, careciendo de ejecutividad en las zonas afectadas, hasta tanto se subsanen las mismas y suspender el suelo urbanizable por las razones señaladas».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

SEGUNDO.- Las determinaciones contenidas en el epígrafe “Otras condiciones de ordenación” de las fichas de las unidades de actuación 17 y 18 no son conformes con lo previsto en los artículos 69 TRLSRM y 16.1.c) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

TERCERO.- La tramitación de este PGMO, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) y c), procede su aprobación definitiva parcial, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo y el fundamento segundo, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 137.c) TRLSRM y, como consecuencia de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo y por no estar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos suficientes, procede suspender el otorgamiento de dicha aprobación en el suelo urbanizable.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Otorgar la Aprobación Definitiva Parcial al Plan General Municipal de Ordenación de Pliego en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se dicen en el punto siguiente, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo, suspendiendo los efectos de esta aprobación en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto no se cumplimenten las mismas.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de la aprobación definitiva de dicho Plan General en todas las áreas de suelo urbanizable como consecuencia de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo y por no estar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos suficientes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, con las correcciones señaladas en el informe transcrito en el antecedente décimo de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente décimo y en el fundamento segundo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3.- NORMAS URBANÍSTICAS

INDICE

TITULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- Naturaleza de la Norma.

Artículo 2.- Objeto.

Artículo 3.- Intención.

Artículo 4.- Declaración de Utilidad Pública.

TITULO 1.- NORMAS GENERALES

Capítulo I. Generalidades.

Artículo 5.- Fundamento de las Normas y Ordenanzas.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación.

Artículo 7.- Vigencia.

Artículo 8.- Revisión.

Artículo 9.- Modificación.

Artículo 10.- Interpretación.

Artículo 11.- Obligatoriedad.

Artículo 12.- Publicidad.

Artículo 13.- Documentos del Plan.

Artículo 14.- Definiciones y terminología.

Capítulo II.- Régimen Urbanístico del Suelo.

Artículo 15.- Clasificación del suelo.

Artículo 16.- Suelo Urbano (S.U.).

Artículo 17.- Suelo Urbano Consolidado (S.U.C.).

Artículo 18.- Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.).

Artículo 19.- Suelo Urbano de Núcleo Rural (S.U.N.R.)

Artículo 20.- Suelo No Urbanizable (S.N.U.). Definición

Artículo 21.- Suelo Urbanizable (S.U.E.S. / S.U.E.)

Artículo 22.- Desarrollo del Plan.

Artículo 23.- Estudios de Detalle (ED).

Artículo 24.- Planes Especiales.

Artículo 25.- Planes Parciales.

Artículo 26.- Catálogos.

Artículo 27.- Proyectos de Urbanización.

Capítulo III.- Licencias y Autorizaciones.

Artículo 28.- Tramitación.

Artículo 29.- Actos sujetos a licencia municipal.

Artículo 30.- Información urbanística. Cédula urbanística.

Artículo 31.- Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

Artículo 32.- Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle.

Artículo 33.- Licencias de Parcelación.

Artículo 34.- Licencias de obras.

Artículo 35.- Informe técnico.

Artículo 36.- Concesión de licencia.

Artículo 37.- Obras menores.

Artículo 38.- Acta de tira de cuerdas.

Artículo 39.- Obras de emergencia.

Artículo 40.- Cartel de obra.

Artículo 41.- Modificaciones en obra.

Artículo 42.- Prórroga de licencia.

Artículo 43.- Terminación de las obras.

Artículo 44.- Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

Artículo 45.- Devolución de fianza.

Artículo 46.- Cédula de habitabilidad.

Artículo 47.- Licencia de actividad.

Artículo 48.- Actividades inocuas.

Artículo 49.- Actividades calificadas.

Artículo 50.- Licencia de apertura.

Artículo 51.- Licencias por cambio de titularidad.

Artículo 52.- Ineficacia de alineaciones y rasantes.

Artículo 53.- Ineficacia de la licencia de obras.

Artículo 54.- Ineficacia de la licencia de apertura.

Capítulo IV.- Infracciones y Fiscalización.

Artículo 55.- Obras clandestinas.

Artículo 56.- Revisión de obras.

Artículo 57.- Sanciones.

TITULO 2.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 58.- Definición.

Artículo 59.- Unidades de Actuación (U.A.)

Artículo 60.- Delimitación de Unidades de Actuación.

Artículo 61.- Delimitación de sectores

Artículo 62.- Sistemas de Actuación.

Artículo 63.- Parcelaciones.

Artículo 64.- Reparcelaciones.

Artículo 65.- Plazo de edificación.

TITULO 3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Capítulo I.- Generalidades.

Artículo 66.- Objeto.

Artículo 67.- Ámbito de Aplicación.

Artículo 68.- Garantías de Urbanización.

Artículo 69.- Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 70.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Capítulo II.- Descripción de Redes.

Artículo 71.- Red de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

Artículo 72.- Red de Riego.

Artículo 73.- Red de Hidrantes Exteriores.

Artículo 74.- Red de Saneamiento, Evacuación y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Artículo 75.- Red de Suministro de Energía Eléctrica.

Artículo 76.- Red de Alumbrado Público.

Artículo 77.- Red de Telecomunicaciones.

Artículo 78.- Red de Gas.

Artículo 79.- Red Viaria. Pavimentación de Calzadas y Aceras.

Artículo 80.- Espacios Libres: Parques y Jardines Públicos.

Artículo 81.- Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

Artículo 82.- Normalización.

TITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Capítulo I.- Normas Generales.

Artículo 83.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación.

Artículo 84.- Alineaciones.

Artículo 85.- Chaflanes.

Artículo 86.- Entrantes, salientes y vuelos.

Artículo 87.- Alturas de la edificación.

Artículo 88.- Alturas libres.

Artículo 89.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

Artículo 90.- Áticos y Buhardillas.

Artículo 91.- Sótanos y semisótanos.

Artículo 92.- Entreplantas.

Artículo 93.- Patios interiores de la edificación.

Artículo 94.- Cuerpos volados.

Artículo 95.- Chimeneas de ventilación.

Artículo 96.- Chimeneas de salida de humos y gases.

Artículo 97.- Escaleras.

Artículo 98.- Portales.
Artículo 99.- Pasillos.
Artículo 100.- Medianerías.
Artículo 101.- Cubiertas.
Artículo 102.- Fachadas.
Artículo 103.- Marquesinas.
Artículo 104.- Toldos.
Artículo 105.- Kioscos.
Artículo 106.- Aparcamiento.
Artículo 107.- Cuartos de basura y limpieza.
Artículo 108.- Aparatos elevadores.
Artículo 109.- Servicio de cartería.
Artículo 110.- Señalizaciones de edificios.
Artículo 111.- Señalizaciones interiores en la edificación.
Artículo 112.- Antenas colectivas.
Artículo 113.- Aislamientos.
Artículo 114.- Servicio de agua potable.
Artículo 115.- Red de saneamiento.
Artículo 116.- Energía eléctrica.
Artículo 117.- Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono, etc.
Capítulo II.- Condiciones Estéticas
Artículo 118.- Proyectos.
Artículo 119.- Anuncios y señales luminosas.
Artículo 120.- Instalaciones del aire acondicionado.
Artículo 121.- Edificios catalogados.
Artículo 122.- Fachadas.
Artículo 123.- Cubiertas.
Capítulo III.- Condiciones Generales de Uso de la Edificación
Artículo.124.- Ámbito de aplicación.
Artículo 125.- Clasificación de usos.
Artículo 126.- Simultaneidad de usos.
Artículo 127- Vivienda.
Artículo 128.- Garaje -aparcamiento.
Artículo 129.- Comercial.
Artículo 130.- Oficinas.
Artículo 131.- Industrial.
Artículo 132.- Hotelero.
Artículo 133.- Salas de reunión.
Artículo 134.- Espectáculos.
Artículo 135.- Religioso.
Artículo 136.- Cultural.
Artículo 137.- Sanitario.
Artículo 138.- Usos existentes.
Capítulo IV.- Normas de Edificación según Zonificación
Artículo 139.- Normas de Edificación en Suelo Urbano.
Zona 1a. Casco Actual Núcleo Pliego
Zona 1b. Ensanche Intensivo
Zona 1c. Ensanche Extensivo
Zona 1e. Edificación Protección Oficial
Zona 2. Equipamientos Públicos (Generales o Locales) y Privados.
Zona 3. Espacios Libres.
Artículo 140.- Normas de Edificación en Suelo No Urbanizable.
S.N.U.P.E. – No Urbanizable de Especial Protección
S.N.U.P.P. - No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal.
S.N.U.I. – No Urbanizable Inadecuado
Artículo 141.- Régimen de Uso en Sistemas Generales.
1.- Sistema General Comunicaciones (S.G.C.)
2.- Sistema General de Espacios Libres (S.G.E.L.)
3.- Sistema General de Equipamientos (S.G.Eq)
4.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios:
- Hidráulico (S.G.H.)
- Abastecimiento Agua Potable (S.G.A.)
- Saneamiento y Depuración (S.G.S.)
- Electrificación (S.G.E.)
- Gasificación (S.G.G.)
Artículo 142.- Normas de Edificación en Suelo Urbanizable.
Suelo Urbanizable Sectorizado
Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial
Suelo Urbanizable No Sectorizado
TITULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN.
Artículo 143.- Alcance.
Capítulo I.- PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.
Artículo 144.- Protección del Medio Natural.
A.- Tratamiento de los vertidos sólidos.
Artículo 145.- Derribos y demoliciones.
Artículo 146.- Fianza.
Artículo 147.- Valoración.
Artículo 148.- Depósitos de chatarra, vehículos y análogos.
B.- Tratamiento de los Vertidos Líquidos.
Artículo 149.- Vertidos líquidos.
Artículo 150.- Protección de las Aguas Subterráneas.
C.- Tratamiento de los Vertidos Gaseosos.
Artículo 151.- Vertidos gaseosos.
D.- Protección de las vías pecuarias.
Artículo 152.- Objeto.
Artículo 153.- Protección.
E.- Protección de la Fauna Silvestre.
Artículo 154.- Protección de la fauna silvestre.
Artículo 155.- Cerramientos de parcela en suelos no urbanizables.
F.- Protección de la flora.

Artículo 156.- Protección de la flora silvestre.

G.- Tendidos Eléctricos.

Artículo 157.- Tipología de tendido eléctrico.

H.- Protección contra el Ruido.

Artículo 158.- Regulación.

Artículo 159.- Máximos niveles de ruido permitidos en el exterior.

Artículo 160.- Medidas en la edificación para minimizar el impacto del ruido

Artículo 161.- Aislamiento acústico en las nuevas edificaciones.

Capítulo II.- Fomento de la Eficacia Energética y utilización de Energías Renovables

Artículo 162.- Beneficiarios.

Artículo 163.- Actividades fomentadas.

Artículo 164.- Contenido complementario del proyecto.

Artículo 165.- Procedimiento.

Artículo 166.- Incentivos y medidas de fomento.

Capítulo III.- Reutilización de los residuos

Artículo 167.- Objeto.

Artículo 168.- Definición de residuos de la construcción.

Artículo 169.- Vertido de residuos de construcción inertes.

Artículo 170.- Ejecuciones de rellenos.

Artículo 171.- Reutilización de los residuos.

Artículo 172.- Calificación ambiental de derribos y demoliciones.

Artículo 173.- Residuos en obras de nueva planta.

Capítulo IV.- Protección y respeto del Casco Actual y Edificios Catalogados.

Artículo 174.- Introducción.

Artículo 175.- Volúmenes.

Artículo 176.- Fachadas.

Artículo 177.- Cubiertas.

Artículo 178.- Ambiente urbano.

Artículo 179.- Bienes de Interés Cultural.

Capítulo V.- Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Artículo 180.- Protección de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos.

Artículo 181.- Áreas de protección arqueológica.

Artículo 182.- Grados de protección.

Artículo 183.- Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas

de intervención arqueológica.

Artículo 184.- Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas

con restos arqueológicos.

Artículo 185.- Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

Artículo 186.- Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Artículo 187.- Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles.

Artículo 188.- Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

Capítulo VI.- Protección de Puntos o Lugares de Interés Geológico (PIG o LIG).

Artículo 189.- Descripción y ámbito.

Artículo 190.- Usos y transformaciones permitidas.

Artículo 191.- Normas de aplicación.

Capítulo VII. Protección de árboles históricos y monumentales.

Artículo 192.- Contenido y alcance de la catalogación.

Artículo 193.- Niveles de catalogación.

Artículo 194.- Alcance de la protección.

Artículo 195.- Normas para los conjuntos.

Artículo 196.- Otras normas de protección.

Artículo 197.- Conservación del nivel freático.

Artículo 198.- Mejoras.

Capítulo VIII. Protección de los Espacios Naturales.

Artículo 199.- Descripción y ámbito.

Artículo 200.- Normativa de aplicación.

TITULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- Naturaleza de la Norma.

El presente documento tiene la consideración de Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en adelante Plan, en los términos establecidos en la legislación vigente, surge como consecuencia de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pliego vigentes, redactadas en octubre de 1982, carente de publicación oficial en el BORM.

Artículo 2.- Objeto.

El Plan General Municipal de Ordenación, como instrumento de ordenación integral de un municipio, tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección.

Cuando existan aprobados instrumentos de ordenación territorial previstos en esta Ley, el Plan General deberá adaptarse a las determinaciones y directrices contenidas en aquéllos, mediante su modificación o revisión, según proceda.

Artículo 3.- Finalidad.

La revisión del vigente Plan se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego, convocando a tal efecto concurso de adjudicación de los trabajos, financiación conjunta, mediante Convenio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Pliego.

Artículo 4.- Declaración de Utilidad Pública.

La aprobación del presente Plan General implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando sus determinaciones sean aplicables directamente. En otro caso, dicha declaración será efectiva con la aprobación definitiva del correspondiente planeamiento de desarrollo.

No obstante, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ejecutar las obras públicas compatibles con la ordenación urbanística en cualquier momento y clase de suelo.

TITULO 1.- NORMAS GENERALES

Capítulo I. Generalidades.

Artículo 5.- Fundamento de las Normas y Ordenanzas.

1.- Las Leyes, Reglamentos, Normas y Disposiciones de rango superior, a las que completan con carácter específico y se refieren directa o indirectamente estas Normas y Ordenanzas son más destacables las siguientes :

- Legislación autonómica vigente:

• Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

• Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en sus artículos no derogados por la Ley 1/2001.

• Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus artículos no derogados por la Ley 1/2001.

• Resolución de 28 de Julio de 2000, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria de la Región de Murcia.

- Legislación de ámbito estatal:

• Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

• Los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, declarados vigentes por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/98.

• Real Decreto ley 5/1996, de 7 de junio y Ley 7/1997, de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.

• Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

• Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

• Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

• Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio).

• Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (D. 635/1964, de 5 de marzo).

En todo lo no previsto regirá con carácter subsidiario y complementario las Normas Complementarias y Subsidiarias de la Región de Murcia, y toda la restante legislación y normativa de aplicación.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación.

1.- Lo constituye la totalidad del Término Municipal de Pliego.

Artículo 7.- Vigencia.

1.- El presente Plan General de Ordenación Urbana tendrá vigencia indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión de las mismas y sin perjuicio de sus eventuales modificaciones puntuales, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.R.M.

Artículo 8.- Revisión.

1.- Procederá la revisión del Plan cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

• Cuando se produzca la aprobación de un instrumento de Ordenación Territorial que afecte total o parcialmente al territorio municipal.

• Alteración sustancial de la estructura física que ha sustentado su ordenación.

• Alteración fundamental de los Sistemas Generales de Infraestructura, Equipamientos y Espacios Libres.

• Aprobación de algún Plan Director Territorial de Coordinación que afecte sus determinaciones.

• Agotamiento del Suelo Urbanizable, al edificarse mas del 75 % los solares resultantes.

• Crecimiento por encima de las previsiones máximas establecidas en el Plan.

Artículo 9.- Modificación.

1.- La alteración de las determinaciones del Plan en los demás supuestos no señalados en el apartado anterior se considerará como modificación del Plan. Esta deberá tramitarse conforme a la legislación vigente.

2.- Algunos de estos supuestos serían:

a) Rectificaciones aisladas en las delimitaciones de las distintas clases de suelo y zonas.

b) Rectificaciones de estas normas.

c) Rectificaciones aisladas de alineaciones y rasantes.

d) Corrección de los errores detectados, que se ocasionaron en la redacción de los diversos documentos del Plan.

3.- Las correcciones de errores materiales no requieren un procedimiento de Modificación del Plan.

Artículo 10.- Interpretación.

1. La documentación de este Plan General pretende constituir una unidad coherente en su conjunto. En caso de discrepancia o contradicción se atenderá para resolverla, y por este orden, a lo expresado en las Normas Particulares, Normas Generales, Planos de Ordenación y Memoria. En caso de discrepancia entre planos, prevalecerá el de mayor escala (menor división).

2. La interpretación de este Plan General corresponde al Ayuntamiento de Pliego, sin perjuicio de las compe-

tencias de la Dirección General de Urbanismo y de otros órganos de la Comunidad Autónoma. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos, deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran o convenga.

3. La delimitación de los sectores, unidades de actuación, zonas y dotaciones de este PGMO, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo alzamiento planimétrico, podrá ser precisada o ajustada en los elementos de planeamiento (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Estudios de Detalle) que se desarrollan en el PGMO.

4. Las reglas gráficas de interpretación que permiten los mencionados ajustes, serán las siguientes:

a) No alterar la superficie del área delimitada en los planos de ordenación, salvo que se justifique la existencia de un error en la medición, en más o menos un cinco por ciento (5%).

b) No alterar la forma del área correspondiente, excepto las precisiones de sus limites debido a ajustes respecto a:

- Alineaciones oficiales o líneas de edificación consolidadas.

- La existencia de elementos naturales o artificiales de interés que lo justifiquen.

c) Así mismo, no podrá realizarse nunca un ajuste de la delimitación de la red de zonas verdes o de un Equipamiento Público que suponga una disminución de su superficie.

5. Podrán redelimitarse las Unidades de Actuación con la misma horquilla (+/- 10%) cuando tengan por finalidad extraer o introducir en la misma edificaciones existentes que dispongan de todos los servicios urbanísticos, por tanto para pasar al régimen de Actuaciones Aisladas."

Artículo 11.- Obligatoriedad.

1.- Las determinaciones del presente Plan obligan tanto a la Administración como a los administrados.

2.- Todas las actuaciones que incidan en el ámbito territorial del municipio de Pliego, deberán ajustarse a las determinaciones del Plan, salvo actuaciones de urgencia e interés general previstos en la Ley.

Artículo 12.- Publicidad.

1.- Todos los documentos del presente Plan serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse sobre los mismos en el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento facilitará, los documentos del Plan, o del planeamiento que lo desarrolle a todas aquellas personas que estuvieran interesados en él, tras el abono de las tasas correspondientes.

Artículo 13.- Documentos del Plan.

1. Memoria

2. Planos de información y ordenación

3. Normas Urbanísticas: normas Generales, de Protección, de Gestión, de Urbanización y de Edificación (que incluyen las Normas Transitorias para el suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado).

4. Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos y ambientales.

5. Programa de actuación.

6. Estudio económico-financiero.

7. Estudio de impacto ambiental

Artículo 14.- Definiciones y terminología.

1.- Al objeto de evitar falsas interpretaciones, se aportan algunas definiciones de los términos que se utilizan en estas Normas, clasificados por orden alfabético:

Alineación actual.- Linderos de las fincas con el sistema viario existente.

Alineación oficial.- Línea a marcar sobre el terreno y definida en el plano de alineaciones del Plan, que representa el límite de las manzanas.

Alineación de edificación.- Línea de edificación en la manzana que puede coincidir con la alineación oficial o estar retranqueada de ésta o linderos, mediante espacio libre de edificación (verde privado)

Altura de la edificación.- Distancia vertical medida desde la rasante de la acera hasta el nivel del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

También se mide por el número de plantas que tiene la edificación por encima de la acera.

Altura libre de Planta.- Distancia vertical desde el nivel del piso terminado de la planta, hasta el nivel del techo o falso techo de dicha planta.

Cámara.- Local diáfano, no habitable, que forma parte de la vivienda, situado bajo la cubierta inclinada de la misma edificación, con una superficie mayor a 6 m², entre último forjado y cubierta inclinada.

Caseta instalaciones de riego por goteo.- A los efectos de su tramitación como obra menor, se considera este tipo de instalación, específica para el riego por goteo, la que reúna las siguientes condiciones: longitud máxima de fachada 3 m., anchura máxima 2 m., altura máxima 2,2 m., cubierta de placa ondulada o acanalada en colores térreos con pendientes de 30 a 40%, paramentos verticales enlucidos en colores ocres. (Se acompaña gráfico).

Cobertizo para aperos agrícolas.- A los efectos de su tramitación como obra menor, se entenderá esta instalación como edificación de uso rural, con un máximo de 20 m² de superficie útil, la longitud máxima de fachada será de 6 m. y el ancho máximo de la edificación será de 4 m, la altura máxima de cornisa será de 2,5 m., la cubierta será inclinada de teja árabe, a dos aguas con pendiente entre el 30 y 40%., paramentos verticales enlucidos en tonos ocres. (Se acompaña gráfico)

Serán de una sola crujía y sin partimentación interior.

Edificabilidad superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cuadrados edificados

y la superficie en metros cuadrados de la parcela o área (m^2/m^2) de que se trate.

Edificabilidad neta superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cuadrados edificados, y la superficie en metros cuadrados de la parcela edificable (m^2/m^2).

Edificación en manzana cerrada.- Edificación continua con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana.

Edificación aislada.- La situada en parcela independiente sin solución de continuidad con otras edificaciones y retranqueada de los linderos de la parcela.

Edificación abierta.- Edificación con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana en al menos un 50 % de la longitud de ésta, sin patios cerrados (bloques en H, en U etc.).

Entreplanta.- Altillo construido sobre un local de planta baja, dependiente de este.

Espacio libre de parcela.- El espacio de parcela no ocupado por la edificación.

Fachada de parcela.- Distancia entre puntos extremos de los linderos coincidentes con la alineación oficial.

Fondo de parcela.- Distancia entre la fachada de la parcela y el lindero opuesto, medida en la perpendicular trazada en el punto medio de la fachada.

Lindero.- Línea de división de parcelas.

Lindero de calle.- Alineación oficial.

Manzana edificable.- Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Nivel de techo.- Cara inferior de un forjado o plano horizontal que contiene la línea de intersección del plano vertical del cerramiento con el del faldón de la cubierta, cuando aquel no exista.

Ocupación.- Porcentaje ocupado en planta por la edificación, relativo a la superficie total de la parcela edificable en que se sitúa.

Parcela.- Lote de terreno apto o no para la edificación según la ordenación aprobada.

Parcela edificable.- Una parte de la manzana edificable que procede de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima.- Parcela con la superficie mínima admisible, según la ordenación aprobada.

Planta baja.- Es la planta inferior del edificio cuyo piso estará en la rasante de la acera o terreno, o por encima de la rasante.

Pieza habitable.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Portal.- Local que comunica la puerta de entrada de la edificación con la caja de escaleras y ascensor si lo hubiera.

Rasante actual.- Perfil del terreno (cuando el viario no se ha materializado con su rasante oficial), o del pavimento del sistema viario existente (en este caso coincide con la rasante oficial cuando no se definan nuevos puntos de cota). Para la definición de alturas se toma la rasante de contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no exista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Rasantes oficiales.- Puntos de cota que definen la altura del pavimento del sistema viario, zonas verdes y espacios libres.

Son las que se definen en los planos de alineaciones y rasantes para los futuros viarios, zonas verdes o espacios libres. En viarios existentes coinciden con la rasante actual si no se definen nuevos puntos de cota.

Para la definición de alturas se toma la rasante en el contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no esté prevista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Retranqueo.- Separación de la edificación, medida desde la línea de vuelos, a cualquier lindero, tanto de otras parcelas como de la alineación oficial.

Semisótano.- Planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Sótano.- Planta de la edificación cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la cera o del terreno en contacto con la edificación.

Trastero.- Local no habitable vinculado a la vivienda ubicado en su misma planta o en otra. Su superficie útil máxima será de 6 m² y su altura libre máxima de 2,50 m., cuando se sitúen sobre la altura máxima; para este caso se admite su ventilación mediante un hueco máximo de 0,25 m' y tendrán un retranqueo mínimo a fachadas de 4 m..

Usos permitidos.- Los autorizados por las ordenanzas particulares de cada zona.

Usos prohibidos.- Los no permitidos por las ordenanzas particulares de cada zona.

Zona.- Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo o sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

Capítulo II.- Régimen Urbanístico del Suelo.

Artículo 15.- Clasificación del suelo.

1.- Todo el territorio del término municipal se clasifica en las siguientes clases de suelo, según su régimen urbanístico:

• Suelo Urbano (S.U.)

• Suelo No Urbanizable (S.N.U.)

• Suelo Urbanizable (S.U.E. / S.U.E.S.)

Artículo 16.- Suelo Urbano (S.U.).

1.- Constituyen el Suelo Urbano (S.U.) los terrenos a los que el Plan incluya como tales, grafiados en los planos de ordenación como urbanos por cumplir los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Constituirán además el Suelo Urbano los que en ejecución del Plan lleguen a reunir los mismos requisitos.

2.- Se definen en el Suelo Urbano las siguientes categorías básicas:

1.- Suelo Urbano Consolidado (S.U.C.)

2.- Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.)

Artículo 17.- Suelo Urbano Consolidado (S.U.C.).

1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar lo suficientemente ordenados y urbanizados.

Determinaciones:

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas.

3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

El plazo de edificación forzosa para los terrenos comprendidos en este tipo de suelo será de ocho años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar, conforme al art. 167 Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas.

Artículo 18.- Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.).

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, tendrán la consideración de suelo urbano sin consolidar los terrenos que el planeamiento delimite como Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, entendiendo como tal la que requiera mecanismos de equitativa distribución de beneficios y cargas y ejecución de proyectos de urbanización.

2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Asimismo se refleja el trazado y características de las redes generales de servicios, las que deberán ser tenidas en cuenta en los proyectos de urbanización.

3.- Hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación o el correspondiente proyecto de Reparcelación, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios.

4.- Los propietarios de este tipo de suelo deberán:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas, de carácter local o general, establecidas o adscritas por el planeamiento.

b) Ceder los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquélla.

c) Costear la urbanización de la unidad de actuación en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que les corresponda, y ejecutarla en los plazos previstos por el planeamiento cuando se gestionen por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar los solares en el plazo de cuatro años a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización, y en cualquier caso en el plazo de seis años desde la iniciación del expediente de Reparcelación, en su caso.

e) Iniciar el expediente de gestión en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del presente Plan.

5.- El sistema de actuación previsto para Unidades de Actuación delimitadas es el de compensación.

Artículo 19.- Suelo No Urbanizable (S.N.U.). Definición

1.- Constituirán el suelo no urbanizable, con la categoría de suelo no urbanizable de protección específica, los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

También tendrán esta clasificación, con la categoría de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, los terrenos que el Plan General justificadamente así clasifique por sus propios valores de carácter agrícola, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales, así como aquellos que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

Se definen en este suelo las siguientes calificaciones o zonas por sus usos genéricos predominantes:

• S.N.U.P.E. - No Urbanizable de Protección Especifica.

• S.N.U.P.P. - No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal, por sus valores medioambientales y patrimoniales, reservas de suelos para sistemas generales de infraestructuras.

• S.N.U.I. - No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano.

2.- Se determina para este suelo lo siguiente:

a) La delimitación de las distintas zonas y categorías en los planos de ordenación.

b) Las condiciones de edificación para cada zona, de forma que no sea posible la formación de núcleos de población, entendido este como conjunto de diez o más

edificaciones incluidas en un círculo de 400 m de diámetro en la que se de la condición siguiente: Que su disposición o la de sus linderos o cerramientos sea tal que formen calles, plazas, u otras vías y exista interdependencia de algún servicio.

Conforme al art. 77 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y su modificación de 14 de Julio de 2004, se establece un régimen excepcional de edificación para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento (S.N.U.P.) respecto del uso de vivienda unifamiliar, cuando se acredite fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será de 20.000 m², salvo las áreas que el Plan determina como inadecuadas cuya superficie mínima será de 10.000 m2 si la finca hubiera surgido en escritura pública con fecha anterior a 17 de Junio de 2001.

3.- Los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en los planos de ordenación correspondientes, estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación urbanística.

Artículo 20.- Suelo Urbanizable (S.U.E.S. / S.U.E.)

1.- Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos no incluidos en las clases anteriores (urbano y no urbanizable) y delimitados como tales en los planos.

En esta clase de suelo tendrá la consideración de sectorizado el delimitado por un sector de ordenación mediante planeamiento de desarrollo, quedando el resto como no sectorizado".

El resto del suelo urbanizable tiene la condición de Urbanizable Residencial Especial sin Sectorizar (S.U.E.1e), Urbanizable Residencial ó Industrial sin Sectorizar (S.U.E. 1 ó 2). Para proceder a su desarrollo urbanístico será preciso una actuación previa de sectorización:

1.1.- Delimitación de Sectores.

Dentro del suelo urbanizable el Plan delimita sectores, o establece zonas sin delimitación de sectores. En el primer caso se denomina Suelo Urbanizable Sectorizado, y sus sectores se identifican en los planos mediante su nombre propio; en el segundo caso se denomina Suelo Urbanizable sin Sectorizar, y sus áreas se diferencian mediante letras (A,B,C,...), en una o varias de esas áreas se podrán delimitar sectores sin limitación estricta de superficie, pero ajustándose a bordes geográficos claros y con acceso a sistemas generales viarios que necesariamente se adquirirán a dichos sectores.

El acuerdo de aprobar la propuesta de sectorización se adoptará por el Ayuntamiento en pleno previo convenio urbanístico con dicho organismo conforme al art. 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

2.- En el suelo Urbanizable Sectorizado (S.U.E.S.) el suelo no podrá ser urbanizado ni edificado hasta que se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo y los instrumentos necesarios de gestión y urbanización, admitiéndose únicamente obras de carácter provisional y las de los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

Dentro del Suelo Urbanizable (sectorizado y sin sectorizar) se distinguen dos usos:

 S.U.E.S./1 o S.U.E./1e.- Suelo Urbanizable Sectorizado o Especial Sin Sectorizar de Uso Residencial.

En el suelo Urbanizable Especial no Sectorizado de Uso Residencial (S.U.E./1e) se podrán autorizar, mediante la forma y con las condiciones establecidas en la legislación urbanística, usos y construcciones sujetos al régimen transitorio de edificación que se señala en el art. 82, 83 y 84 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia con las siguientes especificaciones: Parcela mínima 2.500m².

Este régimen transitorio de edificación deberá suspenderse por el Ayuntamiento cuando se hayan autorizado en cada área el 25 % de las parcelas posibles de 2.500 m2

 S.U.E.S./2 o S.U.E./2.- Suelo Urbanizable Sectorizado ó Sin Sectorizar de Actividad Económica y/o Industrial. Podrán admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento de desarrollo y se presten las garantías establecidas en el art. 162 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, dicha posibilidad quedará en suspenso cuando las edificaciones construidas supongan un 30% de la edificabilidad total del sector, en cuyo caso, los propietarios de terreno del sector vendrán obligados a promover los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para la total urbanización del sector.

3.- Los propietarios de suelo urbanizable estarán sujetos al régimen jurídico de derechos y deberes establecidos en los artículos 78 y 79 del TRLSRM.

Artículo 21.- Desarrollo del Plan.

1.- El desarrollo de este Plan se realizará, según los casos, a través de los siguientes instrumentos de planeamiento, control y obras:

1. Estudio de Detalle.

2. Planes Especiales.

3. Planes Parciales.

4. Catálogos.

5. Proyectos de Urbanización.

Artículo 22.- Estudios de Detalle (ED).

1.- Los Estudios de Detalle se elaborarán con las finalidades previstas en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento y bajo las condiciones establecidas en dicho artículo, así como las previstas en el art. 120 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- Cuando se redacten Estudios de Detalle con la finalidad de ordenar volúmenes, éstos deberán ajustarse a las siguientes condiciones :

a) Su ámbito comprenderá, como mínimo, una manzana completa.

b) Podrán contener la nueva parcelación con las cédulas urbanísticas de las nueva parcelas.

c) No podrá superarse la edificabilidad prevista para el área abarcada por el Estudio de Detalle.

e) Su desarrollo se llevará a cabo mediante un proyecto de obras de urbanización.

3.- En ningún caso podrán formularse como instrumento para abrir o prolongar nuevas calles, salvo que sean viales interiores de carácter privados para el acceso a la edificación desde el viario público. Su misión fundamental será para ajustar volúmenes, alineaciones y rasantes de las existentes o completar las que estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan.

Artículo 23.- Planes Especiales.

1.- Los Planes Especiales se redactarán para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan, estos contendrán las determinaciones previstas en los art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento y artículos 107 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- Se elaborarán, con las siguientes finalidades:

a) Ordenación detallada del suelo delimitado, estableciendo las alineaciones y rasantes.

b) Creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario.

c) Saneamiento y Rehabilitación de la zona.

d) Resolución de problemas de accesibilidad y circulación.

e) Rehabilitación estética y paisajística.

f) Rehabilitación de viviendas y edificios públicos existentes.

3.- Los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.) se redactarán con el grado de precisión que señala la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y Reglamento de Planeamiento, incorporando la previsión de obras a realizar, determinando los sistemas de actuación aplicables a cada unidad y conteniendo un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, justificando la existencia de medios económicos para su financiación.

Artículo 24.- Planes Parciales.

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán en suelo urbanizable sobre cada uno de los sectores señalados en los planos, tienen por objeto establecer la ordenación detallada y completa de su ámbito territorial.

2.- Contendrán las determinaciones previstas en el art. 106 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y se elaborarán bajo las condiciones establecidas en dicha Ley.

Artículo 25.- Catálogos.

1.- Contendrán la relación de monumentos, jardines, parques naturales, obras civiles o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de especial protección.

Artículo 26.- Proyectos de Urbanización.

1.- Son proyectos de obras cuya finalidad será llevar a la práctica la realización material de las determinaciones del Plan en cuanto a obras de urbanización. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que pueda ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

2.- No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de la obras.

3.- Podrán realizarse proyectos de obras ordinarias conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y Reglamento de Planeamiento, y en todo caso para la realización de la urbanización de los viales interiores de manzana previstos en un Estudio de Detalle.

4.- En general se estará en lo dispuesto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y Reglamento de Planeamiento.

5.- Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

6.- La tramitación de los Proyectos de Urbanización se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia relativo a la tramitación de los Estudios de Detalle.

Capítulo III.- Licencias y Autorizaciones.

Artículo 27.- Tramitación.

1.- Los actos regulados a que se refiere este capítulo son los siguientes:

a) Actos sujetos a licencia municipal.

b) Información urbanística. Cédula urbanística.

c) Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

d) Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

e) Licencias de parcelación.

f) Licencias de obras.

g) Informe técnico.

h) Concesión de licencia.

i) Obras menores.

j) Acta de tira de cuerdas.

k) Obras de emergencia.

l) Cartel de obra.

m) Modificaciones en obra.

n) Prórroga de licencias.

o) Terminación de las obras.

p) Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

q) Devolución de fianza.

r) Cédula de Habitabilidad.

s) Licencia de actividad.

t) Actividades inocuas.

u) Actividades calificadas.

v) Licencia de apertura.

w) Licencia por cambio de titularidad.

2.- Las peticiones que se formulen sobre las materias antes enunciadas, deberán estar suscritas por el interesado o mandatario, a las cuales se adjuntará la documentación necesaria en cada caso, y se dirigirán al Sr. Alcalde, efectuándose su presentación en el Registro General del Ayuntamiento ó en cualquiera de los lugares previstos en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En las solicitudes que requiera ir acompañadas de un proyecto técnico, se consignará el nombre y dirección del facultativo competente y la documentación habrá de ser visada por el Colegio Oficial correspondiente como requisito previo a su presentación en el citado Registro.

4.- La maquinaria e instalaciones auxiliares de obras, precisarán la autorización municipal y cumplirán los requisitos que establecidos en esta Ordenanza y legislación específica vigente. Dicha autorización será complementaria de la licencia correspondiente y quedarán sometidas a la dirección facultativa de la obra.

5.- Las informaciones por escrito, copias de planos, expedición de licencias u otros documentos, devengarán los derechos y tasas correspondientes.

Artículo 28.- Actos sujetos a licencia municipal.

1- Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, son los siguientes actos:

a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) Las obras de instalaciones de servicios públicos.

h) Las parcelaciones urbanísticas.

i) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

k) Los usos de carácter provisional.

l) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

m) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

n) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

p) La corta de árboles integrados en masa arbórea que este enclavada en terrenos del Plan.

q) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

r) Y, en general, los demás actos que señale el Plan.

Artículo 29.- Información urbanística. Cédula urbanística.

1.- El Plan y el planeamiento que lo desarrolle, Planes Parciales, Estudios de Detalle y Proyectos con sus normas, ordenanzas y catálogos serán públicos, y cualquier persona podrá, consultarlo e informarse de los mismos en el Ayuntamiento, en el horario y dependencias que se establezcan para tal fin.

2.- Los interesados en obtener cualquier información urbanística deberán formular solicitud por escrito, acompañando por triplicado un plano de situación a escala adecuada con referencias exactas a los planos del Plan para facilitar su correcta identificación.

3.- El Ayuntamiento está obligado a contestar por escrito sobre la solicitud presentada, en el plazo máximo de un mes, entregando una de las copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Si la solicitud se refiere a aspectos concretos del planeamiento o a la expedición de la correspondiente Cédula urbanística, el Ayuntamiento expedirá, antes del plazo mencionado, el correspondiente documento, al que le adjuntará, en su caso, copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Artículo 30.- Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

1.- Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

2.- Los Planes Especiales podrán también ser elaborados por los organismos que tengan competencias en virtud de las distintas legislaciones sectoriales.

3.- En cualquier caso, la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Pliego.

4.- Los planes y proyectos redactados por particulares deberán contener los documentos antes citados para cada caso, y cuando se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular habrán de consignar además los siguientes datos:

a) Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

b) Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

c) Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de la misma.

d) Compromisos que se hubieren, de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios del solar.

e) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.

f) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

5.- La tramitación de los instrumentos precisos para el desarrollos del planeamiento se ajustará a la normativa de aplicación en cada caso:

a) Para Planes Parciales y Especiales.

• Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.

• Información pública, B. O. R. M y periódico.

• Aprobación provisional, otorgada por el Ayuntamiento.

• Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

b) Para Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

• Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.

• Información pública, B. O. R. M. y periódico.

• Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

6.- La documentación elaborada deberá cumplir, además de lo especificado en Ley del Suelo, para cada caso, las siguientes condiciones:

a) La documentación se presentará por triplicado suscrita por facultativo legalmente autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Para el suelo urbano, entre los planos que se presenten figurará necesariamente uno de ordenación, referida al Plan, a escala 1/ 1.000, con curvas desnivel de metro en metro, en el que se señalen, como mínimo, alineaciones, cotas de rasantes en cruces de calles, zonificación, parcelación, situación de edificaciones, aparcamientos, zonas de parques y jardines, zonas escolares, dependencias municipales y servicios públicos de interés social, etc.

c) En caso de que el expediente comprenda alguna modificación de otro existente, se señalarán con claridad todas las variaciones, dibujando con líneas de punto las alineaciones que desaparecen, con líneas continuas las que se mantienen y con líneas de trazos las nuevas alineaciones.

d) Se situarán las edificaciones que se proyecten debidamente acotadas, señalando en cada una de ellas el número de plantas, altura en metros, superficie total edificada, volumen total, así como el uso de las mismas.

e) Se acotarán la separación de las edificaciones a los linderos de la parcela, señalando en cada una de ellas su edificabilidad relativa en metros cuadrados suma de todas las plantas por metro cuadrado superficie de parcela edificable.

f) Se acotarán los anchos de las vías, la separación entre bloques y las parcelas de cesión obligatoria destinadas a servicios públicos o de interés y de parques y jardines.

g) En el plano correspondiente figurará un cuadro en el que se especifique lo siguiente:

• Superficie total del Sector, Estudio de Detalle o Unidad de Actuación.

• Superficie de viales.

• Superficie de zonas verdes.

• Superficie de los distintos equipamientos.

• Superficie de las parcelas de propiedad privada.

• Superficie de las parcelas de cesión obligatoria.

• Superficie total edificable.

• Edificabilidad bruta.

• Edificabilidad neta.

h) Se presentará, al menos, un ejemplar de los planos de proyecto sin doblar y en papel reproducible.

Artículo 31.- Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle.

1.- La ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, Entidades urbanísticas y a los particulares.

2.- La ejecución se realizará siempre por unidades de ejecución, salvo cuando se trate de la ejecución de sistemas generales o de alguno de los elementos de actuaciones aisladas en suelo urbano.

Artículo 32.- Licencias de Parcelación.

1.- No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo que se trate.

2.- La documentación a presentar para las licencias de parcelación urbanística será la siguiente:

• Memoria descriptiva y justificativa de la parcelación.

• Escritura de la finca.

• Plano de la finca a parcelar, a escala mínima 1.000.

• Plano parcelario resultante, a escala mínima 1.000.

3.- Dicha documentación deberá ir redactada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

4.- Se permite la redacción de dicha documentación por la propiedad, cuando la parcelación resultante no sea superior a dos parcelas.

5.- Las parcelaciones que no son urbanísticas cumplirán con las unidades mínimas de cultivo que estable la legislación agraria, y estarán sujetas a licencia.

Artículo 33.- Licencias de obras.

Para la ejecución de los proyectos de obras, será preciso obtener del Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, para ello, el promotor, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud con el domicilio y D. N. I. del peticionario.

b) Oficio del nombramiento de la Dirección Técnica de la obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

c) Impreso estadístico de edificación y vivienda.

d) Proyecto de Ejecución por triplicado, firmado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Los proyectos contendrá la documentación mínima exigida por la legislación vigente.

Artículo 34.- Informe técnico.

1.- El técnico municipal informará los proyectos presentados diferenciando dos partes fundamentales:

a) Informe sobre planeamiento

b) Informe sobre servicios urbanísticos.

2.- El informe sobre planeamiento se realizará respecto al contenido de este Plan, en él se reflejará si cumple o no con la zonificación, Ordenanzas y Normas establecida en la zona y si la zona está afectada por suspensión de licencias.

3.- El informe sobre los servicios urbanísticos contendrá los servicios exigibles y de los que carece la parcela, evaluando los que le falta, e indicando si son técnicamente realizables. También hará una valoración sobre posibles daños a causar a los servicios y bienes públicos existentes, para fijar una fianza que garantice su reparación.

4.- Propondrá sobre si es procedente o no la concesión de la licencia, y los plazos de iniciación, interrupción y finalización de las obras.

Artículo 35.- Concesión de licencia.

1.- Las licencia se otorgarán por el procedimiento establecido en la vigente legislación de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su concesión no implicará responsabilidad municipal por lo daños a terceros que se pudieran producir con motivo de la ejecución de las obras., ni se podrá invocar su concesión por lo particulares para disminuir sus responsabilidades legales derivadas de la realización de actividades contrarias a derecho.

2.- Una vez presentados los documentos citados se formulará la propuesta de concesión o denegación de licencias, en este último caso se comunicará al interesado, dándole cuenta de las modificaciones que sea preciso introducir, las cuales suscritas además por el técnico correspondiente, deberán presentarse, por comparecencia, en un plazo no superior a quince días, transcurrido el cual sin haberse efectuado se propondrá sin más trámite la denegación.

3.- Las licencias que se soliciten para un uso específico de la edificación, no se concederán hasta que se obtenga la licencia de la actividad para dicho uso.

4.- Con el documento de concesión de licencia y una vez pagadas las tasas correspondientes se entregará al solicitante una copia del proyecto aprobado y sellado que quedará en poder de la Dirección Facultativa de la obra y a disposición de los Técnicos Municipales en su visita de inspección.

Artículo 36.- Obras menores.

1.- Se entiende por obra menor aquélla que no afecta a la estructura, distribución interior, aspecto estético, e instalaciones comunes de la edificación.

2.- Estarán sujetas a licencia municipal de obras. En este caso no será preciso la presentación de proyecto técnico.

Artículo 37.- Acta de tira de cuerdas.

1.- Tras la aprobación del proyecto básico, concedida la licencia de obras, y presentado el proyecto de ejecución, será imprescindible antes del comienzo de las obras el levantamiento sobre el terreno del Acta de tira de cuerdas, según modelo oficial, acompañado de plano de situación a escala mínima 1/ 1000, en el que se indicarán las condiciones específicas impuestas en alineaciones y rasantes.

2.- El Acta, con los documentos que se adjunten, deberán será firmadas por el promotor, técnico director de las obras, técnico municipal y el concejal delegado de urbanismo. La tira de cuerdas, como primer acto con el que se da comienzo la construcción, precisará para su expedición el que se compruebe, en su caso, por los técnicos municipales la fidelidad del proyecto de ejecución al proyecto básico con el cual se concedió la licencia. Esta comprobación se hará constar en el Acta.

Artículo 38.- Obras de emergencia.

1.- Tendrán carácter de obras de emergencia aquéllas cuya ejecución trate de evitar un grave e inmediato daño público, tales como las relacionadas con asuntos de ruinas inminentes, catástrofes y accidentes.

2.- En los casos de emergencia se podrá solicitar licencia presentando certificado justificativo y motivado, firmado por técnico competente que dirigirá las obras, de la urgencia de las misma. Tras la comprobación e informe del técnico municipal, se podrá conceder la licencia solicitada sin los trámites y requisitos señalados anteriormente, expedida directamente por la Alcaldía y limitada, si así se considera en el informe técnico, a las que hayan de ejecutarse con urgencia.

3.- En todo caso la licencia deberá quedar condicionada a la presentación, en el plazo de quince días, del correspondiente proyecto técnico y demás documentación precisa para la tramitación ordinaria de la licencia.

Artículo 39.- Cartel de obra.

1.- Durante la ejecución de las obras se colocará en lugar visible desde la vía pública un cartel de dimensiones adecuadas en el que figurarán los siguientes datos:

• Denominación de la obra

• Nombre y dirección del promotor

• Nombre de los técnicos directores de la obra

• Nombre del constructor

• Número de expediente y fecha de concesión de la licencia municipal.

2.- Cuando las obras fuesen de promoción oficial, o subvencionadas por cualquier organismo público, el cartel deberá ajustarse a las condiciones específicas fijadas por el organismo correspondiente.

Artículo 40.- Modificaciones en obra.

1.- Cualquier modificación que se pretenda realizar durante la ejecución de la obra deberá ser comunicada al Ayuntamiento mediante documentos debidamente visados, y tras el informe del técnico municipal se procederá a su aceptación si no implica modificaciones sustanciales en cuanto a habitabilidad y composición de la fachada.

2.- En caso de que la modificación sea sustancial, deberá presentarse un proyecto modificado para su preceptiva tramitación, y solicitud de nueva licencia total o parcial, según las partes afectadas, originando en su caso una liquidación de tasas complementarias.

3.- Las modificaciones introducidas sin la previa aceptación municipal supondrán la suspensión de la licencia y la incoación de expediente de infracción urbanística.

Artículo 41.- Prórroga de licencia.

1.- Si durante la ejecución de las obras se prevé que la terminación de las mismas no concluirán en el plazo fijado en la licencia, el promotor deberá solicitar su prórroga, que se otorgará automáticamente con un plazo igual al inicialmente concedido, siempre que no se hubieran modificado las circunstancias urbanísticas que posibilitaron la primera concesión.

2.- Si caducara la licencia antes de acabarse la obra, esta deberá de paralizarse, no pudiéndose reanudar hasta la obtención de nueva licencia, que obligaría al abono de las tasas correspondientes.

Artículo 42.- Terminación de las obras.

1.- Las obras deberán finalizar en los plazos establecidos en la licencia y su prórrogas reglamentarias.

2.- En ningún caso se permitirá que las obras iniciadas queden sin concluir. En caso de infringirse esta condición el Ayuntamiento fijará un plazo de terminación, si no estuviera contenido en las condiciones de la licencia, tras la incoación de expediente, pudiendo imponer, en caso de incumplirse, las sanciones económicas pertinentes.

3.- No se considerará que la obra está terminada si no se han retirado de los viales y espacios públicos, los escombros, materiales, andamios, vallas y demás obstáculos que se depositaron durante la ejecución de la obra, y reparado todos los daños producidos en la pavimentación, mobiliario urbano y servicios existentes en la calle o espacio público.

4.- Terminadas las obras el peticionario deberá presentar instancia al Ayuntamiento, comunicando su finalización, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha del Certificado Final de Obra, acompañando fotocopia de dicho documento.

Artículo 43.- Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

1.- El incumplimiento por parte del promotor de las obligaciones contraídas en la licencia será objeto de existencia de las responsabilidades a que hubiera lugar en aplicación de la legalidad vigente.

Artículo 44.- Devolución de fianza.

1.- Cuando la licencia se hubiere concedido condicionada a la presentación de fianza, el promotor podrá solicitar, una vez terminada la obra, la devolución de la fianza depositada. Tras la comprobación, por los técnicos municipales, del cumplimiento de las condiciones por las que se exigió la fianza, se procederá a la devolución de la misma.

Artículo 45.- Cédula de habitabilidad.

1.- Se regulará la habitabilidad de las viviendas mediante la tramitación de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, tanto para las viviendas de primera y segunda ocupación. En las viviendas de protección oficial la Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas sustituirá a la Cédula de Habitabilidad.

2.- La documentación necesaria para su tramitación será la siguiente:

a) Para las viviendas de primera ocupación:

• Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda

• Fotocopia del D. N. I.

• Fotocopia de la licencia de obras.

• Certificado Final de Obra

• Justificación de la tramitación del alta, de la nueva construcción, en el Centro de Gestión Catastral.

• Certificado de la Instalación de la Antena Colectiva, cuando proceda por nº de viviendas.

b) Para las viviendas de segunda ocupación:

• Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda

• Fotocopia del D. N. I.

3.- Se considera vivienda de segunda ocupación, aquéllas que han sido ocupadas anteriormente.

4.- En las viviendas de segunda ocupación donde no se hayan realizado obras de reparación o rehabilitación, de más de 30 años de antigüedad , se autoriza la expedición de la Cédula de Habitabilidad siempre que cumpla las siguientes condiciones:

• Que como mínimo se componga, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete.

• Se permiten viviendas interiores con huecos a patios de manzanas o de luces.

Artículo 46.- Licencia de actividad.

1.- Se requerirá licencia para el ejercicio de cualquier actividad, aun cuando estuviere exenta de satisfacer los derechos correspondientes.

2.- Los titulares de actividades están obligados a solicitar licencia, tanto para las de nueva instalación, como

para los traslados, ampliaciones o modificaciones que afecten a los locales ocupados.

3.- En los casos de cambio de nombre o titularidad, deberá comunicarse por escrito tal circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual, quedarán sujetos los titulares a todas las responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

4.- Los interesados en ejercer alguna actividad podrán realizar consulta previa para conocer si la misma es, en principio, autorizable, a tenor de lo previsto en estas Normas.

5.- Los inspectores municipales realizarán visitas periódicas a las actividades e instalaciones industriales, para comprobar si los titulares están en posesión de licencia y si la actividad se ajusta a las condiciones que en ella se expresa.

Artículo 47.- Actividades inocuas.

1.- Se consideran inocuas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgos para personas. En concreto son las que se relacionan en el ANEXO III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

a) Para los locales de menos de 100 m²:

• Instancia en modelo oficial.

• Plano de situación de local.

• Croquis de la planta del local acotándolo, con expresión de su superficie, firmado por el solicitante.

b) Para los locales de más de 100 m²:

• Instancia en modelo oficial.

• Proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

• Memoria Ambiental.

3.- Los locales de menos de 100 m² dispondrán, como mínimo de un aseo, un extintor contra incendio y los puntos de alumbrado de emergencia que en cada caso correspondan, en cualquier caso cumplirán con lo establecido con el Código Técnico de la Edificación.

4.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 48.- Actividades calificadas.

1.- Se definen como las que para el desarrollo de su actividad, precisan la aplicación de medidas correctoras en sus instalaciones para evitar causar molestias a los vecinos y cualquier tipo de contaminación en el medio ambiente. En concreto son las que se relacionasen los ANEXOS I, II y IV de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

• Instancia en modelo oficial.

• Tres ejemplares del proyecto técnico.

• Memoria Ambiental.

3.- El proyecto técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Estará integrado por la siguiente documentación como mínimo:

 Memoria:

• Anejos a la Memoria:

• Justificación urbanística.

• Justificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable al local por su uso (NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y actividades recreativas, Reglamento electrotécnico de baja tensión, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, etc.)

 Planos: (Plantas, alzados y secciones a escala 1/ 50, 1/ 100 o 1/ 200)

• Situación coincidente con el del Plan.

• Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

• Distribución y mobiliario

• Cotas y Superficies

• Instalaciones

• Alzados y secciones

• Detalles

 Pliego de Condiciones.

 Presupuesto:

• Mediciones

• Presupuesto de Ejecución Material

• Presupuesto de Ejecución por Contrata

• Relación valorada de maquinaria a precios actuales de mercado

 Memoria Ambiental: comprenderá una descripción detallada de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

4.- En general estas actividades se regularán por la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y su tramitación seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

5.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 49.- Licencia de apertura.

1.- Con carácter previo al inicio de una actividad, deberá obtenerse el acta de puesta en marcha y funcionamiento del Ayuntamiento. A tal efecto el titular deberá

presentar, en su caso, la documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la declaración o calificación.

2.- A la instancia de solicitud de la puesta en marcha de la actividad se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Licencia de actividad

b) Licencia de obras de la edificación o del acondicionamiento del local, en su caso.

c) Certificado Final de Obra de la edificación o del acondicionamiento del local. En este último caso, el certificado deberá contener además las condiciones de solidez estructural en que se encuentra el local, si no se hace referencia de ello en el proyecto aprobado.

3.- Los titulares de la licencia de actividad no podrán proceder al inicio de la misma hasta que obtengan el acta de puesta en marcha del Ayuntamiento.

Artículo 50.- Licencias por cambio de titularidad.

1.- Los cambios de titularidad, sin que exista variación en la actividad ni en el local, se efectuarán mediante instancia en modelo oficial, incluyendo en la documentación, la licencia de apertura del antecesor y recibo acreditativo de la baja de aquél en el I. A. E., serán concedidos, previa comprobación por los servicios técnicos municipales.

Artículo 51.- Ineficacia de alineaciones y rasantes.

1.- El Acta de tira de cuerdas deberá efectuarse en el día y hora señalado por el Ayuntamiento. En caso de no presentarse la propiedad y su Director de obra, en la fecha y hora fijada, se perderán los derechos, y para proceder a su práctica será necesaria una nueva solicitud, salvo que, con anterioridad, se hubiese pedido un aplazamiento, que podrá ser concedido cuando se consideren justificados los motivos de la incomparecencia.

2.- La alineaciones marcadas tendrá un plazo de validez de seis meses, contado a partir de la fecha de la tira de cuerdas, transcurrido el cual, sin haberse ejecutado la edificación, quedará caduca.

Artículo 52.- Ineficacia de la licencia de obras.

1.- Las licencias de obras que no comiencen durante el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión, o cuando comenzadas, fuesen interrumpidas durante un período superior al expresado, quedarán automáticamente caducas. No obstante podrá prorrogarse este plazo si dentro del mismo solicitase el interesado una prórroga y ésta fuese concedida, la cual no excederá, como máximo, de un período igual.

Artículo 53.- Ineficacia de la licencia de apertura.

1.- Caducarán las licencias de los establecimientos que, tres meses después de concedida la licencia no hayan procedido a su apertura, y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis meses. No obstante podrán prorrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y, justificada la causa del retraso, fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder, como máximo, de un período igual.

Capítulo IV.- Infracciones Urbanísticas.

Artículo 54.- Obras clandestinas.

1.- Cuando se realicen obras sin licencia o en contra de las condiciones sobre las que se concedió aquélla, el Ayuntamiento actuará de acuerdo con lo establecido en el Titulo VI, Capítulos I a V del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 55.- Inspección de obras.

1.- En todo momento podrán efectuarse inspecciones por los Servicios Técnicos Municipales, previa citación por oficio al técnico de la dirección de obra del mismo grado que el municipal que ha de llevar a cabo la inspección.

Artículo 56.- Sanciones.

1.- Las obras, instalaciones o actividades clandestinas serán sancionadas conforme a los dispuesto en el Titulo VI, Capítulos I a V del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

TITULO 2.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 57.- Definición.

1.- La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2. -En suelo urbano consolidado, núcleos rurales y suelo urbano especial, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones aisladas sobre las parcelas existentes, previa normalización de fincas y cesión de viales o expropiación, en su caso.

3.- En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones integradas sobre áreas delimitadas como Unidades de Actuación, a desarrollar mediante alguno de los sistemas previstos en la legislación urbanística.

4.- Excepcionalmente, en casos debidamente justificados podrá efectuarse la gestión urbanística tanto por actuaciones aisladas como integradas en cualquiera de las categorías y clases de suelo señaladas en los apartados anteriores.

Artículo 59.- Unidades de Actuación (U.A.)

1.- La ejecución del Plan se realizará por medio de Unidades de Actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o algunos de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

2.- Las Unidades de Actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución de la totalidad de su superficie conforme a lo establecido en el Plan. En todo caso, las Unidades de Actuación deberán de respetar las siguientes reglas:

a) Se incluirán todos los terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para dotaciones urbanísticas públicas que sean necesarios para desarrollar la actuación.

b) En suelo urbano no consolidado las Unidades podrán ser discontinuas, y su aprovechamiento total no podrá

desviarse en más de un 15 por ciento de la media de aprovechamientos de todas las unidades incluidas en la misma área urbana homogénea

c) En suelo urbanizable sectorizado las Unidades también podrán ser discontinuas, si bien a los solos efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales, y su aprovechamiento será el de referencia del sector al que se vinculen.

Artículo 60.- Delimitación de Unidades de Actuación.

1.- La delimitación de las Unidades se realizará directamente por le propio Plan General, en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector, o podrán delimitarse y modificarse mediante proyecto de delimitación de Unidad de Actuación, tal y como establece el artículo 164 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las Unidades de Actuación se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos y finalidad:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

d) Que regularicen las configuración de las fincas para situar su aprovechamiento en las zonas aptas para la edificación según la ordenación establecida en el Plan.

e) Posibilitar el control de la ejecución por parte de la Administración Municipal para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a ejecución de las obras de urbanización y cesiones establecidas.

Artículo 61.- Delimitación de sectores

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán sobre cada uno de los sectores indicados por el Plan General.

2.- La delimitación de nuevos sectores deberá justificarse en relación a su coherencia con el modelo territorial y al principio de equidistribución de beneficios y cargas.

Artículo 62.- Sistemas de Actuación.

1.- La ejecución de las Unidades de Actuación se realizará por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia

2.- Cada planeamiento específico determinará el sistema a aplicar para cada Unidad de Actuación delimitada. En general, y salvo lo expuesto anteriormente, se aplicará el sistema de Compensación para todas las Unidades de Actuación que delimite el Plan y el de Expropiación para actuaciones aisladas en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

Artículo 63.- Parcelaciones.

1.- Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia.

Artículo 64.- Reparcelaciones.

1.- Para el desarrollo de las Unidades de Actuación es preceptiva la elaboración del correspondiente Proyecto de Reparcelación con el objeto, criterios y documentos prescritos en el artículo 175 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 65.- Plazo de edificación.

1.- Se establece un plazo para la edificación (solicitud de licencia de edificación) de los solares del suelo urbano consolidado del núcleo urbano de Pliego, de cuatro años a partir de la vigencia del presente Plan.

2.- El mismo plazo habrá de cumplir la Administración con el suelo de su patrimonio.

TITULO 3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Capítulo I. Generalidades.

Artículo 66.- Objeto

Las Normas de urbanización tienen por objeto determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización.

Artículo 67.- Ámbito de aplicación

Serán de aplicación en la totalidad de las obras y proyectos de urbanización que se desarrollen dentro del término municipal de Pliego.

Artículo 68.- Garantías de Urbanización

De acuerdo con el Art. 162 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10 % de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad.

Artículo 69.- Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

La tramitación de los Proyectos de Urbanización, seré establecida según lo dispuesto en el art. 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, siendo competencia del Ayuntamiento de Pliego su aprobación definitiva.

Artículo 70.- Contenido de los proyectos de urbanización.

Para la ejecución de obras de urbanización deberán redactarse Proyectos de Urbanización que contemplen de manera coordinada la realización de todas las obras exigidas por la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que cómo mínimo comprende la ejecución de:

− Red de abastecimiento y distribución de agua potable.

− Red de riego.

− Red de hidrantes exteriores.

− Red de saneamiento y evacuación de aguas residuales.

− Red de suministro de energía eléctrica.

− Red de alumbrado público.

− Red de telecomunicaciones.

− Red de gas.

− Red viaria: Pavimentación de calzadas y aceras.

− Espacios libres: Parques y jardines.

Comprenderán todos los documentos enumerados en el artículo 69 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, ajustándose a las condiciones establecidas a continuación.

Capítulo II. Descripción de Redes.

Artículo 71.- Red de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.

* Definición.

Comprende las Instalaciones para suministro de agua potable desde la toma en un depósito o conducción hasta las acometidas.

El agua potable deberá cumplir las condiciones de potabilidad del código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

* Diseño.

El diseño de la red de distribución atenderá a las siguientes especificaciones:

1. La red de distribución se realizará según un esquema mallado, del que se abastecerán áreas de distribución ramificadas a nivel de manzana.

2. La red seguirá, cuando sea factible, el trazado viario y de espacios públicos no edificables en tramos lo más rectos posibles.

3. La máxima curvatura sin empleo de piezas especiales será la que permita el juego de las juntas.

4. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso, de manera que, en caso necesario, cualquiera de ellos pueda quedar fuera de servicio.

5. Todos los elementos de la red serán sometidos a pruebas de presión interior y estanqueidad de acuerdo con las determinaciones contenidas en los pliegos de condiciones generales.

En los núcleos de población y urbanizaciones se dispondrá de depósitos que garanticen la regulación y presión en la red de distribución interna, salvo que el abastecimiento esté garantizado por la red municipal. Estos depósitos tendrán como mínimo capacidad para un día de almacenamiento más la reserva para un incendio y su estanqueidad está garantizada tanto por los materiales empleados en su construcción como por las condiciones de su conservación.

* Cálculo.

El caudal instantáneo de cálculo se obtendrá multiplicando el caudal medio instantáneo obtenido por un coeficiente punta de consumo que figura en la siguiente tabla y que se ha obtenido teniendo en cuenta, de forma ponderada, las variaciones de consumo diario, semanal y estacional.

URBANIZACIONES				
Viviendas Unifamiliares				
Sup. parcela	Dotaciones	Sup. urbaniz	Coeficientes punta	
S m^2	M^3/viv x día	S Ha	Red	Conexiones
S= 500	0,8	S< 10	2,5	2,5
500< S= 1.000	1,5	10< S<50	2,5	2,0
S> 1.000	2,0	S > 50	2,5	1,7
Viviendas Multifamiliares				
Densidad Habit	Dotaciones	Sup. urbaniz	Coeficientes punta	
D viv/Ha	l/hab. X día	S Ha	Red	Conexiones
d = 40	250	S= 10	2,5	2.5
		10<S≤ 50	2,5	2,0
d > 40	200	S>50	2,5	1,7
POLIGONOS INDUSTRIALES				
Edificabilidad	Dotaciones	Sup. Polígono	Coeficiente punta	
e m^2/m^2	m^3/día x Ha	S Ha	Red	Conexiones
e =0,5	47	S= 10	3	2,5
		10< S = 50	3	2,0
e>>0,5	33	S>50	3	1,7
USOS TERCIARIOS				
Sup. edificable	Dotaciones		Coeficiente punta	
S m^2	L/día x m^2		Red	Conexiones
S= 50.000	150		3,0	2,5
50.000< S=100.00	120		3,0	2,0
S> 100.000	100		3,0	1,7

Limpieza de calles	0,5 l/m^2 día
Limpieza de mercados	4 l/m^2 día
Limpieza de alcantarillas	25 l/ud. día
Limpieza de patios	1 l/m^2 día
Riegos jardines	2 l/m^2 día
Hoteles de 4 y 5 estrellas	400 l/cama día
Hoteles de 3 estrellas	350 l/cama día
Hoteles de 1 y 2 estrellas	300 l/cama día
Hospitales	800 l/cama día
Escuelas	125 l/alumno día
Oficinas	30 l/m^2 día
Mataderos	500 l/cabeza día
Mercados	750 l/puesto día
Lavado de coches	200 l/ud día
Piscinas, baños y servicios públicos	2 l/habitante día
Transportes públicos	2 l/habitante día
Bares y espectáculos	1,5 l/habitante día
Almacenes, tiendas y locales comerciales	2 l/habitante día
Instalaciones oficiales	1,5 l/habitante día

Se podrá utilizar cualquier fórmula de cálculo sancionada por la práctica. Los puntos de suministro a la red de cálculo y las presiones en los mismos serán fijados por el Ayuntamiento de Pliego.

Los consumos irán asignados a las acometidas, o a los nudos o ramales externos de la red, admitiéndose en áreas pequeñas una distribución aproximada de éstos.

Las hipótesis de consumo serán como mínimo las siguientes:

- Hipótesis 1. Consumo cero.

- Hipótesis 2. Consumo punta.

- Hipótesis 3. Consumo punta, con dos hidrantes de 100 mm en funcionamiento.

A estas hipótesis se les impondrán los siguientes condicionantes:

- Hipótesis 1.- Presión máxima en cualquier punto de la red, 0,60 MPa.

- Hipótesis 2.- Presión mínima en cualquier punto de la red, 0,25 MPa.

- Hipótesis 3.- Presión mínima en cualquier punto de la red, 0,10 MPa.

En todas las hipótesis, la presión en cualquier punto de la red no descenderá por debajo del 75% de la presión estática en dicho punto.

Asimismo, en todas las hipótesis se ha de considerar todo el entorno con su posible desarrollo de acuerdo con los planes de ordenación.

La representación de salida podrá ser gráfica o literal. En éste último caso, deberá acompañarse a la representación literal un plano con los nudos y tubos numerados.

La velocidad estará comprendida entre los límites de 0,5 y 1,5 m/s, dependiendo del diámetro de los tubos; así en tubos de 300 mm. son razonables velocidades de 1,5 m/seg y en tubos de 150 mm no debe aumentarse por encima de 1 m/seg.

El uso de diámetros inferior a 100 mm. estará debidamente justificado.

* Ejecución.

Las conducciones se situarán a ser posible bajo las aceras, garantizando la profundidad de las zanjas en las que se alojen, la protección de las tuberías de los efectos del tránsito rodado y otras cargas exteriores, preservándolas de las variaciones de temperatura.

La profundidad mínima será tal que la generatriz superior de la tubería quede a 0,60 metros de la superficie en aceras y a 1,00 metros en calzadas.

Las conducciones de abastecimiento de agua estarán separadas de los conductos de otras instalaciones por las siguientes distancias, medidas entre generatrices interiores:

Distancia entre conducciones de abastecimiento y conducciones de otros servicios en cm.

Vertical	**Horizontal**
Electricidad	30 40
Gas baja y media presión	30 50
Gas alta presión	30 50
Saneamiento	100 150
Telecomunicaciones	30 30

Los mínimos establecidos podrán reducirse siempre que se dispongan protecciones especiales. Las piezas e instalaciones especiales se alojarán en arquetas que permitan el acceso y maniobra de los distintos elementos.

* Materiales.

Los materiales que se empleen en la red de abastecimiento de agua estarán contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de agua del MOPU.

Las tuberías serán de polietileno o de fundición dúctil si el diámetro es superior a 150 mm, para una presión de trabajo mínima de 10 atm. El cambio de tipo de material o presión o timbraje de los tubos deberá ser debidamente justificado por el proyectista.

Las válvulas de corte serán del tipo cierre elástico en forma de cuña. Su ubicación preferentemente será en la proximidad de los nudos y su número será tal que permita el aislamiento de los distintos tramos.

Cada pieza especial o conjunto de ellas se alojará en una arqueta, con dimensiones que permita el acceso y maniobra de los distintos elementos.

Artículo 72.- Red de Riego.

* Definición.

Comprende las instalaciones de distribución de agua para riego de superficies ajardinadas y limpieza de calle.

* Diseño.

El diseño de la red de riego cumplirá las siguientes condiciones:

- Las instalaciones destinadas a riegos de calles y jardines partirán de la instalación de distribución de agua por medio de una toma provista de llave de paso. Desde esta toma se distribuirán a las distintas bocas de riego.

- Cada ramal de distribución servirá como máximo a doce bocas de riego.

- La boca de riego será de 40 mm, capaz para un caudal de 5 l/sg, y permitirá el acopiamiento de manguera.

- La distancia entre bocas de riego no será superior a 50 metros.

* Cálculo.

A efectos de cálculo, la dotación mínima para consumo diario será de 20 m3/Ha/día, contabilizando el área ocupada por parques, jardines, calles y espacios libres públicos y comunitarios en general.

* Materiales.

Los materiales que se empleen en la red de riego serán preferentemente policloruro de vinilo rígido o polietileno flexible, pudiéndose admitir, no obstante, otros que acrediten su idoneidad. Las conducciones flexibles se alojarán en el interior de un tubo protector con el fin de evitar su aplastamiento.

Las bocas de riego serán de fundición con mecanismo de bronce.

Artículo 73.- Red de Hidrantes Exteriores.

* Definición.

Comprende las instalaciones exteriores de protección contra el fuego a contemplar en toda actuación de desarrollo urbanístico, independientemente de las exigencias a los edificios.

* Diseño.

La instalación de hidrantes exteriores cumplirá las siguientes condiciones:

− Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, preferentemente en intersecciones de calles, al equipo de bomberos, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor de 200 metros.

* Cálculo.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal mínimo según la siguiente tabla. y una presión mínima de 10 m.c.a.

*Boca incendio 100 mm 1.000 l/minuto

*Boca incendio 80 mm 500 l/minuto

* Ejecución.

Los hidrantes estarán conectados a la red mediante una conducción independiente para cada hidrante, siendo el diámetro de la misma y el del tramo de la red al que conecte no inferior a 125mm.

Dispondrán de válvula de cierre tipo compuerta o de bola.

Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

Artículo 74.- Red de Saneamiento, Evacuación y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas.

* Definición y Generalidades.

Comprende las instalaciones de evacuación y tratamiento de las aguas pluviales y residuales, desde las respectivas acometidas hasta el cauce receptor.

Es obligatoria la conexión de toda edificación en suelo urbano a la red de saneamiento existente, prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas. Salvo que se conecte a la red municipal, la instalación contará con sistema de depuración adecuado a la exigencia de vertidos señalada en el presente documento.

* Diseño.

El diseño de la red se saneamiento atenderá a las siguientes especificaciones:

− El saneamiento se realizará preferentemente mediante sistema separativo.

− La red se diseñará siguiendo, preferiblemente, el eje del trazado viario o zonas públicas no edificables y,

siempre que el cálculo lo permita, su pendiente se adaptará a la del terreno o calle.

− Deberá preverse la recogida de aguas pluviales en los sitios donde no exista posibilidad de salida natural.

− En los proyectos de nuevas redes se preverán todas las acometidas a parcelas aún no edificadas para evitar posteriores roturas en el pavimento.

− Todos los elementos de la red serán sometidos a pruebas de estanqueidad de acuerdo con las determinaciones contenidas en los pliegos de condiciones generales.

* Cálculo.

A efectos de cálculo se tomará como caudal medio de aguas residuales el correspondiente a abastecimiento disminuido un 15 %. El caudal mínimo de aguas residuales se considerará igual al 50 % del caudal medio.

Para dicho caudal mínimo o dos litros por segundo (2 l/seg.), el mayor de los dos, se procurará que la velocidad en los tramos no baje de 0,6 m/seg.

Como caudal de lluvia se adoptará el que corresponda a un período de retorno de cinco años. Se podrá adoptar el de diez años, siempre que los posibles daños justifiquen la inversión. Para el cálculo del caudal se considerará una duración mínima del aguacero de diez minutos, pudiendo considerarse un aguacero de duración única (un caudal constante por unidad de superficie). Los coeficientes de escorrentía adoptados deberán estar justificados.

La velocidad de evacuación de las aguas oscilará entre 0,30 m/seg., como mínimo y 3 m/seg., como máximo.

La sección mínima de las tuberías será de 300 mm. de diámetro.

* Ejecución.

Se reforzarán las canalizaciones cuando la generatriz superior del conducto esté a menos de 1 metro de profundidad respecto a aceras ó 1,50 metros respecto de calzadas.

Se dispondrán pozos de registro en los encuentros de conductos, cambios de pendiente y dirección, siendo la distancia máxima admisible entre los mismos de 50 metros.

Se dispondrán pozos de resalto en los puntos de cambio de cota mayor de los 80 cm. o bien, cuando los conductos que acometen al pozo tengan una altura sobre la solera superior a los 60 cm,

Se dispondrán cámaras de descarga en cabecera de ramales cuando en éstos se prevea que, con el caudal mínimo de aguas residuales, la velocidad desciende de 0,6 m/sg, y en aquellos en que, por las características de su vertido, se prevean sedimentaciones. Tendrán una capacidad mínima de 0,6 m3.

Queda prohibida la conexión de imbornales y sumideros sin previo sifón a las conducciones, siendo preferible que su acometida se realice a pozo de registro.

* Materiales.

Los tipos de tubería aceptados para la ejecución de redes de saneamiento son:

- TUBERÍA DE PVC LISA PN 5 (TEJA), enchufe campana y junta de goma.

- TUBERÍA DE PVC CORRUGADA DOBLE PARED, PN 5, enchufe campana y junta de goma

- TUBERÍA PE CORRUGADO ALTA DENCISDAD DE DOBLE PARED, PN 6, enchufe campana y junta de goma

- TUBERÍA DE HORMIGÓN EN MASA CENTRIFUGADO, homologado UNE 127010, mínimo clase C, para diámetros menores de 500 mm

- TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO, homologado mínimo clase 90, para diámetros mayores o iguales a 500 mm.

Los pozos de registro serán prefabricados de hormigón o polietileno, de forma que se asegure la estanqueidad total de las juntas, no se aceptarán ampliaciones, solapes ni recrecidos de mediante mampostería u hormigón en masa.

El diámetro mínimo interior será de 1,20 m, finalmente se colocará una tapa de registro de fundición dúctil Norma UNE-EN 124, de diámetro mínimo 600 mm. interior y clase D 400 con resistencia mínima de 40 TN para tráfico medio en casco urbano, urbanización y tráfico pesado en Polígonos Industriales.

Serán de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones del MOPU.

Artículo 75.- Red de Suministro de Energía Eléctrica.

* Definición.

Comprende las instalaciones para suministro y distribución de energía eléctrica desde la red general de la compañía suministradora hasta las acometidas a los centros de consumo.

* Diseño.

El diseño de la red de suministro y distribución de energía eléctrica atenderá a las siguientes especificaciones:

Las instalaciones deberán cumplir la legislación general vigente referida a esta materia, así como la normativa particular de la compañía suministradora.

* Cálculo.

A efectos de cálculo la potencia total prevista en la zona de actuación se obtendrá por suma de las potencias para cada uso de los contemplados en dicha zona.

Permitirá una dotación mínima de 5.750 W por vivienda.

* Ejecución.

Las redes de distribución serán subterráneas, con las protecciones reglamentarias, preferentemente la línea de aceras y bajo éstas a una profundidad mínima de 0,80 metros en conducciones de alta tensión y de 0,60 metros en conducciones de baja tensión, y separadas respecto de otras instalaciones una distancia de 25 cm.

Cuando la línea esté situada bajo calzada u otros espacios en los que se prevea el paso de vehículos pesados los conductores se instalarán en el interior de un tubo de P.V.C. corrugado de doble pared protegido por un dado de hormigón en masa.

Se colocará una cobertura de aviso y protección situada por encima del conductor una distancia de 10 cm.

Los centros de transformación se ubicarán preferentemente en el interior de las parcelas resultantes de la ordenación o incorporados en los locales previstos a tal fin en el interior de los edificios cumpliendo las normas de aislamiento y protección vigentes. Excepcionalmente y previa justificación se podrán situar sobre espacios públicos, zonas verdes o zonas de reserva de vino.

En todos los casos se cuidará su diseño para conseguir su adecuada integración en el entorno.

* Materiales.

Todos los materiales satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no se oponga a lo aquí establecido.

Artículo 76.- Red de Alumbrado Público.

* Definición.

Comprende las instalaciones de alumbrado de vías urbanas, vías peatonales y espacios públicos en general.

* Diseño.

1. Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las presentes Normas y demás Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben por el Ayuntamiento.

2. En el proyecto de urbanización, se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el correcto alumbrado de los viales de que se trate, incluso si hubiera de salir del ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

3. A efectos de la aplicación de los preceptos de estas Normas, se consideran instalaciones de alumbrado público o exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, los parques, los jardines y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, de forma permanente o circunstancial y, en general, todas las instalaciones que se conecten a la red de alumbrado exterior.

4. A los efectos de ahorro energético, se podrá imponer un sistema de reducción de flujo luminoso que podría ser: por reactancias de doble nivel con o sin hilo de mando, para instalaciones con pocos puntos de luz, o bien por reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión de cabecera de línea para instalaciones de mayor entidad.

5. Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura de montaje del punto de la luz, de acuerdo con los siguientes criterios:

Implantación	a/h
Unilateral	1
Tresbolillo	de 1 a 1,3
Pareada	Mayor de l,3

6. En las vías de doble calzada, separadas por banda central no superior a 12 metros de anchura, las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 metros.

7. La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 3,2 y 10 metros, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

8. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público responderán a los tipos normalizados o utilizados por el Ayuntamiento y serán análogos a los empleados en calles de características semejantes.

9. Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente del centro de transformación mediante circuito propio.

10. Las acometidas de las redes de alumbrado público se procurará efectuarlas dentro del centro de transformación de las compañías suministradoras del fluido eléctrico, y los centros de mando podrá ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento.

11. El tendido de las redes de alumbrado público y privado será preferentemente subterráneo. Excepcionalmente y previa autorización municipal expresa, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en aquellos casos debidamente justificados por las características de la urbanización y condiciones geométricas de las vías.

* Cálculo.

En las nuevas urbanizaciones y calles que se proyecten, se adoptarán los valores lumínicos que se señalan en la siguiente tabla. Dichos valores podrán ser variados, cuando nuevas técnicas de iluminación ó las recomendaciones de los Organismos competentes en la materia, lo aconsejen. Los valores que se citen se entienden en servicio.

Tipo de vía	Iluminancia Media (Lux)	Uniformidad Media Um = Emin/Eme (%)	Uniformidad Estrema Ug= Emin/Eme (%)
Vías principales de gran densidad de tráfico rápido	30/35	65	40
Vías de interconexión entre polígonos	25	60	40
Vías de tráfico medio y/o comerciales, con gran densidad de peatones	20/25	60	40
Vías secundarias de tráfico medio y media densidad de peatones	18/20	50	35
Vías de bajo tráfico y baja densidad de peatones	15/18	50	30
Vías peatonales o de ocio	15/20	40	25
Parques y jardines	15		
Zonas rurales	15		
Vías interiores de polígonos o zonas industriales	15/18	50	35

Se preverá la posibilidad de dos niveles de iluminación, media noche y completa.

* Ejecución.

El tendido de las líneas de alimentación de los puntos de luz del alumbrado público se realizará, preferentemente, siguiendo las líneas de aceras, en las medianas de separación de calzada, o itinerarios peatonales. Serán subterráneas y su profundidad no será inferior a 40 cm.

* Materiales.

1. Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida (Mi/w) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

2. Las luminarias a emplear en el alumbrado público viario serán conforme a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 y requerirán la aceptación previa del Servicio municipal correspondiente. Las luminarias a instalar serán tales que el flujo hemisférico superior instalado (proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente cuando la luminaria está montada en su posición de instalación) no superará los siguientes límites

Zona	Flujo superior
Residencial	=15%
Urbana	=25%

3. El equipo auxilian adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F.), adecuado para suministran a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

4. La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre Tipo RV 0,6/1KV multipolares para las redes subterráneas hasta 25 mm y unipolares para mayores secciones, para las redes grapadas en fachada serán siempre multipolares.

5. Los brazos murales serán metálicos, zincados o galvanizados en caliente e irán soldados directamente sobre plantilla triangular, con tres taladros para su sujeción al paramento.

6. Los báculos y columnas estarán homologados, y deberán disponer del correspondiente certificado de conformidad, emitido por Organismo competente, donde conste que la empresa fabricante de los báculos y columnas a emplean cumplen con las especificaciones técnicas que le sean de aplicación.

En todos los casos, dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento, y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

7. Los cuadros de mando y protección se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los C.T. de la empresa suministradora. Se montarán en armarios sobre peana de hormigón. Estos armarios serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones y dispondrán de cierre de seguridad.

El accionamiento del encendido será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante un interruptor. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico.

8. Se dispondrá de un diferencial de media sensibilidad y rearme automático porcada circuito. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

9. En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la com-

pañía suministradora para el seccionamiento de acometida y el equipo de medida con arreglo a la demanda de la instalación.

Artículo 77.- Red de Telecomunicaciones.

* Definición.

Comprende las instalaciones referidas a los distintos sistemas de telecomunicación posible, telefonía, telégrafos, etc.

* Diseño.

El diseño de las distintas redes atenderá a las siguientes especificaciones:

- Las instalaciones deberán cumplir la legislación general específica en cada uno de los casos.

- Las redes se tenderán por viales y espacios públicos no edificables, preferentemente a lo largo de las aceras y bajo éstas.

- Las redes serán subterráneas, a una profundidad mínima de 30 cm. del nivel del suelo y nunca a una distancia inferior a los 25 cm. de conductores de otros circuitos diferentes.

- Los prismas de canalización permitirán el servicio de dos empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones, como mínimo.

Artículo 78.- Red de Gas.

* Definición.

Comprende las instalaciones de distribución de gas desde la red general de la compañía suministradora hasta las acometidas a los centros de consumo.

* Diseño.

El diseño de la red de distribución atenderá las siguientes especificaciones:

- Su ejecución cumplirá con los requisitos establecidos en el Reglamento de redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en la ITC MI-1RG 06 “Diseño y construcción” del reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales.

- El trazado de la canalización de gas discurrirá por terreno de dominio público, enterrada bajo acera, en tramos tan rectilíneos como sea posible, siendo necesaria la utilización de accesorios para los cambios importantes de dirección. Los cruces de calzada se harán perpendiculares a la misma, siendo la conducción entubada en una vaina de protección embutida en hormigón. En el interior de las vainas de protección no deberá existir ninguna unión.

- La conducción será enterrada, a una profundidad de al menos 0,50 m. Medidos desde la generatriz superior de la tubería, de tal forma que el tubo tenga un soporte firme, continuo y exento de materiales que puedan dañarlo. En los casos de entubamiento, la profundidad debe tomarse a partir de la generatriz superior de la vaina.

- Se colocará un sistema indicador de la existencia de conducción de gas, formado por una malla de plástico de color amarillo con la indicación de conducción de gas enterrada, colocada a 30 cm. sobre la generatriz superior de la misma, y un cable trazador a 5 cm sobre la generatriz superior de la conducción, constituido por conductor de cobre de 1x6 mm2 con aislamiento de PVC, que permitirá identificar el trazado de la conducción de gas desde el exterior de la zanja sin necesidad de efectuar perforaciones.

- La red de distribución será ejecutada con tubería enterrada de polietileno de media densidad s/ UNE 53333, la cual no requiere revestimiento alguno, sino que directamente se tiende ~i la zanja y se cubre, siguiendo las recomendaciones que se recogen en las normativas citadas.

- Con relación a los distintos servicios que se encuentran en el subsuelo, la distancia mínima conveniente entre la generatriz exterior de la tubería y aquellos, tanto en paralelo como en cruce, será de 20 cm con el fin de asegurar una buena instalación y una fácil maniobrabilidad en su mantenimiento.

- En ningún caso podrá situarse una tubería a lo largo y por debajo de una conducción de tubu)ares no estancas, tales como las del telecomunicaciones, y en caso de cruce no deberán coincidir las juntas de ambas conducciones en una longitud de o,50 m contada a ambos lados del punto de cruce.

- Cuando se discurra en la proximidad de cables eléctricos u otros servicios y en el supuesto de que no se pueda mantener la distancia mínima establecida, se podrá situar la tubería más próxima a aquellos cuidando que exista un aislamiento intermedio formado por una hilera de ladrillos colocados a tope.

- Las acometidas partirán de la red de distribución hasta los armarios para contadores de gas mediante arquetas de 70x70x90. Estas acometidas serán ejecutadas con tubería de polietileno y entubadas con vaina de PVC flexible, con el fin de protegerlas permanentemente y evitar que queden empotradas en la obra del basamento del respectivo armario de contador, el cual se situará en la medianera de las parcelas.

- Antes de la puesta en servicio de la instalación de gas, ésta se someterá a las pruebas, ensayos y verificaciones necesarias para asegurar su buen funcionamiento.

- Se realizarán los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo fijados por las Normativas vigentes al respecto y en particular por el reglamento de Redes y Acometidas de Gases Combustibles.

Artículo 79.- Red Viaria. Pavimentación de Calzadas y Aceras.

* Definición.

Comprende la red de espacios públicos que actúan como soporte del tráfico rodado y/o peatonal.

* Tipos de Vías.

En cuanto a la ordenación y jerarquización viaria, a efectos de la urbanización y ordenación del sistema viario, se distinguen dos tipos de vías:

1. Vías con tráfico segregado, donde se distribuye de forma independiente el tráfico rodado del peatonal, separándolos mediante algún tipo de barrera física.

2. Vías sin tráfico segregado, son aquellas en las que el tráfico rodado y el peatonal comparten el mismo espacio físico.

El sistema viario se proyectará atendiendo a las siguientes especificaciones:

* Diseño.

Sección transversal:

- Aceras. La anchura mínima en áreas de nuevo trazado será de 2,00 m. En calles comerciales o con fuerte densidad edificatoria y mezcla de usos el proyectista deberá calcular la anchura necesaria para que el tránsito peatonal previsto pueda circular con comodidad. Para ello se realizará el oportuno estudio, que podrá basarse en cualquier texto técnico sancionado por la práctica, siendo en este caso la anchura mínima de 3,00m.

- Viales de sentido único: La anchura mínima será de 7,50 m, distribuyéndose en 3,50 m de calzada y 2,00 m para aceras a cada lado.

- Viales de doble sentido. Con carácter general el ancho de la calzada no podrá ser inferior a 7,00 m, se definen a continuación las siguientes Secciones Tipo de viario con dimensiones mínimas:

Tipo de Vía	Aceras	Carriles	Parking	Mediana	Carril Bici	Total
Bulevar						
	2/4,00	4/3,25	2/2,25	2,50	2,00	30(Doble Sentido)

Tipo de Vía	Aceras	Carriles	Parking	Mediana	Carril Bici	Total
Local colectora						
	2/3,00	4/3,25	2/2,25	0,00	0,00	23,50(Doble Sentido)

Tipo de Vía	Aceras	Carriles	Parking	Mediana	Carril Bici	Total
Local de acceso						
	2/3,00	2/3,50	2/2,25	0,00	0,00	17,50(Doble Sentido)

Condiciones de trazado:

RADIOS MÍNIMOS DE GIRO EN BORDILLO INTERIOR DE INTERSECCIONES A NIVEL			
Tipo de vías		Radio mínimo en bordillo	
Vías locales colectoras	Áreas residenciales	Un solo carril	12
	Áreas industriales y comerciales		12
Vías locales de acceso	Áreas residenciales	Calzada con un solo carril	10
		Calzada con dos o más carriles	9
	Áreas industriales y comerciales		12
Resto de Vías urbanas		Un solo carril	9
		Dos o más carriles por sentido	6

No podrán proyectarse pendientes superiores al 6 % en tramos superiores a los 100 m, salvo aquellos casos singulares, debidamente justificados, en que las condiciones topográficas del terreno aconsejen la autorización municipal de porcentajes superiores.

En suelo no urbanizable, y dadas sus características, el diseño de nuevas vías o la actuación sobre las existentes se seguirá con lo previsto en la instrucción 3.1.I.C de Trazado, según los parámetros correspondientes a su velocidad de proyecto.

* Accesos de las vías particulares a las carreteras.

Requerirá autorización previa por parte del Ayuntamiento de Pliego las incorporaciones y/o giros de vías particulares a las carreteras locales.

En las carreteras locales podrán permitirse accesos con giro a la izquierda, siempre que las condiciones del trazado sean aptas para ello y la IMD de la vía prevista sea inferior a 50.

En cualquier tipo de conexión de las vías particulares con las vías autonómicas y nacionales se requerirá proyecto especial de acceso, aprobado por los servicios técnicos del Organismo competente.

* Pavimentación.

Los viales se ejecutarán en forma que reúnan, a juicio del Ayuntamiento de Pliego, las condiciones adecuadas a su carácter y tráfico previsible, debiendo quedar justificada en el Proyecto de Urbanización la sección estructural del firme que se adopte, asó como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

En el proyecto de viales de nueva construcción para el dimensionamiento del firme se aplicará la instrucción 6.1 y 2-I.C de Secciones de Firme.

* Diseño de accesos

La anchura mínima será de 4,00 m.

Ningún vial podrá tener una intensidad de tráfico incompatible con el carácter estacional de la zona.

Se evitará la impresión de separación rígida entre calzada y acera, por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal. Las bandas que visualmente den la impresión de separar el espacio peatonal del destnado a vehículos deben interrumpirse cada veinticinco metros de manera perceptible para el usuario.

Las entradas y salidas de las calles compartidas deben reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, e tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos.

Los accesos a las calles de coexistencia se indicarán mediante señalización preferentemente. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

La distancia que separe estos elementos de ordenación no debe superar los cincuenta metros. Estas ordenaciones pueden ser ondulaciones del pavimento, itinerarios serpenteantes, etc.

Si se dispusiesen espacios especialmente diseñados como áreas de juego, se diferenciarán con claridad de los destinados a la circulación. Es recomendable que estas áreas de juego estén físicamente separadas de los espacios utilizados por vehículos.

Artículo 80.- Espacios Libres: Parques y Jardines Públicos.

* Definición.

Comprende las obras referidas a los espacios públicos destinados prioritariamente a actividades de recreo, contemplativas o estacionales al aire libre.

* Diseño.

El sistema de espacios libres, parques y jardines públicos se proyectará atendiendo a las siguientes especificaciones:

- Se conservarán todos los elementos del paisaje que puedan integrarse en el sistema de espacios públicos.

- En su diseño se procurará que la distribución y jerarquización de los espacios públicos en el tejido urbano optimice la accesibilidad, equilibre la permeabilidad y mejore las condiciones de habitabilidad del conjunto.

- Se facilitará la multifuncionalidad, versatilidad y uso intensivo de los espacios públicos mediante disposiciones adaptables a propósitos diversos y acondicionamiento ambiental que regule las condiciones micro climáticas adversas.

- Se procurará la integración con los equipamientos deportivos buscando la integración de las actividades recreativas en el medio natura).

- Se utilizarán elementos y materiales adecuados a las necesidades de uso y conservación, tales como suelos permeables que faciliten la penetración de las aguas superficiales en el terreno, comunidades vegetales resistentes a la sequía y plagas que no exijan operaciones frecuentes de conservación, y mobiliario urbano cómodo y protegido.

Los proyectos de jardines y espacios libres tendrán especialmente en cuenta la inclusión de especies adecuadas, incluyendo todas las instalaciones necesarias para el mantenimiento del jardín.

Artículo 81.- Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

Los proyectos de urbanización y edificación que se redacten cumplimentarán la orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

Artículo 82.- Normalización.

El Ayuntamiento normalizará tipos de materiales y mobiliario urbano con el objeto de facilitar su mantenimiento y conservación, así como dotarse de un estilo propio.

TITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Capítulo I.- Normas Generales.

Artículo 83.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación.

1. Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del Plan, serán las especificas de las Ordenanzas de cada zona, complementadas con las siguientes condiciones comunes.

2. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones, ya las condiciones de salubridad e higiénicas.

3. Los edificios catalogados se ajustarán a sus condiciones específicas.

Artículo 84.- Alineaciones.

1. Deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

2. Las construcciones solo podrán sobresalir de la alineación oficial de fachada con los salientes y vuelos que se determinan en estas normas.

Artículo 85.- Chaflanes.

1. Se regula el establecimiento de chaflanes con las siguientes condiciones:

a) El chaflán establecido en planta baja se podrá mantener en toda la altura de edificio, constituyéndose como una fachada más del mismo.

b) Todos los solares de esquina, cuyo chaflán no venga grafiado en los planos de alineaciones, deberán solicitar el señalamiento previo de la línea de chaflán, que se establecerá por la oficina técnica municipal con las siguientes magnitudes:

Mínimo: 10% del ancho de la calle más estrecha.

Máximo: 5,00 m.

c) Se dispondrá según la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones.

2. Se prohíbe el establecimiento de accesos de vehículos en chaflanes.

Artículo 86.- Entrantes y salientes.

1.- En las zonas de edificación en manzana cerrada, deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

No obstante, cuando una edificación tenga suficiente anchura podrán efectuarse retranqueos con pérdida de profundidad edificable y siempre que no se dejen medianerías vistas.

2.- Cualquier modificación de la alineación para conformar espacios interiores de entrantes o salientes de magnitud superior a la tolerancia de los elementos arquitectónicos (balcones, miradores, marquesinas, etc.), se justificará mediante un Estudio de Detalle su dimensión y la no alteración de los volúmenes edificables permitidos

El espacio libre de edificación motivado por el retranqueo, podrá ser público o privado; a petición del particular el espacio podrá ser público, si el ayuntamiento aceptase la cesión que aquel proponga.

Los espacios libres de edificación que se mantengan como privados estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Deberán ajardinarse en, al menos, un 20 % de su superficie.

- Deberán vallarse según la alineación, con una solución acorde con el entorno. Los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de 1,00 m. Si bien se autorizará sobrepasar esta altura con protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de 2,00 m.

Artículo 87.- Alturas de la edificación.

1.- La altura de la edificación es la distancia medida desde la línea de contacto de la fachada de la edificación con la calzada o acera, si ésta existe, a la cara inferior del último forjado o cornisa cuando éste no exista.

2.- La altura máxima edificable será la indicada en los planos de ordenación para cada manzana, con las limitaciones establecidas en la correspondiente ordenanza de cada zona.

3.- La altura máxima señalada, no podrá superarse en el punto medio de la fachada, cuando ésta sea igual o inferior a 12 m. En parcelas con mayores dimensiones se podrán escalonar a efectos de la medición de altura máxima de 12 en 12 m. como máximo.

4.- Como norma general las alturas máxima de edificación que se fijan son las siguientes:

• Para I plantas 4,00 m.

• Para II plantas 7,00 m.

• Para III plantas 10,00 m.

• Para IV plantas 13,00 m.

5.- La altura mínima edificable se fija, para todas las zonas, en una planta menos que la máxima permitida, salvo indicación contrario en las normas u ordenanzas particulares de cada zona.

6.- En edificación abierta, la altura máxima se medirá en las fachadas orientadas a las vías públicas a partir de la rasante de la acera.

7.- El número de plantas incluirá el semisótano, cuando sobresalga más de un metro en cualquier punto de la fachada de la edificación, medido verticalmente desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado.

8.- En la confluencia de dos alineaciones con distinta altura señalada en los planos de ordenación, y siempre que no se especifique otra cosa, se podrá mantener la altura mayor en una longitud igual al fondo edificable de la manzana.

9.- Cuando correspondan alturas diferentes a dos calles opuestas de una manzana se procurará mantener la altura de la mayor hasta una profundidad en la que se encuentre con un plano inclinado a 45 hacía el interior desde la coronación de la cornisa del lado de menor altura. Sin sobrepasar este plano se ubicarán también los cuerpos autorizados por encima de la altura máxima.

10.- Contabilizará como altura de edificación las plantas bajas libres y diáfanas y los soportales.

11.- No se podrá autorizar, en ningún caso, alturas superiores a las máximas establecidas en esta norma.

Artículo 88.- Alturas libres.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

• Para uso residencial 2,50 m.

• Para uso industrial 3,00 m.

• Para uso comercial 2,80 m.

• Para el resto de usos, las que se señalan en las normas sobre Uso.

Artículo 89.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

1.- Solo se permite por encima de la altura máxima de edificación las instalaciones de maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escalera, chimeneas y trasteros complementarios de las viviendas, con un máximo de 1 por vivienda o por cada 100 m2 de bajo.

2.- Se prohíbe de forma expresa la cubrición de las terrazas de las edificaciones, parcial o totalmente.

3.- Se establecen las siguientes condiciones generales:

a) La superficie ocupada por la caja de escalera será la misma que en las demás plantas del edificio.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 2,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Quedará retranqueada de la fachada cuatro metros.

b) El cuarto de máquinas del ascensor se ajustará a las condiciones señaladas en la NTE/ITA sobre ascensores, con una ocupación máxima de tres veces la superficie del hueco del ascensor.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Deberán separarse como mínimo cuatro metros de la alineación de fachada.

c) Los espacios cubiertos necesarios para otras instalaciones de climatización, solarización, etc., se admitirán con ocupación máxima del 5 %, y las misma limitaciones que para el cuarto de máquinas del ascensor.

d) Se autoriza un trastero por vivienda con una superficie máxima de diez metros cuadrados, retranqueados cuatro metros de la fachada.

Artículo 90.- Áticos y Buhardillas.

1.- En la zona 1b.- Ensanche Intensivo, se permitirá la construcción de áticos y buhardillas (con una superficie máxima de 80 m²/vivienda), siempre que se encuentren integrados en la cubierta. Para ello, no sobresaldrán del plano inclinado a 45º que pasa por la línea de alero en la vertical del plano de fachada.

2.- La altura libre mínima en buhardillas en plano inclinado será de 1’20 metros.

3.- Solo se permitirá la instalación de habitaciones videras en áticos y buhardillas cuando no constituyan por sí mismas unidades de vivienda, sino que se encuentren anexas a viviendas de las plantas inferiores.

4.- Cuando se edifiquen áticos retranqueados, deberán realizarse en cubierta inclinada al menos el 50 % del retranqueo, según Fig. 1.

5.- La altura máxima de áticos y buhardillas será de 3 metros. Dentro de esta altura se dispondrán las torretas de escalera, cuartos de máquinas de ascensores, etc.

6.- Queda terminantemente prohibida cualquier edificación, del carácter que sea, por encima de la cubierta de los áticos o buhardillas, salvo chimenea de humos.

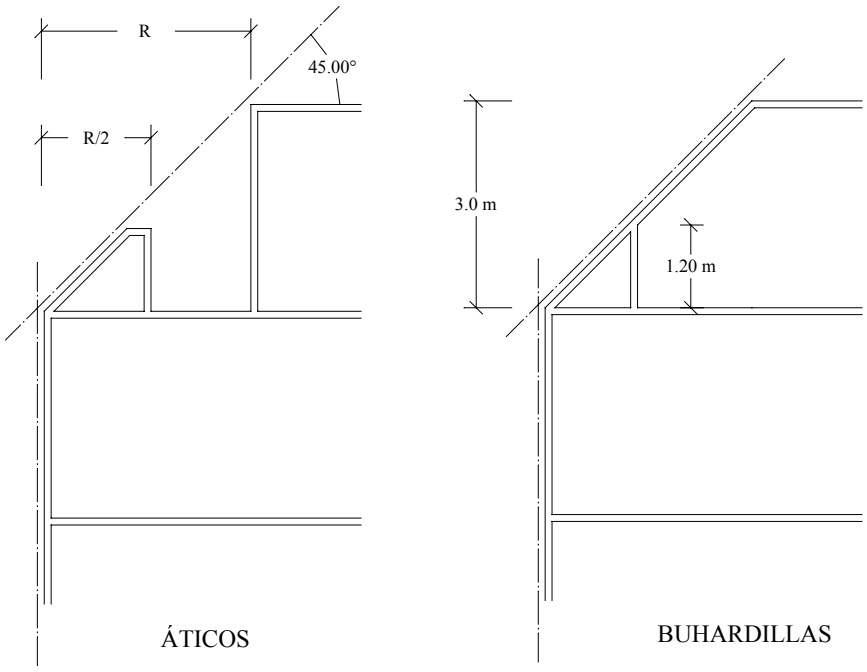


Fig. 1 – Esquema Áticos y Buhardillas

Artículo 91.- Sótanos y semisótanos.

1. Se permiten con una ocupación, para los sótanos y semisótanos, de hasta el 100 % de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las ordenanzas específicas de cada zona.

2. Deberán tener ventilación suficiente.

3. Los semisótanos cuyo techo se encuentre a un altura igualo superior a metro y medio, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera, computarán en la altura de la edificación, salvo las excepciones ya establecidas.

4. Los demás detalles quedan definidos en el articulo 101.- Aparcamientos

Artículo 92.- Entreplantas.

1.- Se permiten entreplantas o altillos en las plantas bajas de los locales ubicados en la zona 1 b y 1c, y en los establecimientos industriales, siempre que la altura libre de la planta baja lo permita.

2.- La ocupación máxima será del 50 % de las superficies útiles del local que ocupe la planta baja. Se situa-

rán a partir de una distancia igual o superior a los tres (3) metros de la alineación de fachada. La dimensión mínima de los lados de los huecos de comunicación entre baja y entreplanta será de tres (3) metros. Estos huecos de comunicación son aquellos espacios sin el forjado de la entreplanta o altillo y por tanto están libres de suelo a techo del bajo.

3.- La altura libre mínima será de 2,20 m.

4.- En ellas solo se permitirá el uso de almacén, oficinas, instalaciones, y servicios, dependientes del local de planta baja. Su acceso principal se realizará desde el local de planta baja.

5.- En caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiese en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

Artículo 93.- Patios interiores de la edificación.

1. Las dimensiones mínimas de los patios interiores de ventilación e iluminación deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Las dimensiones mínimas de los patios interiores de ventilación e iluminación deberán cumplir las limitaciones impuestas por la normativa sectorial reguladora.

b) Las luces rectas de los locales habitados serán como mínimo un cuarto de la altura del muro frontero, contada hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima permitida, si dicho muro no alcanzase la altura máxima permitida. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud de la perpendicular al paramento exterior, medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

c) En toda edificación la altura del patio se medirá, desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluidos el antepecho de fábricas si lo hubiese.

Artículo 94.- Cuerpos volados.

1.- En cada zona se establecen las condiciones en las que se permitirán los voladizos.

2.- La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 m.. Esta se medirá en el centro de la fachada, y no será inferior a 3,20 m. en toda la longitud del saliente.

3.- Los cuerpos volados cerrados podrán ocupar como máximo el 60 % de la longitud del saliente máximo permitido.

4.- Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud como mínimo igual al saliente máximo permitido y no inferior a 0,60 m..

5.- No se podrán abrir ventanas con vistas rectas, ni ningún tipo de vuelo sobre fincas colindantes a menos de dos metros de distancia entre la pared más próxima del cerramiento que contenga el hueco y la propiedad vecina.

Artículo 95.- Chimeneas de ventilación.

1.- Se dotarán obligatoriamente de chimeneas de ventilación, los cuartos de baño, aseos, locales de calefacción, acondicionamiento de aire, despensas, cuartos de basura y garajes. Las de despensas, basuras, garajes, calefacción, acondicionamiento de aire y las que se dejen para ventilación de los bajos, solo podrán utilizarse para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 96.- Chimeneas de salida de humos y gases.

1.- Los conductos de salida de humos y gases deberán sobresalir tres metros sobre la coronación del edificio mas alto o del número de plantas permitidas, en un radio de veinte metros.

2.- Los conductos de humos de fábricas, calefacción y de actividades que generen partículas en suspensión, estarán provistos de filtros que eviten la salida de partículas sólidas.

3.- Todas las chimeneas serán accesibles y permitirán su limpieza interior.

Artículo 97.- Escaleras.

1.- Las escaleras de los espacios comunes no podrá tener un ancho inferior a un metro.

2.- Las huellas y contrahuellas serán uniformes en toda la altura de la escalera, prohibiéndose, en los espacios comunes, los peldaños compensados y hojas de pañuelo. La huella no debe ser inferior a 28 cm. y la contrahuella superior a 18 cm. El ojo tendrá una anchura mínima de 28 cm.

3.- Las cajas de escaleras de los espacios comunes tendrán luces rectas con un mínimo de tres metros. En los edificios dotados de ascensores, o de menos de cuatro plantas, se permitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, siempre que éste tenga una superficie en planta superior a los dos tercios de la superficie de la caja de escalera, y en el ojo de la escalera se pueda inscribir una circunferencia de l' 10 m de diámetro.

4.- Para la instalación de mecanismos elevadores en la escalera, como salvaescaleras u otros, los rellanos y tramos curvos tendrán un ancho mínimo de 1,10 m.

Artículo 98.- Portales.

1.- El portal de entrada a edificaciones colectivas tendrá, desde la puerta hasta la escalera principal y ascensor si lo hubiese, un ancho mínimo de 1 ,50 m.. Este itinerario se realizará sin desnivel. Cuando por imperativos técnicos u otros condicionantes objetivos, la solución adoptada hubiese de ser distinta, se admitirá la instalación efectiva de mecanismos elevadores alternativos, como plataformas, salvaescaleras u otros justificando su idoneidad.

2.- En viviendas colectivas el hueco de entrada del portal no tendrá menos de 1 ,40 m. Para viviendas unifamiliares se permite un hueco mínimo de 1 ,00 m. Este deberá destacarse de los restantes huecos de la finca.

3.- La altura del umbral para acceder desde el exterior al interior no será mayor de 3 cm. para vivienda colectivas. Se redondeará o achaflanará el borde del mismo. En casos técnicamente justificados se admitirá un peldaño único con una altura máxima de 12 cm., salvada mediante un plano inclinado de pendiente no mayor del 30 % y su anchura no menor de 0,90m.

4.- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio e industria en los portales de las fincas.

Artículo 99.- Pasillos.

1.- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes será de 1 ,20 m. y en los frentes de acceso al ascensor de 1 ,50 m.

2.- En todo cambio de dirección de los espacios generales, y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá de un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un circulo de 1 ,50 m. de diámetro.

3.- A ambos lados de toda puerta de paso a locales o espacios de uso general, excluyendo cuartos de máquinas y otros locales de acceso restringido, deberá haber un espacio libre horizontal de 1 ,20 m. de profundidad mínima, no barrido por las hojas de la puerta.

4.- El ancho mínimo de los pasillos en vivienda será de 0,90 m.

Artículo 100.- Medianerías.

1.- Todos lo paramentos de las paredes medianeras deberán tratarse de forma que no quede ladrillo o material de fábrica al descubierto. Los paramentos enlucidos, visibles desde el exterior, deberán tratarse como fachadas, y como mínimo blanqueados.

Artículo 101.- Cubiertas.

1.- El tipo de cubierta queda a elección del proyectista salvo que se fije para la zona que se trate, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados en si para la solución que se adopte.

2.- Se prohíben en suelo urbano residencial todas las cubiertas de fibrocemento y chapas galvanizadas.

3.- Quedan exentas de esta limitación todas la edificaciones que se puedan construir en suelo urbano industrial.

Artículo 102.- Fachadas.

1.- La composición de fachadas será libre con obligación de ajustarse, en su composición, a las condiciones que impone estas Ordenanzas y al ambiente de su emplazamiento.

2.- Se tenderá a diseños que consigan fachadas “serenas”, mediante una adecuada proporcionalidad y modulación de huecos y macizos.

3.- Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser estos de calidad adecuada a su función.

4.- En cualquier caso, los materiales de acabado tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

5.- Los cerramiento de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares a la fachada.

6.- Queda prohibido cualquier clase de cerramiento, en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Artículo 103.- Marquesinas.

1.- No se autoriza expresamente la colocación de marquesinas.

Artículo 104.- Toldos.

1.- Salvo donde se prohíba expresamente, se permite la instalación de toldos en las calles con aceras y en las peatonales. Los tipos de toldos que se permiten son fijos y abatibles, estos cumplirán las siguientes condiciones para su instalación:

a) Fijos: En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será igual a 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta una altura mínima de 2,25 m.

Su saliente máximo será 10 % del ancho de la acera, cuando haya acera, y un 20% del ancho de la calle, para calle peatonales. En todo caso estos respetarán el arbolado que pueda existir en la acera.

b) Abatibles: Solo se permiten en aceras que tengan un ancho superior a 2,00 m. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta un altura de 2,25 m. Su saliente máximo será 10 % del ancho de la acera, respetando, en todo caso, el arbolado existente.

Artículo 105.- Kioscos.

1.- No podrán levantarse kioscos en la vía pública sin la expresa concesión municipal, ni tampoco dedicarse a uso distinto al autorizado.

2.- Tendrán siempre la condición de construcciones provisionales, debiendo ser realizados mediante sistemas constructivos desmontables.

3.- Los kioscos poseerán un altura máxima de una planta equivalente a tres metros, y la superficie mínima posible para el uso previsto.

Artículo 106.- Aparcamiento.

1.- En toda nueva construcción, será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por unidad residencial en todos los edificios que contengan más de tres unidades residenciales o superen las tres plantas sobre la rasante, siempre que tenga fachada a una calle de acceso rodado, excepto en las calles cuyo ancho sea inferior a 6 m.

La obligación de aparcamientos en el interior de parcela se extiende también a las parcelas de uso industrial o comercial en edificación abierta, siendo en estos casos obligatorio prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m’ construidos.

2.- Se entiende por plaza aparcamiento todo espacio en el que sea posible inscribir, sin ningún obstáculo, un rectángulo de 2,50x4,50 m. dando frente a su acceso libre y suficiente para que se puedan realizar, sin mayores dificultades, las maniobras de entrada y salida desde éste hasta la vía pública.

3.- En cualquier caso, cuando prevean aparcamientos, obligatorios o no, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La ventilación será natural mediante huecos a fachada de superficie no inferior a 11% de su área útil, o bien, mediante ventilación forzada por chimeneas independientes de cualquier otra función, que deberán sobrepasar el techo de la cubierta en una altura no inferior a 2,00 m.

b) Los accesos deberán tener una anchura mínima de 4,00 m. para garajes con menos de 100 vehículos, y de 5,00 m. para aquellos que superen los 100 vehículos.

c) La pendiente de las rampas no podrán exceder del 16% cuando sean rectas, y del 12 % en los tramos curvos. Su ancho mínimo será de 3,00 m. en los tramos rectos y de 4,00 m. en los tramos curvos.

d) El radio mínimo de giro, medido en el eje de las curvas, no será inferior a 5,00 m.

e) Dispondrán, en la salida, de una meseta horizontal con fondo mínimo de 5,00 m. medida a partir de la alineación oficial.

4.- Se permite que las plazas de aparcamiento puedan ocupar espacios descubiertos dentro de la parcela.

5.- En los solares, que por sus características, la aplicación de dichas condiciones no permitan las obtención de una plaza de aparcamiento por vivienda, se podrá reducir el número de aparcamientos hasta en un 25 %. En caso de la que reducción fuese mayor, se permitiría la excepción a esta norma, siempre que quede justificada la inviabilidad de su cumplimiento.

Artículo 107.- Cuartos de basura y limpieza.

1.- Todo edificio de vivienda colectiva dispondrá en planta baja, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura y limpieza de espacios comunes con una superficie mínima de 2 m² y no menor de 0,50 m² por vivienda. Además dispondrá de un grifo con un vertedero. Tendrá ventilación directa o forzada, esta no podrá realizarse a través de la chimeneas de ventilación de los cuartos de baños, despensas y cocinas.

Artículo 108.- Aparatos elevadores.

1.- Las instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre las mismas.

Artículo 109.- Servicio de cartería.

1.- Sus dimensiones, número y situación, así como los requisitos para su instalación cumplirán los requisitos que establece el Decreto 97/1962, del Ministerio de la Gobernación.

2.- Como norma general, se colocarán como mínimo, el del número de viviendas más dos, uno para cada vivienda, el de la comunidad de propietarios, y el del cartero.

Artículo 110.- Señalizaciones de edificios.

1.- Todos los edificios deberán ser señalizados, una vez construidos, con el número de policía que le aplique el Ayuntamiento. Debiéndose colocar el número en un lugar visible, sobre o junto la puerta de entrada.

Artículo 111.- Señalizaciones interiores en la edificación.

1.- En todas las plantas de los edificios se indicará convenientemente le número de la planta y la letra que le corresponde a cada vivienda o local.

Artículo 112.- Antenas colectivas.

1.- En todo edificio de más de tres viviendas o de más de cuatro plantas será obligatorio la colocación de antenas colectivas de R. T .V.

2.- Todas las antenas se instalarán cumpliendo las normas establecidas Ley 32/2003, de 3 de Noviembre, General de Telecomunicaciones.

Artículo 113.- Aislamientos.

1.- En todo edificio, instalación o actividad de cualquier clase, se asegurará el aislamiento a la humedad, térmico, contra el fuego y acústico, los cuales deberán estar suficientemente justificados en el proyecto, al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

2.- Aislamiento de la humedad: Todo edificio deber se protegido de la humedad propia del terreno donde se va a construir y de los colindantes. Se tendrán en cuenta, antes de la ejecución de la edificación, las características que presenta el terreno y los antecedentes de humedad en la zona.

En caso necesario se realizarán, justificadamente, los drenajes necesarios y se utilizarán materiales impermeables que eviten en lo posible las humedades y salidas de agua en la edificación.

3.- Aislamiento térmico: Se cumplirá lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

4.- Aislamiento contra el fuego: Se cumplirá lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación

5.- Aislamiento acústico: Se cumplirá lo dispuesto en estas Ordenanzas y el Código Técnico de la Edificación

Artículo 114.- Servicio de Agua Potable.

1. Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable la instalación será según la NTE IFA, IFC, I FF .En edificios de viviendas colectivas los contadores de la viviendas estarán centralizados en un cuarto accesible desde el portal de entrada de la edificación. Este tendrá un pequeño desagüe conectado a la red de saneamiento del edificio. En viviendas unifamiliares el contador podrá instalarse en fachada, empotrado en ésta no sobresaliendo de su alineación e integrado estéticamente en ella.

Artículo 115.- Red de saneamiento.

1.- La red de desagüe de los edificios conectará con la red general de alcantarillado en la forma que se indique en el reglamento municipal del servicio de alcantarillado.

Artículo 116.- Energía eléctrica.

1.- Todo edificio deberá tener la dotación necesaria de instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente en la materia.

Artículo 117.- Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono, etc.

1.- Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustibles, contadores, etc. deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro molestias para los vecinos.

2.- Salvo regulación específica por la zona en la que estén, podrá permitirse la instalación de depósitos de combustibles en la cubierta de la edificación, siempre que estos queden protegidos conforme a la normativa vigente y queden retranqueados de fachada y medianerías.

Capítulo II.- Condiciones Estéticas

Artículo 118.- Proyectos.

1.- Toda edificación deberá realizarse ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2.- El incumplimiento de esta condición supone la caducidad de la licencia municipal de obras.

Artículo 119.- Anuncios y señales luminosas.

1.- Se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

2.- Se prohíben anuncios en materiales que no reúnan las mínimas condiciones de seguridad y estética.

3.- Los anuncios luminosos se situarán a 3,00 m. como mínimo de la rasante de la acera.

Artículo 120.- Instalaciones del aire acondicionado.

1.- Las instalaciones exteriores del aire acondicionado que se coloquen en fachada (de manzana cerrada) deberán quedar disimuladas mediante elementos de cubrición que queden integrados en ella, tanto por su forma, volumen y color. Para edificación aislada cumplirán la condición de no ser visibles desde las vías y espacios públicos.

2.- En la zona 1a se evitarán los salientes de estas instalaciones de los planos de fachada, y quedarán integradas totalmente a la misma.

3.- Se aconseja, para las nuevas edificaciones, la preinstalación de la instalación del aire acondicionado centralizado.

Artículo 121.- Edificios catalogados.

1.- En los edificios incluidos en el Catálogo de Conjuntos Arquitectónicos y Obras Civiles se permitirán todas las obras encaminadas a su consolidación, de acuerdo con las condiciones que se especifican en el citado catálogo.

2.- En cualquier caso deberán cumplir las normas y criterios establecidos en la Cartas de Venecia, y otras relativas a las intervenciones de conservación.

3.- Los proyectos redactados al respecto se recomienda sean ejecutados por equipo técnico especialista en restauración.

Artículo 122.- Fachadas.

1.- En general su composición será libre, pero atendiendo a las características del entorno y a las de las edificaciones tradicionales del ámbito en que se sitúe. Esta integración habrá de estar justificada en el proyecto.

2.- La elección de materiales atenderá a los tradicionales de la zona, desechándose expresamente el empleo de materiales cerámicos con acabado pulido (plaquetas, baldosines o mosaicos) como material superficial, limitando su uso a motivos decorativos.

Artículo 123.- Cubiertas.

1.- En general la solución mas interesante es la de cubiertas con tejado, limitando la azotea o terraza plana a edificaciones en que se justifique adecuadamente la integración de esta solución en el entorno.

En la cubrición de los edificios se integrarán todos los elementos de cubierta.

2.- Cuando la solución sea la cubrición con tejado, éste tendrá una pendiente máxima del 40%, pendiente que solo podrá superarse cuando se justifique adecuadamente en los faldones de torreones que tengan dimensiones máximas de una crujía.

3.- Se prohíbe expresamente la cubrición con teja u otro material de color negro. En todo caso, el material y su color concordarán con los tradicionales de la zona, desechándose expresamente los acabados vítreos.

Capítulo III.- Condiciones Generales de Uso de la Edificación

Artículo 124.- Ámbito de aplicación.

1.- Las condiciones de usos que se fijan en estas normas serán de aplicación a todas las obras de nueva planta, ampliación y reforma.

Artículo 125.- Clasificación de usos.

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes clasificaciones de usos de la edificación:

a) Vivienda

b) Garaje-aparcamiento

c) Comercial

d) Oficinas

e) Industrial

f) Hotelero

g) Salas de reunión

h) Espectáculos

i) Religioso

j) Cultural

k) Sanitario

Artículo 126.- Simultaneidad de usos.

1.- Cuando un actividad comprenda varios de los usos señalados en al norma anterior, y siempre que fueran compatibles entre si, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la ordenanza específica de la zona.

Artículo 127.- Vivienda.

- Condiciones de composición e higiénicas.

1.- Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo. de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (inodoro, lavabo y ducha). debiendo tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.- La habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al aseo.

3.- No se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos.

4.- Toda vivienda ha de ser exterior, por tanto, dos de sus piezas habitables tendrán fachada a calle o espacio público.

5.- Se prohíben las viviendas interiores.

- Cocinas

1.- Serán independientes. salvo que se integren en el salón comedor en viviendas tipo apartamento. Los dormitorios, baños y aseos, no abrirán directamente a aquellas.

2.- Dispondrán de una pila y un fregadero.

3.- Tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz y ventilación.

Artículo 128.- Garaje -aparcamiento.

- Definición

1.- Se denomina “garaje-aparcamiento” a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de acceso, paso y espera.

- Clasificación

1.- A los efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

a) Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano en vivienda colectiva.

b) Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar.

c) Garaje-aparcamiento uso público.

- Condiciones de uso

1.- Los garajes-aparcamientos de uso público dispondrán de un urinario, un inodoro y un lavabo por cada 600 m² o fracción, de superficie útil.

2.- La altura libre mínima en cualquier punto será de 2,20 m.

3.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 129.- Comercial.

- Definición

1.- Se entiende por comercio aquellos locales destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones relacionadas, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

a) Alimentación.

b) Vestido, calzado y tocado.

c) Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.

e) Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

f) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.

g) Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

h) Varios (de regalos, librerías, etc.)

2.- También se considera como uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda e insalubre en la que predomine el uso comercial.

- Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) Mercado de Abastos.

b) Grandes superficies.

c) Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja y primera.

- Condiciones de los locales

1.- Todos los locales de uso comercial deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda (salvo la excepción contemplada en el apartado 6).

b) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas (salvo la excepción contemplada en el apartado 6), caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puertas de salida inalterables al fuego.

d) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 2,80 m.

e) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público: hasta 200 m², un inodoro y un lavabo, por cada 500 m² más o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, incrementando, además, un urinario para el de caballeros. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

f) En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, supermercados, grandes superficies y pasajes comerciales, podrán agruparse estos servicios. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de los locales incluyendo los espacios comunes de uso público.

g) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial. En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

h) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en el Código Técnico de la Edificación y Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

i) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras a aplicar.

2.- Los locales que se establezcan en el primer sótano y semisótano, no podrán ser independientes del local de planta baja, al que se unirá con escaleras y huecos en una superficie no inferior a 15 m².., la dimensión mínima de los huecos de contacto será de tres metros.

3.- En todos los casos cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias sobrepasen los 1.000 m², dispondrán en el interior de la parcela de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

Además dispondrán asimismo en el interior de la parcela de dotación de aparcamientos destinados al público, a razón de cinco plazas por cada 100 m2 construidos.

4.- Los locales que se establezcan en planta primera, sótano primero o semisótano y no formen parte de un establecimiento en planta baja, habrán de tener acceso directo del la calle.

5.- Los locales comerciales en pasajes solo pueden establecerse en planta baja. El pasaje tendrá un acceso al público por ambos extremos y ancho superior al 7 % de su longitud, y como mínimo tres metros.

6.- Se permite la pequeña actividad comercial anexa a vivienda, siempre que su superficie sea inferior a 20 m² y su acceso sea directo desde la calle En este caso se permite la comunicación directa con la vivienda. Cumplirá las condiciones requeridas para el uso de vivienda.

Artículo 130.- Oficinas.

- Definición

1.- Son aquellos establecimientos destinados a actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; los de banca; los que, con carácter análogos, pertenecen a empresas privadas; y los que se destinen a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

- Clasificación.

1.- Se consideran las siguientes categorías:

a) Edificios exclusivos.

b) Locales de oficinas en semisótanos, planta baja o primera.

c) Despachos profesionales.

- Dimensiones y condiciones de los locales.

1.- En los locales de oficinas que se establezcan en semisótanos y tengan entrada por la vía pública, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m.

2.- En los restantes pisos la altura libre será de 2,50 m.

3.- La superficie y volumen mínimo será de:

a) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador .

b) Diez metros cúbicos por cada trabajador. En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

4.- La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

5.- Los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios:

a) Hasta 100 m² un inodoro y un lavabo. Por cada 200 m² más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo.

b) A partir de los 100 m² se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

6.- La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

7.- Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

8.- En edificios de oficinas de categoría 1, cuando las escaleras hayan de ser utilizadas por el público tendrán un ancho mínimo de 1,30 m.

9.- Los despachos profesionales ubicados en edificaciones de viviendas colectivas o unifamiliares, cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

10.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas normas, en el Código Técnico de la Edificación y la ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 131.- Industrial.

- Definición

1.- A efectos de estas Normas, se define como uso terciario el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

- Clasificación

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

a) Industrias y almacenes compatibles con vivienda.

b) Industrias y almacenes no compatibles con vivienda.

c) Industrias e instalaciones de necesaria ubicación en suelo no urbanizable.

2.- Las industrias de categoría a) podrán ubicarse en la planta baja de los edificios de viviendas o en otras independientes cumpliendo las medidas correctoras ne-

cesarias para no causar molestias. Se permiten las que a continuación se relacionan:

• Talleres del automóvil, motocicletas y bicicletas, excepto los de chapa y pintura, camiones y maquinaria pesada.

• Lavaderos de automóviles.

• Lavanderías.

• Elaboración de productos de panadería y pastelería.

• Reparación del calzado.

• Modisterías.

• Imprentas.

• Estudios y laboratorios fotográficos

3.- Las industrias de categoría a) cumplirán las siguientes condiciones :

a) La superficie máxima construida no superará los 200 m², y la potencia máxima total de los motores no sobrepasará los 25 CV.

b) Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.

c) Estarán dotados al menos de inodoro, lavabo y ducha.

d) El acceso se proyectará de forma que no se causen molestias a los vecinos.

4.- Las edificaciones que se realicen para albergar industrias calificadas como de categoría b), deberán de ubicarse en las zonas calificadas para ese uso. Estas cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura libre mínima será de tres metros

b) La superficie mínima del local de trabajo será de dos metros por cada trabajador.

c) El volumen mínimo por cada trabajador será de diez m3

d) Los pasillos principales tendrán una anchura mínima de 1,20 m. y los secundarios de 1,00 m.

e) La separación entre máquinas no será menor de 0,80 m.

f) Las escaleras no tendrán una altura mayor de 3, 70 m. entre descansos.

g) La distancia máxima entre puertas de salida al exterior no excederá de 45 m.

h) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 m. cuando el número de trabajadores que las utilice normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.

i) La puertas que sean de vaivén abrirán hacia el exterior.

j) Tendrán iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se ejecuten. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.

k) Dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de cinco lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

l) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas de las que distarán como mínimo 0, 70 m. de los tabiques medianeros y un metro de las paredes exteriores o columnas.

m) Dispondrá de abastecimiento de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.

n) Dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de un y otro sexo. La superficie mínima de mismos será de dos metros cuadrados por cada trabajador, y la altura mínima del techo de 2,30 m.

o) Dispondrá de los siguientes servicios sanitarios:

• 1 lavabo por cada 10 empleados o fracción

• 1 inodoro por cada 25 hombres o fracción

• 1 inodoro por cada 15 mujeres o fracción

• 1 urinario por cada 20 hombres o fracción.

• En caso de actividades que implique trabajos sucios se preverá una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores.

5.- Las industrias de categoría c), en su caso, precisarán las tramitación indicadas en la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia.

6.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 132.- Hotelero.

- Definición

1.- Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso las Residencias y edificios análogos, así como las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, etc. La clasificación y condiciones de éstos edificios e instalaciones será la que determine en cada caso la legislación específica vigente.

2.- En cualquier caso cumplirá lo establecido en el Código Básico de la Edificación.

Artículo 133.- Salas de reunión.

- Definición.

1.- Es el uso que corresponde a los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y ocio.

- Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) Casinos de juego, salas de bingo, salas de fiestas de juventud, discotecas.

b) Salones recreativos, restaurantes, cafés, bares y similares.

c) Atracciones y casetas de feria, bares, restaurantes, terrazas y bailes al aire libre.

- Condiciones de los locales

1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

b) Los locales y sus almacenes no podrán comunicarse con viviendas, caja de escalera ni portal de acceso a viviendas.

c) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 3,20 m. para los de categoría a) y 2,80 m. para los de categoría b).

d) Dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público:

- Para los de categoría a): cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros, y seis inodoros y dos lavabos para señoras, por cada 500 personas o fracción, reduciéndose aquellas a la mitad en caso de que el aforo sea inferior a 300 personas.

- Para los de categoría b): hasta 200 m², un inodoro y un lavabo para caballeros y señoras independientemente, a partir de los 200 m² serán de aplicación las condiciones establecidas para los de 1 categoría. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

e) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, Codigo Básico de la Edificación, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

g) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras aplicar.

2.- Solo se permiten el desarrollo de estas actividades en las plantas semisótanos, baja y primera de las edificaciones y excepcionalmente en cualquier otra planta de una edificación de características singulares.

3.- Se prohíben expresamente los de categoría c), excepto en los días de feria patronal, previa autorización municipal. Se permitirán las terrazas siempre que se justifique que, en la ocupación de la acera o zona peatonal, quede un paso libre para los peatones de un metro como mínimo, y previa autorización municipal.

4.- Las atracciones feriales, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentando, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sujetas dichas instalaciones.

Artículo 134.- Espectáculos.

- Definición

1.- Corresponde a este uso a los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

- Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías :

a) Cinematógrafos, teatros, pabellones deportivos cubiertos, boleras y piscinas en edificios.

b) Campos de fútbol, plazas de toros, pistas polideportivas, frontones, pistas de atletismo, piscinas y campos de tiro en recintos.

c) Circos y demás espectáculos ambulantes.

Las actividades no relacionadas anteriormente, se clasificarán por analogía en las distintas categorías.

- Condiciones para su instalación

1.- Las actividades clasificadas en la categoría c), solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentando, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sometidas dichas instalaciones.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, Código Técnico de la Edificación, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 135.- Religioso.

- Definición

1.- Se incluyen como tales los edificios y locales destinados al culto público o privado.

- Clasificación:

1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) Conventos.

b) Centros parroquiales.

c) Templos.

d) Capillas y oratorios.

- Condiciones

1. En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, Código Técnico de la Edificación, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 136.- Cultural.

- Definición.

1.- Corresponde a los edificios y locales que se destinen principalmente a la enseñanza o investigación en todos los grados y especialidades.

- Clasificación.

1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) Centros de estudios especiales de carácter oficial y bibliotecas.

b) Centros de investigación, Formación Profesional, ESO e Institutos.

c) Academias y centros de enseñanza privados con menos de 30 alumnos.

- Condiciones.

1.- Las actividades clasificadas como de categoría c) podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera, en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m. en planta primera.

b) La superficie y volumen mínimo será de:

· Dos metros cuadrados de superficie por cada estudiante.

· Diez metros cúbicos por cada estudiante.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

c) La anchura mínima de los pasillos será de 1 ,20 m. para los principales y de 1 ,00 m. para los secundarios.

d) Los locales tendrán los siguientes servicios:

Un inodoro y un lavabo. Se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

e) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, Código Técnico de la Edificación, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 137.- Sanitario.

- Definición.

1.- Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.

- Clasificación.

1.- Se establecen las siguientes categorías:

a) Hospitales, sanatorios, dispensarios y Ambulatorios.

b) Consultorios, centros médicos.

c) Clínicas veterinarias y establecimiento similares.

- Condiciones

1.- Los usos clasificados en las categorías b) y c) podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m.en planta primera.

b) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1 ,00 m. para los secundarios.

c) Los locales tendrán los siguientes servicios:

Un inodoro y un lavabo, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

d) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, Código Técnico de la Edificación, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación:

Artículo 138.- Usos existentes.

1.- Los edificios e instalaciones con usos existentes con anterioridad a la aprobación de estas Normas, que resulten disconformes con el Plan, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán en los edificios ni en sus instalaciones la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento de su valor de su expropiación, pero sí pequeñas reparaciones que exigiera la higiene, ornato y conservación del inmueble. Estos usos podrán extinguirse por el Ayuntamiento mediante expropiación, indemnizándoles, si procede, con arreglo a derecho.

Capítulo IV.- Normas de Edificación según Zonificación

Artículo 139.- Normas de Edificación en Suelo Urbano.

Se establece la siguiente zonificación del suelo urbano:

1a	Casco Actual Núcleo Pliego
1b	Ensanche Intensivo
1c	Ensanche Extensivo
1e	Edif.. Protección Oficial
2	Industrial
3	Equipamientos Colectivos
4	Espacios Libres

Para cada una se definen las condiciones de ordenación, volumen, usos, estética, etc.

ZONA 1a. RESIDENCIAL. CASCO ACTUAL DE PLIEGO

DEFINICIÓN		Zona consolidada por la edificación en su práctica totalidad, con solares o vacíos de edificación que no permiten la fácil obtención de nuevos equipamientos. Mantiene una gran coherencia urbana con crecimiento horizontal y un importante peso específico de tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 60 m2. Fachada mínima = 5 m. No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100 %
ALTURA MÁXIMA		III Plantas / 10 m. II Plantas / 7 m. I Planta / 4 m.
FONDO EDIFICABLE		15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto vivienda.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos y miradores acristalados según el ancho de calle: Calle menor de 4 m..... --- Calle de 4 a 8 m..... 0,40 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
EXCEPCIONES		Los edificios de interés incluidos en el Catálogo que se conserven y restauren podrán mantener las condiciones actuales de volumen, altura y fondo edificable.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar
Usos prohibidos		Industrial y almacenes
ESTÉTICA		Deberá cuidarse especialmente la ambientación de las nuevas edificaciones en su entorno, mediante la adaptación de volúmenes, formas, texturas y colores. Predominará la proporción vertical de los huecos y el macizo sobre el vano. Se prohíbe el empleo de materiales cerámicos en fachada, excepto pequeños motivos decorativos. Sólo se admite la construcción de terrazas de cubierta que no ocupen más del 30% de la superficie, debiendo quedar como mínimo a 2 m de cualquier lindero, protegida por antepecho de tejado. La cubierta será obligatoriamente de teja árabe u otras similares y, excepcionalmente, la de cemento de iguales características en cuanto a forma Siempre que sea posible plaza de garaje en sótano.

ZONA 1b. RESIDENCIAL. ENSANCHE INTENSIVO.

DEFINICIÓN		Zona consolidada parcialmente por la edificación o recientemente urbanizada, con grandes que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores y exteriores. Mantiene una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con otras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana. Se autoriza la redacción de Estudios de Detalle sobre manzanas completas, siempre que tengan las determinaciones fundamentales del presente Plan General.

PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 100 m². Fachada mínima = 7 m. No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100 %
ALTURA MÁXIMA		IV Plantas / 13 m. III Plantas / 10 m. II Plantas / 7 m. Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación. Se permiten áticos y buhardillas, anexos a vivienda en planta inferior, siempre que estén integrados en la cubierta (según artículo 4.8)
FONDO EDIFICABLE		15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto viviendas que se limita a 15 m.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada): Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectivo
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Sólo en planta baja: almacenes
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial
ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente.

ZONA 1c. RESIDENCIAL. ENSANCHE EXTENSIVO.

DEFINICIÓN		Franja de borde del suelo urbano, transición entre el núcleo de Pliego, en su extremo sur, y la huerta.

ORDENACIÓN		Edificación en hilera tipo duplex, con retranqueos a fachada, trasdos y linderos, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores como fachadas
DENSIDAD MÁXIMA		1 vivienda por parcela mínima
SUPERFICIE CONSTRUIDA MÁX.		200 m² por vivienda, incluyendo la edificación complementaria
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 70 m². Ancho Fachada = 5 m. Profundidad máxima = 15 m. de edificación
OCUPACIÓN MÁX.		80 %, incluyendo la edificación complementaria
		La edificación podrá separase de las medianeras a una distancia mínima de 3 m siempre que se traten ,estas como fachadas y se cierre con una verja de alineación.
ALTURA MÁXIMA		II Plantas / 7 m. Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada): Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Sólo en planta baja: almacenes
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial.
ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente. Se tratarán como fachadas los paramentos exteriores Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1 m.

ZONA 1e. RESIDENCIAL. EDIFICACIÓN PROTECCIÓN OFICIAL.

DEFINICIÓN		Edificación de protección oficial con limitación de altura y ocupación, de referencia para el desarrollo Suelo Apto para Urbanizar Residencial.
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 2.850 m². Fachada mínima = 5 m.
OCUPACIÓN MÁX.		75 %
ALTURA MÁXIMA		II Plantas / 7 m
SEPARACIÓN A LINDEROS		Libres. La separación a linderos contar desde la línea del voladizo
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada): Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,70 m.
EXCEPCIONES		Se admiten edificios adosados en parcelas pareadas.
USOS		
Usos preferentes		Residencial
Usos tolerados		Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial

ESTÉTICA		Deberá cuidarse especialmente la ambientación de las nuevas edificaciones en su entorno, mediante la adaptación de volúmenes, formas, texturas y colores. Aunque no se determina ningún condicionante, debiendo, en general, adoptar los materiales y sistemas de construcción de la zona, evitando crear elementos discordantes con el carácter y composición de la estética dominante.

ZONA 2. INDUSTRIAL.

ORDENACIÓN		Edificación de tipo industrial abierta o cerrada situada en áreas urbanas al Noreste de la población.
PARCELA MÍNIMA		Parcela mínima = 300 m². Retranqueos = 3 m a linderos, pudiendo suprimirse por acuerdo por escrito entre colindantes..
ALTURA MÁXIMA		II Plantas / 9 m. excepto instalaciones
OCUPACIÓN MAX.		80 %. Edificabilidad. 0,8 m²/m²
VUELOS		Se admiten vuelos según el ancho de calle: Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
USOS		
Usos preferentes		Industrial Categorías 1ª y 2ª, con limitación Ley Regional de Medioambiente 1/95.
Usos tolerados		Una vivienda en parcelas superiores a 600 m² y Comercial
Usos prohibidos		Residencial Intensivo e Industrias de 3ª Categoría
CONDICIONES HIGIÉNICAS		Se cumplirán las normas de vertido a la red pública de alcantarillado, debiéndose establecer tratamiento de depuración adecuado para no sobrepasar los límites permitidos. Se utilizarán los sistemas de recogida de aceites, grasas, barros, combustibles líquidos, etc que eviten un vertido fraudulento
ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente y tratamiento adecuado de jardinería.

ZONA 3. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (GENERALES O LOCALES) Y PRIVADOS.

ORDENACIÓN		Edificación cerrada o abierta según necesidades concretas, según las alineaciones y rasantes señaladas en los planos de ordenación, con limitación de edificabilidad. En función de la tipología de edificación de su entorno (a, b, y c) distinguimos su edificabilidad.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		3a – 3,0 m²/m2 y altura máx. manzana s/planos 3b – 2,0 m2/m2 sobre parcela neta y altura máx. manzana s/planos 3c - 0,50 m2/ m2 sobre parcela bruta y altura máx. manzana s/planos Los equipamientos en sectores industriales tendrán el aprovechamiento fijado en sus Planes Parciales respectivos.
OCUPACIÓN		3a - 100 % 3b - 80 % 3c - 50 %
VUELOS		Se toleran vuelos cerrados en los equipamientos incluidos en el casco antiguo. En el resto según la zona que corresponda.
USOS		
Uso exclusivo de Equipamiento y Servicios		Administrativo, sociocultural, religioso, educativo y deportivos.
Usos Incompatibles		Todos los demás.
ESTÉTICA		Las edificaciones no podrán en ningún caso dejar medianerías vistas sin tratar como fachadas. Se adecuarán al carácter de las zonas colindantes con estricto respeto del entorno. Se tratará adecuadamente la jardinería.

ZONA 4. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

ORDENACIÓN		No se permite edificación alguna en esta zona, excepto instalaciones de carácter auxiliar para servicios públicos, con las siguientes condiciones: Altura máxima : I Planta / 4 m. Ocupación máx.: 2 %
USOS		El uso será exclusivamente de parques y jardines públicos o de juego de niños, prohibiéndose expresamente todos los demás, excepto los destinados a servicios públicos: Aseos, miradores, fuentes y kioscos.
ESTÉTICA		Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado, potenciando ésta con especies autóctonas. La jardinería tendrá en cuenta el entorno según la zona: 4a.- Casco actual. 4b.- Ensanche Intensivo. 4c.- Ensanche Extensivo.

Artículo 140.- Normas de Edificación en Suelo No Urbanizable.

En esta clase de suelo se delimitan cuatro zonas distintas, objeto de protección específica según su interés y características:

• S.N.U.P.E. - No Urbanizable de Protección Especifica. Protegido por la Legislación Específica.

• S.N.U.P.P. - No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal, por sus valores medioambientales y patrimoniales, reservas de suelos para sistemas generales de infraestructuras.

• S.N.U.I. - No Urbanizable Inadecuado para Urbanizar.

S.N.U.P.E. – Suelo No Urbanizable de Protección ESPECIFICA

1. Definición: Comprende los suelos delimitados como LICs o ZEPAs por los instrumentos de Ordenación Territorial, así como los dominios públicos sectoriales que atraviesan el término municipal, a saber, carreteras regionales, vías pecuarias y cauces no permanentes de aguas (ramblas).

2. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo No Urbanizable de Protección Específica: LICs y ZEPAS.

2.1. Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 76 TRLSRM, o norma que lo sustituya, según el cual, en esta categoría de suelo no podrá hacerse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2.2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autori-

zar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del órgano competente en razón de la materia:

a) Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

b) Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a usos y obras provisionales conforme establece el art. 77 y 93 de la TRLSRM o normas que los sustituyan.

2.3. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, y de la fauna y la flora silvestre o norma que la sustituya, así como a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, o norma que la sustituya

3. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo No Urbanizable de Protección Específica: dominios públicos sectoriales.

3.1. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

Se clasifican de esta manera las zonas de dominio público de carreteras, ramblas, vías pecuarias y demás zonas así señaladas por la legislación sectorial.

Todas las actuaciones en este tipo de suelo cumplirán la legislación sectorial vigente.

3.2. Dominio público de los caminos o carreteras de titularidad municipal.

Los caminos o carreteras de titularidad municipal son bienes de domino público del Ayuntamiento.

Se establece una línea de dominio público a una distancia de tres metros fijada a ambos lados del camino o carretera y medida horizontal y perpendicularmente al eje de los mismos, a contar desde la arista exterior de la explanación.

El deslinde corresponderá al Ayuntamiento, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

3.3. Dominio público de carreteras de la Región de Murcia.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/1990, de Carreteras de la Región de Murcia y Reglamento General de Carreteras del Estado o normas que las sustituyan, según las cuales:

- Las carreteras regionales son bienes de domino público de la Comunidad Autónoma.

- La línea de dominio público será de 3 metros, medida horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera, a contar desde la arista exterior de la explanación.

- El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

3.4. Dominio público de las Vías pecuarias.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias o norma que la sustituya, según la cual:

Las vías pecuarias son bienes de domino público de las Comunidades Autónomas.

La línea de dominio público será la señalada por la Administración regional en el acto administrativo de deslinde, estableciéndose por Ley las siguientes anchuras máximas:

- Cañadas: anchura máxima de 75 metros.
- Cordeles: anchura máxima de 37,5 metros.
- Veredas: anchura máxima de 20 metros.
- Coladas: tendrán la anchura que determine el acto administrativo de deslinde.

El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

3.5. Dominio público de las ramblas que cruzan el término municipal.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, o norma que las sustituyas, según las cuales:

Los ríos, ramblas, lechos y lagunas constituyen el domino público hidráulico del Estado.

La línea de dominio público será la señalada por el acto administrativo de deslinde, delimitada por el cauce del río o rambla, lecho o laguna.

El deslinde corresponderá al Estado, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados".

S.N.U.P.P. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

Y S.N.U.I. SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA SU DESARROLLO URBANÍSTICO.

1. Definición:

Será suelo no urbanizable protegido por el planeamiento las áreas delimitadas como tales en los planos, por interés:

- Paisajístico.
- Recursos naturales.
- Ecológico.

 Entornos singulares.

 Arqueológico.

Será suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano las áreas delimitadas como tales por imperativo del principio del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

2. Régimen de edificación.

2.1. Condiciones Generales:

En el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y en el inadecuado para su desarrollo urbanístico podrá realizarse viviendas, almacenes, explotaciones agrícolas y cualquier actuación de interés social.

a) Parcela mínima: 20.000 m2, Para el no urbanizable inadecuado la superficie mínima para una vivienda unifamiliar ligada a la actividad productiva de la explotación será de 10.000 m2 o de 5.000 m2 si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior a 17 de junio de 2.001.

b) Ocupación máxima: en general: 4% comercial según necesidades específicas. Para viviendas 4%. Explotaciones Agrícolas: 25%.

c) Altura máxima: II plantas / 7 metros.

III plantas / 9 metros en el 20% de la superficie ocupada.

d) Separación linderos: A linderos: 10 m.

A eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 metros.

A otros caminos: S/ norma correspondiente.

2.2. Obras menores a efectos de tramitación:

- Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

o Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4%).

o Altura máxima: 2,50 m.

o Parcela mínima: parcelario actual (rústica de 1.994).

o Separación de linderos: 10 m.

o Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

o Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente.

2.3. Otras construcciones.

- Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos):Ocupación máxima: la que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo 4%.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y sericio de las obras públicas: Parcela mínima: cuatro veces la ocupada en planta por la edificación.

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social: parcela, ocupación y altura: las que justifiquen como necesarias.

- Edificios de interés: se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

3. Usos.

3.1. Usos permitidos.

Los destinados a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el número de cabezas.

A los efectos de la tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un círculo de radio de 500 m., tomando como centro el emplazamiento de la actividad.

Instalaciones propias del cultivo.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Vivienda unifamiliar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables.

3.2. Usos prohibidos.

Industrias de transformación y Cebaderos de porcino.

4. Estética.

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

Artículo 141.- Régimen de Uso en Sistemas Generales.

Se reserva y protege suelo para los cuatro tipos de Sistemas Generales en el planeamiento, a obtener y ejecutar por la iniciativa pública:

1.- Sistema General Comunicaciones (S.G.C.)

2.- Sistema General de Espacios Libres (S.G.E.L.)

3.- Sistema General de Equipamientos (S.G.Eq)

4.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios (S.G.I.S.):

• Hidráulico (S.G.H.)

• Abastecimiento Agua Potable (S.G.A.)

• Saneamiento y Depuración (S.G.S.)

• Electrificación (S.G.E.)

• Gasificación (S.G.G.)

En cuanto al régimen jurídico y las formas de obtención de los sistemas generales, se considera lo más conveniente al interés público que se utilice la fórmula de gestión urbanística que en cada momento se estime oportuna, a tenor de las circunstancias concurrentes, dentro del marco de la legalidad vigente.

1.- (S.G.C.) SISTEMA GENERAL COMUNICACIONES

DEFINICIÓN

Comprende las áreas delimitadas para la protección de la infraestructura viaria, tanto de carreteras, acequias y vías pecuarias.

Cualquier edificación, obra, instalación o plantación en los márgenes del Sistema Viario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/ 90 de 27 de Agosto de Carreteras de la Región de Murcia.

Se establece la siguiente distancia de no edificable según la categoría del camino:

Red viaria	Distancias	Organismo Competente
Red Autonómica	A arista exterior de calzada: * 25 m. ctra de 1º y 2º nivel * 18 m. carretera 3º nivel	Comunidad Autónoma
Red Local	15 m. a eje o las que se señalen en los planos	Ayuntamiento
Sendas	5 m. a eje	Ayuntamiento

Vías Pecuarias	Banda de protección no edificable
Vereda del Juncal Vereda del Collao Blanco	20,0 M 20,0 M

Los accesos a los diferentes sectores (sectorizados o no sectorizados) a las carreteras regionales deberán realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios (BOE nº 21 de 24 de Enero de 1.988.

La delimitación de nuevos sectores en suelo urbanizable sectorizado requerirá la previa aprobación de un "Plan Especial de Accesibilidad" a la carretera regional con la que comuniquen, con el fin de racionalizar la ubicación y tipología de los puntos de acceso al citado vial.

Para el desarrollo de los distintos sectores de suelo urbanizable se deberán acondicionar los viales de acceso a cada sector, en el ámbito de las franjas de reserva que establece el PGMO, debiendo someterse dicha actuación a informe previo de la Dirección General de Carreteras

En relación con las autorizaciones en suelo no urbanizable, en los tramos colindantes con las carreteras regionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Las construcciones destinadas al servicio de la carretera son:

a) Las instalaciones vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera.

Estas instalaciones son las únicas necesarias para el funcionamiento de esta infraestructura y tienen como finalidad garantizar el servicio público al que se destinan que no es otro que permitir la circulación de vehículos automóviles. Los centros operativos para la conservación y explotación de la carretera son zonas destinadas a albergar las distintas instalaciones necesarias para realizar las operaciones de conservación y explotación de las carreteras, tales como zonas de almacenaje y acopio de materiales, tanto cubiertas como descubiertas, oficinas, etc.

Dichas instalaciones son en la actualidad modernas naves donde se centraliza la labor administrativa y de gestión de las tareas de conservación de carreteras. Antiguamente eran las ya abandonadas casillas de peones camineros, que albergaban almacenes de materiales y la vivienda del personal dedicado a la conservación de la carretera.

2.- Construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencia, pesaje, parada de autobuses e instalaciones complementarias y afines.

Son instalaciones ligadas a los uso previstos en los elementos funcionales de las carreteras, definidos en el artículo 55 del Reglamento, y que son las necesarias para la explotación del servicio público viario.

Hoteles, Restaurantes, Cafeterías, Talleres Mecánicos, Talleres de neumáticos, Lavaderos, Gasolineras, Tiendas de accesorios para vehículos, y en general cualquier establecimiento o industria relacionada con el sector del automóvil, de acuerdo con el artículo 1 de la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios "(BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998), están considerados como una INSTALACIÓN DE SERVICIOS, entendiendo como tales aquellas que satisfacen las necesidades de los usuarios de las carreteras, es decir que NO SON INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA CARRETERA.

NORMATIVA DE-Protección de vías de comunicación.

Se regirán por su legislación especifica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose

solo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

2.- (S.G.E.L.) SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.

Comprende las áreas destinadas a Parques Públicos y Zonas Verdes formando parte de la estructura general y orgánica del territorio.

En cuanto al régimen jurídico de edificación y usos, se estará a lo dispuesto en art. 139. Zona 4. Espacios Libres Públicos.

Las bandas de sistema general de espacios libres que circundan el suelo no urbanizable de protección específica tendrán el mismo régimen jurídico que el resto de sistema generales, pudiendo, en su caso, adscribirse a los distintos sectores que se establezcan en suelo urbanizable no sectorizado, para su obtención obligatoria y gratuita por la Administración, mediante Reparcelación.

En el suelo urbanizable se ordenará mediante planes Planes Parciales. En las zonas de Sistemas Generales de Espacios Libres situadas dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado (S.U.E.S.) se diferenciará entre SGEL computable y no computable aquellos que no reúnen condiciones físicas o de otra índole que impide su urbanización y cumplir con su destino de parque urbano accesible.

En Suelo No Urbanizable se ordenarán mediante Planes y Proyectos Especiales, que tratarán de manera específica la jardinería y arbolado.

3.- (S.G. Eq.) SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS.

Áreas destinadas a equipamiento comunitario de carácter público, formando parte de la estructura general y orgánica del territorio.

En cuanto al régimen jurídico de edificación y usos, se estará a lo dispuesto en el artículo 139. Zona 3. Equipamientos Públicos

4.- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (S.G.I.S.)

4.1.- S. G. H. SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO.

DEFINICIÓN

Áreas delimitadas para protección de todos los elementos del sistema general hidráulico, ríos, cauces, ramblas, embalses, canales, acequias y conducciones de agua para riegos.

Salvo disposición en contrario, se establece una banda de policía, en la que habrá de solicitarse el oportuno permiso del Organismo competente, para cualquier actividad o uso del suelo:

• Ríos y ramblas: 100 m a cada margen

• Canales :25 m. a partir de la arista exterior de la explanación.

• Acequias :20 m. de banda, 10 m. a eje

• Embalses: 500 m. Contados a partir de la cota de mayor embalse.

LEGISLACIÓN:

 Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, de Texto Refundido de la Ley de Aguas.

 R. D. 849/ 1.986, de 11 de Abril. Reglamento del dominio público hidráulico.

 Organismo de cuenca: C. H. S.

NORMATIVA DE-Protección deL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

4.2.- S. G. A. SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

DEFINICIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Se establece una banda de protección, no edificable:

Canales del Taibilla ..... 10 m ..... 5 m a eje

Conducciones..... 6 m ..... 3 m a eje

LEGISLACIÓN:

 Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del M. F.

 Instrucción para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento del Ministerio de Obras Públicas, 12/ julio/ 1975.

 Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

4.3.- S. G. S. SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

DEFINICIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Se establece la siguiente banda de protección, no edificable de 8 m (4m a eje) para los colectores generales.

LEGISLACIÓN

 Los vertidos a la red de saneamiento Municipal se ajustarán a las condiciones establecidas por la ordenanza de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado.

 Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

4.4.- S. G. E. SISTEMA GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN

DEFINICIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes Aéreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras.

Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación Específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las normas particulares y de normalización de la Compañía Suministradora (Iberdrola II).

LEGISLACIÓN:

 Ley de servidumbre de líneas Eléctricas de 20-octubre1966, Ley 18 de marzo de 1966.

 Instrucción y reglamento de Alta Tensión de 28-nov1968. M. I.

 Reglamento electrotécnico de baja tensión. D. 2413/ 73. M. I.

 Reglamento de Expropiación Forzosa para Instalaciones Eléctricas de 20-oct.- 1966

Queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de las siguientes :

$$\text{* Bosques, árboles y masas de arbolado} = 1{,}5 + \frac{\mathbf{V}}{150\ \text{m}} \text{ mínimo 2 m.}$$

* Edificios o construcciones :

$$\text{Puntos accesibles a personas} = 3{,}3 + \frac{\mathbf{V}}{50\text{m.}} \text{ mínimo 5 m.}$$

$$\text{Puntos no accesibles a personas} = 3{,}3 + \frac{\mathbf{V}}{50\ \text{m.}} \text{ mínimo 4 m.}$$

(**V** = Tensión compuesta en KV.)

4.5.- S. G. G. SISTEMA GENERAL DE GASIFICACIÓN.

DEFINICIÓN

Áreas delimitadas para la protección de la red y planta de gasificación.

Las construcciones que se levanten tendrán la condición de aisladas, respetando un retranqueo mínimo a linderos de cinco metros.

Por lo demás, y para paralelismos y cruzamientos con otras redes se regirán por la legislación específica y por las normas particulares de la compañía suministradora.

NORMATIVA DE-Protección de REDES.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

Se sujetarán a las limitaciones de los sistemas generales a que correspondan.

Artículo 142.- Normas de Edificación en Suelo Urbanizable.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ZONIFICACIÓN		Las condiciones de edificación en el suelo Urbanizable se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle, que deberá tomar como base la zonificación establecida por las Normas para el suelo Urbano, estableciendo medidas necesarias de compatibilidad con áreas de transición entre usos.
Régimen Transitorio		Se establece un régimen transitorio para actuaciones de almacenes, pequeñas industrias. Además de cualquier actuación de interés social. • Parcela mínima 5.000 m². • De la superficie de la finca deberá cederse un 30% al Ayuntamiento de forma obligatoria y gratuita, a cuenta de las cesiones que resulten en desarrollo del Plan Parcial. • La ocupación máxima será del 50% de la parcela neta una vez descontadas las cesiones, con una edificabilidad de 0,5 m²/m² Viario predeterminado indicativo para el Plan Parcial, pero vinculante en régimen transitorio.
EDIFICABILIDAD		Los aprovechamientos se han fijado según su ubicación. Y son: Urbanizable Sectorizado Residencial “La Oliverica” Ed: 0’580 m²/m² Urbanizable Sectorizado Residencial “La Loma” Ed: 0’550 m²/m² Urbanizable Sectorizado Residencial “Los Cabecicos” Ed: 0’225 m²/m² Urbanizable Sectorizado Residencial “La Congoja” Ed: 0’196 m²/m² Urbanizable Sectorizado Residencial “Manzanete” Ed: 0’208 m²/m² Urbanizable Sectorizado Residencial “La Almoloya” Ed: 0’196 m2/m2 Urbanizable Sectorizado Industrial Ed: 0’304 m²/m²

USOS		
Usos preferentes		Residencial comercial
Usos tolerados		En todos los suelos urbanizables sectorizados Residencial, Comercial y de servicios en las áreas más próximas al suelo urbano.
Usos prohibidos		Limitación de usos Ganaderos. Prohibición absoluta de cebaderos de porcino.

SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO.

1.- ZONIFICACIÓN		Las condiciones de edificación en el suelo Urbanizable se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle, que deberá tomar como base la zonificación establecida por las Normas para el suelo Urbano, estableciendo medidas necesarias de compatibilidad con áreas de transición entre usos.
2.- APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		□ S.U.E.- 1e A.R.= 0,20 m²/m²

3.- RÉgimen Transitorio de EDIFICACIÓN		Se establece un régimen transitorio de edificación (para actuaciones de viviendas (máx 200 m2 construidos), almacenes, pequeñas industrias y de cualquier actuación de interés social) hasta que se alcance el 25 % de la superficie de ocupación de las áreas de control, suspendiéndose entonces las licencias de edificación y siendo obligatorio la redacción del Plan Parcial. Estas licencias provisionales estarán sujetas a un régimen de garantías fijado por el Ayuntamiento
3.1.- Parcela mínima		□ S.U.E 1e Residencial: 2.500 m2 siempre que la misma tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la ley 6/1998.
3.2.- Ocupación max.		En general: 4 %/máximo 100 m2 en comercial según necesidades específicas Para vivienda:4% en general Industria: 25 %
3.3.- Altura máxima		II plantas / 7 m. III plantas / 9 m. en el 10 % de la superficie ocupada
3.4.- Separación a linderos		A linderos:10 m. A eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 10 m. A otros caminos: S/ norma correspondiente
3.5.- Deberes de propietarios		- Cesión de Terrenos para ensanche y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan. - Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan. - Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m2 por cada 100 m2 de edificación permitida.
4.- EXCEPCIONES:		
4.1.- Obras Menores a efectos de tramitación		Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias : • Superficie máxima: 6 m (computando en el 4 %) • Altura máxima: 2,20 m. I planta • Parcela mínima: Parcelario actual (rústica) • Separación de linderos: 2 m. • Separación ejes caminos de huerta: 6 m. • Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias: • Superficie máxima: 20 m (computando en el 4 %) • Altura máxima: 2,50 m. I planta • Parcela mínima: Parcelario actual (rústica) • Separación de linderos: 10 m. • Separación ejes caminos de huerta: 15 m. • Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

4.2.- Otras construcciones		Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos): Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo del 4 %. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social : Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.
5.- USOS		
5.1.- Usos permitidos		Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca: Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P. M. A. de la Región de Murcia). A los efectos de la tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un círculo de radio de 500 m., tomando como centro el emplazamiento de la actividad. Instalaciones propias del cultivo. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social: Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.
5.2.- Usos prohibidos		Industrias de transformación y Cebaderos de porcino, excepto en el SUE-2 (Industrial)
6.- ESTÉTICA		Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente. Tratamiento obligado de jardinería.

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO NORMAL.

1.- ZONIFICACIÓN		Las condiciones de edificación en el suelo Urbanizable se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle, que deberá tomar como base la zonificación establecida por las Normas para el suelo Urbano, estableciendo medidas necesarias de compatibilidad con áreas de transición entre usos.
2.- APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		□ S.U.E.- 1 Residencial A.R.= 0,20 m²/m² □ S.U.E.- 2 Industrial: A.R.= 0,50 m²/m²
3.- RÉgimen Transitorio de EDIFICACIÓN		Se establece un régimen transitorio de edificación (para actuaciones de viviendas, almacenes, pequeñas industrias y de cualquier actuación de interés social)) hasta que se alcance el 25 % de la superficie de ocupación de las áreas de control, suspendiéndose entonces las licencias de edificación y siendo obligatorio la redacción del Plan Parcial.
3.1.- Parámetros Urbanísticos		
a) Parcela Mínima		□ S.U.E.- 1 Residencial 5.000m² □ S.U.E.- 2 Industrial: 4.000 m²
b) Ocupación Máx.		En general: 4 %, comercial según necesidades específicas Para vivienda:4% en general e Industria: 25 %
c) Altura Máxima		II plantas / 7 m. III plantas / 9 m. en el 20 % de la superficie ocupada
d) Separación Linderos		A linderos:10 m. A eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m. A otros caminos: S/ norma correspondiente

3.2.- Prevención de Parcelaciones Urbanísticas.		1. Hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria para usos con fines agrícolas. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustará a lo dispuesto en aquel. 2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o, cuando aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario. 3. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. Se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones: a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para los fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre. En especial, cuando los lotes resultantes sólo puedan ser de utilidad para la edificación prohibida por estas normas. b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos, que no parezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos metros con independencia de que cuenten con encintado de aceras. c) Disponer de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación transformadora común a todas ellas: la red de saneamiento con recogida única, o cuando cualquiera de los servicios discurra por espacios comunales. d) Existir publicidad, claramente mercantil, que dé a entender la pretensión de dar una utilización urbanística a los terrenos. e) Que la parcelación sea coetánea al encargo o redacción del proyecto o a la realización de cualesquiera actos de naturaleza privada o administrativa, tendentes a la edificación con vistas a un uso urbanístico prohibido de los terrenos. 4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen, además de aplicar la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, en cuyo caso se deducirá del justiprecio el importe de la multa que se imponga. 5. No podrán proseguirse la ejecución de las parcelaciones que al amparo de la unidad mínima de cultivo anteriormente vigente, pudieran generar situaciones incompatibles con estas Normas, por implicar transformaciones de la naturaleza rústica de los terrenos, o constituir núcleo de población. 6. Todos los actos de parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable, quedarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a previa licencia municipal. 7. A los efectos de la autorización de actos de división o segregación de fincas rústicas, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, LSRM, o norma que los sustituya. 8. Los notarios y los Registradores de la Propiedad no podrán autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división, parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable sin la acreditación de la preceptiva licencia municipal, que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura.”
3.3.- Excepciones:		

Obras Menores a efectos de tramitación		En todo el termino municipal: Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias: • Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4 %) • Altura máxima: 2,50 m. I planta • Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.944) • Separación de linderos: 10 m. • Separación ejes caminos de huerta: 15 m. • Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente
Otras construcciones		Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos): Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo del 4 %. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social : Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.
3.4.- Usos permitidos		Los señalados en el artículo 83.3 y 4 de la LSRM, o norma que los sustituya.
4.- ESTÉTICA		Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente. Tratamiento obligado de jardinería.

5.- DELIMITACIÓN DE SECTORES DEFINITORIOS DE LOS ÁMBITOS MÍNIMOS DE PLANEAMIENTO PARCIAL O ESPECIAL.	1. El suelo urbanizable se divide en sectorizado y no sectorizado. 2. Sector es el ámbito de ordenación propio de un Plan Parcial o de un Plan Especial. 3. Cada Plan podrá ser ejecutado mediante una o varias Unidades de Actuación. 4. Cuando el perímetro del sector se configure con ejes viarios, estos se deberán urbanizar en toda su anchura y nunca por mitad o por franjas parciales de la sección transversal de la vía, salvo que cuenten con una mediana peatonal o ajardinada. Ello no impide que la superficie del viario sí pueda distribuirse entre distintos sectores o entre distintas Unidades de Actuación, ni obsta para que las condiciones de conexión e integración de la urbanización puedan exigir la ejecución del eje viario previa o simultánea al sector contiguo que se desarrolle primero. 5. Se puede elaborar un Plan Parcial para un sector o englobando varios sectores completos, pero está prohibido que englobe fragmentariamente un trozo o parte de sector excluyendo el resto. Sin embargo, no es obligatorio que el ámbito del sector coincida con el ámbito de cada actuación urbanística. Dentro de un mismo sector pueden preverse varias unidades de actuación, susceptibles de programación, gestión y urbanización autónoma. 6. Criterios de sectorización: a) Sector es el ámbito mínimo susceptible de ordenación propio de un Plan Parcial o Plan Especial. Cada uno de estos Planes abarcará uno o más sectores completos. b) El trazado del perímetro del sector respetará las siguientes reglas: □ Se efectuará atendiendo a criterios urbanísticos. Se podrán apoyar en caminos rústicos, acequias, curvas de nivel topográficas, yacimientos minerales a cielo abierto en desuso y los perímetros de protección del dominio público natural o de otros elementos naturales, así como sus proyecciones virtuales, cuando en ellos concurran específicas cualidades que hagan idónea su elección como frontera de un desarrollo urbanístico y así se justifique. □ Dicho trazado no se determinará con el exclusivo propósito de ajustarlo a límites del término municipal o a lindes de propiedad, salvo que el Plan acredite que dicho trazado obedece a fines concretos y acordes con la potestad pública de planeamiento o se considere de una importancia sustancial para una mayor agilidad en la gestión del planeamiento.” En cuanto a las posibilidades y condiciones de conexión con el resto de comunicaciones e infraestructuras, así como la posibilidad de obtención del sistema general de espacios libres adscrito de forma genérica, se propone la siguiente normativa:
6.- OTRAS CONDICIONES.	1. Cada sector deberá garantizar de forma suficiente la conexión con los sistemas generales de comunicaciones e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, energía eléctrica y telecomunicaciones, así como las reservas de suelo para Sistemas Generales legalmente exigible. 2. Cada sector podrá adscribir franjas de terreno de sistema general de espacios libres así clasificado por el PGMO hasta el límite de la máxima edificabilidad asignada para esa categoría de suelo por la LSRM, siendo computables para cumplir el estándar legal de 20 m2/100 m2 de aprovechamiento residencial únicamente aquellos terrenos cuyas condiciones topográficas y de accesibilidad permitan su transformación y uso como parque urbano. 3. Para los futuros desarrollos de los sectores englobados como Suelo Urbanizable no Sectorizado, su planeamiento de desarrollo deberá incorporar un análisis justificativo del desarrollo equilibrado de las futuras necesidades de equipamientos que ellos mismos por su volumen generen. Siempre que sea legalmente pertinente la construcción de los equipamientos públicos de los Planes Parciales se realizará por la iniciativa privada mediante concesión administrativa, siendo necesaria la construcción de estas infraestructuras y servicios de forma simultánea al desarrollo residencial de los distintos sectores de suelo urbanizable.

TITULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN.

Artículo 143.- Alcance.

Las Normas Generales de Protección regulan de forma general y para la totalidad del término municipal de Pliego, las condiciones de protección del medio físico o natural así como del patrimonio histórico-artístico.

Capítulo I.- PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Artículo 144.- Protección del Medio Natural.

1.- Con el objetivo de potenciar y preservar el medio natural existente en el Municipio de Pliego, se prevé la protección de los siguientes elementos, a modo general:

a) Vertidos sólidos.

b) Vertidos líquidos.

c) Vertidos gaseosos.

d) Las vías pecuarias.

e) La fauna.

f) La flora.

g) Los tendidos eléctricos.

h) Protección contra el ruido.

2.- Para las actividades a desarrollar en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Interés Comunitario o Zonas de Especial Protección para las Aves, que puedan afectar al término municipal de Pliego, la autorización urbanística quedará condicionada a la autorización ambiental que proceda y en todo caso a su compatibilidad con el objetivo de protección de los espacios, lugares y zonas que se declaren.

3.- Las actividades no contempladas en el Anexo III de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente, no podrán obtener licencia de obra y en su caso licencia de actividad si previamente no han obtenido la autorización ambiental que proceda (Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental).

A.- Tratamiento de los vertidos sólidos.

Artículo 145.- Derribos y demoliciones.

1.- Los proyectos de derribo y demolición de acuerdo con lo especificado en el Anexo II, punto 28 de la Ley 1/1995, deben someterse al procedimiento de Calificación Ambiental con especial referencia al destino a dar a los residuos de demolición.

Artículo 146.- Fianza.

Tanto en los proyectos de derribo como en los de nueva construcción la licencia quedará condicionada al depósito de una fianza de 1.000 ptas. Por tonelada que se devolverá una vez que sea justificada la entrega de los residuos a gestor autorizado.

Artículo 147.- Valoración.

Para la valoración de las cantidades de residuos a producir se tendrán en cuenta los siguientes índices:

		Kg. residuo por m² construido
Derribo de viviendas	Con estructura hormigón: Con obra de fábrica:	1.130 710
Derribo de industrias, de obra de fabrica		976
Derribo de viales		620
Proyectos de Construcción		85

Artículo 148.- Depósitos de chatarra, vehículos y análogos.

1.- Necesariamente se situarán en lugares donde no afecten al paisaje, no deben de ser perceptibles desde las vías de acceso a los núcleos de población y deberán de rodearse de pantallas protectoras arbóreas.

2.- Será obligatoria la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

B.- Tratamiento de los Vertidos Líquidos.

Artículo 149.- Vertidos líquidos.

1.- Queda prohibido el vertido directo o indirecto a un cauce público, canal de riego o acuífero subterráneo de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda contaminar las aguas con efectos adversos para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

2.- Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de saneamiento, se exigirá la autorización administrativa del Organismo de Cuenca. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se adecue a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor, de modo que las aguas resultantes tengan la calidad exigible para los usos a que vayan destinadas, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de aguas que resulten de aplicación.

3.- Las actividades que generen aguas de proceso no podrán obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado sin depuración si los límites de los parámetros indicadores de contaminación están por encima de lo especificado en el Decreto n 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Artículo 150- Protección de las Aguas Subterráneas.

1.- Queda prohibido a los establecimientos industriales y otras actividades que produzcan aguas residuales o depositen sustancias capaces de, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

2.- El saneamiento de viviendas aisladas o situadas en lugares donde no exista red de alcantarillado, se hará según lo dispuesto en las Normas de Urbanización y Edificación.

C.- Tratamiento de los Vertidos Gaseosos.

Artículo 151.- Vertidos gaseosos.

1.- Quedan prohibidas todas las emanaciones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo, y gases en valores superiores a los establecidos en el Decreto 833/1975 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás legislación sectorial vigente.

D.- Protección de las vías pecuarias.

Artículo 152.- Objeto.

1. Se protegen los caminos tradicionales de uso público del término municipal de Pliego, en concreto las vías pecuarias señaladas en los planos.

2. Las razones de protección de los caminos tradicionales son de índole diverso:

a) Cultural: al ser muchos de ellos (caso de las vías pecuarias) elementos de la historia pecuaria del Municipio de Pliego y del propio Valle de Pliego, con un alto contenido histórico, cultural y didáctico.

b) Ambiental: al estar integrados muchos de estos caminos en el medio natural del municipio y atravesar parajes de interés agrario y de interés para la conservación, incluso al conservar algunos de ellos (caso de las vías pecuarias) vegetación natural, al servir de vivares de fauna, etc.

c) Económico: al servir de soporte para actividades económicas tradicionales: movimiento de ganado local, movimiento de maquinaria agrícola, acceso a predios y casas rurales, etc.

d) Recreativo: al servir de base para la práctica de nuevas formas de ocio y recreo que demanda la sociedad (paseos por la naturaleza y el mundo rural, senderismo, cicloturismo y cabalgada).

e) Suelo Público: al ser suelo público o, en el caso de las vías pecuarias de dominio público, lo que implica la necesidad de preservar este patrimonio impidiendo usurpaciones y cierres por parte de los particulares.

Artículo 153.- Protección.

Será de aplicación la siguiente normativa:

a) Lo estipulado por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

b) Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en la Ley del Sue-

lo, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de los caminos públicos. Para la expedición de licencia deberá contarse previamente con el informe favorable del organismo competente en la materia.

E.- Protección de la Fauna Silvestre.

Artículo 154.- Protección de la fauna silvestre.

Este artículo regularía el alcance de la protección de la fauna silvestre en el Término Municipal de Pliego, con indicación de las disposiciones legales que sean de aplicación y relación de especies protegidas de dicha fauna silvestre en cada término municipal.

Artículo 155.- Cerramientos de parcela en suelos no urbanizables.

1.- En las solicitudes de autorización de instalación de vallados en los suelos no urbanizables del término municipal de Pliego, y sin perjuicio de cumplimentar toda la documentación que se exige en estos casos, el solicitante deberá cumplir dos requisitos adicionales:

a) Justificar que no se invade o cierra el dominio público (vía pecuaria, caminos públicos, plataformas de ferrocarril en desuso, ramblas, barrancos y ríos, o zonas húmedas), y

b) Que el cercado metálico que va a instalarse responde a las características de cinegético, con el fin de permitir el flujo de fauna. Se entenderá por cercado cinegético metálico el que posea las siguientes características: el área mínima de los retículos que la deberán conformar será de 300 cm² al menos, con una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla, los retículos deberán tener por los menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.

2. El incumplimiento de los dos anteriores requisitos, será causa suficiente para denegar la autorización municipal al cercado.

F.- Protección de la flora.

Artículo 156.- Protección de la flora silvestre.

Este artículo regularía el alcance de la protección de la fauna silvestre en el Término Municipal de Pliego, con indicación de las disposiciones legales que sean de aplicación y relación de especies protegidas de dicha fauna silvestre en cada término municipal.

G.- Tendidos Eléctricos.

Artículo 157.- Tipología de tendido eléctrico.

1.- Los tendidos eléctricos de nueva implantación en los suelos no urbanizables, deberán cumplir la normativa técnica y de seguridad que afecten en cada momento a las mismas, así como los siguientes criterios de diseño:

a) Los aisladores rígidos están prohibidos, siendo obligatorio el diseño de cadenas de aisladores en suspensión.

b) No está permitida la instalación de puentes flojos no aislados por encima de travesaños y cabeceras de postes, así como instalar seccionadores e interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.

c) En aquellos transformadores que deban estar a la intemperie, el puente que sirva de unión entre el transformador y el conductor deberá estar aislado.

d) En relación a los apoyos:

Los apoyos de anclaje, ángulo, fin de línea y todos aquellos que posean cadena de aisladores horizontal, deberán poseer una distancia mínima de seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 metro.

Se deberán priorizar la instalación de apoyos “al tresbolillo” o con cruceta de bóveda en todos los tendidos aéreos cuya tensión nominal sea igual o inferior a 45 kv.

e) En todos los tendidos eléctricos que posean una tensión igual o superior a los 66 kv será obligatoria la instalación de sistemas de señalización salvapájaros, por medio de algún elemento de colores vivos que permita al ave localizar el peligro que presentan los cables de tierra que sean aéreos.

2.- Al mismo tiempo, y a fin de asegurar que no se producen daños ambientales, las líneas eléctricas de media y baja tensión que discurran total o parcialmente, o por las proximidades, de los suelos aludidos, estarán sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

H.- Protección contra el Ruido.

Artículo 158.- Regulación.

La regulación de los niveles ambientales y de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y Ordenanza Municipal vigente de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Artículo 159.- Máximos niveles de ruido permitidos en el exterior.

De acuerdo con los niveles de ruido se propone una Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. No deberán superarse en el exterior para los distintos usos del suelo urbano y urbanizable los siguientes valores, los cuales se derivan del Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido BORM 180, de 06-08-98

VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR.

USO DEL SUELO	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS.

TIPO DE RECEPTOR	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, Docente y Cultural	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

Estos valores se modificarán conforme lo haga la normativa vigente.

Artículo 160.- Medidas en la edificación para minimizar el impacto del ruido

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico (dormitorios), se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, en particular el tráfico rodado, de forma que en el medio ambiente interior no se superen los niveles establecidos en el artículo 8.

Las terminaciones de las fachadas de las edificaciones se hará con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes basados en cristales o materiales rígidos y pulimentados.

Artículo 161.- Aislamiento acústico en las nuevas edificaciones.

En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma que la sustituya.

En cualquier caso el aislamiento acústico exigido para las nuevas construcciones será aquél que permita que se alcancen los niveles señalados en el interior de las viviendas por la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

En los proyectos de construcción de edificaciones se justificará el cumplimiento de esta norma en la petición de licencia urbanística.

Capítulo II.- Fomento de la Eficacia Energética y utilización de Energías Renovables

Artículo 162.- Beneficiarios.

Aquellos propietarios o promotores de suelo, propietarios de inmuebles o titulares de actividades que incorporen medidas de ahorro y eficiencia energética en los correspondientes instrumentos de planeamiento o de ejecución, podrán beneficiarse de las ayudas que se regulan en el presente capítulo.

Artículo 163.- Actividades fomentadas.

1. Se considerarán medidas de ahorro y mejora en la eficiencia energética la utilización de fuentes o tecnologías que permitan una mejora del rendimiento energético a la vez que contribuyen directa o indirectamente a la reducción de las emisiones a la atmósfera y siempre que supongan una mejora respecto a cualquier limitación impuesta por la normativa sectorial de aplicación.

2. Constituyen medidas de eficiencia energética la utilización de fuentes de energía renovables, en el alumbrado, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la mejora del aislamiento térmico y cuantas otras se justifiquen en el proyecto correspondiente y se consideren adecuadas por los servicios municipales competentes.

Artículo 164.- Contenido complementario del proyecto.

El proyecto técnico o planeamiento correspondiente incorporará en su contenido la cuantificación del ahorro y mejora de la eficiencia energética respecto a la utilización de fuentes convencionales, valorando en su caso, el incremento de los costes de las medidas adoptadas y señalando en que cuantía se mejoran los niveles mínimos establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 165.- Procedimiento.

La concesión de ayudas o subvenciones previstos en el presente capítulo, estará condicionada a un informe de los servicios municipales competentes, que valorarán la validez ambiental de las medidas adoptadas.

Artículo 166.- Incentivos y medidas de fomento.

Los promotores de suelo, propietarios de inmuebles o titulares de actividades que implementen las medidas de eficacia energética referidas en este capítulo, podrán beneficiarse de aquellas ayudas o subvenciones que establezca el Organismo Público competente y a regular en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Capítulo iII.- Reutilización de los residuos

Artículo 167.- Objeto.

El objeto del presente capítulo es, buscar los mecanismos que permitan una adecuada recogida y tratamiento

de los escombros generados en el término municipal de Pliego, así como, en la medida de lo posible, la reutilización de este tipo de residuos inertes, en el marco de las competencias de las normas del Plan General

Artículo 168.- Definición de residuos de la construcción.

Se consideran residuos de la construcción aquellos que tienen su origen en las actividades de construcción, demolición, excavación o movimientos de tierra:

Son residuos de la construcción inertes aquellos que originados en las actividades citadas en la definición anterior presentan las características de inertización descritas en la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (artículo 2, punto e). En concreto son los residuos siguientes relacionados de acuerdo con el catálogo europeo de residuos (CER) publicado en el BOE de 8 de enero de 1999:

CODIGO	RESIDUO
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 04	Materiales de la construcción derivados del yeso
17 01 05	Materiales de la construcción derivados del amianto
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 01	Asfalto que contiene alquitrán
17 03 02	Asfalto que no contiene alquitrán
17 03 03	Alquitrán y productos alquitranados
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 08	Cables
17 05 01	Suelos y piedras
17 05 02	Lodos de drenaje
17 06 02	Otros materiales de aislamiento
17 07 01	Residuos de la construcción y demolición mezclados

Además deben considerarse incluidos en esta categoría los siguientes materiales: tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc; rocas procedentes de los procesos anteriores, y áridos.

Son residuos de la construcción peligrosos aquellos que originados en las actividades citadas en la primera definición figuran en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997 así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Serán los siguientes residuos dados según el catálogo CER:

CODIGO	RESIDUO
08 00 00	Residuos de la forPliegoción, fabricación, distribución y utilización de revestimentos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), pegamentos y sellantes.
13 00 00	Aceites usados.
14 00 00	Residuos de sustancias orgánicas utilizadas como disolventes.
16 00 00	Residuos no especificados en otra categoría del catálogo.
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.

Artículo 169.- Vertido de residuos de construcción inertes.

Los promotores que generen residuos de la construcción deberán entregarlos para su depósito o valorización a gestor autorizado quien deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y entregados a gestor autorizado.

Artículo 170.- Ejecuciones de rellenos.

1. La ejecución de un relleno requerirá autorización administrativa previa del Ayuntamiento de Pliego, sin perjuicio del régimen de licencias que le sean de aplicación.

2. De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, y con carácter previo a la solicitud de autorización, el promotor de un relleno deberá realizar consulta previa ante el Ayuntamiento de Pliego en orden a verificar, a los solos efectos ambientales, la idoneidad de la ubicación propuesta, presentando un estudio de incidencia ambiental (EInA), cuyos contenidos mínimos serán:

a) Plano geográfico de situación a escala 1:25.000.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:1.000 o en su defecto 1:5.000.

c) Memoria. Relación de los residuos que se admitirán en el relleno, cantidades y procedencias, descripción del proceso de vertido y relleno, impactos generados por el tráfico de camiones, ruta o rutas elegidas por éstos, descripción del entorno donde se va a efectuar el relleno y elementos más significativos si los hubiera, capacidad total y diaria de recepción de residuos, destino final del relleno e integración paisajística, plazo de ejecución, presupuestos y planos.

3. Realizada la consulta previa, a fin de obtener autorización para el relleno, el Ayuntamiento de Pliego deberá pronunciarse, a los solos efectos ambientales y en el plazo máximo de 15 días, sobre la adecuación o inadecuación del relleno propuesto.

4. La autorización del relleno fijará las condiciones y requisitos en que el relleno deba efectuarse y la relación de residuos que puedan verterse, así como el tiempo de vigencia de la autorización y las causas de caducidad. En todo caso, las labores relacionadas con la ejecución de un acondicionamiento de terreno no podrán superar el tiempo máximo de tres meses.

5. Los residuos admisibles en rellenos y acondicionamientos de terreno serán tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc, rocas procedentes de los procesos anteriores y áridos. Para utilizar otro residuo inerte de la construcción en el relleno deberá garantizarse que la permeabilidad del vaso a rellenar (base y lados) cumpla con los requisitos dados en la Directiva 1999/31/CE para vertederos de este tipo residuos (K< = 1,0 * 10-7 m/s; espesor > = 1 m.) Ese requisito podrá conseguirse de forma artificial.

Artículo 171.- Reutilización de los residuos.

Condiciones de la reutilización de tierras y escombros. Los proyectos de urbanización en desarrollo de los

instrumentos de planeamiento contemplados en el Plan General deberán, en lo posible, prever la utilización de tierras y en general residuos de la construcción inertes en la ejecución de la red viaria. A estos efectos se formulará en desarrollo del Plan General un Plan Especial de Reutilización de Tierras y Escombros.

Artículo 172.- Calificación ambiental de derribos y demoliciones.

La autorización para la realización de derribos y demoliciones no podrá obtenerse si antes no se ha obtenido la calificación ambiental favorable según el procedicimiento regulado en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.

La memoria ambiental que acompañará al proyecto de demolición poseerá los siguientes contenidos mínimos:

• Relación de residuos previstos de acuerdo código CER. Volumen estimado.

• Descripción de las operaciones de separación o recogida selectiva.

• Destino final de los residuos inertes no valorizables en vertedero o planta autorizada.

• Incidencia de las emisiones de polvo y ruido en la población vecina. Medidas correctoras.

• Justificación de la ruta más adecuada en la retirada del residuo para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.

• Para los derribos realizados durante los meses de marzo y agosto, ambos inclusive, debe garantizarse la inexistencia de nidos pertenecientes a especies de aves protegidas por la legislación vigente en el edificio a demoler. En caso de su existencia deberá obtenerse la correspondiente autorización de la Consejería de Ambiente para su destrucción o traslado.

• Programa de Vigilancia Ambiental y justificación expresa del cumplimiento de la normativa sectorial vigente (art. 28-2 de Ley 1/95).

• La memoria irá acompañada de una justificación de retirada para cada tipo de residuo generado en el derribo por gestor autorizado mediante contrato (aportar fotocopia compulsada).

Artículo 173.- Residuos en obras de nueva planta.

Los proyectos de obra nueva deberán determinar la tipología de residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectadas, así como el destino final de los mismos, en vertederos controlados, plantas de recuperación o entrega a gestor autorizado.

Capítulo IV.- PROTECCIÓN Y RESPETO DEL CASCO ACTUAL Y EDIFICIOS CATALOGADOS.

Artículo 174.- Introducción.

1. Los siguientes artículos son de aplicación a las distintas zonas del casco actual de Pliego en orden a la protección y rehabilitación, así como a los bienes inventariados en el Catálogo de Construcciones y Elementos Naturales, Históricos, Artísticos y Ambientales, regulando las condiciones estéticas de la edificación y de cualquier actuación urbana.

2. Se aplica este articulado con distinto carácter según la zonificación delimitada. Son Normas de Protección todas las que contiene el articulado, de aplicación obligatoria en las zonas señaladas en los planos del Plan General y a las construcciones catalogadas, y son Normas de Respeto, de aplicación obligatoria en el resto de zonas de los distintos núcleos urbanos, las que aparecen en el articulado sin señalar con el asterisco (*); con carácter de recomendación en estas zonas se aplicarán las marcadas con asterisco (*).

Se establecen los siguientes epígrafes :

• Volúmenes.

• Fachadas:

Composición.

Materiales.

• Cubiertas:

Composición.

Materiales.

• Ambiente urbano

Artículo 175.- Volúmenes.

1. La composición volumétrica de las nuevas edificaciones deberá adecuarse a las características tipológicas de la ciudad: modulación, proporciones, alturas, movimientos de formas, etc.

Deberá justificarse en los documentos de proyecto la integración de los volúmenes al entorno, especialmente en lo referente a resolución de cubiertas, cajas de escalera y ascensores, chimeneas, etc., según se especifica más adelante.

Artículo 176.- Fachadas.

- Composición

En la composición de fachadas se tendrá especialmente en cuenta la modulación y proporción de huecos y vanos, buscando en todo caso la integración a los edificios de interés del entorno, tanto en la forma de los elementos arquitectónicos como en la textura y color de sus materiales.

Como criterio general de composición se señala la proporcionalidad vertical de huecos y el predominio del macizo sobre el vano.

Se considera muy interesante la diversificación de plantas por pisos, según el esquema: bajo, principal y altillos, que ofrece además muchas posibilidades estéticas de reinterpretación.

(*) En el caso de agrupación de solares por derribo de las edificaciones existentes, se deberá mantener la proporción anterior de fachadas.

No se considera conveniente la resolución de edificios imitando los ejemplos tradicionales con repetición mimética de sus formas y elementos arquitectónicos.

Se estima, sin embargo como muy interesante la reinterpretación de estos elementos según los modelos y lenguaje actual.

Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con el resto del edificio, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

(*) Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica, así como cualquier antepecho de obra fuera de la línea de fachada.

(*) Los vuelos abiertos deberán protegerse con cerrajería, diseñada con el criterio de sencillez y máxima simplicidad.

Se considera muy interesante la utilización de miradores acristalados, en las condiciones establecidas por las Normas según la zonificación.

- Materiales.

La elección de los materiales se deberá basar en sus condiciones de textura, color y expresividad, teniendo como siempre en cuenta la adecuación al entorno.

Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales, debiéndose utilizar éstos de acuerdo con su función y cualidades propias.

Se recomiendan, para el tratamiento de cerramientos de fachada las soluciones con revocos pétreos en color adecuado, por las grandes posibilidades que ofrece de coloración en tonos ocres, térreos, amarillos, anaranjados, lilas, y algún otro tradicional de la zona.

No se considera conveniente la utilización del color blanco en ningún tipo de material, especialmente ladrillo.

(*) El uso del ladrillo deberá restringirse al ladrillo de color térreo claro, tonalidad rojiza, colocado con llaga o junta matada.

El empleo de materiales cerámicos, baldosín o mosaico deberá restringirse a algunos motivos decorativos, en cornisas, jambas o balcones, prohibiéndose expresamente su empleo como material superficial.

(*) Se prohíbe el empleo de materiales con texturas pulidas, piedras, mármoles, superficies metálicas, etc., restringiéndose su caso a detalles ornamentales.

Se prohíbe expresamente el aplacado de mármol en dinteles y jambas de puertas y ventanas.

(*) Se prohíbe igualmente el empleo de materiales con textura muy rugosa, tipo tirolesa, incluso en los zócalos de fachada.

El mismo tratamiento que a las fachadas deberá darse a las medianerías, en cuanto a materiales, color y texturas.

Se deberá rechazar especialmente el blanqueado de las medianerías.

(*) Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio blanco, aconsejándose en su lugar las de hierro (perfiles conformados) en color, las de madera (en color) y las de aluminio en tonos cálidos.

Artículo 177.- Cubiertas.

- Composición

La cubrición de los edificios deberá cuidarse especialmente para la integración de todos los elementos de cubierta, cajas de escalera, cuarto de ascensores, instalaciones, chimeneas, columnas de ventilación, etc.

La solución más interesante en general es la de cubiertas con tejado, desechándose la azotea o terraza plana como solución menos adecuada al lugar.

(*) Solo se admite la construcción de terrazas que no ocupen mas del 10 % de la superficie total de cubierta, debiendo quedar como mínimo a 2 m de la línea de fachada y protegida por antepecho de tejado.

El tejado deberá tener una pendiente máxima del 40 %, arrancando del alero o cornisa, que tendrá como mínimo 20 cm y como máximo el vuelo permitido por las normas según el ancho de calle.

(*) Todos los volúmenes de cubierta deberán cubrirse igualmente con tejado con las mismas pendientes

- Materiales.

Se prohíben expresamente en cubiertas las tonalidades disonantes, colores negro, gris, etc. sea cual sea el material de cubrición

(*) La cubierta se construirá necesariamente con teja árabe o de cañón, prohibiéndose expresamente cualquier otro material.

Para el desagüe de tejados se admite el vertido directo de agua con vierteaguas de zinc o cerámico, muy característico del lugar y de gran fuerza expresiva por su longitud (mas de 50 cm).

Para utilizar esta solución deberá recogerse el agua interiormente, a nivel de la línea de fachada.

Se desaconseja la solución del canalón colgado y bajantes exteriores, poco tradicionales en Pliego.

Artículo 178.- Ambiente urbano.

Las calles de uso peatonal deberán pavimentarse a un solo nivel, sin diferenciación de aceras.

El material se tenderá a que sea uniforme en todo la zona, utilizándose principalmente adoquín, y sus combinaciones con hormigón y con losa.

En las calles con excesiva pendiente los materiales se acabarán con tratamiento antideslizante.

Se tenderá a la uniformidad del sistema de alumbrado público en todo el casco urbano, escogiéndose modelos sencillos que eviten falsas imitaciones y modernismos fantasiosos.

Se tenderá a la futura canalización subterránea de todo el tendido eléctrico y telefónico.

Deberá cuidarse especialmente el tratamiento de jardines y zonas verdes, eligiendo el tipo más adecuado de arbolado y jardinería, según el carácter y dimensiones del espacio, su uso y destino previstos en el Plan General, etc.

Se utilizará un mobiliario urbano homogéneo para todo el conjunto, diseñando conjuntamente bancos, farolas, papeleras, anuncios públicos, kioscos, barandillas, surtidores, etc.

El sistema de rotulación de calles se adecuará al sistema tradicional con plaquetas cerámicas en colores apropiados.

Se deberá controlar muy especialmente la colocación de anuncios y carteles publicitarios, exigiéndose el máximo respeto al entorno ya los edificios.

Se recomienda la utilización del hierro, vidrio, madera y otros materiales tradicionales, evitando la utilización incontrolada de plásticos coloreados.

Artículo 179.- Bienes de Interés Cultural.

En los Monumentos declarados Bien de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

Corresponde a la Dirección General de Cultura la autorización de las obras que afecten a la delimitación establecida en las Zonas Arqueológicas incoadas o declaradas en tanto no se redacte el Plan Especial al que hace referencia el artículo 20 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, en aplicación del artículo 20.3 de la mencionada Ley.

Capítulo V.- Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Artículo 180.- Protección de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos.

1. La importancia del patrimonio arqueológico y paleontológico presente en el Término Municipal de Pliego hace necesaria una normativa orientada a la protección de restos muebles e inmuebles de esta naturaleza y al fomento de su estudio científico, haciendo posible su difusión y disfrute social y el consiguiente enriquecimiento colectivo a nivel cultural, historiográfico y patrimonial.

2. La declaración de Zona Arqueológica con arreglo a la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español determina la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, en los términos del art. 20 de dicha Ley. Dentro del área afectada, hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, en ámbitos de sistemas generales se autorizarán únicamente obras de conservación; en suelo no urbanizable se aplicarán las Normas del Plan General pero con limitación a una sola planta de altura; en cualquier clase de suelo, según el art. 20.3 de dicha Ley 16/85 el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo de la Zona Arqueológica precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados; y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones. A partir de la aprobación definitiva de dicho Plan Especial, el Ayuntamiento dará cuenta a dicha Administración competente de las autorizaciones o licencias concedidas, en un plazo de diez días desde su otorgamiento.

Los ámbitos de los respectivos Planes Especiales de Protección abarcarán los respectivos entornos de B.I.C.

Artículo 181.- Áreas de protección arqueológica.

1.- En los planos del Plan General se delimitan e identifican individualmente las áreas con yacimientos arqueológicos conocidos incluidas en el Plan Especial de Protección Arqueológica y la Carta Arqueológica del Término Municipal de Pliego, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario. (Dentro de cada yacimiento se proponen o podrán proponer las áreas con diferente grado de protección diferenciadas espacialmente).

2.- En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

Artículo 182.- Grados de protección.

Serán de aplicación en futuros planes especiales de protección arqueológica, extendiéndose asimismo, de forma análoga, a posibles planes especiales de protección paleontológica.

a) Zonas de intervención arqueológica.

Comprende aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aun no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

b) Zonas con restos arqueológicos.

Comprende el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble “in situ”, no incluidos en el apartado A.

c) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación, no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

Artículo 183.- Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

Artículo 184.- Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos.

1.- En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que componen obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de

Pliego. Dicho informe, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una excavación con metodología arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones y características de la misma.

b) Si se estima suficiente, la supervisión arqueológica de las obras, en parte o en su totalidad.

2.- En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección de Arqueología estime necesaria la ejecución de una excavación previa con metodología arqueológica a tal fin, en su momento el promotor remitirá a la Dirección General de Cultura, propuesta del técnico arqueólogo que dirigirá los trabajos y proyecto de excavación arqueológica que cumpla el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Sección Municipal de Arqueología, al objeto de que la Dirección General de Cultura, que deberá resolver en el plazo de un mes, otorgue el pertinente permiso de excavación arqueológica y designe al arqueólogo director. A la Sección Municipal de Arqueología corresponde en cualquier caso la inspección y control de los trabajos y hallazgos producidos en su desarrollo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Cultura.

3.- En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección Municipal de Arqueología estime necesaria la ejecución de una Supervisión arqueológica del proyecto, la licencia municipal de otorgamiento del permiso de obras, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las mismas sean supervisadas por un técnico arqueólogo. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con diez días de antelación a la Sección Municipal de Arqueología el inicio de los trabajos. En ningún caso podrán iniciarse las obras sin contar con la supervisión técnica especificada. El arqueólogo municipal encargado de la supervisión emitirá a su finalización un informe con los resultados de la supervisión, que será incorporado al expediente municipal y remitido para su conocimiento a la Dirección General de Cultura. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de sondeos o excavaciones con metodología arqueológica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección Municipal de Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, proponga el pliego de prescripciones técnicas a efectuar. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 4 y 5 del presente artículo para las excavaciones y sondeos arqueológicos.

4.- En el caso de que se efectúen sondeos con metodología arqueológica, tras la finalización de los mismos se redactará un informe por parte del director de los sondeos, exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Declaración razonada de la no necesidad de ampliar los trabajos de excavación al resto del solar o propuesta, en su caso, de ampliación de los trabajos de excavación, mediante el pertinente pliego de prescripciones técnicas.

Dichos informes (dictamen y pliego de condiciones) serán remitidos a la Dirección General de Cultura.

5.- En el caso de que se efectúe una excavación con metodología arqueológica, tras la finalización de la misma se redactará un informe por parte del director de las excavaciones exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Cultura.

6.- Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice la Sección Municipal de Arqueología, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística que posibilite la conservación de los restos.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Cultura.

7.- A partir de estos informes será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

Artículo 185.- Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

1.- La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico arqueólogo designado por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pliego . A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación a la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Pliego el inicio de las obras.

2.- Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Pliego un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 5.42 para las zonas con restos arqueológicos.

Artículo 186.- Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Para el caso de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el art. 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa".

Artículo 187.- Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles.

Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación.

a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b) Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

Artículo 188.- Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

1. Si los restos se conservan integrados en la edificación, deberá destinarse esta planta, entendiendo la parte de la planta en que apareciesen restos, a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos (cumpliendo la normativa que corresponda en cuanto a habitabilidad, accesibilidad, higiene, etc.), y en cualquier caso en soluciones compatibles con la correcta exhibición de los restos arqueológicos. Las áreas que queden afectas a estos destinos computarán en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 25% de su superficie en sótano por los gastos derivados de su conservación, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.20 de estas Normas, u otro instrumento de planeamiento.

2. Si los restos se conservan en planta sótano que se cede a la Administración y cuenta con acceso directo a la vía pública, las áreas que queden afectas a estos destinos computarán en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 50% de su superficie en sótano, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.20, u otro instrumento de planeamiento.

3. Si los restos se conservan cubiertos bajo la cimentación tras la toma de datos, se compensará mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.20, tan sólo en aquellos casos donde en origen y antes de la realización de los trabajos arqueológicos era viable la ejecución de aparcamientos. A tal fin y en este caso las áreas afectadas computarán en un 50% de su superficie en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes.

4. Si los restos se conservan integrados en espacios abiertos, en solución urbanística que justifique la suficiente calidad y funcionalidad del espacio resultante tanto público como privado, deberá formularse Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.20.

En cualquier caso, las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad consumida.

Para todos los casos, los restos arqueológicos que se conserven accesibles y visitables se considerarán inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural que contempla el art. 69.2 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, de cara a la aplicación de medidas de fomento, protección fiscal, etc.

En el cómputo de las superficies a compensar, se tenderá siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos.

La solución de conservación de los restos arqueológicos se adoptará por órgano competente de la Administración Municipal, oída la propiedad y a la vista de la resolución de la Dirección General de Cultura, contenida en la cédula arqueológica, sobre la valía de los restos arqueológicos aparecidos y la solución más conveniente para su conservación, y en su caso, exhibición.

Capítulo VI.- Protección de Puntos o Lugares de Interés Geológico (PIG o LIG).

Artículo 189.- Descripción y ámbito.

Las áreas de protección de Puntos o Lugares de Interés Geológico se denominan en función de su localización geográfica en el Término Municipal de Pliego.

Según la información disponible no se han identificado puntos de interés geológico el más cercano se encuentra situado en los Baños de Mula, a unos 15 km de Pliego.

Artículo 190.- Usos y transformaciones permitidas.

1. Los PIG así descritos en el Plan, deben ser destinados preferentemente a aquellos usos compatibles con su mantenimiento. Esto es, los propios del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

2. La utilización y desarrollo de estas zonas se realizará de acuerdo con las previsiones de este Plan General, en cuanto a la clasificación del suelo en la que se encuentran. Para ello, antes de cualquier actuación será preceptivo el informe previo, y vinculante, del Instituto Tecnológico Geominero de España y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

3. En cualquier caso, no se permitirá transformación alguna que afecte a las prestaciones geoculturales de los PIG.

Artículo 191.- Normas de aplicación.

Para cada área geológica en concreto se desarrollarán las normas que permitan su mejor preservación y

conocimiento, mediante los Planes Especiales oportunos que se redactarán en un plazo no superior a los dos años desde la aprobación definitiva de este Plan.

Capítulo VII. Protección de árboles históricos y monumentales.

Artículo 192.- Contenido y alcance de la catalogación.

El catálogo recoge los ejemplares arbóreos, arbustivos, de porte arbóreo, arboledas y conjuntos singulares, que por sus características de tamaño, edad, porte, significado cultural, histórico, científico o por su ubicación el tejido urbano, se considera que deben gozar de especial protección.

No se ha identificado ningún elemento de estas características en el Término Municipal de Pliego.

Artículo 193.- Niveles de catalogación.

1. Se establece un único nivel de catalogación, constituido por la propia inclusión en este catálogo.

2. El listado de árboles o conjuntos protegidos es el que se relaciona a continuación, expresando su nombre común, nombre científico, número de ejemplares y localización en el Término Municipal de Pliego.

3. Se trata de un catálogo abierto, que se irá completando en el tiempo, incorporando al mismo aquellos árboles, conjuntos, salones, arboledas o alineaciones de interés, que el Ayuntamiento de Pliego estime deban ser afectados por el presente régimen de protección.

4. Los elementos catalogados se integran en la clase de suelo que los circunda, sin establecer una clasificación específica por su catalogación, si bien, deberán ser objeto de la protección establecida en el catálogo. En los suelos urbanizables, se procederá a su protección, mejora y cesión al dominio público mediante su inserción en las reservas de espacios libres públicos del planeamiento urbanístico.

Artículo 194.- Alcance de la protección.

1. Se prohíbe la tala o transporte (incluso con escayolamiento previo o transplantadora mecánica) de todos los ejemplares incluidos en el catálogo.

2. Su poda, en caso de que se considere necesaria, deberá ser dirigida por un técnico del Servicio Municipal de Parques y Jardines.

3. Con carácter general se prohíbe lo siguiente:

a) La corta y recolección de ramas, frutos o semillas, excepto para el caso que se pretenda la multiplicación del ejemplar.

b) Realizar movimientos de tierras, de cualquier tipo a menos de quince metros del elemento protegido, salvo que el Servicio Municipal de Parques y Jardines indique una mayor distancia para ello, siempre que el sistema radicular quede correctamente tratado y debidamente protegido.

c) Efectuar obras sobre o bajo rasante, que afecten de algún modo al árbol o conjunto protegido, cuidando siempre la debida aireación en un radio suficiente para garantizar las mejores condiciones para el ejemplar.

Artículo195.- Normas para los conjuntos.

Para el caso de conjuntos, salones, arboledas o alineaciones de interés, se prohíbe la supresión de cualquier elemento de los mismos que pueda desvirtuar su carácter. Tampoco se permiten actuaciones sobre o bajo rasante que dañen el sistema radicular, que siempre debe tener una distancia mínima suficiente al borde exterior del conjunto para garantizar que no se le producen daños. El Servicio Municipal de Parques y Jardines fijará los criterios que deben seguirse al respecto.

Artículo 196.- Otras normas de protección.

Se prohíbe cualquier actuación que pueda producir deterioro o merma del carácter ornamental de los ejemplares protegidos, como atar cables a sus ramas, instalar luminarias, clavar o introducir objetos en el tronco y otras actuaciones de carácter análogo.

Artículo 197.- Conservación del nivel freático.

En todas las actuaciones será necesario justificar técnicamente que la obra proyectada no alterará el nivel freático en el entorno del árbol o conjunto catalogado.

Artículo 198.- Mejoras.

1. Siempre que sea factible se deberán retirar los pavimentos existentes en las inmediaciones de los árboles o conjuntos catalogados, al menos en el círculo de proyección de su copa, para mejorar la aireación del suelo.

2. El Departamento de Parques y Jardines intensificará los cuidados en los ejemplares catalogados de su competencia (podas, corta de ramas secas, chupones, controles fitosanitarios, entrecavado de alcorques, eliminación de malas hierbas,...) y dará las precisas instrucciones a los propietarios de ejemplares catalogados.

Capítulo VIII. Protección de los Espacios Naturales.

Artículo 199.- Descripción y ámbito.

Los espacios naturales de alto valor ecológico y paisajístico especialmente protegidos por este Plan son los siguientes:

1. Una vez acordada la lista completa de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) por el órgano competente de la Unión Europea, cada Estado miembro deberá declarar todas las áreas incluidas en la misma como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

ES6200045) Río Mula y Pliego

Características del Lugar propuesto

El lugar se carcteriza por la presencia de Tarayales en buen estado de conservación. Presencia de una colonia de murcielago patudo, murcielago ratonero grande y murcielago ratonero mediano, especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

El lugar presenta vecindad con el Parque Regional de Sierra Espuña, propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (código ES0000173).

Artículo 200.- Normativa de aplicación.

El suelo protegido en esta sección se regula según los siguientes artículos de las presentes Normas:

 Directiva 92/43/CEE del consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y de la Flora Silvestres.

 Real Decreto 1997/1995 de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, por el que se traspone la directiva 82/43.

 Ley 7/1995 de 21 de abril de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial. (Especies de fauna protegidas en la región de Murcia).

 Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de especies amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.

 Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras incluidas en el mismo.

 Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Anexo I).

 Directiva 79/409/CEE sobre Conservación de Aves Silvestres (ZEPAS).

 Ley de 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y la flora silvestres.

 Ley 4/92 de 30 de Julio de 1.992, de ordenación y protección del territorio en la Región de Murcia. (BORM nº 189 de 14.08.92).

 Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre, sobre protección de determinadas especies de la fauna silvestre.

Murcia, 27 de junio de 2008.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9069 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de junio de 2008, relativa a la Aprobación Definitiva del PAU "Cumbre de los Collados", en Águilas. Expte.: 213/05 de Planeamiento.

Con fecha 16 de junio de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Orden

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Águilas, mediante Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario La Verdad y La Opinión correspondientes al día 24 de mayo de 2005 y BORM de 8 de junio de ese mismo año, respectivamente, acordó en sesión plenaria de 28 de julio de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 29 de julio de 2005 (RE: 4/8/05).

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 12 de diciembre de 2006, informe que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen se omite su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 6 de abril de 2006, dictaminó que con anterioridad a su aprobación definitiva debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Se debe justificar que el PAU constituya una unidad urbanística integrada y que se puede garantizar autónomamente su inserción en la ordenación territorial del entorno resolviendo en su ámbito, y a su costa, las posibles afecciones a otros sectores de planeamiento y las conexiones a las redes generales de infraestructuras. Debe analizarse la viabilidad técnica de los trazados del viario de conexión ya que la topografía resulta especialmente abrupta en esta área.

2. Se han de completar las conexiones con las redes de servicios urbanísticos (suministro eléctrico, abastecimiento de agua y saneamiento, y telefonía), acreditando con las suficientes garantías las disponibilidad de los terrenos externos que se requieren para implantar las redes hasta las conexión al sector, justificando su viabilidad técnica y económica.

3. Se deben recoger en el apartado de Normativa, para su publicación, todas las determinaciones que regulan los parámetros para el desarrollo del sector, concretando los usos (residencial y turístico) con sus intensidades, y el resto de condiciones que ha de respectar el plan parcial.

4. Se debe concretar en el estudio económico el coste de las obras que garantizan la conexión con las infraestructuras exteriores, y la ejecución de los sistemas generales.

5. En el plan de etapas se deben detallar los instrumentos requeridos para la ejecución de las infraestructuras exteriores.

6. Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las indicaciones de los informes sectoriales solicitados a los diversos organismos consultados: D.G. de Ordenación del Territorio y Costas, y D.G. de Infraestructuras de Turismo, D.G. de Cultura y Confederación Hidrográfica del Segura».

Tercero.- De conformidad con el anterior dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 19 de diciembre de 2005, dictó Orden de suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva al citado PAU.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Águilas, en subsanación de la anterior Orden y mediante oficio de alcaldía de 22

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 171 | Jueves, 24 de julio de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23537 A LA 23636

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

de junio de 2006 (RE: 29/06/2006) remite un nuevo del proyecto del PAU “Cumbres de los Collados 2”.

Quinto.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 27 de septiembre de 2006, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 2 de octubre de 2006:

«1. Se han de completar las conexiones con las redes de saneamiento y telefonía, incorporando el trazado completo de las ampliaciones de todos los servicios urbanísticos hasta conectar con las redes existentes.

2. Se debe incorporar en la normativa para el desarrollo del PAU la necesidad de realizar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bines o elementos no catalogados, como señala la D.G. de Cultura en su informe de 28 de septiembre de 2005».

Sexto.- Conocido dicho informe, el Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 26 de octubre de 2006 (RE: 31/10/06), remitió nueva documentación con el fin de subsanar los reparos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Estudiada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 16 de noviembre de 2006, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«En relación con el programa de actuación urbanística Cumbre de los Collados II, que desarrolla un área de 24,78 Ha del suelo urbanizable no programado del PGOU de Águilas, colindante con los sectores de Todosol, Villa Acuña 2 y Las Cumbres de los Collados I, el documento visado el 16 de junio de 2006, unto con el anexo visado el 26/10/2006 subsana las deficiencias señaladas en el informe del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 02 de octubre de 2006, aunque el compromiso de ampliación recíproca de los servicios con los propietarios de la urbanización Todosol, y la conexión de servicios urbanísticos con el sector colindante “Cumbre de los Collados 1” condicionan el desarrollo del sector».

Octavo.- Mediante oficio de alcaldía de 20 de diciembre de 2006 (RE: 22/12/06), el Ayuntamiento remite copia del expediente administrativo conformado durante la tramitación del presente PAU.

Noveno.- Previo informe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 19 de febrero de 2007, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió otro, de fecha 15 de marzo de 2007, en el que se advertían cuestiones relativas a la notificación de los titulares catastrales y el cumplimiento de la Ley 9/2006.

Dicho informe, fue contestado mediante un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, de 19 de junio de 2007, en el que se ponía de manifiesto que se había solicitado informe a la Dirección General de Calidad Ambiental y aportaba un certificado relativo al cumplimiento del trámite de información pública en el que se acreditaba que se había notificado a los titulares que constan en el Catastro.

Décimo.- El Director General de Urbanismo, previo informe del Servicio Jurídico-Administrativo de 20 de noviembre de 2007, emitió otro con la misma fecha en la que se requería al Ayuntamiento para que, en cumplimiento de la Orden del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007, aportase un Anexo a la Memoria que justificase el cumplimiento de los Anexos I, II y III de la citada Orden. También se ponía en conocimiento del Ayuntamiento que era necesario que la documentación técnica fuese aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Dicho requerimiento quedó cumplimentado mediante oficio de alcaldía de 7 de febrero de 2008 (RE: 14/02/08), por el que se aportaban dos copias del PAU aprobado en sesión plenaria de 29 de enero de 2008.

Decimoprimero.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 21 de abril de 2008, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«La documentación aportada se ajusta a la documentación anteriormente aportada que fue subsanado las deficiencias observadas en los informes de este Servicio Técnico con fecha de 16/11/2005, 15/09/2006, 06/11/2006, a excepción de :

- No contiene el plano 9B, en el cual se definía la conexión de redes de saneamiento y telefonía a través de la urbanización Todosol, documentación que subsanaba parcialmente la deficiencia señalada en el punto 1 manifestada en la comunicación de fecha de 2/10/2006 del D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- No se incorpora en la normativa para el desarrollo del PAU de este documento la necesidad de realizar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bienes o elementos no catalogados, como señala la D. G. de Cultura en su informe de 28/09/2005, documentación que subsanaba las deficiencias señalada en el punto 2 manifestada en la comunicación de fecha de 2/10/2006 del D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo».

Asimismo, el Servicio Jurídico-Administrativo, con fecha 28 de abril de 2008, emitió informe en el que exponía que se debía acreditar la suficiencia de recursos hídricos que pudiera general el desarrollo urbanístico y que las fechas de información pública contenidas en el expediente eran contradictorias.

Del contenido de ambos informes, se puso en conocimiento al Ayuntamiento mediante informe del Director General de Urbanismo de 28 de abril de 2008.

Decimosegundo.- El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo anterior remitió, mediante oficio de 26 de mayo de 2008 (RE: 28/5/08), certificado relativo a la información pública, autorización de la Dirección General de Cultura, informe de la empresa concesionaria de aguas y copia del Convenio de Colaboración suscrito el día 8 de febrero de

2006 entre el Ayuntamiento de Águilas y el Ente Público del Agua.

Decimotercero.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo ha emitido, con fecha 3 de junio de 2008, un último informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«En relación con el programa de actuación urbanística que desarrolla la zona Cumbre de los Collados II, no se observan deficiencias técnicas para su aprobación definitiva».

Asimismo, el Subdirector General de Urbanismo, con fecha 6 de junio de 2008, ha emitido informe que a continuación se transcribe:

«Sin perjuicio de lo señalado en el informe técnico, debe señalarse la siguiente observación para la aprobación definitiva del PAU:

Debe aportarse cuantificación y justificación de la cuantía de recursos hídricos demandada por el PAU en las anualidades previstas para su desarrollo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Ente Público del Agua».

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de este PAU, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) del antedicho Decreto Legislativo, procede la aprobación definitiva, a reserva de que se aporte cuantificación y justificación de la cuantía de recursos hídricos demandada por el PAU en las anualidades previstas para su desarrollo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Ente Público del Agua.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar Definitivamente, El Programa de Actuación Urbanistica “Cumbres de Los Collados II”, a reserva de que se aporte cuantificación y justificación de la cuantía de recursos hídricos demandada por el PAU en las anualidades previstas para su desarrollo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Ente Público del Agua.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normativa Urbanística del Sector

El Plan Parcial que desarrolle el Sector elaborará sus propias Ordenanzas de Edificación, ajustándose en lo posible a las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Águilas.

No podrán realizarse edificaciones hasta tanto no se apruebe el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que corresponda a los terrenos que se pretende edificar.

Las condiciones de Ordenación serán reguladas por el artículo 541 de la N.U. del PGOU de Águilas.

Las condiciones de Densidad y Volumen serán las establecidas en el art. 534 del PGOU “Densidad y Condiciones de Volumen”.

Serán de aplicación las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004, (art. 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, se destinará un 25% mínimo, del aprovechamiento de a usos turísticos exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

Las Dotaciones serán las que prevén los art. 101 y 106 d), del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que según el artículo 101 de la mencionada ley nos encontramos ante un Sector de categoría Residencial de Baja Densidad.

Será obligatorio el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la supresión de barreras arquitectónicas para minusválidos, en concreto de los preceptos contenidos en el R.D. 19 de mayo número 556/1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios así como la orden de 15 de octubre de 1991, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región.

Resumen:

o Superficie de la Actuación: 247.862,08 m^2

o Edificabilidad Máxima (20 viv/ha y 0,3 m^2/m^2, sobre superficie bruta del sector) = 0,3 m^2/m^2 x 247.862,08 m^2 = 74.358,62 m^2 de superficie edificable.

En aplicación del art. 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, se destinará un 25% mínimo, del aprovechamiento de usos turísticos.

Uso Residencial: 0.225 m^2/m^2

Uso Turístico: 0.075 m^2/m^2

o Superficie Adscrita de Sistema General: 14.871,72 m^2.

Informes Sectoriales:

Será de aplicación, en el Plan Parcial que desarrolle el Sector, las determinaciones que resulten procedentes de los informes emitidos por los diversos organismos consultados: D.G. de Carreteras, D.G. de Ordenación del Territorio y Costas (25-01-06), D.G. de Infraestructuras de Turismo (14-12-05) y Confederación Hidrográfica del Segura (22-3-06).

Murcia, 25 de junio de 2008.—El Director General Urbanismo, Antonio Javier Navarro Corchón

—

Consejería de Sanidad

9139 Orden de 19 de junio de 2008, de la Consejería de Sanidad, reguladora de las bases y convocatoria del premio periodístico sobre donación y trasplante de órganos en el año 2008.

A pesar de ser España el país del mundo con mayor índice de donantes de órganos, algunas familias siguen sin conocer la importancia que puede tener su colaboración en el momento de autorizar la extracción de órganos a potenciales donantes, por lo que se pierde la última esperanza de vida para decenas de personas que están a la espera de recibir un trasplante.

Ello demuestra la necesidad de seguir incidiendo en actividades y campañas de mentalización de la sociedad para que desaparezcan los casos de rechazo a las donaciones de órganos o que, cuanto menos, continúe reduciéndose el índice de negativas.

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel fundamental los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos, se convoca de nuevo este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la donación de órganos.

El Decreto 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Salud Pública es el órgano al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, así como las competencias en materia de trasplantes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, en su duodécima edición.

2. Con este premio se pretende galardonar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía.

1. La financiación del premio a que se refiere la presente convocatoria se imputará a la partida 18.02.00.412M.489.01, proyecto 34870, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

2. Existirá un premio de 1.800 euros para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

3. El premio se hará efectivo al autor de la información periodística, con independencia de la titularidad del medio de comunicación donde la misma se publique.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya

sido publicada o difundida a través de algún medio de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero y 30 de septiembre de 2008.

2. Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

3. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará mediante la presentación de declaración responsable por parte del solicitante, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberá presentar declaración jurada según Anexo II, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión, junto con la solicitud, según modelo que figura como Anexo I, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sobre cerrado en el que se incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 4 de octubre de 2008.

3. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones y requisitos expresados en la presente Orden.

Artículo 5.- Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de esta convocatoria corresponderá al Director General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. El instructor procederá a examinar la documentación presentada al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

Artículo 6.- Jurado calificador.

1. Para la concesión de los premios, se constituirá un Jurado presidido por la Consejera de Sanidad y del que formarán parte, además, el Director General de Salud Pública, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud; el Coordinador Regional de Trasplantes; el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Virgen de la Arrixaca; el Presidente de la Asociación de la Prensa; el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión; la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

2. Las votaciones se realizarán mediante voto secreto que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones, siendo el fallo del Jurado inapelable.

3. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres premios, en cuyo caso su importe podrá ser destinado, en la forma en que el Jurado acuerde, para dotar otros premios en las modalidades que se determinen.

4. El Jurado ajustará su actuación en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorarán especialmente aquellas informaciones que destaquen la bondad de los trasplantes o resalten la importancia de este ejercicio de solidaridad como uno de los gestos más trascendentes que tenemos en nuestras manos. Este criterio se ponderará con un máximo de 5 puntos.

- Se valorará además la calidad periodística de los trabajos presentados. Este criterio será ponderado con un máximo de 5 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Jurado elevará al órgano instructor propuesta motivada de la concesión del premio en las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

De conformidad con dicha propuesta, el Director General de salud Pública, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes

4. La concesión de los premios será resuelta por Orden de la Consejera de Sanidad y la entrega de premios a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre de 2008.

5. La Orden de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso, si no lo fuera el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago del premio.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 19 de junio de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD

FECHA DE PRESENTACIÓN:*
NÚMERO DE EXPEDIENTE:*

(*no completar por la entidad solicitante)

Datos del firmante de la solicitud
Nombre y apellidos: _____
D.N.I.:_____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____C.P.:_____TLFN.:_____
EMAIL: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
BANCO/CAJA:
_____
SUCURSAL:
_____
CÓDIGO
CUENTA/CLIENTE:_____(veinte dígitos).

MANIFIESTA:

Que conoce las bases de la convocatoria del XII premio periodístico sobre donación y trasplantes de órganos.

Que autoriza al Órgano instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria.

En Murcia, a de de 2008

Fdo.: El/la Solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Murcia, a de de 2008.

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejeria de Educación, Ciencia e Investigación

9697 Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30 prevé la organización de Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en su artículo 14 regula con carácter básico los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Igualmente, el artículo 12 del Decreto 291 /2007, de 14 de septiembre de 2007, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Consejería competente en materia de Educación organizará y regulará los Programas de Cualificación Profesional Inicial y establecerá el currículo de los módulos que los conforman, así como los procedimientos, criterios de evaluación y promoción.

Por otra parte, los Programas de Cualificación Profesional Inicial están concebidos como una medida tendente a posibilitar que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de Nivel 1 de las comprendidas en la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, ordenado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como a proporcionarles la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y de desarrollo de sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

En virtud de los expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial tienen como finalidad que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos generales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial son:

1. Proporcionar y reforzar las competencias que permitan el desarrollo de un proyecto personal, social y profesional satisfactorio y acorde con los valores y la convivencia en una sociedad democrática.

2. Dotar al alumnado de las competencias profesionales propias de una cualificación de Nivel 1 de las que forman la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de facilitar su inserción laboral cualificada.

3. Proporcionar una formación en centros de trabajo regulada, evaluable y tutelada, que permita aplicar y reforzar lo aprendido en el Programa, y familiarizarse con la dinámica del mundo laboral.

4. Facilitar el desarrollo de las competencias básicas de la Educación Secundaria Obligatoria y, por tanto, la posibilidad de obtener la titulación correspondiente, así como la de proseguir estudios en diferentes enseñanzas por las vías previstas en la legislación vigente, para continuar la formación a lo largo de la vida, con confianza en las propias posibilidades y de acuerdo con los propios objetivos y posibilidades.

5. Prestar apoyo tutorial y orientación sociolaboral personalizados que promuevan y faciliten el desarrollo personal, los aprendizajes, el conocimiento del mercado laboral y la búsqueda activa de empleo.

6. Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia y de trabajo para que los alumnos reconozcan sus valores personales y se sientan capaces de convivir y trabajar con los demás.

7. Desarrollar la capacidad de continuar aprendiendo de manera autónoma y en colaboración con otras personas, con confianza en las propias posibilidades y de acuerdo con los propios objetivos y necesidades.

8. Conectar las necesidades y finalidades del sistema educativo y las del sector productivo.

Artículo 4. Modalidades

Con el fin de satisfacer las necesidades personales, educativas y sociales del alumnado, los Programas de Cualificación Profesional Inicial se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

a) Iniciación Profesional.

b) Taller Profesional.

c) Iniciación Profesional Especial.

Artículo 5. Modalidad de Iniciación Profesional.

1. Las finalidades prioritarias de esta modalidad son posibilitar la inserción profesional temprana de los jóvenes

y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, facilitar a los alumnos la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, a aquellos alumnos que no consigan el citado título, se les proporciona una formación que les puede facilitar la posibilidad de continuar los estudios de ciclos formativos de formación profesional de grado medio a través del procedimiento establecido en el artículo 41.2 de la citada Ley.

2. Esta modalidad se desarrollará en centros educativos, que reúnan los requisitos establecidos.

3. Los Programas correspondientes a esta modalidad podrán tener una duración de uno o de dos cursos académicos.

4. El programa de un curso académico de duración estará constituido por los módulos obligatorios siguientes:

a) Módulos específicos.

1) Módulos asociados a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2) Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

b) Módulos formativos de carácter general.

1) Módulo asociado a las competencias básicas, que amplíe las mismas y favorezca la transición desde el Sistema Educativo al mundo laboral:

- Ámbito de comunicación.

- Ámbito social.

- Ámbito científico-tecnológico.

2) Un módulo de Formación y Orientación Laboral que favorecerá la transición desde el Sistema Educativo al mundo laboral.

3) Dos módulos de libre configuración. Los módulos de libre configuración, que incluirán contenidos destinados a reforzar el desarrollo de competencias básicas, serán los siguientes:

- Español como segunda lengua.

- Actividad física y deporte.

- Utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Los centros educativos ofertarán dos de estos módulos, atendiendo a las características y necesidades específicas de sus alumnos.

5. El programa de dos cursos académicos tendrá la siguiente estructura:

a) Primer curso: La misma distribución que el programa de un curso académico.

b) Segundo curso: Módulos de carácter voluntario conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La realización de estos módulos será obligatoria para los alumnos que, excepcionalmente se incorporan con 15 años. Dichos módulos se organizarán en torno a tres ámbitos:

- Ámbito de comunicación.

- Ámbito social.

- Ámbito científico-tecnológico.

Estos módulos podrán cursarse una vez superado el primer curso del programa, en aquellos centros educativos que determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Artículo 6. Modalidad de Taller Profesional.

1. Esta modalidad considerará de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, el desarrollo de actitudes de respeto, convivencia y participación social.

2. Esta modalidad será impartida por Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios, así como por entidades empresariales y entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, y con experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

3. Esta modalidad deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a la actividad laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

4. Para conseguir los objetivos descritos, todos los programas de esta modalidad tendrán una duración de un curso académico.

5. La estructura se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la presente Orden.

6. Los alumnos que superen un programa de esta modalidad y deseen cursar los módulos de carácter voluntario, podrán acceder, por el procedimiento que se establezca, a un centro docente sostenido con fondos públicos.

Artículo 7. Modalidad de Iniciación Profesional Especial.

1. Dirigida a jóvenes con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

2. Esta modalidad será impartida en los centros educativos, en instituciones o entidades públicas o privadas sin finalidad de lucro con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

3. Su duración será de dos cursos académicos. Incluirán exclusivamente los módulos obligatorios, recogidos en el apartado 4 del artículo 5 de la presente Orden, que los centros programarán para ser impartidos en dos años.

Artículo 8. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Con carácter general, se podrá incorporar a estos programas el alumnado mayor de 16 años y menor de 21 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos que una vez cur-

sado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y el compromiso por parte del alumno de cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos alumnos sólo podrán cursar la modalidad de Iniciación Profesional.

3. Considerando estas condiciones, y con carácter general, podrán acceder a estos programas los jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, y/o con historial de absentismo escolar debidamente documentado, los jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural y educativa, hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada. Igualmente, son destinatarios de estos programas los jóvenes que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder rápidamente al mercado de trabajo para lo cual necesitan una cualificación profesional básica.

4. También podrán acceder a estos programas los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial. A estos alumnos se les orientará con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan las máximas posibilidades de inserción sociolaboral. A estos efectos, se procurará que estos alumnos puedan cursar la opción elegida, siempre que ello no suponga riesgo para su integridad física o la de los demás.

5. El acceso a estos programas será voluntario, por lo que requerirá de la aceptación y compromiso del alumno y, en el caso de menores de edad, también de sus padres o tutores legales.

6. Para cursar uno de estos programas será condición haber sido objeto de otras vías ordinarias de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Admisión a los Programas.

Para la adscripción del alumnado a un Programa de Cualificación Profesional Inicial se actuará según el siguiente procedimiento:

a) Para la incorporación de un alumno a un programa será necesario cumplimentar una solicitud de admisión, junto con un documento donde se refleje la aceptación y compromiso del alumno y, en su caso, de sus padres o tutores legales, Anexo I. Una vez aceptado por el centro, deberá cumplimentar la hoja de matrícula.

b) Para los alumnos que se incorporen con quince años, además del procedimiento establecido en el apartado anterior, será necesario un informe favorable de la Inspección de Educación y propuesta de escolarización. Para ello recabará del centro educativo de procedencia un informe psicopedagógico, según Anexo II, emitido por el Departamento de Orientación.

c) Para el alumnado desescolarizado, la entidad responsable del programa, será la encargada de recoger toda la información socioeducativa del último centro de procedencia y de los servicios sociales.

d) Podrán incorporarse alumnos a estos programas, siempre que existan plazas disponibles, durante el mes de octubre y excepcionalmente, con autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación durante el primer trimestre del curso académico.

e) La Inspección de Educación supervisará el procedimiento de adscripción al Programa para garantizar que la misma se adecue a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 10. Formación de grupos.

1. Con carácter general, el número mínimo de alumnos para la impartición de un grupo es de diez, y el máximo de quince, salvo que circunstancias extraordinarias debidamente justificadas aconsejen variar esos límites. En este caso, se deberá solicitar la autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2. Para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el número de alumnos por grupo será de un máximo de doce, salvo autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. En las modalidades Iniciación Profesional y Taller Profesional podrán integrarse en cada grupo, como máximo, tres alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, debidamente acreditadas a través de los dictámenes emitidos por los correspondientes Departamentos o unidades de Orientación. En este caso, se rebajará el límite máximo en uno por cada alumno que se integre, respetándose siempre un mínimo de diez alumnos para la formación del grupo.

Artículo 11. Oferta.

1. A la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación le corresponde la autorización para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial en cualquiera de sus modalidades. La autorización podrá ser anual o plurianual en función de las características del Programa, y podrá ser otorgada mediante autorización administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula acorde con las disposiciones vigentes, que garantice la suficiencia, calidad y estabilidad de la oferta de estos programas.

2. La autorización a Ayuntamientos, Mancomunidades, empresas o entidades privadas sin fines de lucro, para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades: Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, se otorgará con independencia de la subvención pública que a los mismos se pudiera conceder. Aquellas instituciones, empresas y entidades privadas que soliciten autorización para impartir determinados

Programas y no reciban subvención de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el desarrollo de los mismos, deberán acreditar suficiencia de recursos para impartirlos de acuerdo con la presente Orden, con calidad y sin requerir aportaciones económicas del alumnado.

Artículo 12. Módulos específicos.

1. Estos módulos estarán asociados a unidades de competencia de, al menos, una de las Cualificaciones Profesionales de Nivel 1, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. El currículo, características y orientaciones metodológicas de los módulos específicos serán desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Módulo de formación en centros de trabajo:

a) Los Programas de Cualificación Profesional Inicial incorporarán formación práctica en centros de trabajo. Esta formación será tutelada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal.

b) Las finalidades de la formación en centros de trabajo son las siguientes:

- Completar la adquisición de competencias profesionales.

- Adquirir una identidad y madurez profesional que le posibiliten su integración sociolaboral.

- Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada en situaciones reales de trabajo.

c) Su duración máxima será de 150 horas, realizándose preferentemente dentro del último trimestre del primer curso del programa. En la modalidad de Iniciación Profesional Especial se realizará en el último trimestre del segundo curso del programa.

d) Para acceder a este módulo, los alumnos deberán haber superado la totalidad de los módulos específicos.

e) La organización y seguimiento de las prácticas formativas será responsabilidad del profesor que imparta los módulos específicos.

f) En los centros públicos, a este profesorado, se le computarán dos horas lectivas y dos complementarias de su horario individual para realizar estas funciones. Dichas horas se concentrarán en el menor número de días que sea posible, para facilitar el desplazamiento a los centros de trabajo donde los alumnos realicen las prácticas formativas. Estas horas podrán ser redistribuidas por el profesorado a lo largo de los tres trimestres del curso escolar.

g) En los centros sostenidos con fondos públicos será de aplicación, en lo referente a la formalización de convenios entre los respectivos centros docentes y las empresas, lo dispuesto con carácter general, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de Formación Profesional en el sistema educativo.

h) El Director, previo informe del equipo docente, podrá declarar exentos de este módulo a aquellos alumnos que acrediten experiencia laboral de, al menos, seis meses en una actividad relacionada con el programa.

i) Durante la realización de este módulo, se contará con un tutor de empresa que informará al equipo docente sobre la evolución del alumno y la consecución de los objetivos establecidos en cada programación.

Artículo 13. Módulos formativos de carácter general.

1. Los módulos formativos de carácter general posibilitarán el desarrollo de las competencias básicas necesarias para la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

2. El currículo de los módulos formativos de carácter general quedará constituido por los módulos recogidos en el artículo 5.4 de la presente Orden.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos anteriores se establecen en el Anexo VIII. El módulo de competencias básicas tomará como referencia los contenidos mínimos del currículo de Educación Secundaria Obligatoria, para los cursos primero y segundo, regulado por el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El eje motivador y vertebrador de estos módulos será la formación para el empleo en un puesto de trabajo de Nivel 1 de cualificación profesional y, en consecuencia, el aprendizaje de los elementos que los integran deberá estar significativa y funcionalmente relacionado con la familia profesional del Programa elegido.

5. El currículo de los módulos formativos de carácter general dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, podrá ser objeto de adaptaciones curriculares significativas, para adecuarse a las características, necesidades y capacidades de los mismos.

Artículo 14. Módulos de carácter voluntario.

1. Los módulos de carácter voluntario conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se organizarán en torno a tres ámbitos, según lo dispuesto en el artículo 5.5 de esta Orden.

2. Los diferentes ámbitos a los que se alude en el punto anterior incluirán los aspectos básicos del currículo para los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, según regula el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. Las materias y aspectos del currículo que se incluyen en cada uno de los respectivos ámbitos son los siguientes:

a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social: Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía, así como los aspectos referidos a la percepción y expresión artística que recogen los currículos de Educación Plástica y Visual y de Música.

c) Ámbito científico-tecnológico: Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnología, así como los aspectos relacionados con la salud y el medio natural, recogidos en el currículo de Educación Física.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación serán los correspondientes al Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.

Artículo 15. Tutoría.

1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial incluirán una hora semanal de tutoría.

2. La acción tutorial constituye un elemento inherente a la actividad educativa, se desarrolla en colaboración con todo el equipo docente y, junto con la orientación, acompaña todo el proceso formativo de los alumnos.

3. La acción tutorial incluirá actividades concretas de grupo, en el horario establecido, con objetivos y contenidos que faciliten el desarrollo personal, especialmente, en relación con aspectos tales como la autoestima y la motivación, la integración e implicación social y la adquisición de habilidades sociales y de autocontrol.

4. El alumnado contará con la atención del Departamento o unidad de Orientación del centro educativo para dar respuesta a sus necesidades de intervención socio-pedagógica.

Artículo 16. Horario.

1. El horario semanal del primer curso se concretará en cada Programa, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) La carga lectiva semanal, para las modalidades Iniciación Profesional y Taller Profesional, será de treinta horas semanales, en horario de mañana o tarde.

b) Para la modalidad Iniciación Profesional Especial, dicha carga lectiva oscilará entre las veintiséis y las treinta horas semanales dependiendo de las necesidades de los alumnos.

2. La carga lectiva semanal de los distintos módulos de carácter obligatorio, es la que se recoge en el Anexo III de esta Orden.

3. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial se regirán por el calendario escolar que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación apruebe en cada curso académico para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 17. Evaluación y promoción.

1. La evaluación de los alumnos que participen en los Programas de Cualificación Profesional Inicial será continua y se realizará teniendo como referencia los objetivos establecidos en las concreciones curriculares que figuren en las programaciones docentes para los respectivos módulos y ámbitos, así como las capacidades básicas adquiridas y el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos indicados en el artículo 3 de la presente norma.

2. Se realizará una evaluación inicial para conocer el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, competencias, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

3. Durante el desarrollo del programa cada profesor hará el seguimiento y evaluación de los logros de cada uno de los alumnos, en relación con los componentes formativos que imparte, dejando constancia por escrito de los resultados en las sesiones de evaluación.

4. El equipo docente celebrará tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, la última de ellas previa a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo celebrará una evaluación final ordinaria en el mes de junio. Si concurren las circunstancias que se recogen en el punto 9.b de este artículo, los alumnos tendrán derecho a una evaluación extraordinaria en el mes de septiembre. Todas las sesiones de evaluación serán coordinadas por el tutor.

5. El tutor, en colaboración con el equipo docente, elaborará un informe individual de progreso, en el que se reflejará la evaluación de cada alumno a lo largo del Programa.

6. La evaluación de los componentes formativos que constituyen el programa se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT); Sobresaliente (SB), acompañados de una calificación numérica en una escala de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y aplicando las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

7. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se evaluará separadamente en términos de apto o no apto, siendo necesaria la superación de este para la obtención del certificado recogido en el artículo 18 de la presente Orden.

8. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente y la superación del Programa de Cualificación Profesional Inicial exigirá la evaluación positiva en todos y cada uno de los módulos obligatorios que componen el programa.

9. En la evaluación de los módulos obligatorios se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) Con anterioridad al inicio del módulo de Formación en Centros de Trabajo, tendrá lugar una sesión de evaluación en la que se formulará la calificación final de los distintos módulos obligatorios cursados. El acceso al módulo de Formación en centros de trabajo requerirá la evaluación positiva de los módulos específicos.

b) Aquellos alumnos que no superen alguno de los módulos en la evaluación previa a la realización del módulo de formación en centros de trabajo, tendrán una convocatoria extraordinaria, preferentemente, en septiembre, dedicando el tiempo lectivo entre ambas a la preparación de dicha convocatoria. Estos alumnos, una vez superados los módulos específicos, tendrán una evaluación extraordinaria tras la realización en septiembre del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

c) Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado los módulos de los que consta.

d) Cuando un alumno no haya superado el primer curso del programa, podrá repetirlo una sola vez. En este caso, deberá cursar de nuevo la totalidad de sus módulos.

10. Para la evaluación de los módulos de carácter voluntario de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, se tomará como referencia lo dispuesto al respecto para el Nivel II de la Educación Secundaria de Personas Adultas.

11. Cuando exista desacuerdo con la calificación final ordinaria o extraordinaria obtenida en alguno de los módulos o ámbitos o con las decisiones de promoción o de titulación, los alumnos, y en el caso de alumnos menores de edad, sus padres o representante legales podrán reclamar contra las mismas, según lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2006 por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 18. Certificación.

1. Aquellos alumnos que superen los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, incluido el de Formación en Centros de Trabajo, recibirán un certificado académico según el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta Orden. Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. El certificado académico correspondiente a aquellos alumnos que hayan superado un Programa impartido por instituciones, empresas o entidades sin ánimo de lucro, será expedido por el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentren adscritos, a efectos del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2. La certificación hará constar los módulos específicos que se correspondan con cada unidad de competencia. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, y en su caso, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

3. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos en los módulos obligatorios o algún ámbito de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, a la hora de fijar las correspondientes exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, así como la certificación de las unidades de competencia adquiridas para aquellos alumnos que no hayan superado el programa.

4. La superación de los módulos de carácter voluntario dará derecho a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que se acredite la superación de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial cursado.

Artículo 19. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación para estos programas son el expediente académico, según el modelo que se incluye como Anexo V de esta Orden, el informe individual de progreso, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, y las actas de evaluación conforme a los modelos recogidos en el Anexo VII.

2. La custodia y archivo de los documentos corresponde al centro que imparta el programa y en su caso, la centralización electrónica de los mismos se hará de acuerdo con el procedimiento que se determine.

3. La custodia y archivo de los documentos que se citan en el apartado 1 del presente artículo, de los alumnos que cursan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en las entidades corresponderá a los Institutos de adscripción.

Artículo 20. Profesorado.

1. El equipo docente de los módulos obligatorios estará formado por, al menos, dos docentes que se responsabilizarán del desarrollo del programa. El módulo asociado a competencias básicas será impartido por un solo docente; del mismo modo, los módulos específicos serán impartidos por un solo profesor.

2. Para impartir docencia de los módulos específicos será necesario reunir los requisitos de titulación y formación establecidos para impartir enseñanzas de formación profesional en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. En cada programa se especificarán las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales, así como las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que los conforman.

3. Para impartir el módulo formativo de carácter general asociado a competencias básicas, el profesorado deberá reunir, de forma preferente, los requisitos que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En los Institutos de Educación Secundaria, este profesorado será funcionario del Cuerpo de maestros, perteneciente o adscrito a los Departamentos de coordinación didáctica de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, y Ciencias Naturales. Entre ellos, tendrán preferencia los docentes que acrediten experiencia y formación en la atención educativa del alumnado al que se dirigen estos programas.

4. El módulo de Formación y Orientación Laboral será impartido, preferentemente, por el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral. En caso de no ser posible, será impartido por el profesorado de los módulos específicos de cada programa.

5. Los módulos de carácter voluntario serán impartidos, preferentemente y para cada uno de los ámbitos, por el profesorado responsable de los ámbitos de comunicación, social y científico tecnológico de la Educación Secundaria para personas adultas, por profesores de los ámbitos socio-lingüístico y científico-tecnológico de los Departamentos de Orientación; en su defecto por profesores de Educación Secundaria, pertenecientes a los Departamentos de coordinación didáctica a los que están asociadas las diferentes materias que se integran en cada ámbito. En cualquier caso, la titulación del profesorado deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. El tutor será uno de los profesores del equipo educativo que imparta el programa y dedicará una hora semanal a la función tutorial.

Artículo 21. Programaciones.

1. El Programa de Cualificación Profesional Inicial formará parte del Proyecto Educativo del centro docente donde se imparte. Asimismo, sus programaciones docentes, elaboradas por el profesado responsable de su impartición, se integrarán, junto a las del Departamento de coordinación didáctica correspondiente en la Programación General Anual.

2. Las programaciones docentes contendrán, al menos los siguientes elementos:

a) Programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del Programa. En ellas se desarrollará el currículo con los siguientes apartados:

- Objetivos, redactados en términos de capacidades o resultados de aprendizaje.

- Contenidos y distribución temporal de los mismos.

- Actividades de enseñanza y aprendizaje.

- Metodología y recursos didácticos.

- Las medidas de atención a la diversidad para los alumnos que las requieran.

- Procedimientos, criterios de evaluación y de calificación.

- Actividades complementarias y extraescolares.

b) Plan de Formación en centros de trabajo.

3. El Programa de Cualificación Profesional Inicial, así como las programaciones docentes, atenderán al principio de globalización o integración de materias siempre que se respeten los objetivos, contenidos y unidades de competencia de los diferentes ámbitos y módulos.

4. Los equipos docentes de las instituciones, empresas o entidades sin fines lucrativos que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial, elaborarán para cada uno de ellos un Proyecto de centro anual que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Integración de los aprendizajes de los módulos de carácter obligatorio en el proyecto de producción ligado al mundo laboral relacionado con el Programa.

b) Programaciones docentes.

c) Plan de prácticas formativas.

d) Plan de acción tutorial.

e) Plan de convivencia.

f) Plan integral de actuación con el entorno comunitario.

g) Medidas de atención a la diversidad.

Dichos Proyectos serán remitidos para su aprobación al órgano competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previamente al desarrollo del Programa.

5. La Inspección de Educación supervisará las programaciones de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Artículo 22. Memoria.

1. Al finalizar cada Programa de Cualificación Profesional Inicial, el equipo docente, coordinado por el tutor, elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Datos estadísticos del alumnado (procedencia, asistencia, notas…).

b) Resultados del proceso de aprendizaje.

c) Valoración de las medidas de atención a la diversidad adoptadas.

d) Inserción sociolaboral al final del programa referida al alumnado que hubiera cursado el Programa durante el año académico anterior.

e) Participación de las familias y otros datos que se consideren de interés.

f) Recursos humanos, materiales y comunitarios utilizados.

g) Valoración general del Programa, con identificación de las dificultades encontradas, así como de las necesidades detectadas y las propuestas de mejora.

2. Esta Memoria formará parte de la Memoria Anual del centro educativo. La Memoria correspondiente a los Programas impartidos en instituciones, empresas o entidades, será remitida a la Inspección de Educación para su supervisión.

Disposición adicional única. Planes de Inserción Laboral.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá organizar y autorizar Planes de Inserción Laboral, para la consecución de los objetivos propuestos en el artículo 3 de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Calendario de implantación.

1. Conforme a lo establecido en le artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el año académico 2008-2009 se implantará el primer curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en los centros educativos, instituciones y entidades que determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y dejarán de impartirse los Programas de Garantía Social regulados en la Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En el curso académico 2009-2010 se implantará el segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en los centros educativos autorizados.

2. En el caso de los Programas de Garantía Social de dos años académicos, la sustitución se hará por cursos, por lo que en el curso académico 2008-2009 se podrá impartir el segundo curso de los programas de dos años que se iniciaron en el curso 2007-2008.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de julio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo I
Conformidad del alumno/a y de la familia o tutores legales

El alumno/a _____, mayor de edad, manifiesta su conformidad y compromiso para su incorporación y asistencia regular a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Y para que conste, firma la presente en _____, a ___ de _____ de_____

Fdo.: _____

Don _____
Doña _____

Como padres/tutores legales del alumno/a _____, menor de edad, manifiestan su conformidad para que se incorpore a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Y para que conste, firmamos la presente en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo II

Informe psicopedagógico para la incorporación a un
Programa de Cualificación Profesional Inicial
(Solo alumnos de 15 años)

1. INFORME PSICOPEDAGÓGICO

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre _____
Fecha de Nacimiento ___/___/_____
Domicilio_____CP_____
Localidad_____ Teléfono_____

DATOS DE ESCOLARIZACIÓN					
Año académico	Centro	Localidad	Etapa	Curso	Medidas educativas adoptadas (1)

(1) Refuerzo educativo, adaptación curricular, refuerzo curricular, repetición de curso (indíquese cuales)

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO
(Consignar información relevante para la incorporación del alumno al PCPI.)

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL
(Consignar datos relevantes para la incorporación del alumno al PCPI: influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno y todos aquellos datos significativos para el proceso formativo-educativo)

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS (Consignar desfase curricular, competencias básicas que necesita desarrollar, adaptación al medio escolar, nivel de absentismo en el último curso y todos aquellos datos significativos.)

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN (Consignar programa/s y modalidad a la/s que se orienta al alumno/a)

2. CONSEJO ORIENTADOR

Alumno/a _____
Nº expediente _____ Centro_____
Persona que emite el informe_____

Motivo del informe: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL en la Modalidad de_____

En _____, a ___ de _____ de_____

EL ORIENTADOR

Fdo. _____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo III

PRIMER CURSO

MÓDULOS OBLIGATORIOS

			Horas/semana
1. Módulos específicos	MP1		15
	MP2		
	MP3		
	MP4		
	MP…		
2. Módulos de carácter general	2.1. Asociados a competencias básicas	- Ámbito de comunicación	3
		- Ámbito Social	2
		- Ámbito científico tecnológico	4
	2.2. Formación y Orientación Laboral		2
	2.3. Módulos de Libre Configuración (1)	- Español como segunda lengua	3
		- Actividad física y deporte	
		-Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación	
3. Tutoría			1
		TOTAL	**30**

(1) A elegir 2 del total con un total de 3 horas.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo IV

CERTIFICADO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

(Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Nº de expediente académico:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
Apellidos:			Nombre:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE		Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Provincia:		País:
Domicilio:		Código postal:	Teléfono:

Don/ Doña_____, como Secretario/a del centro docente_____de_____, con código_____

CERTIFICO

Que, según consta en el expediente académico archivado en esta Secretaría, el/la alumno/a _____ha cursado durante el año académico 20.. / 20.. el Programa de Cualificación Profesional Inicial _____en la modalidad _____, al amparo de la Orden....., y ha obtenido las siguientes calificaciones:

COMPONENTE FORMATIVO	HORAS	CALIFICACIÓN	CONVOCATORIA
Módulos Específicos			
Módulo 1:			
Módulo 2:			
Módulo 3:			
Módulo 4:			
Módulo de Formación en Centros de Trabajo			
Módulos Formativos de Carácter General			
Módulo asociado a las competencias básicas			
Formación y Orientación Laboral			
Módulo de libre configuración 1:			
Módulo de libre configuración 2:			

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a____de_____de 20

Vº Bº

E/La Secretario/a

El/ La Director/a (sello del centro)

Fdo._____

Fdo._____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL ASOCIADO A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

(Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Nº de expediente académico:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
Apellidos:			Nombre:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE		Nacionalidad:
Lugar de nacimiento:	Provincia:		País:
Domicilio:		Código postal:	Teléfono:

Don/ Doña_____, como Secretario/a del centro docente_____de_____, con código_____

CERTIFICO

Que, según consta en el expediente académico archivado en esta Secretaría, el/la alumno/a _____ha cursado durante el año académico 20…./ 20.... este Programa de Cualificación Profesional Inicial y ha obtenido las siguientes calificaciones:

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	
Perfil:	Modalidad:
Familia Profesional:	
Competencia General:	

Módulos profesionales y relación con las unidades de competencia de las cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales					
MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	CALIFICACIÓN		UNIDAD DE COMPETENCIA	
				Código	Denominación

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a____de_____de 20

Vº Bº

El/La Secretario/a

El/ La Director/a

(sello del centro)

Fdo._____

Fdo._____

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO V. El expediente académico del alumno será el establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaría Obligatoria (BORM de 21 de diciembre), con la siguiente hoja de resultados evaluación.

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Normas de cumplimentación	- En la columna "ACS" se indicarán con un asterisco aquellas MATERIAS que han sido objeto de adaptación curricular significativa. - En su caso, en las columnas de calificación cualitativa de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada - Se hará constar el nombre de los módulos específicos y de los de libre configuración.

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONA INICIAL 1ER CURSO
Año académico: 20___- 2___

MÓDULOS	ACS	Horas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
			Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
MÓDULOS ESPECÍFICOS						
MP1						
MP2						
MP3						
MP4						
Módulo de FCT						
MODULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL						
Módulo asociado a las competencias básicas						
Módulo de Formación y Orientación Laboral						
Módulo de libre configuración 1						
Módulo de libre configuración 2						

VºBº	Fecha: ……	Fecha: ……
El Director,	El Secretario,	El Secretario,
Fdo: ……	Fdo: …… (sello del Centro)	Fdo: …… (sello del Centro)

Repetición PROGRAMA DE CUALIFICACÓN PROFESIONAL INICIAL 1ER CURSO
Año académico: 20__- 20__

MÓDULOS	ACS	Horas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
			Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
MÓDULOS ESPECÍFICOS						
MP1						
MP2						
MP3						
MP4						
Módulo de FCT						
MODULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL						
Módulo asociado a las competencias básicas						
Módulo de Formación y Orientación Laboral						
Módulo de libre configuración 1						
Módulo de libre configuración 2						

VºBº	Fecha: ……	Fecha: ……
El Director,	El Secretario,	El Secretario,
Fdo: ……	Fdo: …… (sello del Centro)	Fdo: …… (sello del Centro)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo VI
Informe individual de progreso

El/la alumno/a _____ ha obtenido en la evaluación señalada, correspondiente al Programa de Cualificación Profesional Inicial _____ en la modalidad de _____, los siguientes resultados:

MÓDULOS[1]	CALIFICACIONES				OBSERVACIONES
	1ª Ev	2ª Ev	Evaluación Final Ordinaria	Evaluación Final Extraordinaria	
Módulos especificos[2] _____ _____ _____ _____					
Módulos formativos de carácter general[3] _____ _____ _____ _____					
Formación en Centros de Trabajo[4]					

Actitudes y comportamientos observados en el alumno/a consecuentes con la finalidad del programa

1ª Ev	
2ª Ev	
3ª Ev	
Evaluación Final	

Conjunto de competencias desarrolladas por el alumno/a[5]

El Tutor/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

[1] Se expresaran en términos de Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT) o Sobresaliente (SB), y en segundo lugar la calificación numérica en una escala de 1 a 10, sin decimales.
[2,3] Especificar cada módulo.
[4] Si procede. Se calificará con Apto y No Apto
[5] Solo en caso de la evaluación final

Anexo VII **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** Año académico _____ / _____

ACTA DE EVALUCACIÓN FINAL ORDINARIA: MÓDULOS OBLIGATORIOS PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL GRUPO:

Centro: _____ Código de centro: _____ C.P:

Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos módulos												
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ESPECÍFICOS						MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL				CERTIFICADO
Nº de Orden	Apellidos y Nombre	MP1	MP2	MP3	MP4	MP…	FCT	ACB	FOL	LIBRE CONFIGURACIÓN		SI/NO
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20_____ Esta acta comprende un total de alumnos finalizando en …….

Para cada módulo expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica.

Diligencias:

FIRMAS del PPROFESORADO

Módulos específicos Fdo:	Módulo Asociado a las competencias básicas Fdo.		El Tutor/a Fdo:	VºBº El Director/a, Fdo:
Módulo de Formación y Orientación Laboral Fdo:	Módulo de libre configuración 1 Fdo.	Módulo de libre configuración 2		

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Año académico _____ / _____

ACTA DE EVALUCACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA: MÓDULOS OBLIGATORIOS PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL GRUPO:

Centro: _____ Código de centro: _____ C.P.:

Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos módulos													
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ESPECÍFICOS						MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL				CERTIFICADO
Nº de Orden	Apellidos y Nombre	MP1	MP2	MP3	MP4	MP…	FCT	ACB	FOL	LIBRE CONFIGURACIÓN		SI/NO
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

Evaluación final extraordinaria: _____ de _____ de 20_____ Esta acta comprende un total de alumnos finalizando en …….

Para cada módulo expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica.

Diligencias:

FIRMAS del PPROFESORADO

Módulos específicos Fdo:	Módulo Asociado a las competencias básicas Fdo.		El Tutor/a Fdo:	VºBº El Director/a, Fdo:
Módulo de Formación y Orientación Laboral Fdo:	Módulo de libre configuración 1 Fdo.	Módulo de libre configuración 2		

	RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN																					
	MÓDULOS ESPECÍFICOS											MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL										Certificado	
	MP1		MP2		MP3		MP4		MP…		FCT	ACB		FOL		Módulos de libre configuración							
																LC1		LC2		LC3			
Convocatoria	**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**		**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**	**O**	**E**		
NP	X		X		X		X		X			X		X		X		X		X		SI	
Insuficiente																						NO	
Suficiente																							
Bien																						Rep	
Notable																							
Sobresaliente																							
Apto																							

Número de alumnos matriculados			Número de alumnos que obtienen certificación			Número de alumnos que obtienen evaluación negativa en	
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	total	Un módulo	Dos módulos

SIGLAS	DENOMINACIÓN COMPLETA DEL MÓDULO	SIGLA	DENOMINACIÓN COMPLETA DEL MÓDULO
MP1		LC1	Español como segunda lengua
MP2		LC2	Actividad física y deporte
MP3		LC3	Utilización de las tecnologías de la información y comunicación
MP4			
MP..			
FCT	Formación en Centros de Trabajo		
ACB	Módulo de conocimientos básicos		
FOL	Formación y Orientación Laboral		

En cada casilla consígnese el número de alumnos y alumnas que han obtenido las calificaciones indicadas en el respectivo módulo.
En la columna Certificado consignar el número de alumnos y alumnas que obtienen certificado y el número de alumnos y alumnas que no habiendo obtenido el certificado, pueden repetir el programa.

ANEXO VIII

MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL CURRÍCULO DEL MÓDULO ASOCIADO A COMPETENCIAS BÁSICAS

La finalidad de los módulos formativos asociados a competencias básicas es ampliar dichas competencias y favorecer la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.

Los contenidos y metodología se adaptarán a las condiciones y expectativas particulares de cada alumno y a la cualificación profesional específica del Programa de Cualificación Profesional Inicial. El eje vertebrador y motivador de estos módulos será la formación para el empleo en un oficio y, en consecuencia, el aprendizaje de los elementos que los integran deberá estar relacionado con la familia profesional del Programa elegido. Aunque los contenidos aparecen agrupados en ámbitos, las programaciones del módulo de competencias básicas para cada grupo de alumnos deben constituir un marco que facilite la interrelación de contenidos y que promueva un aprendizaje útil para comprender la realidad. Es conveniente organizar y distribuir los contenidos de forma que se interrelacionen contenidos de distintas materias y que giren alrededor de temas cercanos al alumno. Asimismo, la evaluación de este módulo será global, es decir, el alumno obtendrá una única nota para el módulo de competencias básicas aunque para su valoración se haya tenido en cuenta los objetivos alcanzados en cada uno de los ámbitos.

El doble carácter de estos programas orientados, por una parte a proporcionar el bagaje necesario para la incorporación al mundo laboral y, por otra, a preparar con garantías de aprovechamiento y superación a aquellos alumnos que vayan a continuar estudios, exige una combinación de rigor científico y flexibilidad suficiente para hacer frente a ambos retos.

La consecución de estos objetivos no puede hacerse sin considerar las diferentes actitudes y necesidades de los jóvenes que a esas edades han llegado al final de la etapa presentando unas dificultades o retrasos en el aprendizaje y que por diferentes circunstancias necesitan otro tipo de medidas educativas específicas para poder terminar su escolarización en condiciones de desarrollo personal e inclusión social satisfactorias.

La existencia de estos programas pretende poner a disposición del alumnado una vía diferente para inculcarle el sentido de la responsabilidad sobre su rendimiento y comprometerle en las decisiones sobre su recorrido como estudiantes, de modo que las enseñanzas comunes iniciales desemboquen en una trayectoria personalizada y libremente asumida. Con este fin de proporcionar nuevas oportunidades al alumnado, los Programas de Cualificación Profesional Inicial suponen un camino diferente para obtener objetivos básicos e iguales para todos, fundamentalmente la estimación del trabajo como principal valor para el progreso en la vida, el respeto a los demás, el aprecio por la cultura y la creatividad, y el dominio de los conocimientos imprescindibles para el ejercicio de la ciudadanía y para la elección con plena libertad de su futuro.

La formación de estos módulos debe suponer una progresión con respecto al nivel inicial de cada alumno. La formación teórica debe ir guiada por la curiosidad intelectual como estímulo para el aprendizaje permanente.

El currículo que se presenta toma como referencia el decreto de currículo para Secundaria de la Región de Murcia, en concreto los contenidos y criterios de evaluación de los dos primeros cursos de la ESO dado el carácter propedéutico de los programas que implica facilitar la posibilidad de acceder al título de Graduado en educación secundaria obligatoria. No obstante, el profesorado en sus programaciones concretará el currículo para sus alumnos teniendo siempre en cuenta la doble finalidad de los programas: inserción laboral o continuación de los estudios. En ningún caso se debe tomar este currículo como algo cerrado sino que, tratándose de una medida última en la escolarización de estos jóvenes, deberá adaptarse de forma flexible a las características, expectativas y necesidades de cada alumno.

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Las materias que integran este ámbito son la Lengua Castellana y Literatura y, en menor medida, el Inglés como Lengua Extranjera.

El hecho de introducir el Inglés en estas enseñanzas responde a la necesidad de preparar a nuestros alumnos para vivir en un mundo progresivamente más internacional y multilingüe aunque dadas las características de los alumnos que cursan estos programas, el objetivo no es otro que el respeto, interés y aceptación de una lengua y cultura diferente a la propia, desarrollo de la confianza en su propia capacidad, aumento de la curiosidad intelectual y la posibilidad de acceder a datos de interés. Para ello se pretende que los alumnos adquieran un cierto nivel de partida en el conocimiento de la lengua extranjera que les permita usar un vocabulario sencillo necesario en su ámbito profesional. Aunque el ámbito de comunicación engloba estas dos materias, el peso recae en Lengua Castellana y Literatura.

Podemos decir que el objetivo del ámbito es el desarrollo de la capacidad comunicativa para desenvolverse en diferentes ámbitos sociales y la valoración de los textos literarios. Los conocimientos que ayudarán a alcanzar este objetivo se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios, a las formas convencionales que los textos presentan en nuestra cultura, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-semánticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y corrección, y a las normas ortográficas. La educación literaria, por su parte, pretende una mejora de los hábitos de lectura, una aproximación a las convenciones literarias así como a nuestra historia literaria.

La organización de los contenidos en bloques no tiene como finalidad establecer el orden y la organización de

las actividades del aula. La interconexión que hay entre ellos hace oportuno integrar los aprendizajes en la secuencia de actividades del aula.

Objetivos específicos

1. Comprender discursos orales y escritos en los diversos contextos del ámbito personal, social, académico y laboral del alumno.

2. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito con fluidez, de forma coherente y adecuada a cada situación de comunicación.

3. Utilizar la lengua para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta.

4. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos.

5. Reconocer distintas clases de textos escritos, incluidas sus estructuras formales, mediante los que se produce la comunicación con las instituciones públicas, privadas y de la vida laboral, así como ser capaz de emplearlos.

6. Desarrollar técnicas sencillas de manejo de la información: búsqueda, elaboración y presentación, con ayuda de los medios tradicionales y la aplicación de las nuevas tecnologías.

7. Utilizar con progresiva autonomía los medios de comunicación social y las tecnologías de la información para obtener, interpretar y valorar informaciones de diversos tipos y opiniones diferentes.

8. Aplicar con cierta autonomía, los conocimientos sobre la lengua y las normas del uso lingüístico para comprender textos orales y escritos y para escribir y hablar con adecuación, coherencia, cohesión y corrección.

9. Aproximarse al conocimiento de muestras relevantes del patrimonio literario y valorar la lectura y la escritura como fuentes de placer, de enriquecimiento personal y de conocimiento del mundo y desarrollar hábitos lectores.

10. Adquirir seguridad y confianza en la capacidad de aprendizaje y uso de la lengua extranjera.

11. Apreciar la lengua extranjera como instrumento de acceso a la información y como herramienta de aprendizaje de contenidos diversos.

12. Valorar la lengua extranjera como medio de comunicación y entendimiento entre personas de procedencias y culturas diversas evitando cualquier tipo de discriminación.

Contenidos

1 Comunicación

- Elementos de la comunicación.

- Funciones del lenguaje.

- Tipos de textos: narración, descripción, exposición, diálogo y argumentación.

Escuchar, hablar y conversar

- Comprensión y exposición de informaciones de actualidad tomadas de los medios de comunicación.

- Comprensión de textos orales utilizados en el ámbito académico atendiendo especialmente a la presentación de tareas e instrucciones para su realización y a breves exposiciones orales.

- Intervención activa en situaciones de comunicación propias del ámbito social, especialmente las destinadas a favorecer la convivencia (debates, coloquios…), en situaciones propias del ámbito laboral (entrevistas, intercambio de ideas, petición de aclaraciones ante una instrucción…) y en situaciones del ámbito académico.

- Interés por expresarse oralmente con pronunciación y entonación adecuadas.

- Presentación ordenada y clara de informaciones, previamente preparadas, con ayuda de medios audiovisuales y de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Actitud reflexiva y crítica sobre informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación.

- Utilización de la lengua como fuente de información y aprendizaje, como forma de comunicar experiencias, ideas, opiniones y conocimientos propios y como forma de regular la conducta.

Leer. Comprensión de textos escritos.

- Comprensión de textos escritos propios de la vida cotidiana y del ámbito laboral (convocatorias, reglamentos, cartas, reclamaciones, instrucciones, circulares…)

- Comprensión de textos procedentes de los medios de comunicación y del ámbito académico.

- Identificación de la organización de las ideas y las distintas intenciones en textos escritos de carácter narrativo, expositivo, descriptivo, dialogado y argumentativo.

- Actitud reflexiva y crítica sobre informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación.

Composición de textos escritos.

- Composición de textos escritos propios de la vida cotidiana y del ámbito laboral a partir de modelos (avisos, cartas de presentación y personales, instancias, solicitudes, currículum vitae…)

- Composición de textos escritos propios de los medios de comunicación y del ámbito académico como resúmenes, exposiciones, explicaciones sencillas y glosarios presentados en soporte papel o digital.

- Interés por el cuidado y la presentación de los textos escritos y adecuación de los mismos a la normativa ortográfica.

- Utilización de la lengua como fuente de información y aprendizaje, como forma de comunicar experiencias, ideas, opiniones y conocimientos propios y como forma de regular la conducta.

2 Lengua y sociedad

Lenguas y dialectos de España: factores históricos que los han originado

3 Conocimiento de la lengua

Fonética y ortografía

- Correspondencia entre sonidos y grafías.

- Nociones básicas de acentuación y puntuación.

- Conocimiento y uso reflexivo de las normas ortográficas.

Léxico

- Mecanismos de formación de la palabra: composición y derivación

- Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

- Utilización correcta de la terminología básica propia del ámbito de su desempeño profesional

- Conocimiento de un vocabulario básico en lengua inglesa de uso habitual presente en textos y contextos laborales, de ocio y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Gramática

- Clases de palabras: El sustantivo y el adjetivo. El pronombre. El determinante. El verbo. El adverbio. La preposición. La conjunción. La interjección.

- Identificación del sujeto y los complementos del verbo en una oración simple.

- Identificación y uso reflexivo de algunos conectores textuales, con especial atención a los temporales, explicativos y de orden, y de algunos mecanismos de referencia interna, tanto gramaticales (pronombres personales, posesivos y demostrativos) como léxicos (repeticiones, sinónimos y elipsis)

- Conocimiento de estructuras lingüísticas básicas en lengua inglesa de uso habitual presente en textos y contextos laborales, de ocio y de las tecnologías de la información y la comunicación.

4 Educación literaria

- Introducción a los géneros literarios y sus rasgos característicos a través de la lectura comentada de fragmentos representativos.

- El lenguaje literario. Recursos lingüísticos más importantes.

- El ritmo y la rima. Métrica. Versos y estrofas.

- Aprecio por la literatura como fuente de placer y de conocimiento.

5 Técnicas de trabajo

- Uso de los medios tradicionales (diccionarios, enciclopedias, libros de texto, etc.) y de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para buscar, seleccionar y presentar la información.

- Estrategias para una lectura correcta y técnicas para la toma de anotaciones.

- Práctica en la elaboración de esquemas y resúmenes.

- Cooperación y respeto en situaciones de aprendizaje compartido.

Criterios de evaluación

1. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos e incorporar la lectura y la escritura como medios de enriquecimiento personal.

2. Localizar y seleccionar información concreta en textos sencillos (narrativos, descriptivos, expositivos, dialogados y argumentativos)

3. Resumir oralmente y por escrito diferentes textos demostrando que diferencia lo principal de lo secundario y que capta el sentido global del texto.

4. Realizar explicaciones orales sencillas de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, utilizando, si es preciso, medios audiovisuales y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

5. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, dialogados, expositivos y argumentativos), manuscritos o digitales, adecuando el registro a la situación comunicativa y utilizar su estructura organizativa con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.

6. Escuchar con atención e intención de comprender, preguntando aquello que no comprende y respetar las normas básicas de intercambio comunicativo (turno de palabra, tonos de voz, gestos, posturas…)

7. Usar con progresiva autonomía e iniciativa personal el diccionario, manuales, folletos, Internet y otros textos o recursos para afrontar las tareas, contrastar información y tomar decisiones.

8. Utilizar conocimientos lingüísticos básicos para resolver problemas de comprensión de textos orales y escritos y para la composición y revisión progresivamente autónoma de los textos propios.

9. Utilizar una terminología lingüística básica en las actividades de reflexión sobre la lengua.

10. Reconocer en un texto las diferentes funciones del lenguaje.

11. Conocer y apreciar la riqueza lingüística de España como resultado de un proceso histórico.

12. Conocer los géneros literarios aprendiendo a clasificar los textos leídos por géneros literarios.

13. Utilizar los conocimientos literarios en la comprensión y valoración de textos breves o fragmentos.

14. Comprender y utilizar palabras y expresiones en lengua inglesa que aparecen en letreros, carteles y entornos tecnológicos de su vida personal, social y profesional.

15. Apreciar el aprendizaje de la lengua extranjera como enriquecimiento personal y mostrar interés por su uso.

ÁMBITO SOCIAL

El currículo de este ámbito recoge aspectos básicos de la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

La Geografía y la Historia deben ayudar a comprender de qué modo los acontecimientos históricos y cuanto sucede en el espacio no son producto del azar o de la casualidad, sino la manifestación de la respuesta ofrecida en cada momento por la sociedad, en consonancia con sus objetivos, estructuras y necesidades.

El estudio de la Historia debe proporcionar un conocimiento de la evolución de las sociedades humanas a lo

largo del tiempo, necesario para comprender el proceso de cambio, la noción de permanencia y las múltiples interrelaciones de los factores que los determinan. La Geografía servirá para localizar e interpretar dichos procesos en el espacio. La aproximación a las manifestaciones artísticas será necesaria para entender el esfuerzo creativo del ser humano a través del tiempo y valorar la riqueza y variedad del patrimonio cultural.

Estas disciplinas sirven para transmitir una serie de valores que permitirán al alumno comprender el mundo en que viven. Entre ellos, la solidaridad, la valoración de la sociedad occidental a la que pertenecemos y su lucha por el progreso y la libertad, la igualdad de los españoles como resultado de una historia compartida, el respeto a otras culturas, la tolerancia o la práctica de los principios democráticos.

Este ámbito se dedica al estudio de la Tierra y los medios naturales, con especial atención a la relación entre el hombre y el espacio físico. También, en lo que a la Geografía se refiere, se estudian las características y tendencias de la población.

El estudio de las sociedades a lo largo del tiempo abarca desde la configuración de las primeras civilizaciones hasta la Edad Moderna.

La Región de Murcia ocupa un lugar importante dentro del ámbito, tanto en los aspectos históricos como geográficos, sociales y culturales. De esta forma se permite al alumno crear una conciencia crítica de su entorno social.

La práctica de clase debe adaptarse a la realidad concreta de cada grupo por lo que las programaciones de esta materia deberán concretar las directrices propuestas teniendo en cuenta las peculiaridades de cada alumno.

La metodología incorpora la práctica directa con el fin de que el alumno observe e interprete los hechos geográficos, históricos y artísticos a través de textos, imágenes, mapas o informaciones estadísticas. Se trata de enseñar la Historia como un sistema de investigación y, como tal, requiere que el alumno se enfrente con las fuentes históricas. Un buen método es acondicionar el aula con la dotación de recursos bibliográficos, cartográficos y audiovisuales propios de las distintas ramas de la materia.

Objetivos específicos

1. Identificar las interrelaciones entre hechos políticos, sociales, económicos y culturales y utilizar este conocimiento para entender la pluralidad de causas que explican la evolución de las sociedades actuales, el papel que hombres y mujeres desempeñan en ella y sus problemas más relevantes.

2. Identificar y localizar los elementos básicos que caracterizan el medio físico, analizar las interacciones que los grupos humanos establecen en la utilización del espacio y de sus recursos, valorando las consecuencias de tipo económico, social, político y medioambiental.

3. Conocer, localizar y comprender las características básicas de la diversidad geográfica del mundo y de las grandes áreas socioeconómicas, culturales y políticas, así como los rasgos físicos y humanos de Europa y España.

4. Adquirir unos conocimientos básicos de Historia Universal, europea, española y de la Región de Murcia para obtener una perspectiva global de la evolución de la Humanidad que facilite la comprensión de las comunidades sociales a las que se pertenece y el respeto y valoración a otras.

5. Valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico, cultural y artístico español y de una manera particular, el de la Región de Murcia y asumir las responsabilidades que suponen su conservación y mejora.

6. Comprender los elementos que caracterizan las manifestaciones artísticas y aplicar este conocimiento para el análisis de algunas obras.

7. Buscar, seleccionar, comprender y relacionar información verbal, gráfica, icónica, estadística y cartográfica, procedente de fuentes diversas, incluida la que proporciona el entorno físico y social, los medios de comunicación y las tecnologías de la información, tratarla de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada e inteligible.

8. Realizar tareas en grupo y participar en debates con una actitud constructiva, crítica y tolerante, fundamentando adecuadamente las opiniones y valorando el diálogo como la vía más adecuada para la solución de los problemas humanos y sociales.

9. Conocer el funcionamiento de las sociedades democráticas y apreciar sus valores y bases fundamentales, así como los derechos y libertades como un logro irrenunciable y una condición necesaria para la justicia, la dignidad, la igualdad y la libertad.

10. Denunciar actitudes y situaciones discriminatorias e injustas y mostrarse solidario con los pueblos, grupos sociales y personas privados de sus derechos o de los recursos económicos necesarios.

Contenidos

Bloque 1: Contenidos comunes a todos los bloques.

1. Obtención e interpretación de información a partir de fuentes históricas y geográficas y elaboración escrita de la información obtenida.

2. Elaboración de trabajos de síntesis o de indagación utilizando información de fuentes variadas y presentación correcta de los mismos combinando diferentes formas de expresión, incluidas las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.

3. Identificación de la multiplicidad causal en los hechos sociales.

4. Realización de debates, análisis de casos o resolución de problemas sobre alguna cuestión de actualidad fundamentando las opiniones, argumentando las propuestas, respetando las de los demás y utilizando el vocabulario adecuado.

5. Valoración de la herencia natural y cultural como riqueza que hay que preservar y colaboración en su conservación.

Bloque 2: La Tierra y los medios naturales.

1. La representación de la Tierra. Aplicación de técnicas de orientación geográfica.

2. Localización y caracterización de los principales medios naturales, con especial atención al territorio español y europeo.

3. Localización en el mapa y caracterización de continentes, océanos, mares, unidades de relieve y ríos en el mundo, en Europa y en España.

4. La población. Crecimiento, regímenes demográficos, movimientos migratorios y distribución. Factores que explican las dinámicas demográficas. Diferencias según niveles de desarrollo. La población española. Evolución y distribución. Análisis de la población en la Región de Murcia.

5. El espacio urbano: rasgos y características básicas. Las ciudades españolas: crecimiento demográfico y transformaciones espaciales.

Bloque 3: Evolución de las sociedades.

1. La Prehistoria. De la economía depredadora a la productora. La Edad de los Metales.

2. Las primeras civilizaciones urbanas. Egipto y Mesopotamia.

3. El mundo clásico: Rasgos de la civilización griega y romana. Aportaciones a la civilización occidental.

4. Edad Media: sociedad, economía y poder en la Europa feudal. Expansión y crisis.

5. El Estado moderno en Europa. Fortalecimiento del poder real. Crisis religiosa.

6. La monarquía de los Reyes Católicos. El descubrimiento de América y su impacto económico.

7. El imperio europeo de Carlos V y el imperio hispánico de Felipe II. La crisis de la monarquía de los Austrias.

8. Análisis de las manifestaciones artísticas más significativas de los períodos estudiados.

Criterios de evaluación

1. Localizar lugares utilizando datos de coordenadas geográficas.

2. Localizar en un mapa los elementos físicos que configuran el medio físico mundial, de Europa y de España.

3. Reconocer y localizar en el espacio los principales medios naturales del mundo, de España y de la Región de Murcia, relacionándolos con las posibilidades que ofrecen a los grupos humanos.

4. Describir los factores que condicionan la evolución de una población identificando las tendencias demográficas predominantes y aplicando este conocimiento al análisis de la población de España y de la Región de Murcia.

5. Analizar el crecimiento de las áreas urbanas y los problemas que se plantean en ellas, aplicando este conocimiento a ejemplos representativos de ciudades españolas y de la Región de Murcia.

6. Analizar algunos casos en que la acción humana provoca impactos sobre el medio natural, explicando sus causas y efectos y aportando propuestas de actuaciones para su mejora.

7. Utilizar las unidades cronológicas aplicándolas a hechos y procesos referidos desde la Prehistoria hasta la Edad Moderna.

8. Explicar las características principales de las sociedades prehistóricas y valorar la importancia de la revolución neolítica en la evolución de la Humanidad.

9. Conocer los rasgos básicos que caracterizan a las primeras civilizaciones históricas, Egipto y Mesopotamia, destacando su importancia cultural y artística.

10. Caracterizar los rasgos de la civilización griega y romana. Valorar y reconocer sus aportaciones al mundo occidental.

11. Conocer los aspectos socioeconómicos, políticos e ideológicos de la Europa feudal y su evolución hasta la aparición del Estado Moderno.

12. Distinguir los principales momentos en la formación y evolución del Estado moderno y destacar los hechos más relevantes de la Monarquía Hispánica.

13. Conocer las principales manifestaciones artísticas de los períodos estudiados y valorarlas como patrimonio histórico, con especial referencia y valoración del patrimonio de la Región de Murcia.

14. Elaborar, individualmente o en grupo, trabajos y exposiciones orales sobre temas de la materia, utilizando el vocabulario pertinente y la corrección formal adecuada.

15. Utilizar, interpretar y elaborar distintos tipos de mapas, croquis, gráficos y tablas estadísticas, utilizándolos como fuente de información y medios de análisis y síntesis.

16. Obtener y relacionar informaciones de fuentes variadas, valorarlas y combinarlas para explicar hechos sociales y espaciales. Adquirir autonomía para tomar notas, consultar fuentes escritas y acceder a bases de datos aprovechando las posibilidades de las tecnologías de la información.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

El currículo de este ámbito recoge los aspectos básicos de las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnologías en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

La ciencia es un instrumento indispensable para comprender el mundo que nos rodea y los avances tecnológicos que se producen continuamente, así como para desarrollar actitudes responsables sobre los aspectos ligados a la vida, a la salud, a los recursos naturales y al medio ambiente.

La finalidad de las matemáticas no es sólo su aplicación instrumental, sino también, el desarrollo de las facultades de razonamiento, de abstracción y de expresión.

Por su parte, la enseñanza de las tecnologías debe permitir al alumno el análisis y la comprensión de los objetos técnicos existentes y su posible manipulación y transformación. Pretende, además, que el alumnado use las nuevas Tecnologías de la información y la comunicación como herramientas en este proceso y no como fin en sí mismas.

La agrupación de estas tres materias permite persistir en los contenidos fundamentales, en su interrelación, y, sobre todo, en la integración de los procedimientos al servicio de una formación general básica que es nuestra primera finalidad.

En lo referente a metodología, es importante transmitir la idea de que la Ciencia es una actividad en permanente construcción y revisión, con implicaciones con la tecnología y con la sociedad; plantear cuestiones tanto teóricas como prácticas que permitan al alumno comprender que uno de los objetivos de la ciencia es dar explicaciones científicas de aquello que nos rodea. La realización de actividades prácticas adaptadas a su nivel, pondrá al alumno frente al desarrollo real de alguna de las fases de los métodos científicos, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le permitirá desarrollar habilidades experimentales y le servirá de motivación para el estudio.

En la materia de matemáticas son aconsejables las actuaciones que potencien el aprendizaje inductivo a través de la observación y la manipulación, y refuercen, al mismo tiempo, la adquisición de destrezas básicas, esquemas y estrategias personales a la hora de enfrentarse ante una situación problemática cercana al alumno.

El trabajo en grupo, y ante problemas que estimulen la curiosidad y la reflexión, enseña a los alumnos a desarrollar estrategias para defender sus argumentos frente a los de sus compañeros, y a comparar criterios distintos para encontrar respuestas más adecuadas.

Objetivos específicos.

1. Comprender y utilizar las estrategias y los conceptos básicos de las Ciencias de la naturaleza para interpretar los fenómenos naturales, así como para analizar y valorar las repercusiones de desarrollos tecnocientíficos y sus aplicaciones.

2. Comprender y expresar mensajes con contenido científico utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, interpretar diagramas, gráficas, tablas y expresiones matemáticas elementales, así como comunicar a otros, argumentaciones y explicaciones en el ámbito de la ciencia.

3. Conocer los conceptos básicos de las Ciencias de la naturaleza y aplicarlas en la actividad cotidiana.

4. Desarrollar actitudes y hábitos favorables a la promoción de la salud personal y comunitaria, facilitando estrategias que permitan hacer frente a los riesgos de la sociedad actual en aspectos relacionados con la alimentación, el consumo, las drogodependencias y la sexualidad.

5. Conocer y valorar las interacciones de la ciencia y la tecnología con la sociedad y el medio ambiente, con atención particular a los problemas a los que se enfrenta hoy la humanidad y la necesidad de búsqueda y aplicación de soluciones, sujetas al principio de precaución, para avanzar hacia un futuro sostenible.

6. Valorar la práctica habitual y sistemática de actividades físicas como medio para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida.

7. Aplicar con soltura y adecuadamente las herramientas matemáticas adquiridas en situaciones de la vida cotidiana.

8. Cuantificar aquellos aspectos de la realidad que permitan interpretarla mejor: utilizar técnicas de recogida de la información y procedimientos de medida, realizar el análisis de datos mediante el uso de distintas clases de números y la selección de los cálculos apropiados a cada situación.

9. Identificar los elementos matemáticos (datos estadísticos, geométricos, gráficos, cálculos, etc.) presentes en los medios de comunicación, Internet, publicidad u otras fuentes de información, analizar críticamente las funciones que desempeñan estos elementos matemáticos y valorar su aportación para una mejor comprensión de los mensajes.

10. Utilizar de forma adecuada los distintos medios tecnológicos (calculadoras, ordenadores, etc.) tanto para realizar cálculos como para buscar, tratar y representar informaciones de índole diversa y también como ayuda al aprendizaje.

11. Actuar ante los problemas que plantean en la vida cotidiana de acuerdo con modos propios de la actividad matemática, tales como la exploración sistemática de alternativas, la precisión en el lenguaje, la flexibilidad para modificar el punto de vista o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.

12. Asumir de forma crítica y activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas al quehacer cotidiano.

Bloque 1. Competencias matemáticas básicas para la comprensión, el desenvolvimiento personal y el desempeño del oficio.

Contenidos:

1. Contenidos comunes:

- Utilización de estrategias y técnicas simples (identificación, planificación, elaboración de conjeturas, desarrollo, comprobación) en la resolución de problemas de la vida cotidiana y propios del oficio que impliquen la aplicación de herramientas matemáticas.

- Expresión verbal del procedimiento que se ha seguido (descripción, expresión, representación, uso de vocabulario adecuado) en la resolución de problemas.

- Interpretación de mensajes que contengan informaciones sobre cantidades y medidas o sobre elementos o relaciones espaciales.

- Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas, comprensión de las relaciones matemáticas y de la toma decisiones a partir de ellas.

- Procesos de razonamiento válido y gusto por la precisión.

- Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas.

- Utilización de herramientas tecnológicas para facilitar los cálculos de tipo numérico, las representaciones funcionales y la comprensión de propiedades geométricas.

2. Números:

- Los números naturales. Sistema de numeración decimal. Orden y relaciones entre números.

- Operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división). Uso de las propiedades de las operaciones para

agilizar el cálculo. Jerarquía de las operaciones. Aplicación a situaciones reales.

- Fracciones y decimales en entornos cotidianos. Diferentes significados y usos de las fracciones. Operaciones con fracciones.

- Números decimales. Relaciones entre fracciones y decimales.

- Operaciones con números decimales.

- Razón y proporción.

- Uso y contraste de diferentes modelos de correspondencia entre fracciones, decimales y porcentajes. El tanto por ciento. Estrategias de cálculo práctico con porcentajes. Calculo del IVA. Descuentos.

- Cálculo aproximado. Redondeo. Estrategias personales de cálculo. Contraste de resultados.

– Potencias de números enteros con exponente natural. Operaciones con potencias. Utilización de la notación científica para representar números grandes.

- Interpretación de los números negativos en contextos reales. Ejemplos de su utilización.

- El sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de capacidad y masa. Relación entre medidas de capacidad y volumen.

- Utilización de referencias usuales para estimación de medidas.

- Sistema monetario: el euro, el dólar, conversiones monetarias. Valor y precio; cómo organizar los ingresos y los gastos.

3. Álgebra.

- Empleo de letras para simbolizar números inicialmente desconocidos y números sin concretar.

- Traducción de expresiones del lenguaje cotidiano al algebraico y viceversa.

- Obtención de valores numéricos de fórmulas sencillas.

- Significado de las ecuaciones y de las soluciones de una ecuación.

- Resolución de ecuaciones de primer grado. Transformación de ecuaciones en otras equivalentes. Interpretación de las soluciones.

- Utilización de las ecuaciones para la resolución de problemas.

4. Geometría:

- Elementos básicos de la geometría del plano: líneas, segmentos, ángulos.

- La posición en el espacio. Rectas paralelas y perpendiculares. Medida de ángulos.

- Clasificación de los triángulos y cuadriláteros a partir de diferentes criterios.

- Identificación de algunas propiedades y relaciones de estos polígonos.

- La circunferencia y el círculo.

- Construcción de polígonos regulares con los instrumentos de dibujo habituales.

- Cálculo de áreas mediante fórmulas, triangulación y cuadriculación.

- Triángulos rectángulos. Utilización del teorema de Pitágoras para obtener medidas y comprobar relaciones entre figuras.

- Idea de semejanza: figuras semejantes.

- Poliedros y cuerpos de revolución.

- Volúmenes de cuerpos geométricos.

- Cálculo de distancias, perímetros, superficies y volúmenes en situaciones sencillas y relacionadas con el trabajo.

- Aplicación de conceptos y modelos geométricos a la resolución de problemas.

5. Funciones y gráficas.

- Organización de datos en tablas de valores.

- Coordenadas cartesianas. Representación de puntos en un sistema de ejes coordenados. Identificación de puntos a partir de sus coordenadas.

-Identificación de relaciones de proporcionalidad directa a partir de análisis de una tabla de valores.

- Aportaciones del estudio gráfico al análisis de una situación: crecimiento y decrecimiento. Continuidad y discontinuidad. Cortes con los ejes. Máximos y mínimos relativos.

- Interpretación de las gráficas como relación entre dos magnitudes. Observación y experimentación en casos prácticos.

Criterios de evaluación:

1. Leer, escribir y ordenar distintos tipos de números (naturales, enteros, fracciones y decimales hasta las centésimas) realizando operaciones y cálculos numéricos sencillos mediante diferentes procedimientos.

2. Utilizar los números decimales, fraccionarios y los porcentajes sencillos, estableciendo equivalencias entre ellos, para interpretar e intercambiar información en contextos de la vida cotidiana y del oficio (cálculo de IVA, realización de presupuestos, realización de mezclas de sustancias, distribución de potenciales gastos e ingresos, etc.).

3. Seleccionar, entre las unidades e instrumentos de medida más usuales, los más adecuados al caso, haciendo estimaciones; expresar con precisión medidas de longitud, superficie, masa, capacidad, volumen y tiempo.

4. Utilizar las nociones geométricas elementales (simetría, paralelismo, perpendicularidad, perímetro, superficie) para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana.

5. Realizar e interpretar una representación espacial (croquis de un itinerario, planos de casas y maquetas) tomando como referencia objetos familiares para afrontar situaciones reales de su vida cotidiana y del trabajo. Usar los planos del barrio y de la localidad, así como de los medios de transporte de la misma.

6. Realizar, leer e interpretar representaciones gráficas sencillas de un conjunto de datos relativos al entorno inmediato.

7. Diferenciar entre el valor subjetivo y objetivo que tienen las cosas por distintos motivos (personal, social o laboral), del precio que tienen en el mercado. Manejar los conceptos de caro y barato en función de distintos criterios (absolutos y relativos). Realizar presupuestos y balances económicos sencillos (ingresos y gastos), relativos a una pequeña empresa y a la economía familiar.

8. En un contexto de resolución de problemas sencillos, anticipar una solución razonable y buscar los procedimientos matemáticos más adecuados para abordar el proceso de resolución. Perseverar en la búsqueda de datos y soluciones precisas, tanto en la formulación como en la resolución de un problema. Expresar de forma ordenada y clara los datos y las operaciones realizadas en la resolución de problemas.

9. Interpretar y representar procesos y resultados matemáticos mediante palabras, símbolos, gráficos e instrumentos.

10. Construir conocimientos matemáticos a partir de situaciones en las que tiene sentido experimentar, intuir, relacionar conceptos o realizar abstracciones y, a partir de ello obtener, interpretar y generar información con contenido matemático.

Bloque 2. Mundo físico y educación medioambiental.

Contenidos:

1. La Tierra en el Universo.

- El Universo y el Sistema Solar.

- Las capas de la Tierra: núcleo, manto, corteza, litosfera, hidrosfera, atmósfera y biosfera.

2. Materiales terrestres.

- La hidrosfera. El agua: composición y propiedades.

- La atmósfera. La estructura y composición de la atmósfera.

- La geosfera. La corteza terrestre. Los minerales y las rocas.

3. Trasformaciones geológicas.

- Origen del calor interno terrestre.

- Las manifestaciones de la energía interna de la Tierra: erupciones volcánicas y terremotos.

- Distribución de terremotos y volcanes y descubrimientos de las placas litosféricas.

- Movimiento de los continentes.

- El medio ambiente. Componentes de un ecosistema.

- Ecosistemas característicos de España y de la Región de Murcia.

Bloque 3. Materia y energía.

Contenidos.

- Los sistemas materiales. Composición de la materia: átomos y moléculas. Elementos y compuestos.

- Las fuerzas y sus aplicaciones.

- La energía en los sistemas materiales. La energía como concepto fundamental para el estudio de los cambios.

- Principio de conservación de la energía. Energía mecánica.

- Calor y temperatura. Interpretación del calor como forma de transferencia de energía.

- Distinción entre calor y temperatura.

- Efectos del calor sobre los cuerpos.

- Luz y sonido.

Bloque 4. Los seres vivos.

Contenidos:

1. Los seres vivos y su diversidad

- Origen de la vida. Factores que hacen posible la vida.

- Principios básicos de la teoría celular. Estructura celular. Funciones celulares.

- Clasificación de los seres vivos.

- Características de los cinco reinos.

2. La vida en acción.

- Funciones vitales de los seres vivos: nutrición, relación y reproducción.

- La nutrición autótrofa y heterótrofa.

- La reproducción: sexual y asexual.

- La reproducción animal y vegetal.

3. El hombre y la salud.

- La salud. Concepto integral de salud: física y psicológica. Perspectiva individual y colectiva. Situaciones de riesgo para la salud. Alimentación saludable. La importancia del sueño y el descanso.

- Las drogas y sus efectos nocivos en la salud mental y física, y en la convivencia. La dependencia.

- La salud psicológica. Factores que promueven el equilibrio psicológico. Problemas psicológicos más frecuentes y servicios de apoyo.

- Educación vial. Normas básicas para una conducción responsable.

- Influencia de la publicidad y las presiones del grupo en los hábitos de salud individual y colectiva.

Criterios de evaluación:

1. Explicar la organización del Sistema Solar y las características de lo movimientos de la Tierra y la Luna y sus implicaciones, así como algunas de las concepciones que sobre el sistema planetario se han dado a lo largo de la Historia.

2. Situar y describir las capas internas y externas de nuestro planeta explicando la importancia de cada una de ellas.

3. Establecer procedimientos para describir las propiedades de los materiales que nos rodean, tales como la masa, el volumen, la densidad, los estados en los que se presentan y sus cambios.

4. Relacionar las propiedades de los materiales con el uso que se hace de ellos y diferenciar entre mezclas y sustancias.

5. Diferenciar entre elementos y compuestos, átomos y moléculas, símbolos y fórmulas. Conocer las características de las partículas fundamentales del átomo.

6. Explicar la importancia de la atmósfera para los seres vivos, considerando las repercusiones de la actividad humana en la misma.

7. Explicar, a partir del conocimiento de las propiedades del agua, el ciclo del agua en la naturaleza y su importancia para los seres vivos.

8. Identificar las fuerzas en contextos cotidianos como causa de los cambios en los movimientos y en las deformaciones, así como su papel en el equilibrio de los cuerpos.

9. Utilizar el concepto cualitativo de energía para explicar su papel en las transformaciones que tienen lugar en nuestro entorno y reconocer la importancia y repercusiones en la sociedad y en el medio ambiente.

10. Resolver problemas sencillos aplicando los conocimientos sobre el concepto de temperatura y su medida, el equilibrio y desequilibrio térmico.

11. Identificar situaciones cotidianas de riesgo para su salud relacionadas con la alimentación (por exceso o por defecto), analizar sus hábitos alimenticios, y argumentar aquellos cambios concretos que debería emprender para tener una alimentación más saludable.

12. Conocer y explicar los efectos negativos para la salud y la convivencia del consumo de sustancias perjudiciales (tabaco, alcohol y drogas de distinto tipo), e identificar las situaciones personales y sociales que motivan su consumo y aquellas que contribuyen a evitar y controlar dichas situaciones.

13. Respetar las normas del centro relativas a la ausencia de consumo de sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol y drogas).

14. Identificar las situaciones cotidianas de riesgo para la salud relacionadas con las relaciones sexuales (formas de contraer y contagiar enfermedades de transmisión sexual) así como los hábitos y medidas de prevención.

15. Localizar los servicios y recursos de salud de su comunidad, conocer sus actividades y recurrir a ellos cuando sea necesario.

MÓDULO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Conoce el marco legal respecto a derechos y deberes de los trabajadores, condiciones de trabajo y relaciones laborales en su ámbito profesional.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los conceptos básicos y los derechos y deberes derivados de la relación laboral.

b) Se han identificado e interpretado adecuadamente los elementos esenciales de las principales modalidades de contratación laboral.

c) Se ha identificado el papel de los representantes de los trabajadores en las empresas.

d) Se ha analizado el convenio colectivo de su sector de actividad profesional.

e) Se han identificado y argumentado las situaciones que pueden dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

f) Se ha interpretado la estructura de sencillos recibos de salarios.

2. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las principales prestaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar básico para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el Sistema de la Seguridad Social

c) Se han definido las características de las principales prestaciones de Seguridad Social.

d) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo.

3. Conoce los riesgos derivados de las condiciones de trabajo de su actividad, adquiriendo hábitos de seguridad y salud en el trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todas las actividades de la empresa.

b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

c) Se han identificado los principales derechos y deberes en materia preventiva.

d) Se han identificado y clasificado las situaciones de riesgo más habituales en el entorno laboral de su sector de actividad.

e) Se han definido los elementos básicos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4. Aplica medidas básicas de prevención y protección ante situaciones de riesgo en el entorno laboral de su sector de actividad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado la importancia de la evaluación de riesgos en la empresa.

b) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar daños.

c) Se ha analizado la actuación en caso de emergencia y primeros auxilios.

5. Se orienta en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses, así como el itinerario profesional más adecuado.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las propias capacidades, habilidades, actitudes y destrezas para el trabajo.

b) Se ha valorado la importancia de la formación permanente para una adecuada inserción laboral.

c) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales más relacionados con el perfil del Programa.

6. Conoce y aplica el proceso de búsqueda activa de empleo en orden a una efectiva inserción en el mundo laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las principales fuentes de información sobre empleo y autoempleo.

b) Se ha determinado un proceso de búsqueda activa de empleo en relación con el perfil profesional de su Programa.

c) Se han utilizado adecuadamente los principales instrumentos y técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional. (Cartas de presentación, Currículum Vitae, entrevistas de trabajo…)

d) Se han previsto alternativas de autoempleo en el sector profesional relacionado con el Programa.

e) Se han identificado los diferentes tipos de ayudas y subvenciones que se pueden conceder al autoempleo.

Contenidos:

Bloque 1. Legislación y relaciones laborales

- El mundo del trabajo y su regulación.

- El contrato de trabajo. Principales modalidades.

- El tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

- La retribución del trabajo. El salario, el Salario Mínimo Interprofesional, la nómina.

- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

- Representación de los trabajadores en la empresa. La negociación colectiva. El convenio colectivo aplicable al sector de actividad del PCPI.

- Seguridad Social. Conceptos básicos. Principales prestaciones. La prestación por desempleo.

Duración: 20 horas

Bloque 2. Prevención de riesgos laborales

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud laboral.

- Derechos y deberes de los trabajadores en la materia.

- Riesgos y daños profesionales. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

- La siniestralidad laboral en el sector profesional del PCPI.

- Principales factores de riesgo laboral y su incidencia en el ámbito profesional del PCPI.

- La evaluación de riesgos y la acción preventiva en la empresa.

- Medidas de emergencia y primeros auxilios.

Duración: 20 horas

Bloque 3. Autoorientacion

- Identificación de capacidades y aptitudes para el trabajo. Evaluación de intereses, motivaciones y expectativas.

- La elaboración del proyecto profesional: objetivos, fases y recursos necesarios.

- La formación para el empleo. La oferta formativa en la Región de Murcia.

- El proceso de toma de decisiones.

Duración: 10 horas

Bloque 4. Búsqueda activa de empleo. autoempleo

- El mercado de trabajo en la Región de Murcia. Especial referencia al ámbito profesional del PCPI.

- Mecanismos de acceso al mundo laboral.

- Búsqueda activa de empleo. Fuentes de información.

- Instrumentos y técnicas para la búsqueda de empleo. Carta de presentación; Currículum Vitae; Entrevista de selección; Pruebas psicotécnicas.

- El trabajo por cuenta propia. Ayudas y subvenciones.

- Las empresas de economía social como fuente de empleo. Cooperativas y sociedades laborales.

Duración: 15 horas

MÓDULOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Español como segunda Lengua

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de este módulo serán, a modo orientativo, los establecidos en la Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares. (BORM de 6 de noviembre)

Actividad Física y Deporte

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de este módulo serán, a modo orientativo, los establecidos para tercero de Educación Secundaria Obligatoria de la materia de Educación Física según Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Utilización de las tecnologías de la información y comunicación

Objetivos.

1. Reconocer los elementos básicos y aplicar técnicas del mantenimiento y seguridad de un ordenador.

2. Utilizar de manera adecuada los medios tecnológicos para la búsqueda, tratamiento y representación de la información necesaria para el desarrollo de sus necesidades y competencias personales, sociales y profesionales.

3. Asumir de forma crítica y activa el avance y la aparición de nuevas Tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano, analizando y valorando críticamente su influencia sobre la sociedad y el medio ambiente.

Contenidos:

- Aspectos básicos del sistema operativo: elementos básicos del hardware, tipos de software, redes. Gestión básica de un equipo informático: administración de archivos.

- Manejo de un procesador de textos. Elaboración de documentos.

- Utilidades de Internet: información, comunicación, aprendizaje y colaboración. Buscadores. El correo electrónico. La transmisión de ficheros. Las web de autor.

- Conceptos, procedimientos y actitudes básicas para informarse, comunicarse, aprender, colaborar y ayudarse en el trabajo empleando las TIC de manera reflexiva y crítica.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer los elementos básicos del ordenador y sus funciones, conocer la terminología y usar las utilidades principales del sistema operativo (enciende y apaga el ordenador, explora discos, copia y ejecuta programas.) y poseer nociones básicas sobre el mantenimiento y la seguridad de los equipos (antivirus) y la instalación de periféricos.

2. Manejar los elementos fundamentales de un procesador de textos (tipo y tamaño de letra, márgenes, copiado, corrector ortográfico.) para escribir los documentos que, en su caso, necesite en su vida personal y en el trabajo, imprimiéndolos al finalizar.

3. Conocer las técnicas y los instrumentos básicos para la búsqueda, valoración y selección de información a través de Internet y la selecciona con sentido crítico. Ser capaz de copiar en la Red imágenes, documentos y archivos en formato digital.

4. Manejar el correo electrónico para enviar y recibir mensajes y gestionar su cuenta de correo.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9856 Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan para el año 2008 subvenciones dirigidas a Instituciones sin Ánimo de Lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos, de centros que tengan concertados sus servicios en materia de menores y familia.

El Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su artículo tercero, 2, atribuye a la Dirección General de Familia y Menor, entre otras competencias, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de los menores y las relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, considera como objetivos fundamentales en su actuación la atención a menores, en especial los que se encuentran en situación de riesgo y marginación social, y el apoyo a la familia como institución básica que cumple un destacado papel en el proceso de socialización y protección de todos sus miembros.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, esta Consejería estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a entidades públicas y privadas para la realización de actividades y programas que incidan y contribuyan a la consecución de aquellos.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, se ha establecido la correspondiente previsión de crédito en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se remite, de modo general, a la Orden de de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 13 de 17 de enero) que ha adaptado sus disposiciones a la nueva normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, y en su uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículo 10 del Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, 3 del Decreto nº 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos, para estos conceptos, de centros que presten servicios concertados en materia de menores y familia.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la presente orden, por lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. nº 13, de 17 de enero), y, en

lo que resulte de aplicación, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y sus obligaciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Instituciones sin ánimo de lucro que tengan concertados sus servicios en materia de menores y familia y que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención .

Estas entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales o, en caso de carecer de dicha inscripción, deben haber solicitado dentro del plazo de solicitud de la subvención, su inscripción , así como la autorización previa o de funcionamiento, según corresponda, de los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita subvención. De este requisito, quedarán exentas cuando la subvención se solicite para adquisición de local.

2.- Serán obligaciones del interesado, además de las establecidas en el artículo 15 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición adicional primera de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la citada Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Imputación presupuestaria

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.00.313-D. 781.99 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008, proyecto 38123 y por un importe de trescientos mil euros (300.000,00) euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 19 de diciembre de 2006 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención de formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se indica en esta misma convocatoria.

2. Se presentarán en el Registro General de la la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (c/ Central, 13 - Edificio Torre Godoy - Planta Baja. 30100 Espinardo – Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsada o para compulsar. Una copia se

devolverá a la entidad interesada para constancia de su recepción por la Administración.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Las entidades no estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya hayan sido presentados con anterioridad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Tal circunstancia deberá hacerse constar cuando se solicite la subvención.

Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable en los términos expresados en el Anexo V de la presente Orden y certificado de disponibilidad presupuestaria para afrontar la cofinanciación correspondiente. Además, según el tipo de proyecto, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1. Cuando se solicite para construcción de centros

1.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y, en su caso, capacidad del centro prevista.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción general de la obra.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización de la obra y, en su caso, fecha de finalización de la obra prevista en la anualidad correspondiente.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

1.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-A «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

1.3 Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

1.4 Cédula urbanística.

1.5 Proyecto técnico de actuación, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. En líneas generales, el proyecto, al menos deberá contener: memoria, pliego de condiciones técnicas particulares y planos de conjunto.

2. Cuando se solicite para remodelación o reforma de centros

2.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y, en su caso, capacidad del centro prevista.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción general de la obra.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización de la obra y, en su caso, fecha de finalización de la obra prevista en la anualidad correspondiente.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

2.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-A «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

2.3 Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

2.4 En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar.

2.5 Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

2.6 Proyecto técnico de actuación, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. En líneas generales, el proyecto, al menos deberá contener: memoria, pliego de condiciones técnicas particulares y planos de conjunto.

3. Cuando se solicite para adquisición de inmuebles.

3.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiario previstos y capacidad del centro.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción de las actuaciones que correspondan.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización y, en su caso, fecha de finalización prevista en la anualidad correspondiente.

- Sistema de seguimiento y evaluación.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto.

- Memoria económica o presupuesto.

3.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-B « Desglose de Gastos para Adquisición». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

3.3 Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

3.4 Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y el plazo en el que expira dicha opción de compra.

4. Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo, bien sea por adquisición, construcción o remodelación, bien por equipamiento, la entidad deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1 Documento acreditativo del contrato del préstamo.

4.2 Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

4.3 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-C « Desglose de Gastos para Amortización de Préstamo». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

5. Cuando se solicite para equipamiento de centros

5.1 Memoria explicativa que tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y capacidad del centro.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción de las actuaciones.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

5.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-D « Desglose de Gastos para Equipamiento». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

5.3 Facturas pro forma de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación. En el caso de que alguno de los conceptos de gasto supere los 12.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores solamente en dichos conceptos, de acuerdo con el artículo 31. 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En los proyectos técnicos referidos a obras (construcción o remodelación) cuya ejecución pueda superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos para los distintos años de ejecución. En este supuesto, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención, debiendo hacerse constar las fases que han sido objeto de subvenciones anteriores así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto y declaración del representante legal de la entidad en la que conste que no han sufrido modificaciones los documentos presentados en convocatorias anteriores, ni el proyecto original objeto de las anteriores subvenciones.

Artículo 7. Subsanación de la solicitud

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez dias hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano instructor que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Familia y Menor, que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

2. El procedimiento de instrucción, en lo no previsto en la presente orden, se regulará por lo establecido en la

Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 9. Comisión de Evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 9.3 de la mencionada Orden de 19 de diciembre de 2006, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Menor o persona en quien delegue y de la que, además, formarán parte:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por el Presidente, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

2. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

3. La Comisión se considerará validamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

Artículo 10. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos tomando en consideración los criterios que se relacionan a continuación y que se aplicarán dando prioridad al cumplimiento de cada uno sobre el que le sigue:

1.º- La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución (hasta 5 puntos).

2.º- Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores (hasta 5 puntos).

3.º- Dotación a centros y servicios de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen (hasta 5 puntos).

4.º- La adaptación de centros y servicios a las necesidades de sus usuarios (hasta 5 puntos).

5.º- El déficit en servicios públicos de la misma naturaleza (hasta 5 puntos).

6.º- Que sean actuaciones que tengan como finalidad la cobertura de las medidas de política social contempladas en los Planes Sectoriales (hasta 5 puntos).

Artículo 11. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de evaluación, elevará al titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

2. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, será elevada por el titular de la Dirección General de Familia y Menor al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración. Este resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

3. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

5. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (c/ Central, 13 - Edificio Torre Godoy - Planta Baja. 30100 Espinardo – Murcia), Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: www.carm.es/ctra/

6. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 19 de diciembre, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria podrá presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá «Comunicación previa a la Propuesta de Concesión», que, una vez recibida por la entidad deberá aceptarse por escrito, acompañándose a la aceptación el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto.

El proyecto adaptado no podrá contar con conceptos nuevos, y el nuevo presupuesto deberá cumplimentarse

conforme al modelo que corresponda de entre los recogidos en el Anexo II.

Además, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 14. Subcontratación

En los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepcionalmente y previa autorización, las entidades podrán subcontratar total o parcialmente la realización de las actividades subvencionadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal objeto de la subvención, sea ejecutada por una o varias personas jurídicas distintas de las subvencionadas.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Documentación complementaria a presentar previa a la propuesta de concesión

1. Para construcción o remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Cuando haya sido necesaria la presentación de proyecto Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con plazo de expiración no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

f) Para la adjudicación de aquellas obras que superen la cuantía de 30.000 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano instructor, en su caso, remitirá al interesado comunicación previa a la propuesta definitiva de concesión requiriéndole la documentación señalada en este artículo, en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose producido el desistimiento si no se cumplimenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Pago y establecimiento de garantías.

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Justificación.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, ante la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses establecido en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del/de la representante legal de la entidad.

- El Desglose de Gastos agrupados por conceptos según los modelos del Anexo II, reseñando que corresponden a la justificación de la subvención.

- Documento contable/certificación, recogido en Anexo III para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto y de pago de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables, como conceptos se hayan recogido en los modelos del Anexo II.

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los mismos en el ámbito tributario.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales y quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, para que realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos. El órgano encargado de la revisión formalizará diligencia en la que se acredite la concordancia entre los originales de los documentos acreditativos de gasto y el documento contable de certificación, tras lo que se devolverán los originales a la Entidad.

Como documentos acreditativos del gasto, podrán presentar fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto.

5. En las subvenciones concedidas para construcción, remodelación o reforma, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación, haya exigido la realización de proyecto técnico, para la justificación, deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas, según Anexo IV o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor, que por el contrario no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b) Además de la Certificaciones de Obra y/o las facturas en su caso, todas las entidades deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación del Anexo II-A, «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación» y en el Anexo III «Documento Contable/ Certificación de justificantes de gasto»

c) En el caso de que la obra se haya realizado o se prevea realizar en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán asimismo presentarse dichos modelos, acompañados de los Anexos II que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma deberá asimismo, presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción

- Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes.

e) Certificación haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

6. En las subvenciones para equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir deben coincidir las cuantías reflejadas en el Anexo II-D (inicial o adaptado) con el Anexo II-D que se presenta para la justificación. Asimismo, deberán presentar certificación de que las inversiones mobiliarias habrán de mantenerse durante diez años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, cuando la totalidad o parte de la subvención concedida financie la adquisición de equipos para procesos de información y aplicación informática, la certificación deberá hacer constar que estos bienes deberán destinarse al fin para el que se concedió por un periodo mínimo de cuatro años.

7. En las subvenciones para adquisición de inmueble, se deberá presentar copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

8. En las subvenciones para amortización de préstamo, deberá presentarse acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

9. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 300 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estás vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

10. En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje que deba aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, cumpliendo el límite establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (artículo modificado en correcciones de errores publicadas el 8 de febrero de 2007, B.O.R.M. número 32 y el 12 de abril de 2007, B.O.R.M. número 83).

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería las ayudas recibidas de otras entidades para el mismo proyecto subvencionado.

En todo caso, habrá de justificarse el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse para ello Memoria económica explicativa firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. Dicha memoria contendrá:

- Documento acreditativo en el que se detalle la relación de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación concreta a los conceptos del proyecto subvencionado.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

Como documentos acreditativos del gasto, podrán presentar fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

11. En el caso de subvenciones que tengan una significativa repercusión económica o social, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse, a juicio del órgano concedente, un informe de auditoria elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 18. Publicidad de la convocatoria

El contenido de la presente Orden será publicado en el BORM, expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, comunicado por correo a la entidades inscritas en el

Registro de Centros, Entidades y Servicios Sociales y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (www.carm.es/ctra/).

Disposición adicional única. Difusión de la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados, además de a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia a 14 de julio de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

ANEXO I

(Espacio reservado para Registro de Entrada)

Código destino:	1029	528	532

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social
	E-	

Dirección/domicilio:	Municipio	Localidad	Cód. Postal

Teléfono	Correo electrónico:	Código cuenta corriente (20 dígitos)

2. Código de convocatoria | **Programa Presupuestario:** | **Concepto Presupuestario:**

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)

☐ Adquisición ☐ Construcción ☐ Remodelación ☐ Equipamiento

Amortización de préstamos para: ☐ Adquisición ☐ Construcción ☐ Remodelación

En todos los casos se debe especificar.

1- Especificar nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____
2- **TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** _____
3- Número de usuarios beneficiarios del proyecto: _____
4- En los casos en los que el proyecto presentado no sea posible su ejecución antes del 31de diciembre del año 2007, deberá indicar la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo al calendario de ejecución: _____

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

Municipio:	Localidad:	Dirección/domicilio:

Nombre del Centro:	Correo electrónico

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido. Las cantidades económicas deben ser especificadas en euros).

	Cód	*Colectivo*	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máxim.	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
	15	Infancia			
	16	Familia			

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

6. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

7. ¿Solicita pago anticipado subvención? **Si ☐ No ☐**

Motivo del pago anticipado (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado**)**

En caso de construcción o remodelación, indicar la cuantía total del proyecto desde inicio a finalización

8. ¿Este proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente? Si ☐ No ☐

AÑOS	CANTIDADES	TIPO (señálese lo que proceda)		
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

9. OBSERVACIONES:

10. Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

(1) ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

" El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Dirección General de Familia y Menor a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones formativas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación."

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

ANEXO II – A

Nº Expte:

DESGLOSE DE GASTOS PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

(1) OBRA	**Importe (2)**
MOVIMIENTO TIERRAS	
DESESCOMBRO	
RED SANEAMIENTO	
CIMENTACIÓN	
ESTRUCTURA	
ALBAÑILERÍA	
REVESTIMIENTOS	
CUBIERTAS	
PAVIMENTOS	
CHAPADOS Y ALICATADOS	
CARPINTERÍA MADERA	
CARPINTERÍA METÁLICA	
VIDRIOS	
PINTURAS	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL	
INSTALACIÓN FONTANERÍA	
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)	
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN	
ASCENSORES	
OTROS (Especificar)	
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	

(2) HONORARIOS		
LICENCIA DE OBRAS		
VISADO COLEGIO TÉCNICO		
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO		
• Proyecto básico de ejecución		
• Proyecto instalaciones especiales		
• Proyecto de demoliciones		
• Estudio Seguridad y Salud		
• Dirección obra		
• Otros		
(2) TOTAL HONORARIOS		
TOTAL OBRA (Ejecución		

Murcia, a de de
(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

Nº Expte:

ANEXO II - B

DESGLOSE DE GASTOS PARA ADQUISICIÓN

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	

***** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

Nº Expte:

ANEXO II - C

DESGLOSE DE GASTOS PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor

ANEXO II - D

DESGLOSE DE GASTOS PARA EQUIPAMIENTO

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS		
2	MOBILIARIO		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS		
	(Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO		
	(Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc).		
6	MENAJE (vajilla, cubiertas, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR		
	(incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificar:)		
	TOTAL DE GASTOS		

***** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Exnte:

(A cumplimentar sólo para la justificación)

Año:

ANEXO III

DOCUMENTO CONTABLE/CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE ANEXO II

D. _____, como representante legal de la entidad _____, DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.
Concepto [1]: _____

NIF	Proveedor	Importe	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto [2]			Pago	
				Tipo	Número	Fecha	Método[3]	Fecha

IMPORTANTE: Indicar si los importes incluyen IVA. Fecha, firma y sello de la Entidad.

Instrucciones: [1] Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO IV de justificación.

[2] Deberá consignarse el **"tipo"** de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

[3] Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Año: Proyecto:

Entidad:

Nota: (1) Totales del proyecto técnico aprobado.

CERTIFICACIÓN Nº: **(2)** Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESESCOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBAÑILERÍA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERÍA MADERA				
CARPINTERÍA METÁLICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL				
INSTALACIÓN FONTANERÍA				
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN				
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN				
ASCENSORES				
OTROS (Especificar)				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad:_____

CÓDIGO DE PROYECTO		
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
IMPORTE CERTIFICACIÓN:		
IMPORTES ANTERIORES:		
TOTAL:		
	PENDIENTE DE CERTIFICAR:	

Murcia, a de de

FIRMAS: EL CONTRATISTA DIRECCIÓN FACULTATIVA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES, DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Don/Doña con NIF ,
como *(poner cargo)* , en representación de la entidad *(poner nombre de la entidad a la que representa)* , con CIF
,
DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran suspendidas o garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y que autoriza a la Dirección General de Familia y Menor, en relación con la solicitud de subvención presentada, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que se citan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

....., a ..... de ..... de .....
(FIRMA)

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

9137 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Prometeo Torre Pacheco.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 13 de junio de 2008, se clasifica como de carácter Asistencial y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el nº 30/0110, la Fundación Prometeo Torre Pacheco, domiciliada en C/ Saavedra Fajardo, n.º 59, C.P. 30700 de Torre Pacheco (Murcia).

La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Torre Pacheco (Murcia), ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Juan Isidro Gancedo del Pino el 8 de mayo de 2008, con número de su protocolo 1545, por D.ª María Teresa Bastida Sáez, D.ª Dolores Saura Castillo, D. Andrés Belluga Capilla, D.ª María Antonia Escribano Ruiz, D. Domingo Albaladejo Ros, D.ª Carmen Lidia Avilés Tárraga y D. Ramón Martínez Sánchez.

La dotación de la Fundación será de treinta mil euros (30.000'00 €). De esta dotación, la suma de diez mil euros (10.000'00 €) es la dotación inicial aportada por la "Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales Prometeo". El resto de la dotación se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Tendrá como fines fundacionales: La asistencia social e inclusión social, la promoción de la acción social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales dirigidos a los Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales y a todas aquellas personas físicas o jurídicas que a juicio del patronato sean merecedoras de recibirlas.

La dotación de la Fundación será de treinta mil euros (30.000'00 €). De esta dotación, la suma de diez mil euros (10.000'00 €) es la dotación inicial aportada por la "Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales Prometeo". El resto de la dotación se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: D. Domingo Albaladejo Ros; Secretario: D. Andrés Belluga Capilla; Vocales: D.ª María Teresa Bastida Sáez, D.ª Dolores Saura Castillo, D.ª María Antonia Escribano Ruiz, D.ª Carmen Lidia Avilés Tárraga y D. Ramón Martínez Sánchez

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solis de Querol.

Consejería de Presidencia

9138 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 25 de junio de 2008, se clasifica como de carácter Asistencial y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 30/0111, la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Limite de la Personalidad, domiciliada en Avda. La Libertad, 8 1.ºJ, C.P. 30009 de Murcia.

La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Núñez el día 29 de mayo de 2008, con número de su protocolo 2308, por D. José Castillo Pastor y D.ª Iluminada Ramos Motos.

La dotación de la Fundación será de treinta mil euros (30.000'00 €). De esta dotación, la suma de siete mil quinientos euros (7.500'00 €) Es la dotación inicial aportada por los dos socios fundadores, D. José Castillo Pastor y D.ª Iluminada Ramos Motos, a razón de tres mil setecientos cincuenta euros (3.7500'00 €) cada uno. El resto de la dotación, el setenta y cinco por ciento restante, se procederá a su desembolso por cada uno de los socios fundadores en la misma proporción que el ya desembolsado y en el plazo de cinco años, a razón de una quinta parte cada uno de los años, y efectuándose en efectivo metálico y dentro del primer semestre de cada anualidad.

Tendrá como fines fundacionales: Prevención, asistencia sanitaria, social, laboral, cultura y de aprendizaje especializado a cualquier persona afectada por el Trastorno Límite de Personalidad. Asesorar y dar información a aquellas familias y/o personas que directa o indirectamente sufren las consecuencias derivadas del referido trastorno. Fomentar la investigación y el estudio científico del Trastorno Límite de Personalidad entre los profesionales, a fin de obtener un diagnóstico y tratamiento a seguir en esta patología, así como formar personal destinado a informar. Crear una conciencia social de la existencia de esta problemática y divulgar los conocimientos y la experiencia adquiridos. Obtener un reconocimiento oficial de esta patología en todos aquellos ámbitos que corresponda, a fin de garantizar los derechos fundamentales de los afectados y de sus familias. Defender los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de los afectados y sus familias en el ámbito territorial de la Región de Murcia y la realización de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: D. José Castillo Pastor; Vicepresidente: D.ª Iluminada Ramos Motos; Secretario: D.ª Celia Sánchez Serrano; Vocales: D. Santiago Castillo Rovira, D.ª Maria

Luz Hernández Terres, D. Alfonso Domingo Botia Ordaz y D. Francisco Javier Manzanera López.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración.

Murcia, 26 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9103 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 57/2008

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Modificación de Líneas Eléctricas en ctra. B-20. para construccion de Puente sobre el Río Argos

b) Lugar de ejecución: Cehegin

c) Plazo de ejecución: 2 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Un solo Criterio

c) Forma: Abierto: el precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 72.988,92 euros

IVA: 11.678,23 euros

Importe total: 84.667,15 euros

5.- Garantías:

a) Provisional: 2.189,70 euros

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/.Puerta Nueva n.º 6

c) Localidad y Código Postal: Murcia - 30001

d) Teléfono y Fax: 968. 24.81.73

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax n.º 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia - 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.22 “Obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica”

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 400 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

http://www.carm.es/op/

Murcia, a 19 de junio de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9065 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se detallan:

—N.º Expediente: SAT3912/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 884/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3913/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 885/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3914/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 886/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3915/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 887/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3916/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 888/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3917/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 889/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3918/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 890/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3919/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 891/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3920/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj

03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 892/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3921/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj

03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 893/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

—N.º Expediente: SAT3923/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj

03011 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 894/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/12/2007

Matrícula:

Que en virtud de los expedientes anteriormente referenciados en esta Dirección General de Transportes y Carreteras en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 27 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9214 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que a continuación se relacionan, para quienes se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Carreteras, en materia de Sanciones de Transportes:

N. Liquidación: 14045099103910300482200751O7

N. Expediente: SAT-921/2006

Importe Sanción: 1501

Denunciado: *Santiago y Santiago, S.L.

CIF/NIF: B30322614

Domicilio: Al Poeta Vicente Medina n.º 9

30120 Palmar, Murcia (Murcia)

Intentada la notificación expresa de la liquidación a cada uno de los interesados anteriormente referenciados, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia, a fin de ser notificados, la

notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de junio de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9672 Corrección de error en anuncio sobre adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 8897, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 156, de fecha 7 de julio de 2008, el punto cinco, apartado b), lote 1, debe quedar así.

UTE MURCIANA DE ASISTENCIA Y EMERGENCIAS, S.L./AMBULANCIAS VEGA DEL SEGURA, S.L./AMBULANCIAS MARTÍNEZ ROBLES, S.L./AMBULANCIAS DE LORCA, SOC. COOP.

Murcia, 8 de julio de 2008—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9213 Notificación de Resolución de Acogimiento Familiar permanente (Exp. n.º 0344/1997).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar a D.ª María Inocencia Fenoll Serrano, con domicilio desconocido, la Resolución de acogimiento familiar permanente (expediente n.º 0344/1997) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento de la interesada y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en le disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

Murcia, 27 de junio de 2008.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9083 Anuncio de adjudicación de aprovechamientos de caza en Montes de Utilidad Pública propiedad de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en varios Términos Municipales.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento la adjudicación de los aprovechamientos de caza menor en los montes de utilidad pública que se indican a continuación, y que tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

1.ª - Las proposiciones se presentarán en la Oficina Regional de Caza, calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, planta baja, en un sobre cerrado.

2.ª - Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

3.ª - Hora límite de presentación: Hasta las 14 horas del último día de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se pasará a las 14 horas del día hábil siguiente.

4.ª - La presentación de proposiciones supone la aceptación de los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, y General que obran en el expediente, y que se encuentran de manifiesto para su consulta en la Oficina Regional de Caza de la Dirección General del Medio Natural, calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, planta baja.

5.ª - Las proposiciones podrán ser formuladas por sí o por personas autorizadas mediante poder bastante.

6.ª - Cuando el licitador sea una Sociedad de Cazadores o Entidad Deportiva, se aportará certificado oficial de estar inscritos en los correspondientes registros, así como su representante acreditará estar facultado para formular la proposición, además, aportará certificado expedido por la Federación Regional de Caza a la que pertenezca la Sociedad del número de socios que componen la misma.

7.ª - Las proposiciones se formularán en sobre cerrado y lacrado, que contendrá, además de los datos del licitador, la proposición económica y cuantos demás documentos justifiquen los méritos que se describen en el Pliego de condiciones Técnico-Facultativo Particulares que obra en el expediente.

8.ª - La valoración de los méritos se efectuará dentro de los quince días siguientes a aquel en que expire el plazo para la presentación de solicitudes, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular. D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Vocal:

Titular: D. Matías García Morell.

Secretaria:

Titular: D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría.

La actuación de la comisión de valoración se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Efectuada la valoración, la Comisión expondrá en la Dirección General del Medio Natural una relación provisional de sociedades por orden de puntuación obtenida.

Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días, a partir de la exposición de la relación provisional, para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión de Valoración dictará resolución definitiva.

9.ª - Apertura de las proposiciones: A las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la presentación de las peticiones. Si éste fuese sábado, se pasará al día hábil siguiente.

10.ª - Serán de cuenta del solicitante-adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Nombre del Monte: Barranquicos

N.º CUP: 5

Término Municipal: Caravaca de la Cruz

Número de escopetas: 2

Superficie aprovechamiento: 29,00 Has.

Clase aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 5 años (terminará el 31-3-2013)

Precio de licitación: 550,00 €uros.

Nombre del Monte: La Bragaica y los Coloraos

N.º CUP: 198

Término Municipal: Caravaca de la Cruz

Número de escopetas: 3

Superficie aprovechamiento: 164,00 Has.

Clase aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 5 años (terminará el 31-3-2013)

Precio de licitación: 412,50 €uros.

Nombre del Monte: Beteta y Pocico

N.º CUP: 187

Sitio: Beteta

Término Municipal: Moratalla

Número de escopetas: 4

Superficie aprovechamiento: 207,00 Has.

Clase aprovechamiento: Caza menor.

Duración: 5 años (terminará el 31-3-2013)

Precio de licitación: 1.320,00 €uros.

Murcia, a 26 de mayo de 2008.—El Director General, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9104 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Fabricación de Medicamentos de base, en C/ Viejo de Pliego, s/n, 30820 - Alcantarilla, en el Término Municipal de Murcia, con el n.º de expediente 818/05 de AU/AI, a solicitud de Derivados Químicos, S.A. CIF A-30117865.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 30 de abril de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para su instalación de fabricación de medicamentos de base, ubicado en C/ Viejo de Pliego s/n, Alcantarilla, en el término municipal de Murcia, promovida por Derivados Químicos, S.A., CIF- A-30117865.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 13 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9105 Anuncio de Información Pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotacion porcina ubicada en el Paraje La Mina, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de Expediente 231/08 de AU/AI, a solicitud de Manuel Jiménez Pérez, NIF- 22953459-B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha Ley, se somete a Información Pública el proyecto de la Explotación Porcina situada en el paraje La Mina, término municipal de Cartagena, a petición de Manuel Jiménez Pérez.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9109 Anuncio por el que se hace Pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se Otorga Autorización Ambiental Integrada para la Fábrica de Conservas Vegetales y Zumos, en el término municipal de Campos del Río, con el n.º de expediente 233/07 de AU/AI, a solicitud de Halcon Foods, CIF A-30014401.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de mayo de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de conservas vegetales y zumos, ubicado en la calle San Antonio, 2 en el término municipal de Campos del Río, promovida por Halcon Foods, S.A., CIF- A-30014401.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 30 de mayo 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejeria de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9191 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina "Granja los Vidales", ubicada en el Paraje Llano de los Coroneles, Diputación Ortillo, en el Término municipal de Lorca, con el n.º de Expediente 97/07 de AU/AI, a solicitud de Domingo, José y Miguel Angel Moreno Sánchez, NIF. 23163167-M, 23075648 y 23189156-G, respectivamente.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de abril de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina "Granja Los Vidales" de 3.000 plazas de cebo, ubicada en el paraje Llano de los Coroneles, diputación Ortillo, en el término municipal de Lorca, promovida por Domingo, José y Miguel Angel Moreno Sánchez, con CIF. n.º 23163167, 23075648 y 23189156-G, respectivamente.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 30 de mayo 2008—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

9086 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D.G. 132)

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABBES , DAGHOU	3414583	0700000298	202,92	21/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ADJEI , GEORGE	6933529	0700002003	1.245,50	01/03/2007 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AGUILAR OROZCO, SILVIO VICENTE	2868212	0700000706	310,23	16/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALBARRACIN MARTINEZ, PASCUAL	23240589	0700001503	37,38	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ ANDRADE, MARIA EUGENI	5328098	0700001975	24,00	29/03/2007 30/03/2007	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
AMADOR MUÑOZ, JOSE LUIS	72802200	0600003266	38,33	28/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AMIMI , RACHID	3201932	0700000713	88,60	25/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ANDRES GARCIA, HUGO	4135797	0800000004	30,20	30/11/2007 30/11/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ANTON HERVAS, SUSANA	23017297	0700001408	514,02	01/06/2006 23/07/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ARANDA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	27476096	0600003194	633,20	06/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AYADI , ABDELOUAHAB	3314393	0700001937	446,42	16/08/2006 07/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BADIHI , AHMED	4194375	0600003003	446,43	01/09/2006 19/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BEJARANO CEBRIAN, MARIA JESUS	6932798	0700001332	114,98	22/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BELARBI , ABDERRAHMANE	1462338	0700000329	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENGHACHOUA , HASSANE	1294855	0700001877	223,21	10/08/2006 20/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BENNOUIS BENNOUIS, ALLAL	2671475	0700001890	523,22	30/08/2006 24/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENRAHOU , SAID	4296689	0700001256	148,37	25/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BERMEO URGILES, JOSE HERIB	3346941	0700001200	506,16	07/02/2007 28/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BOUAICHATA , ABDELKADER	3444030	0700003205	41,51	29/10/2007 30/10/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUDA , BOUALEM	3399776	0700001201	892,70	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTOINEM/SPE.-2ª
BOUDA , ABDERRAHIM	2987483	0700000358	638,37	25/09/2006 25/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BOUHAJ , ABDELMOUNIM	5468274	0800000842	24,47	30/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUKARKOUR , SAID	4289640	0700001990	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CAMPILLO GARCIA, FRANCISCO	22994814	0700000429	571,99	11/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CAPA CELI, JEFERSON RAMIRO	4218202	0700001900	272,70	20/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CEVALLOS JARAMILLO, FRANCO RENE	4517939	0700000655	211,86	23/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIAZ QUILLUPANGUI, ANGELA PATRICIA	3664105	0700001917	18,94	30/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIAZ OÑATE, CLAUDIO ROBINSO	3651837	0700001919	146,39	25/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL BAHRI , MOHAMMED	3198334	0700001943	598,30	09/08/2006 25/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ELBAZ , AHMED	3079071	0800000862	35,68	29/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ACHI , EL MUSTAPHA	3824163	0700001219	101,46	26/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALLAI , EL HOUSSINE	3453038	0600002978	750,80	09/08/2006 15/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENSAADOUNE , EL HOUCINE	3466409	0700001206	223,21	20/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASAU JIMENEZ, EULALIA	23031747	0800000344	364,37	01/08/2007 30/12/2007	EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
FAKIH , ABDESSAMAD	3407040	0700000719	426,13	10/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
FEIEL , GUSTAVO-ALFREDO	7786115	0800000877	54,35	29/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERDI , SALAH	2508952	0600003352	446,42	09/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERNANDEZ MORENO, CATALINA	34801100	0700001601	918,75	01/04/2007 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ SERRANO, ANA BELEN	23279001	0700003463	572,90	11/08/2007 30/09/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERREIRA GOMES, ANTONIO GREGORI	4817802	0600003020	264,87	30/08/2006 10/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
GALVEZ MARTINEZ, JESUS FCO.	34794229	0600002486	293,85	08/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA FLORES, DANIEL ALBERTO	23283967	0700001556	247,78	19/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUAMAN BERMEO, ARMANDO MANUEL	3726668	0800000872	21,34	30/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTIERREZ , CECILIA DEL CAR	4182438	0600002320	90,87	28/04/2006 30/04/2006	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
MORHLI , EL MILOUD	2177631	0700000846	1.055,18	09/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
HABBACHI , MOHAMED	3160626	0600002962	620,95	09/08/2006 15/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
HAMMOUYI , MOHAMED	3171836	0700001947	869,70	30/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
HITA GAMBIN, JUAN ANTONIO	22431407	0800000208	26,62	10/10/2007 30/12/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IÑIGUEZ LUNA, RICHARD VINICIO	4304309	0700001257	48,42	08/01/2007 09/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JIMENEZ CASTILLO, DAVID	48543096	0700002547	364,07	17/07/2007 30/07/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KADDOURI , MUSTAPHA	2174351	0700001884	426,13	10/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
KADFI , BOUSMAHA	3284816	0700000292	913,14	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
KADFI , CHAABANE	2078602	0700001184	365,26	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KADFI , SMAIL	3266548	0800000182	62,27	28/12/2007 30/12/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAKHLIFI , RAMDANE	4105845	0600003413	101,46	26/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LEAL MURCIA, LAURA	48403441	0600003221	268,30	10/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LHOUSSAINE , OMARY	5994292	0800000860	171,02	23/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MACAS PROANO, RODRIGO ALBERTO	3366164	0700001933	173,06	18/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ PINEDA, MARIA CARMEN	34811335	0600002496	254,92	07/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MBARKI , MOHAMMED	3284786	0700001198	53,47	28/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DIEZ , CLARISA MONICA	4701052	0600002648	391,27	12/07/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MEHDAOUI , MBAREK	3457613	0700001205	128,90	26/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MESA CHICA, OLIVER	6662589	0800000845	42,25	29/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MESSAOUDI , MOHAMMED	3260023	0700001940	552,59	10/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MEZIANE , FARAJI	2076408	0600002930	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOGHLI , BELKACEM	2081488	0700000333	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOLL FERRER, RAQUEL	43150319	0700001241	237,17	16/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MONTANO GONZALEZ, JOSE VICENTE	6556949	0700000731	152,30	25/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MORHLI , YAHYA	3231562	0700001941	609,98	09/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOUHIB , HASSANE	3116691	0600003378	872,55	09/08/2006 21/09/2006	CAUTELAR NO COMPARECER REQUERIMIENTO INEM/SPE-1ª
NARVAES GONZALEZ, DAYSY DEL CISNE	3746324	0700000308	142,70	24/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OUICHOUANI , ABDESLAM	4324245	0700000245	78,91	07/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OURKIA , MOUSSA	1244727	0700001876	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
OURKIA , BOUJEMAA	1359935	0700003221	314,16	16/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PAUTA GUAMAN, JOSE MARIA	3302183	0800000837	26,44	30/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
PEREZ SANCHEZ, ENCARNACIO	27462925	0600001835	12,78	22/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PINERA MORENO, MARIA DOLORE	77524815	0700003607	897,12	01/07/2007 06/09/2007	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
QUATTAB , YOUNESS	4221977	0800000021	77,33	01/11/2007 03/11/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
QUILLIGANA CHIFLA, MARIO ABSALON	4444701	0800000744	1.450,88	04/11/2007 30/12/2007	EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO
RIVANDEIRA CORNEJO, ROBERTO FABIAN	4517931	0700000654	138,11	26/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RIVERA CUENCA, CARLOS MANUEL	6461292	0800000848	53,57	29/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROBLES PARRA, JOSE	23053097	0700001433	469,60	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROS PINO, FRANCISCO MIGUE	22935464	0700001283	281,07	09/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROSAS SALAZAR, FRANCLIN WILLAN	4368709	0700001987	279,46	16/02/2007 26/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUIZ CARDENAS, LUZ AMANDA	5076328	0700000257	394,65	05/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SERRANO NAVARRO, MARIA DOLORES	27478526	0700000179	178,86	17/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TAIBI , AHMED	2091356	0700000334	426,13	10/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TRUICA , SAMUEL	6837718	0700002007	725,55	02/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TUCKER , STEPHEN HARRY	3595688	0700001211	211,32	19/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALERA MARTINEZ, ANA JOSEFA	48493976	0800000210	42,71	29/12/2007 30/12/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
VALERA PASTOR, ARMANDO J	23214497	0700001477	34,02	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VAZQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	22994118	0700001061	559,90	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VAZQUEZ CASTILLO, DARWIN STALIN	3075216	0800000843	77,52	28/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VERDEJO LUCAS, JUAN ANTONIO	48495169	0700001705	2.253,68	06/09/2006 30/12/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VICENTE ROBLES, ANTONIA	27474455	0800000213	15,97	29/12/2007 30/12/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
WANE A, ABLAYE	3836487	0800000183	161,25	20/10/2007 25/10/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YAHIAOUI , ALI	3295668	0700000716	178,86	17/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZEROUALI , FARID	3540733	0600002985	182,63	09/08/2006 17/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ZIKAR , ABDELKADER	3535050	0700001927	182,63	10/08/2006 18/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ZITOUNI , ABDELHADI	3305235	0700001199	183,49	22/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9727 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2008.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92).—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3000108000010

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 041030269971	0521	04040800014003	KANE --- HAMIDINE	CL RAMON Y CAJAL 126 3 B	30204	CARTAGENA	0404	08005544526
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	06000390526
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	06004343577
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07010999372
07 461079319141	1221	46030700122228	OSAGIE --- MARCY	CL DALI 8 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	4603	08016458615
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 301034203594	0611	02010700298050	TENESACA CARDENAS CARLOS JULIO	CL CISNEROS 14	30320	FUENTE ALAMO	0201	08002136017
07 301025422569	0611	08150700327628	CHENOUF --- YAHYA	LG LOS PARREÑOS 0	30395	PUEBLA (LA)	0815	08025890923
07 301038184032	0611	12010700449821	MACHROUHI --- AHMED	CL GENERAL AZNAR 4 4¦	30850	TOTANA	1201	08002323400
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06005273565
07 181034078708	0611	18030600479972	SERRANO GARCIA VERONICA	AV NUEVA CARTAGENA 28 1	30310	CARTAGENA	1803	06013932130
07 301025767628	0611	37030600010087	EL GATRA --- KHALIFA	CL COLLADO 5 BJ	30890	PUERTO-LUMBRERAS	3703	08000978309
07 461071048172	0611	46080600140608	BOUCHAJRA --- MOHAMMED	CL LA FERRO 0	30709	ROLDAN	4608	08012328031
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
07 300088744036	0521	28170800105240	VALCARCEL GARCIA MARIA ESTHER	CL TENIENTE CHAMORRO 2	30003	MURCIA	2817	08019115270
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
07 180069875372	0521	18030500136506	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	CL GENERAL AZNAR 23 2¦ IZQ	30850	TOTANA	1803	06003035794
07 180069875372	0521	18030500136506	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	CL GENERAL AZNAR 23 2¦ IZQ	30850	TOTANA	1803	06003036101
07 180069875372	0521	18030500136506	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	CL GENERAL AZNAR 23 2¦ IZQ	30850	TOTANA	1803	06009264107
07 180069875372	0521	18030500136506	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	CL GENERAL AZNAR 23 2¦ IZQ	30850	TOTANA	1803	06015063188
07 180069875372	0521	18030500136506	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	CL GENERAL AZNAR 23 2¦ IZQ	30850	TOTANA	1803	06015063693
07 181046056487	0611	18030600311234	GUAMAN FARES DELIA MARGARITA	CL CAMINO DEL REGUERON 15 B	30580	ALQUERIAS	1803	07000175384

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07	300092833594	0521 02010500030941	MARTIN MARTINEZ ANDRES FRANCISC	PZ DESCALZAS 4 7 D	30204	CARTAGENA	0201	08002457834
07	101009069412	0611 10030400134451	MAZZA --- EL BACHIR	CL EL PUNTO 10	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	08002145189
07	161006194169	0611 16010800104185	JIMA VALAREZO TERESA DE JESUS	CL POETA PEDRO GUERRERO 5 2 A	30870	MAZARRON	1601	08001455994
07	461052972123	0611 46090600068749	ADNIBI --- EL MATI	CL ESPERANZA DEL CASTILLO 18	30540	BLANCA	4609	08014624507
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F.INVERSION TIPO DOCUMENTO: 375								
07	521002236777	0611 52010600018768	MOHATAR CHAIB HASIA	CL TRAVESIA 18 BA	30800	LORCA	5201	08000200415
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07	041026487173	0611 02010600036729	AOUNI --- ABDEDRRAHIM	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0201	08001882605
07	021010127955	0611 02010400052738	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL DE JESUS	CT GRANADA 29 3¦	30800	LORCA	0201	08001916351
07	301013359106	0611 02010400056273	JEMMOULA --- LAZREG	LG FINCA LAS PALOMAS, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	0201	08001916654
07	381036907136	0611 02010700264506	VILLA ACOSTA JUAN ALBERTO	CT RAMON Y CAJAL 8	30203	CARTAGENA	0201	08002126923
07	021011300847	0611 02010700125369	CHUQUIMARCA AGILA ANGEL JOEL	LA VIA 6	30880	AGUILAS	0201	08002467736
07	301013359106	0611 02010400056273	JEMMOULA --- LAZREG	LG FINCA LAS PALOMAS, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	0201	08002532909
07	021000415326	0611 02010800109232	ATTAOUI --- MOSTAFA	GRAN VIA 60	30530	CIEZA	0201	08002686085
07	301026226659	0611 02020400066462	MERO GONGORA CARLOS JULIO	CL HOSPITAL 15 4 D	30510	YECLA	0202	08001028193
07	021015277140	0611 02020700279745	EL YOUSSR --- NAZHA	CL ROMERO DE TORRES 5 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	0202	08001321217
07	300081861076	0611 02020300069667	ORTEGA GARCIA MARIA ISABEL	CL CASAS DEL PAJARO, 1 , 2¦ DC	30530	CIEZA	0202	08001904934
07	301030827590	0611 02020700235386	HAFIDI --- MOHAMED	CL RUPERTO CHAPI 34 BJ	30560	ALGUAZAS	0202	08001945552
07	021012970964	0611 02020800032424	TONCHEV --- STOYAN ELKOV	CL GRAN VIA 21 1	30430	CEHEGIN	0202	08002062457
07	451019277975	0521 02020800052531	MIRMEA --- DANIEL	CL ANIMAS 25 2¦	30850	TOTANA	0202	08002063669
10	02104400448	0111 02020700214269	LOPEZ MARTINEZ DOMINGO EDUARDO	AV DE ABARAN 36 C	30550	ABARAN	0202	08002590301
07	040035243042	0521 04029400175087	REQUENA GALINDO ROGELIO	CL ALFONSO X 52 1¦ B	30640	ABANILLA	0402	08003818027
07	041023236461	0611 04020300497680	KHALOUFI --- HASSANE	AV TORRE PACHECO 13	30709	ROLDAN	0402	08003842679
07	041005949243	0611 04020200083280	MALLAK --- ALLAL	AV CONSTITUCION 4 2¬ 5 P	30870	MAZARRON	0402	08005994463
07	041026233761	0611 04020300455648	EL KASSAH --- AHMED	CL SAN JOSE 6	30530	CIEZA	0402	08006003153
07	301030665320	0611 04020300465752	SEHAITA --- HLAL	AV JUAN CARLOS I 34	30880	AGUILAS	0402	08006003759
07	041020504596	0611 04020300667028	EL MESELLEK --- ABDELKADER	CL MONJA 2	30800	LORCA	0402	08006006183
07	120070347974	0611 04020300667634	HAMOUICH --- ABDELILAH	CL PRAJE BODEGAS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	0402	08006624458
07	041023322549	0611 04020500087005	JEBBOUR --- MOHAMED	PZ OTERO-LO FERRO- 15	30700	TORRE-PACHECO	0402	08006649215
07	041024979431	0611 04020400536006	AOULADAMACHOUI --- MOHAMMED	ZZ LOS SANCHEZ, KM. 2 0	30700	TORRE-PACHECO	0402	08007606279
07	041040427588	0611 04020800035152	AMERAN --- YOUSSEF	ZZ CAÑADA DE GALLEGO 0	30876	IFRE-CAÑADA DE GALLE	0402	08007720861
07	041030269971	0521 04040800014003	KANE --- HAMIDINE	CL RAMON Y CAJAL 126 3 B	30204	CARTAGENA	0404	08005833809
07	041039530441	0611 04040800066341	COULIBALY --- LAMINE	CL AGUSTIN LARA 3 2¦ A	30008	MURCIA	0404	08005839869
07	041034435820	0611 04040800188094	GHIDAN --- CLAUDIA MARIANA	CL PIO XII 6 4¦	30800	LORCA	0404	08005877962
07	051004386416	0611 05010700128756	VARGAS CARACARA RICHARD	CL VEREDA SAN JOSE 1	30850	TOTANA	0501	08000718711
07	061018166157	0611 06050700232007	CAMACHO GAL BERONICA	CL CANOVAS DEL CASTILLO 66 7 I	30520	JUMILLA	0605	08003162135
07	300078515182	0521 03079800100496	ROMERO GARCIA FRANCISCO JOSE	JUAN DE LA CIERVA 1 3 0	30530	CIEZA	0703	08006727527
07	301044765581	0611 07060700244770	BENYAAGOUB --- KHALID	CL LOPE DE VEGA 12	30709	ROLDAN	0706	08004898166
07	081014952391	0611 08020800040612	GARCIA VIZCAINO FRANCISCO	CL DOCTOR BERNAL 2 1 B	30430	CEHEGIN	0802	08024769359
07	081136485513	0611 08160600022639	KHOUYI --- EL MOSTAFA	CL CABEZO DE LA CRUZ 126	30550	ABARAN	0816	08023059331
07	301029670765	0611 08160700064702	BENOMARAT --- LASHAB	CL DE LOS ROCA 20	30700	TORRE-PACHECO	0816	08025162817
07	301033548240	0611 08200600031968	HAMDAI --- AZOUZ	AV DE MULA 33 2¦ A	30176	PLIEGO	0820	08019460025
07	301028097951	0611 09010500055750	EL HANAFI --- ABDELLATIF	ZZ LUGAR LA CONDOMINA CASA CAR	30815	MARCHENA	0901	08001374815
07	301008951060	0611 09029900033522	BOUSSOUAR --- AOUED	PS STA, CRUZ-VERD. DEL CATALAN	30162	SANTA CRUZ	0902	08001548203
07	301008951060	0611 09029900033522	BOUSSOUAR --- AOUED	PS STA, CRUZ-VERD. DEL CATALAN	30162	SANTA CRUZ	0902	08001556990
07	101010977783	0611 10010800072961	DRAOUCHI --- MOHAMED	CL EXPLORADOR OQUENDO 36	30594	POZO ESTRECHO	1001	08001541971
07	101007031907	0611 10030100039184	ARBAOUI --- ABDENBI	CL ERMITA PADRE MANUEL 23	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	08001864600
07	120037368075	0521 12019600114945	RUIZ SOLANO ANGEL	CL BAILEN (BARRIO PERAL) 11	30300	CARTAGENA	1201	08001735538

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 120037368075	0521	12019600114945	RUIZ SOLANO ANGEL	CL BAILEN (BARRIO PERAL) 11	30300	CARTAGENA	1201	08003709385
07 121019339252	0611	12020800054354	EL MAHFOUDY --- ABDERRAHIM	CL VICENTE RUIZ LLAMAZ 7	30800	LORCA	1202	08002268937
07 121012863894	0611	12040600032440	EDDERDAK --- EL MOSTAFA	CL EVERET 16	30860	PUERTO DE MAZARRON	1204	08003411416
07 161008523482	0611	16010700507114	EL GHAROUSS --- AHMED	CL CRUZ 112	30620	FORTUNA	1601	08001259974
07 161006601468	0611	16010600375933	JELLAL --- ABDESSAMAD	CL POZO ALEDO, KM 4 0	30739	DOLORES	1601	08001351318
07 161007451331	0611	16010800233319	LEMLEG --- MUSTAPHA	CL DEL CARMEN 35	30170	MULA	1601	08001358893
07 161008523482	0611	16010700507114	EL GHAROUSS --- AHMED	CL CRUZ 112	30620	FORTUNA	1601	08001434877
10 17107480273	0111	17010600128230	PEREZ SANDOVAL JOSE MARIANO	CL ACISCLO DIAZ 10 05 C	30005	MURCIA	1701	08002986612
07 041008766586	0611	17030700280391	ZAHIRI --- MUSTAPHA	CL PARDO 95 BJ	30740	PAGAN (LO)	1703	08002945687
07 301050626708	0611	17030800096122	SBAI --- MOHAMMED	CL RAMBLIZO 0	30816	HOYA (LA)	1703	08003068656
07 171023624952	1221	17040600147376	BENALI --- NAJIB	CL CID CAMPEADOR, 6	30560	ALGUAZAS	1704	08002601541
07 181047807339	0611	18010800225236	RHILI --- CHERGUI	CL CIEZA 9 1 DCH	30565	TORRES DE COTILLAS (	1801	08006355576
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	06000873405
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06002611624
07 181044655546	0611	18030600080252	RADOUANI --- MHAMED	CL VINALOPOO 7	30700	TORRE-PACHECO	1803	06002876756
07 181044655546	0611	18030600080252	RADOUANI --- MHAMED	CL VINALOPOO 7	30700	TORRE-PACHECO	1803	06007915908
07 181047300818	0611	18030600548680	SIGUENZA TOLEDO JUAN CARLOS	CL JARDIN 4 3¦ B	30579	TORREAGUERA	1803	06015691062
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	07001303113
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07008863655
07 181046300708	0611	18030600110362	ERAZO MAZON FIDEL AMABLE	CM DEL REGUERON 15 BJ	30580	ALQUERIA (LA)	1803	07010547415
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07010999675
07 181047300818	0611	18030600548680	SIGUENZA TOLEDO JUAN CARLOS	CL JARDIN 4 3¦ B	30579	TORREAGUERA	1803	08001092722
07 301038218687	0611	20030600106626	KACHCHACH --- ABDERRAZZAK	CL PINTOR MANUEL CORONADO 26 B	30870	MAZARRON	2003	08002193742
07 301010041403	0611	22020100016978	RHAZZAR --- ABDERRAHMANE	CL LOS PINOS 7 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2202	08001029612
07 161006704633	0611	24010600221848	OUTARBAT --- SALAH	CL MARSILLA 12	30800	LORCA	2401	08000024419
07 301035364362	0521	24010800086207	EL AMRI --- BRAHIM	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 8 1 F	30740	PAGAN (LO)	2401	08002009582
07 301019396849	0611	25010600058819	CAMARA --- ICHAKA	CL SANTA TERESA 13	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	08002268587
07 251012581368	0611	25010700221221	MACHACH --- ABDELLATIF	CL GRANJA SANTA ROSALIA 0	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	08003537772
07 301007638530	0611	25010700267394	YOUNOUSSI --- MOHAMMED	CL JORGE MENDEZ 2	30700	TORRE-PACHECO	2501	08003539287
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	08003610322
07 301030912062	0611	25010400080787	BACHIRI --- ABDERRAZAK	CL ROSARIO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	08003616988
07 301001544809	0611	25010600107925	NOUR --- MOHAMED	CL LAGO LEMAN 10 1	30393	MOLINOS MARFAGONES	2501	08003997009
07 301027119665	0611	25010600523005	BENHARI --- OMAR	CL CASSOLA 25 3 DCH	30360	UNION (LA)	2501	08005050669
07 251002699593	0611	25029800121611	HAMIDA --- HACHEMI	CL PIEDAD 27	30620	FORTUNA	2502	08003881316
07 301027119665	0611	25020600066984	BENHARI --- OMAR	CL CASSOLA 29 3 B	30360	UNION (LA)	2502	08004978830
07 301020893073	0611	25030300203491	MOURAD --- SELLAK	CL CAÑADA DE LAS ANIMAS 5 B 5	30800	LORCA	2503	08003564448
07 281205433181	0611	25030600278954	DONECK THOMAS --- PRICE	CL SORIA 7	30202	CARTAGENA	2503	08004240418
07 301029289637	0611	25030300130137	BENMOULAUY --- NOUREDDINE	CL EL CEMENTERIO 9	30589	RAMOS (LOS)	2503	08004408752
07 101000173195	0611	25030300204101	BELARBI --- MOHAMMED SEGHIR	AV JUAN XXIII 0	30530	CIEZA	2503	08004409661
07 301022218337	0611	25030300159035	BOUAMEUR --- MENAOUER	CL MAYOR 242	30139	RAAL (EL)	2503	08004506257
07 251014178434	0611	25030700293129	EL ATTAR --- MBAREK	CL CIPRESES 9 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	08004507166
07 251011591362	0611	25030700091550	GASMI --- AHMED	CL SAN PEDRO 4 BJ	30590	SUCINA	2503	08004947609
07 301045410936	0611	25030800159881	EL KARMA --- AZIZ	CL JUAN LOARDEN 13	30140	SANTOMERA	2503	08005153228
07 261012240741	0611	26020800076286	ENNAJI --- RADOUANE	CL MAR MENOR 11 B	30591	BALSICAS	2602	08001341566
07 261006846733	0611	26020400064858	LEMHAMDI --- MARZAK	LG LOS IBAÑEZ 1	30700	TORRE-PACHECO	2602	08001811109
07 251004815914	0611	26020800019504	CHAIB --- MOHAMED	CL DEL CIPRES 7 2¦	30202	CARTAGENA	2602	08001826566
07 281138882390	1221	28050400153828	VINUEZA POZO ROSARIO CARMEN	CL CONVENTO 15	30430	CEHEGIN	2805	08020648274
07 280276789995	0521	28060000046592	SANCHEZ FERNANDEZ GREGORIO	AV GRAN VIA ED GEMINISII 0 6B	30380	MANGA DEL MAR MENOR	2806	08015220116
07 301040571949	0611	28090800019789	BARRIGA ALARCON ROSA ELIZABETH	CL JERONIMO SANTA FE 10 11 3 B	30800	LORCA	2809	08019210149
07 281116177118	0521	28100300149269	JIMENEZ HUELGOS CARMEN EMILIA	CL VILLARICOS DE LOS ALUMBRES	30740	MAZARRON	2810	07052111863

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301032087176	0611	28140700039886	VALLEJO MONTERO LILIAN ANGELES	CL JUAN XXIII 1 2 IZ	30800	LORCA	2814	08014954273
07 301027338018	0611	28160700057032	FELLAHI --- MIMOUN	CL LA HORTICHUELA 0	30708	TORRE-PACHECO	2816	08016244878
07 301031144963	0611	28180600469524	EL GADI --- ABDELHAK	CL CARLOS III 46 7	30203	CARTAGENA	2818	08017243877
07 301031144963	0611	28180600469524	EL GADI --- ABDELHAK	CL CARLOS III 46 7	30203	CARTAGENA	2818	08020559055
07 281124276517	1221	28190300132650	AGUIRRE OROZCO MARIA CIELO	PD PTE TOCINOS-CL PINA 13 1	30006	MURCIA	2819	08024399043
07 301029890229	0611	28250600355129	ALLAI --- ABID	CL CASA DEL PINO -ALJORRA 64	30390	CARTAGENA	2825	08019242683
07 301031874180	0611	31030400133100	BENSAMEH --- MOHAMED	CL ANDUJAR, 16 BJ	30205	SAN ANTONIO ABAD	3103	08002619114
07 251012309162	0611	31030800042070	OUAKILI --- ESSAID	CL CARTAGENA 151	30700	TORRE-PACHECO	3103	08002709141
07 101007794264	0611	31030400080455	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIEROS N¦ 0	30700	TORRE-PACHECO	3103	08002889094
07 301032326646	0611	31030600090617	ENNABAOUI --- REDOVANE	CL ORILLA DE LA VIA 21 2 IZD	30012	MURCIA	3103	08002899909
07 330076420828	0611	33040600016638	BARATA LALIN VICENTE	CL DOCTOR FLEMING 21 1¦ E	30600	ARCHENA	3304	08002613021
07 341005142027	0611	34010600022496	EL HASNAOUI --- ABDELAZIZ	CL MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3401	08000523010
07 361007338841	0521	36040400150010	ZIDANI --- BOUZEKRI	LG LOGAR COLOMA 6 BJ	30627	FENAZAR	3604	08002658896
07 301030158694	0521	36040400164356	ZIDANE --- BOUAZZA	AV MENENDEZ PELAYO 57	30550	ABARAN	3604	08002857344
07 391013967125	0611	39030700025677	ABDESLAM --- EL KALAI	CL SANTIAGO 4 BJ	30564	LORQUI	3903	08001642526
07 391014797887	0521	39030300035871	EL BOUSTAQUI --- AZIZ	PJ LAS CARRILLAS 0	30564	LORQUI	3903	08001864313
07 391013247709	0521	39030200047059	BOUHAJI --- MOHAMED	CL SAN RAFAEL 0	30620	FORTUNA	3903	08001934637
07 410137393337	0521	41070000079169	FAOUZI --- ABDELLAH	CL GRAN VIA, 24 0	30180	BULLAS	4107	08012404948
07 301000647355	0611	43010700112106	BOUTAHAR --- AHMED	CL FINCA DEL PINO 0 4 5	30591	BALSICAS	4301	08004757073
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	08003992995
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	08004557518
07 301022277143	0611	43040700146208	ANNID --- JAMAL	CT JIMENADO CASA DE ABAJO 87	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	4304	08004649565
07 431022827908	0611	43050600211435	GRIÑAN FERNANDEZ JUAN	CL RAMOS CARRATALA 32	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4305	08005870654
07 441002308954	0611	44010600050086	ERRAGHAYE --- MAHFOUD	CL SAN JUAN 14	30620	FORTUNA	4401	08000555900
07 451015576114	0611	45010600058021	LAQCHAA --- HASSAN	CL JUIS DE DOMINGO, 4	30700	TORRE-PACHECO	4501	08001989716
07 461049190638	0611	45010600059233	KABBOURI --- SAGHIR	CL CABO AMATE, 2	30332	ESTRECHO (EL)	4501	08002986590
07 451020090452	0611	45030700085193	CHOJAA --- KHALID	AV DE MADRID 29 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4503	08003215956
07 300043950749	0521	46019400064788	SANCHEZ CAMPOS MANUEL	CL SAN FERNANDO 42 3	30203	CARTAGENA	4601	08013473338
10 46123445335	1211	46020600384723	GUTIERREZ SATOCA ALMUDENA	CL GREGORIO GARRE PEREZ 37	30700	TORRE-PACHECO	4602	08012048549
07 301042079287	0611	46020800123483	VIRUEZ DE LEAÑOS MARGARITA	CL TREINTA DE JULIO 10 B A	30420	CALASPARRA	4602	08018058610
07 301012936043	0521	30060000151475	PEREZ FERRA LUIS FERNANDO	CL NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LI	30008	MURCIA	4602	08018412961
07 301026153608	0611	46030700411713	CORREA JIMENEZ MANUEL	CL ALFONSO ESPEJO 2 BJ B	30800	LORCA	4603	08012398557
07 461079319141	1221	46030700122228	OSAGIE --- MARCY	CL DALI 8 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	4603	08013144346
07 041037382394	0611	46070800192616	IOURASSEN --- BARI	CL RAMBLA 2	30589	RAMOS (LOS)	4607	08010682566
07 461062685358	0611	46070400152488	QUELAI --- RACHID	CL LOS ROCAS DEL JIMENADO 18	30708	TORRE-PACHECO	4607	08013773129
07 041037382394	0611	46070800192616	IOURASSEN --- BARI	CL RAMBLA 2	30589	RAMOS (LOS)	4607	08013833652
07 301053135469	0611	46070800227170	OPRITA --- ZLATIE	CL ENCINA 32 1	30320	FUENTE-ALAMO	4607	08013848406
07 121019658847	0611	46070700772161	DUMITRU --- MARIAN	AD FUENTE DEL PINO 32	30528	FUENTE DEL PINO	4607	08017932510
07 101000092868	0611	46070300257040	MIRI --- HASSAN	ZZ LOS PALOMARES 0	30700	TORRE-PACHECO	4607	08018459441
07 301030195878	0611	46080700169634	VICENTE ROSILLO JOSE ILVAR	CL SEVERO OCHOA 2 1¦ A	30800	LORCA	4608	08012882244
07 461052972123	0611	46090600068749	ADNIBI --- EL MATI	CL ESPERANZA DEL CASTILLO 18	30540	BLANCA	4609	08014535183
07 301031358565	0611	46090600372479	ISSAM --- AZIZ	CL REPUBLICA DOMINICANA 7	30530	CIEZA	4609	08014536496
07 461075588075	0611	46090700546706	GHALMI --- ATIK	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	4609	08014551048
10 46124213251	0111	46090700586819	OLIVARES GILAR PEDRO JOSE	CL ORTEGA Y GASSET 17 3 D	30520	JUMILLA	4609	08014552159
07 461075588075	0611	46090700546706	GHALMI --- ATIK	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	4609	08016744258
07 301031358565	0611	46090600372479	ISSAM --- AZIZ	CL REPUBLICA DOMINICANA 7	30530	CIEZA	4609	08017201774
07 461075588075	0611	46090700546706	GHALMI --- ATIK	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	4609	08017212383
10 46124213251	0111	46090700586819	OLIVARES GILAR PEDRO JOSE	CL ORTEGA Y GASSET 17 3 D	30520	JUMILLA	4609	08017212888
07 091009696086	0611	46100600055494	MACAIRA MACHADO JOAO MIGUEL	AV JUSTO QUESADA 6088	30710	ALCAZARES (LOS)	4610	08013737662
07 291021896637	0611	46110400098769	GONZALEZ PEREZ ALEJANDRO	CL SAN ISIDRO, 1	30310	DOLORES (LOS)	4611	08018934741

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 461077122901	0611	46120600365256	PATIÑO JARAMILLO JOSE ARCESIO	PZ JUAN CARRILLO 14 1¦	30890	PUERTO-LUMBRERAS	4612	08016123458
07 041021349207	0611	46160400201446	JAFAR --- SAID	CL ALFONSO DE MONREAL 3 BJO	30800	LORCA	4616	08008545233
07 041021349207	0611	46160400201446	JAFAR --- SAID	CL ALFONSO DE MONREAL 3 BJO	30800	LORCA	4616	08008577666
07 041021349207	0611	46160400201446	JAFAR --- SAID	CL ALFONSO DE MONREAL 3 BJO	30800	LORCA	4616	08014029369
07 500066071161	0521	50049700109586	MORENO MONTERO IGNACIO	AV JUAN CARLOS I 2 1¦ B	30890	PUERTO-LUMBRERAS	5001	08003443072
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	07002176921
07 351041243488	0611	35040700433766	ROMANAS --- FLORICA	CL LOPE DE VEGA 6 2¦ I	30800	LORCA	3504	08006805614
07 461079319141	1221	46030700122228	OSAGIE --- MARCY	CL DALI 8 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	4603	08015461333
07 471013496440	0611	47030700261515	GEORGIEV BUDAKOV YOSIF	CL LEONES 8 1¦ A	30800	LORCA	4703	08001159729
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 381036907136	0611	02010700264506	VILLA ACOSTA JUAN ALBERTO	CT RAMON Y CAJAL 8	30203	CARTAGENA	0201	08002216748
07 301050948121	0611	02010800043251	ABDEROUMA --- HAMID	CL MAESTRO CUTILLAS 2 2¦	30620	FORTUNA	0201	08002222105
07 021016237440	0611	02010800061338	NASSIR --- RACHID	CL SAN MIGUEL 23	30620	FORTUNA	0201	08002327791
10 02104071153	0111	02020600305380	GARCIA PEREZ CASTO	CL MIGUEL TRIGUEROS 5	30520	JUMILLA	0202	08001625048
07 020027422258	0521	02020800020502	ROLDAN MARTINEZ MARIA INMACULAD	CL SANTO COSTADO 2 1¦ A	30520	JUMILLA	0202	08001626159
07 021012970964	0611	02020800032424	TONCHEV --- STOYAN ELKOV	CL GRAN VIA 21 1	30430	CEHEGIN	0202	08002182493
07 021008004362	0611	02020800045053	TELLO ALVAREZ OLIMPIA LOURDES	AV MADRID 27 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	0202	08002182800
10 02104400448	0111	02020700214269	LOPEZ MARTINEZ DOMINGO EDUARDO	AV DE ABARAN 36 C	30550	ABARAN	0202	08002243626
07 020027422258	0521	02020800020502	ROLDAN MARTINEZ MARIA INMACULAD	CL SANTO COSTADO 2 1¦ A	30520	JUMILLA	0202	08002427017
07 301012221677	0611	04020400582381	ESSEDDIQUI --- HAMID	LG PANADERIA DE ISIDORO-LOS GA	30700	TORRE-PACHECO	0402	08004931406
07 041004439275	0611	04029800088711	DIARRA --- DAOUDA	AV REYES CATOLICOS 45	30565	TORRES DE COTILLAS (	0402	08006939003
07 290051102300	0611	04029900068126	SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	ZZ PENSION LIARTE-MURO DE TIER	30201	CARTAGENA	0402	08006940215
07 041026903667	0611	04020600261632	IFRI --- BOUZEKRI	CL ATALAYA 4 BJ	30530	CIEZA	0402	08006957591
07 041019035957	0611	04020200147342	EL ALAOUI --- BOUABID	CT AGUILAS FRENTE S.VALENCIANO	30800	LORCA	0402	08007159776
07 041021404272	0611	04020300290243	SERSSIF --- RACHID	CL PROGRESO 6 4 B	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	08007162305
07 041025728654	0611	04020300599128	ESSAYAD --- ABDELGHANI	CL TIRSO DE MOLINA 17	30500	MOLINA DE SEGURA	0402	08007164729
07 041023647804	0611	04020300690266	EDDAHANI --- AHMED	AV DEL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	0402	08007165638
07 041024287192	0611	04020601775135	CISSOKHO --- MAKHAN	CL BAILEN 10 1 IZQ	30010	MURCIA	0402	08007183927
07 041006327341	0611	04029900037915	NDIAYE --- BASSIROU	CL PALAO Y MARCO, 4	30700	TORRE-PACHECO	0402	08007366005
07 041023647804	0611	04020300690266	EDDAHANI --- AHMED	AV DEL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	0402	08007373277
07 041024615881	0611	04020400154672	SABBOUH --- AMEUR	CL LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	0402	08007374085
07 041038019160	0611	04020800253202	KARBACH --- KHALID	CT VIEJO DEL PUERTO 29	30800	LORCA	0402	08007430366
07 041034435820	0611	04040800188094	GHIDAN --- CLAUDIA MARIANA	CL PIO XII 6 4¦	30800	LORCA	0404	08007287900
07 281086480162	0521	05010400020456	MARTINEZ TORAL FRANCISCO	CL SANTANDER 2 2 F	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0501	08000601705
07 281086480162	0521	05010400020456	MARTINEZ TORAL FRANCISCO	CL SANTANDER 2 2 F	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0501	08000601806
07 051003843822	1221	05010600257556	DOMINGUEZ ROJAS ANDRES FELIPE	CL PRESBISTERO FRANCISCO ESLAV	30006	PUENTE TOCINOS	0501	08000603927
07 300078515182	0521	03079800100496	ROMERO GARCIA FRANCISCO JOSE	JUAN DE LA CIERVA 1 3 0	30530	CIEZA	0703	08005043666
07 301053139109	0611	07060800057063	HADDAD --- MOHAMED	CL CARTAGENA 151	30700	TORRE-PACHECO	0706	08004954144
07 301053139109	0611	07060800057063	HADDAD --- MOHAMED	CL CARTAGENA 151	30700	TORRE-PACHECO	0706	08005284348
07 301033302205	0611	08230400013977	RITAL --- BADR	CL SAN CAYETANO 25 BJ	30700	TORRE SALINAS	0823	08021807324
07 360055703379	0521	08020400044540	PENEDO RIVEIRO JOSE MANUEL	AV SAN JUAN BOSCO 42	30310	CARTAGENA	0828	08022960715
07 161005207803	0611	09010300066002	EZAOUIA --- NORDDINE	CL AGUADORES 4 2¦	30880	AGUILAS	0901	08001339853
10 09103280450	0111	09010700109055	HUSSAIN --- NAZAR	AV SIERRA ESPUÑA 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	0901	08001345109
10 09103280450	0111	09010700109055	HUSSAIN --- NAZAR	AV SIERRA ESPUÑA 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	0901	08001345210
07 101010977783	0611	10010800072961	DRAOUCHI --- MOHAMED	CL EXPLORADOR OQUENDO 36	30594	POZO ESTRECHO	1001	08001783259
07 501033953789	0611	10030700289534	GELTI --- KHALID	CL NEGROS 15	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	08001278556
07 101000540381	0611	10030800070000	ADADI --- CHEIKH	CL MAYOR_;STA.ROSALIA 1	30700	TORRE-PACHECO	1003	08001378384
07 101007031907	0611	10030100039184	ARBAOUI --- ABDENBI	CL ERMITA PADRE MANUEL 23	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	08001827214
07 101008672621	0611	10030300193735	EL GOUAL --- ABDERRAHMANE	CL PANADERIA S/N 0	30592	SAN CAYETANO	1003	08001831658

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 101008156905	0611	10030300223744	DAKI --- TAHAR	CL BALSALOBRE 54	30331	LOBOSILLO	1003	08001832163
07 101008908855	0611	10030400123741	SENNI --- KHADDOUMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	08001834183
07 101008687371	0611	10030400164965	EZZOGGAGHY --- HASSAN	CL LOS CACHIMANES, 19	30709	ROLDAN	1003	08001834688
07 101010772063	0611	10030600423384	EL BOUKHARI --- SOUAD	CL MAR ADRIATICO 9 3 B	30205	SAN ANTONIO ABAD	1003	08001841156
07 301000362924	0611	10030800045142	ROUAD --- BOUFELJA	CL BURGOS 8	30730	SAN JAVIER	1003	08001854593
07 301000362924	0611	10030800045142	ROUAD --- BOUFELJA	CL BURGOS 8	30730	SAN JAVIER	1003	08001901982
07 120037368075	0521	12019600114945	RUIZ SOLANO ANGEL	CL BAILEN (BARRIO PERAL) 11	30300	CARTAGENA	1201	08003126274
07 291062616631	0611	14030800072628	KAMAL --- HASSAN	CL JUAN MADRONA 3 1 2	30007	ZARANDONA	1403	08004303177
07 161006194169	0611	16010800104185	JIMA VALAREZO TERESA DE JESUS	CL POETA PEDRO GUERRERO 5 2 A	30870	MAZARRON	1601	08001177829
07 161008740623	0611	16010800224932	EZZABRI --- ABDERRAHMAN	AV CEBADA 83 BJ	30163	COBATILLAS	1601	08001194603
07 161007451331	0611	16010800233319	LEMLEG --- MUSTAPHA	CL DEL CARMEN 35	30170	MULA	1601	08001194805
07 161005827892	0611	16010800094687	AKID --- ABDELKRIM	CL ISAAC ALBENIZ 8 2 D	30890	PUERTO-LUMBRERAS	1601	08001213902
07 211020581916	0611	17020400131287	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE VICENTE	CL BOQUERA 1	30700	TORRE-PACHECO	1702	08003353188
07 501014464166	0611	17020500027143	SILVA PEREIRA VICTOR MANUEL	AV JUAN CARLOS I MORT) 33 2¦ B	30800	LORCA	1702	08003353592
07 301050626708	0611	17030800096122	SBAI --- MOHAMMED	CL RAMBLIZO 0	30816	HOYA (LA)	1703	08003533650
07 301033436789	0611	18010600827790	FERNANDEZ MARQUEZ YOLANDA	CL LOPE DE VEGA 17 1¦ L	30564	LORQUI	1801	08002332096
07 181040957018	0611	18010800270096	SOUNNI --- EL HAJ	CL PARROCO CRISTOBAL BALAGUER	30730	SAN JAVIER	1801	08006635664
07 300079707575	0611	18030600058125	NAVARRO BLEDA AGUSTIN	CL SORIA-LAS CUATROCIENTAS 63	30310	CARTAGENA	1803	06003771580
07 181044655546	0611	18030600080252	RADOUANI --- MHAMED	CL VINALOPOO 7	30700	TORRE-PACHECO	1803	06003779260
07 181044655546	0611	18030600080252	RADOUANI --- MHAMED	CL VINALOPOO 7	30700	TORRE-PACHECO	1803	06004462910
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06006478991
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06008275212
07 181044655546	0611	18030600080252	RADOUANI --- MHAMED	CL VINALOPOO 7	30700	TORRE-PACHECO	1803	06011066788
07 181047894437	0611	18030600383881	SEMLALI --- TAIB	CL MIGUEL ANGE 1 1¦ A	30565	TORRES DE COTILLAS (	1803	06012414078
07 181046948988	0611	18030600405810	NAJMI --- HASSAN	LG LOS FACONOS 6	30739	POZO ALEDO	1803	06012415290
07 181034078708	0611	18030600479972	SERRANO GARCIA VERONICA	AV NUEVA CARTAGENA 28 1	30310	CARTAGENA	1803	06014375805
07 181034078708	0611	18030600479972	SERRANO GARCIA VERONICA	AV NUEVA CARTAGENA 28 1	30310	CARTAGENA	1803	06014590619
07 181047892013	0611	18030600579093	SANDULESCU --- FLORIN	CL GRAN CAPITAN 0 2 B	30430	CEHEGIN	1803	06016587607
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	07001794173
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	07002096186
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07013723052
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07013867542
07 300079707575	0611	18030600058125	NAVARRO BLEDA AGUSTIN	CL SORIA-LAS CUATROCIENTAS 63	30310	CARTAGENA	1803	07014247963
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07014482884
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	07016119861
07 181047300818	0611	18030600548680	SIGUENZA TOLEDO JUAN CARLOS	CL JARDIN 4 3¦ B	30579	TORREAGUERA	1803	07016130268
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	08002218326
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	08004292712
07 301035551692	0521	18030500093561	MUÑOZ NAVARRO JORGE MIGUEL	CL RUBEN DARIO 30 2¦	30300	BARRIO DE PERAL	1803	08006923230
07 301027287494	0611	30040400340872	GAVIN APUGLLON NICOLAS	CL GANADEROS 10	30320	FUENTE-ALAMO	2003	08001753606
07 301038218687	0611	20030600106626	KACHCHACH --- ABDERRAZZAK	CL PINTOR MANUEL CORONADO 26 B	30870	MAZARRON	2003	08001912846
07 161006704633	0611	24010600221848	OUTARBAT --- SALAH	CL MARSILLA 12	30800	LORCA	2401	07003779451
07 241016516554	0611	24010700007566	EL MEZIANI --- MAKRAM	CL RIO GUADALENTIN 77	30860	PUERTO DE MAZARRON	2401	07004233432
07 240062133531	0521	24010200103619	DIEZ SANTOS MARIA MAR	CL SAN ROQUE, 36	30564	LORQUI	2401	08000427674
07 241016719547	0611	24010700212579	MAKAOUI --- ABDELHADI	CL ALAMOS 5 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2401	08001633811
07 240062133531	0521	24010200103619	DIEZ SANTOS MARIA MAR	CL SAN ROQUE, 36	30564	LORQUI	2401	08001736164
07 121015166939	0611	24010800045383	OUARIQI --- ABDELKRIM	CL ALFONSINA 26 BJ	30800	LORCA	2401	08001740612
07 241016231719	0611	24030800096174	GHANEM --- DRISS	AV DE LA ESTACION 31 3¦	30550	ABARAN	2403	08001711613
07 251014445889	0611	25010700193333	MIRMEA --- PETRE CRISTIAN	CL LAS ANIMAS 25	30850	TOTANA	2501	08004119772
07 301007638530	0611	25010700267394	YOUNOUSSI --- MOHAMMED	CL JORGE MENDEZ 2	30700	TORRE-PACHECO	2501	08004609220

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	08002992754
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	08004292150
07 301022218337	0611	25030300159035	BOUAMEUR --- MENAOUER	CL MAYOR 242	30139	RAAL (EL)	2503	08004170700
07 261010981761	0611	26010800114294	EL ABLAOUI --- HAFID	ZZ IFRE PASTRANA 0	30870	MAZARRON	2601	08001549007
07 261006846733	0611	26020400064858	LEMHAMDI --- MARZAK	LG LOS IBAÑEZ 1	30700	TORRE-PACHECO	2602	08001585177
07 261006844208	0611	26020700215901	LEMHAMDI --- LAKHDAR	CL EL CARIBE, 15	30700	TORRE-PACHECO	2602	08001591847
07 281197632664	1221	28040700280534	APONTE SOLORZANO YESSICA PATRICI	CL ISAAC PERAL 18	30520	JUMILLA	2804	08014189185
07 301037114810	0611	28050600349195	BARBECHO SAMANIEGO					
			WILMAN GIOVANNY	CL HERNANDO DE BURGOS 1 3¦	30800	LORCA	2805	07048152445
07 301003942931	0521	28050700478558	ASENSIO SOTO FERMIN	CL BOCIO 8 5¦ D	30004	MURCIA	2805	08013653362
07 281138882390	1221	28050400153828	VINUEZA POZO ROSARIO CARMEN	CL CONVENTO 15	30430	CEHEGIN	2805	08015411688
10 28156887588	0111	28050800035924	GARCIA PRADES VICTOR GUILLERM	PS DEL CANAL TENTEGORRA 35	30205	CARTAGENA	2805	08021951209
07 301003942931	0521	28050700478558	ASENSIO SOTO FERMIN	CL BOCIO 8 5¦ D	30004	MURCIA	2805	08023033060
07 281171328082	0611	28060700365778	ARROYO TONATO LAURA	AV CARRIL 43 7B	30600	ARCHENA	2806	08014266381
07 301027177764	0611	28070600070287	RODAS RIOFRIO ARMANDO ROBERT	CL SIERRA CRESTA DEL GALLO 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2807	07048773245
07 301042334521	0521	28070800046804	GARCIA GARCIA MARTA	AV ALMIRANTE LOAYSA 32 BJ B	30007	MURCIA	2807	08013674176
07 301042334521	0521	28070800046804	GARCIA GARCIA MARTA	AV ALMIRANTE LOAYSA 32 BJ B	30007	MURCIA	2807	08014303363
10 28117756273	0111	28139800035793	GUARDIOLA ARENAS JESUS	ZO PARAJE LA PUENTECILLA 2	30520	JUMILLA	2813	08014449368
07 281136262380	0611	28130800044175	SARMIENTO CHOCHO JOSE MANUEL	CL MAYOR 119	30161	LLANO DE BRUJAS	2813	08014479983
07 340011405949	0611	28140600019550	ZORRILLA GORBEA JESUS	AV LEVANTE 30 3¦ D	30520	JUMILLA	2814	08014486148
07 281192634336	1221	28140700180235	ROSALES ROSALES MARIA DINAY	CL ALVAREZ QUINTERO 2	30002	MURCIA	2814	08015948626
07 340011405949	0611	28140600019550	ZORRILLA GORBEA JESUS	AV LEVANTE 30 3¦ D	30520	JUMILLA	2814	08023164214
07 281192634336	1221	28140700180235	ROSALES ROSALES MARIA DINAY	CL ALVAREZ QUINTERO 2	30002	MURCIA	2814	08025004079
07 301031724034	0611	28180400065096	LAMJOUNAH --- RAFIK	ZZ LOS MARTINEZ 7 3¦ C	30700	TORRE-PACHECO	2818	07051974649
07 281216787538	0611	28210600035501	ELHAMZAOUI --- ABDERRAHMAN	CM PUENTE DE LA GRANJA 20	30815	TERCIA	2821	08014667923
07 041002940122	0521	28240800015602	TUTU --- KINGSLEY OSEI	CL PINA 14 5¦ 3	30006	PUENTE TOCINOS	2824	08017147180
07 280910210002	0521	28270600011856	GARCIA NUÑO BATALLER					
			EDUARDO RAMON	CL MARQUEZ, 10 0	30800	LORCA	2827	08014852122
07 280416612667	0521	28290600045873	RIVERA JIMENEZ CLAUDIO	CL MONTEVIDEO, 68	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	2829	08014887585
07 280416612667	0521	28290600045873	RIVERA JIMENEZ CLAUDIO	CL MONTEVIDEO, 68	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	2829	08022751457
07 280242496152	0521	28290100185170	CEBALLOS ARROBA JUAN	CL ADELFAS 17	30009	MURCIA	2829	08022887863
07 301031808203	0521	29050700370901	MARTINEZ PEREZ JORGE	CL MARIN 0	30370	CARTAGENA	2905	08006994752
07 281123054923	0611	29080700273748	ROJAS GOMEZ LUDWING ANTONIO	PJ DE LOS ALMENDROS 6 C	30840	ALHAMA DE MURCIA	2908	08004861762
07 301012936043	0521	30060000151475	PEREZ FERRA LUIS FERNANDO	CL NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LI	30008	MURCIA	4602	08020301772
07 251012309162	0611	31030800042070	OUAKILI --- ESSAID	CL CARTAGENA 151	30700	TORRE-PACHECO	3103	08002295475
07 370035302541	0521	37029600018091	HERNANDEZ CALVO MARIA BEGOÑA	CL ALONSO CANO 19	30319	CARTAGENA	3702	08001100466
07 300046104553	0611	38010300120023	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL CARTAGENA, JM LA PUERTA 9 3	30300	CARTAGENA	3801	08005433875
07 380035368501	0521	38010300137096	PADRON CASANAS ANTONIO R	CL CANALEJAS 43 2 A	30360	UNION (LA)	3801	08005495008
07 301044813879	0611	41020800017136	JIMENEZ TOLEDO LUIS ALBERTO	CL PUENTESILLA 31 1 1	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	4102	08010591553
07 411085322919	0111	41060790016772	DA SILVA NETO PEDRO RAFAEL	CL GRAN VIA 13 4 B	30170	MULA	4106	08010601758
07 411026842528	0611	41080100140717	GARCIA JIMENEZ MANUEL	CL AMANECER 8	30880	AGUILAS	4108	08011137581
07 411013404893	0611	41059700163774	INFANTES RUIZ ROSA	CL JUAN JIMENEZ CROUSSEILLES 6	30880	AGUILAS	4109	08012851754
07 431022739190	0611	43020800096555	BENMESSAOUD --- ABDESLEM	CL ALC ALONSO SANCHEZ GEA 1 A	30730	SAN JAVIER	4302	08003212955
07 451015576114	0611	45010600058021	LAQCHAA --- HASSAN	CL JUIS DE DOMINGO, 4	30700	TORRE-PACHECO	4501	08003495842
07 300043950749	0521	46019400064788	SANCHEZ CAMPOS MANUEL	CL SAN FERNANDO 42 3	30203	CARTAGENA	4601	08014640368
10 46123445335	1211	46020600384723	GUTIERREZ SATOCA ALMUDENA	CL GREGORIO GARRE PEREZ 37	30700	TORRE-PACHECO	4602	08015514580
07 461079319141	1221	46030700122228	OSAGIE --- MARCY	CL DALI 8 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	4603	08015018769
07 461079319141	1221	46030700122228	OSAGIE --- MARCY	CL DALI 8 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	4603	08015018870
07 451012032782	0611	46080800021030	ARMIJOS PARDO MANUEL SERAFIN	CL 3¦ DISTRITO 7	30520	JUMILLA	4608	08016248548
07 461058246394	0611	46090300174960	BENYOUB --- ALI	ZZ LENTISCAR -CASABLANCA- 0	30395	ROSES (LOS)	4609	08014787787

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 461075588075	0611	46090700546706	GHALMI --- ATIK	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	4609	08014795265
07 461075588075	0611	46090700546706	GHALMI --- ATIK	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	4609	08015208022
10 46125742316	0111	46120800050466	LA DULCE CUBA, S.L.	CL DONANTE DE SANGRE 6 3 E	30880	AGUILAS	4612	08009210994
07 461077122901	0611	46120600365256	PATIÑO JARAMILLO JOSE ARCESIO	PZ JUAN CARRILLO 14 1¦	30890	PUERTO-LUMBRERAS	4612	08015733337
07 041037819706	0611	46140700246225	EL ABDE --- THAMI	CL PICASO 26 2	30700	TORRE-PACHECO	4614	08009859682
07 461061686157	0611	46140700317357	MENDOUB --- ADELAOUAHED	CL LA GACHA 15	30560	ALGUAZAS	4614	08009861807
07 471013496440	0611	47030700261515	GEORGIEV BUDAKOV YOSIF	CL LEONES 8 1¦ A	30800	LORCA	4703	08001178725
07 470040327327	0521	47049300041120	CABALLERO DELGADO MIRIAM	CL CATAMARAN-LAS VELAS 1 1 112	30710	ALCAZARES (LOS)	4704	08001045955
07 470040327327	0521	47049300041120	CABALLERO DELGADO MIRIAM	CL CATAMARAN-LAS VELAS 1 1 112	30710	ALCAZARES (LOS)	4704	08001095162
10 50108579086	0111	50020700112243	AUSTRAL NUEVA EUROPA , S.L.	CL RICARDO GIL 26 1 D	30002	MURCIA	5002	08004288790
07 301019056036	0611	52010700013745	BOULAAYOUN --- MOHAMED	CL MAESTRO JUAN GARCIA CESPEDE	30880	AGUILAS	5201	08000201122
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 081136485513	0611	08160600022639	KHOUYI --- EL MOSTAFA	CL CABEZO DE LA CRUZ 126	30550	ABARAN	0816	08024333061
07 211020581916	0611	17020400131287	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE VICENTE	CL BOQUERA 1	30700	TORRE-PACHECO	1702	08003891742
07 181047894437	0611	18030600383881	SEMLALI --- TAIB	CL MIGUEL ANGE 1 1¦ A	30565	TORRES DE COTILLAS (	1803	06012756915
07 301043188525	0611	28060700168950	TORRES GUEVARA IGNACIA MERCEDE	TR DE ZENETE 6 4¦ B	30800	LORCA	2806	08015780894
07 301031724034	0611	28180400065096	LAMJOUNAH --- RAFIK	ZZ LOS MARTINEZ 7 3¦ C	30700	TORRE-PACHECO	2818	07050861876
07 300046104553	0611	38010300120023	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL CARTAGENA, JM LA PUERTA 9 3	30300	CARTAGENA	3801	08006123888
10 46125742316	0111	46120800050466	LA DULCE CUBA, S.L.	CL DONANTE DE SANGRE 6 3 E	30880	AGUILAS	4612	08009504826
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381								
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06005249418
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 301019516481	0611	02020800111236	NOUGAOUI --- NOUREDDINE	CL CRTA. ESTACION 93 1¦ D	30540	BLANCA	0202	08002446417
07 301040934283	0611	02020800122754	MIHAYLOVA SIRMOVA HRISTINA	CL CHILE 1 1 F	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	0202	08002557965
07 351040484262	0611	07060800104553	EL MAHFOUDI --- ABDELKEBIR	CL DEL CAPITAN 13	30520	JUMILLA	0706	08004689113
07 181047807339	0611	18010800225236	RHILI --- CHERGUI	CL CIEZA 9 1 DCH	30565	TORRES DE COTILLAS (	1801	08003712732
07 181040957018	0611	18010800270096	SOUNNI --- EL HAJ	CL PARROCO CRISTOBAL BALAGUER	30730	SAN JAVIER	1801	08004737696
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06001408117
07 300079707575	0611	18030600058125	NAVARRO BLEDA AGUSTIN	CL SORIA-LAS CUATROCIENTAS 63	30310	CARTAGENA	1803	06001408218
07 181047894437	0611	18030600383881	SEMLALI --- TAIB	CL MIGUEL ANGE 1 1¦ A	30565	TORRES DE COTILLAS (	1803	06008868730
07 181046948988	0611	18030600405810	NAJMI --- HASSAN	LG LOS FACONOS 6	30739	POZO ALEDO	1803	06009303412
07 181034078708	0611	18030600479972	SERRANO GARCIA VERONICA	AV NUEVA CARTAGENA 28 1	30310	CARTAGENA	1803	06011344856
07 181047892013	0611	18030600579093	SANDULESCU --- FLORIN	CL GRAN CAPITAN 0 2 B	30430	CEHEGIN	1803	06013946173
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	06016063706
07 070078775262	0611	18039100073549	CANO SEGOVIA GERTRUDIS	ANGEL MARIA DE LEPA,4 2¦ G 0	30880	AGUILAS	1803	07012132555
07 301045410936	0611	25030800159881	EL KARMA --- AZIZ	CL JUAN LOARDEN 13	30140	SANTOMERA	2503	08004587695
07 291001650212	0611	30040600245748	MOUBARIK --- ABDERRAHIM	ZZ PARRILLA ALCALA 4	30800	LORCA	4201	08016772386
07 471015196970	0611	30040601730151	MONTAÑO LOZA FILEMON	ZZ MORTI BAJO-LA COSTERA 42	30850	TOTANA	0805	08016846552
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ÑORA 243C HÝPICO DÑA CAY	30108	MURCIA	3804	08004805294
07 381027453676	0611	38040800069893	MLYNARCZYK --- ANNA	AV AGUILA IMPERIAL 2 1 3¦ D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3804	08004898052
07 301051856281	0611	41100700393758	MAKHNO --- VLADYSLAV	CL BUENAVENTURA 1	30394	CANTERAS	4110	08012012807
07 301032515794	0611	46110700092689	HAOUID --- ABDERRAHIM	CL VEREDA TORRE.CASAS NUEVAS 6	30139	RAAL (EL)	4611	08014261462
PROCEDIMIENTO: REQUERIM.ACREED.ESTADO.ACTUAL .CREDITO. TIPO DOCUMENTO: 813								
07 460192290982	0521	46010600315425	FUSTER MARTINEZ MARIA SANDRA	PL CANTO, 2. DUPLEX 2 0	30150	ALBERCA (LA)	4601	08018709116
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 021015457400	0611	02010800121659	EL YOUSR --- ADIL	CL JULIO ROMERO DE TORRES 5 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	0201	08002376695
07 301026759957	0521	02010600418463	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	CL RAFAEL ALBERTI, 4	30550	ABARAN	0201	08002529976
07 070036668471	0521	02020100006157	VALERO LOPEZ REYES	CL IGNACIO LOPEZ LACAL 2 6¦ C	30820	ALCANTARILLA	0202	08001788231
07 021015067881	0611	02030800090002	ECHAKRAOUI --- BOUCHRA	CT DE GRANADA 6 1¦ D	30800	LORCA	0203	08001680521
07 041034435820	0611	04040800188094	GHIDAN --- CLAUDIA MARIANA	CL PIO XII 6 4¦	30800	LORCA	0404	08005431358

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301018659952	0521	04020601447860	SARR --- BAKARY	CL SAN LUIS GONZAGA 1 3¦ D	30004	MURCIA	0404	08006397217
07 041039530441	0611	04040800066341	COULIBALY --- LAMINE	CL AGUSTIN LARA 3 2¦ A	30008	MURCIA	0404	08006536552
07 041034435820	0611	04040800188094	GHIDAN --- CLAUDIA MARIANA	CL PIO XII 6 4¦	30800	LORCA	0404	08006592328
07 041022727819	0521	07040700068081	VALVERDE ROMERA ANA BEATRIZ	CL GLADIOLOS, 14 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0704	08004814001
07 301044188635	0611	08110800136349	FANGOUR --- MONIR	CL MARTIN DELGADO 23	30201	CARTAGENA	0811	08024820384
07 301044188635	0611	08110800136349	FANGOUR --- MONIR	CL POZO 11 B	30201	CARTAGENA	0811	08024820788
07 081104939291	2300	08110800145443	FERNANDEZ PARDO ESTE R	CL PALMA DE MALLORCA 4 C 02 03	30009	MURCIA	0811	08025481907
07 081197926323	0611	08110800154739	KOUTIT --- ABDELHAKEM	CL GABARRONA 16	30840	ALHAMA DE MURCIA	0811	08025550716
07 081136359110	0611	08150800162957	EL SAYED ABD ELHALIM KHALIL TAREK	CL SAN CRISTOBAL LA LARGA 30 3	30201	CARTAGENA	0815	08023085300
07 301028720569	0611	09020800059758	MAGRACH --- KADDOUR	PZ MADROÑOS 14 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	0902	08001308127
07 301049538991	0611	09030800054789	HAIDOUD --- RACHID	CT NUEVA-LA HOYA 15	30816	LORCA	0903	08001325608
07 101010977783	0611	10010800072961	DRAOUCHI --- MOHAMED	CL EXPLORADOR OQUENDO 36	30594	POZO ESTRECHO	1001	08001492764
07 111000014848	0611	11030800088338	HEREDIA NUÑEZ JOSE RUFINO	CL EL SALVADOR 33	30310	DOLORES (LOS)	1103	08002602238
07 301038184032	0611	12010700449821	MACHROUHI --- AHMED	CL GENERAL AZNAR 4 4¦	30850	TOTANA	1201	08002180627
07 301038184032	0611	12010700449821	MACHROUHI --- AHMED	CL GENERAL AZNAR 24	30850	TOTANA	1201	08003743236
07 161008583504	0611	16010800296670	MOUMID --- KAMAL	CL TAIBILLA 24 2¦ K	30006	PUENTE TOCINOS	1601	08001320602
07 301027602342	0611	16010800297175	ZROUDI --- RADI	CL MUSSO FONTES 1 1¦ B	30800	LORCA	1601	08001321107
07 261001563162	0611	16010800179664	KRIN --- ALI	AV EL RECUERDO 4	30730	SAN JAVIER	1601	08001559765
07 301050626708	0611	17030800096122	SBAI --- MOHAMMED	CL RAMBLIZO 0	30816	HOYA (LA)	1703	08002865663
10 18110533934	0111	18010700578449	CONTRATACIONES Y VENTAS PADILLA ESP.EN	CL INFANTE DON FADRIQUE 77	30520	JUMILLA	1801	08001875994
07 181047807339	0611	18010800225236	RHILI --- CHERGUI	CL CIEZA 9 1 DCH	30565	TORRES DE COTILLAS (	1801	08004067184
07 181040957018	0611	18010800270096	SOUNNI --- EL HAJ	CL PARROCO CRISTOBAL BALAGUER	30730	SAN JAVIER	1801	08006299905
07 181031704026	0611	18030600058024	ESTEVEZ AMAT INMACULADA	CL COVADONGA 30 3 C	30800	LORCA	1803	06001408319
07 300079707575	0611	18030600058125	NAVARRO BLEDA AGUSTIN	CL SORIA-LAS CUATROCIENTAS 63	30310	CARTAGENA	1803	06001408420
07 181032634620	0611	18030300162417	JLARI --- ABDELKADER	CL CUATRO SANTOS, 31 2¦	30201	CARTAGENA	1803	06006253871
07 181047894437	0611	18030600383881	SEMLALI --- TAIB	CL MIGUEL ANGE 1 1¦ A	30565	TORRES DE COTILLAS (	1803	06008868225
07 181046948988	0611	18030600405810	NAJMI --- HASSAN	LG LOS FACONOS 6	30739	POZO ALEDO	1803	06009303008
07 181034078708	0611	18030600479972	SERRANO GARCIA VERONICA	AV NUEVA CARTAGENA 28 1	30310	CARTAGENA	1803	06011350617
07 181047892013	0611	18030600579093	SANDULESCU --- FLORIN	CL GRAN CAPITAN 0 2 B	30430	CEHEGIN	1803	06014064593
07 181047419541	0611	18030600644468	SALATIOAN --- IOAN	CL SANTO DOMINGO 1	30800	LORCA	1803	06016062389
07 181047300818	0611	18030600548680	SIGUENZA TOLEDO JUAN CARLOS	CL JARDIN 4 3¦ B	30579	TORREAGUERA	1803	06016360059
07 070078775262	0611	18039100073549	CANO SEGOVIA GERTRUDIS	ANGEL MARIA DE LEPA,4 2¦ G 0	30880	AGUILAS	1803	07012132656
07 241017761588	0611	24010800017394	MOULOUDI --- GUARMAN	AV MARIA SPREAFICO 105	30600	ARCHENA	2401	08000271969
07 121015166939	0611	24010800045383	OUARIQI --- ABDELKRIM	CL ALFONSINA 26 BJ	30800	LORCA	2401	08000940461
07 421002415383	0521	24010800053467	CEVALLOS AVEIGA MANUEL BOANERGE	AV RIO SEGURA 32 BJ	30860	PUERTO DE MAZARRON	2401	08001003210
07 301035364362	0521	24010800086207	EL AMRI --- BRAHIM	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 8 1 F	30740	PAGAN (LO)	2401	08001767789
07 301034223604	0611	25010400078868	HISSA --- MOHAMED	PS ROSALES 8	30500	MOLINA DE SEGURA	2501	08005246386
07 251008965187	0611	25020600481054	BOUALI --- ABDELMAJID	CL LOS SOTOS VIEJOS 33	30700	TORRE-PACHECO	2502	08003922237
07 251008965187	0611	25020600481054	BOUALI --- ABDELMAJID	CL SAURA 25 2	30202	CARTAGENA	2502	08003923348
07 251002699593	0611	25029800121611	HAMIDA --- HACHEMI	CL PIEDAD 27	30620	FORTUNA	2502	08004681665
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	08004708139
07 301002044963	0611	25020400093606	BELMENAOURA --- BENAOUDA	CL MARIANO PADILLA 17 2 IZQ	30003	MURCIA	2502	08004708341
07 301027119665	0611	25020600066984	BENHARI --- OMAR	CL CASSOLA 29 3 B	30360	UNION (LA)	2502	08004733906
07 231006921553	0611	25020600130743	AOUICHI --- JELLOUL	CL LOS DIAZ 18 1	30331	LOBOSILLO	2502	08004737138
07 251008965187	0611	25020600481054	BOUALI --- ABDELMAJID	CL SAURA 25 2	30202	CARTAGENA	2502	08004753710
07 301029289637	0611	25030300130137	BENMOULAUY --- NOUREDDINE	CL EL CEMENTERIO 9	30589	RAMOS (LOS)	2503	08003870000
07 261010981761	0611	26010800114294	EL ABLAOUI --- HAFID	ZZ IFRE PASTRANA 0	30870	MAZARRON	2601	08001524048
07 261012240741	0611	26020800076286	ENNAJI --- RADOUANE	CL MAR MENOR 11 B	30591	BALSICAS	2602	08001300342
07 101000616567	0611	26020800100336	BENALIA --- MOSTAFA	CL SANTA ELENA 2	30591	BALSICAS	2602	08001735529
07 301028064306	0611	28020600024905	SUQUILANDA ORDOÑEZ ANGELICA MARIA	CL ABAJO 5	30850	TOTANA	2802	07047082415

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301048541915	0611	28040600030024	GALINDO UCEDA MARIA INMACULAD	CL TIENDA NUEVA 18	30817	LORCA	2804	08019920774
10 28156887588	0111	28050800035924	GARCIA PRADES VICTOR GUILLERM	P ALFONSO XIII 28 0	30203	CARTAGENA	2805	08015710873
10 28156887588	0111	28050800035924	GARCIA PRADES VICTOR GUILLERM	CL PINTOR PORTELA 3	30203	CARTAGENA	2805	08015711277
10 28156887588	0111	28050800035924	GARCIA PRADES VICTOR GUILLERM	PS DEL CANAL TENTEGORRA 35	30205	CARTAGENA	2805	08015713200
07 300031320945	0521	28080500006081	PIÑERO RUIZ JOSE FRANCISCO	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 17	30204	CARTAGENA	2808	08013169069
07 300031320945	0521	28080500006081	PIÑERO RUIZ JOSE FRANCISCO	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 17	30204	CARTAGENA	2808	08019510041
07 301027338018	0611	28160700057032	FELLAHI --- MIMOUN	CL LA HORTICHUELA 0	30708	TORRE-PACHECO	2816	08015325907
07 281236902409	1221	28160700278314	NWAGU --- AFAMEFUNA	AV PRIMO DE RIVERA 10 P0 6	30008	MURCIA	2816	08018630068
07 301051667941	0611	28160800154463	EL MANNIZI --- ABDELAZIZ	LG CAÑADA DE GALLEGO CASA MART	30876	MAZARRON	2816	08021670616
07 300088744036	0521	28170800105240	VALCARCEL GARCIA MARIA ESTHER	CL TENIENTE CHAMORRO 2	30003	MURCIA	2817	08019013927
07 031021561411	0521	28170700292543	MILLER --- DAVID	CL NORIA 20	30509	ALTORREAL	2817	08019135983
07 461055775423	0611	28220800127081	RAOUF --- EL MUSTAFA	CM CAÑADA DEL ESPARRAGAL O ARA	30880	PUERTO-LUMBRERAS	2822	08014041867
07 301048205445	0611	31030800111384	EL ALLAM --- EL HABIB	CL CAÑADA DE MINAS 7 BJO	30800	LORCA	3103	08002511808
07 341005477483	0611	34010800058526	NACH CHAD --- FATIMA	ZZ LUGAR MADROÑERA Y EL LLANO	30878	MADROÑERAS Y EL LLAN	3401	08000547965
10 38102684073	0111	38029700460129	CONCA APARISI DOMINGO	CL PEREZ URRUTI 39 4	30100	PUNTAL (EL)	3806	08006307582
07 431018521512	0611	43020700284868	RAMDANE --- LAKHAL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN	4302	08004875392
07 300043950749	0521	46019400064788	SANCHEZ CAMPOS MANUEL	CL SAN FERNANDO 42 3	30203	CARTAGENA	4601	08012354505
07 301026153608	0611	46030700411713	CORREA JIMENEZ MANUEL	CL PEREZ CASAS 85	30800	LORCA	4603	08018053152
07 461080685326	0521	46060800139482	LEGOWIK --- JAROSLAW MAREK	AV MIGUEL DE CERVANTES (EDIF.	30009	MURCIA	4606	08011830402
07 041037382394	0611	46070800192616	IOURASSEN --- BARI	CL RAMBLA 2	30589	RAMOS (LOS)	4607	08010983872
07 461062685358	0611	46070400152488	QUELAI --- RACHID	CL LOS ROCAS EL JIMENADO N 1 0	30700	TORRE-PACHECO	4607	08011020248
07 461062685358	0611	46070400152488	QUELAI --- RACHID	CL LAS ESCUELAS LOS ROCAS 0	30700	TORRE-PACHECO	4607	08011020349
07 101000092868	0611	46070300257040	MIRI --- HASSAN	ZZ FINCA LOS BARTOLONES 0	30591	BALSICAS	4607	08013639753
07 101000092868	0611	46070300257040	MIRI --- HASSAN	CL TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	4607	08013639854
07 101000092868	0611	46070300257040	MIRI --- HASSAN	LG LOS ABALADEJOS 24	30700	TORRE-PACHECO	4607	08013639955
07 101000092868	0611	46070300257040	MIRI --- HASSAN	ZZ LOS PALOMARES 0	30700	TORRE-PACHECO	4607	08013640460
07 301053135469	0611	46070800227170	OPRITA --- ZLATIE	CL ENCINA 32 1	30320	FUENTE-ALAMO	4607	08013904986
07 461076751873	1221	46070800340843	VALENCIA VALDEZ LELIA PEREGRINA	CL S. LUIS GONZAGA ED ALBA 15	30005	MURCIA	4607	08017817423
07 041021807632	2300	46100800187413	ADAHAS --- MUSTAPHA	CL CORONEL FERNANDEZ 40	30730	SAN JAVIER	4610	08015418085
07 301051094126	0611	47020800052404	BOUSSETTA --- JAAFAR	CL ROCASA 0 11 3¦ B	30130	BENIEL	4702	08001253089

ANEXO I

Num. Remesa 3000108000010

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0201	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
0202	CL MIGUEL HERNANDEZ 1	02640 ALMANSA	967 0345461	967 0311273
0203	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
0402	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
0404	CL CARRETERA DE GRANADA 260	04008 ALMERIA	950 0281911	950 0282366
0501	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
0605	CL RONDA DEL PILAR 8-10 2	06002 BADAJOZ	924 0211400	924 0211400
0703	CL PEDRO MATUTES NOGUERA S/N 0 00	07800 IBIZA	971 0305261	971 0305290
0704	CL GABRIEL BUADES 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
0706	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
0802	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 .3	08007 BARCELONA	093 4815861	093 4815864
0805	CL JOSEP ESTIVILL 73	08027 BARCELONA	093 3515512	093 3520552
0811	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
0815	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0816	PA JACINT VERDAGUER 124	08700 IGUALADA	093 8046262	093 8049233
0820	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
0823	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
0828	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429284	093 3429285
0901	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
0902	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
0903	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
1001	AV DE ESPAÑA 14	10001 CACERES	927 0620043	927 0620044
1003	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
1103	CL ANCHA 5	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	956 0324192	956 0345704
1201	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
1202	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON	964 0467440	964 0467444
1204	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
1403	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
1601	PQ SAN JULIßN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
1701	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
1702	CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
1703	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
1704	CL JOSEP M PELLICER 52	17500 RIPOLL	972 0714245	972 0714248
1801	CL GRAN VIA DE COLON 23	18001 GRANADA	958 0241200	958 0241245
1803	AV AVENIDA SALOBREÑA 34	18600 MOTRIL	958 0603877	958 0608938
2003	PA PASEO DE URKIZU 19 BA	20600 EIBAR	943 0821765	943 0821767
2202	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
2401	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
2403	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
2501	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
2502	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
2503	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
2601	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
2602	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
2802	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
2804	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
2805	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
2806	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
2807	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
2808	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
2809	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
2810	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
2813	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
2814	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
2816	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
2817	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
2818	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
2819	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
2821	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
2822	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
2824	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
2825	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490425	091 6490422
2827	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
2829	AV DE GENERAL MOLA 7	28224 POZUELO DE ALARCON	091 3512129	091 3528285

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
2905	AV DE ANDALUC-A 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
2908	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
3103	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
3304	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GIJON	098 5195157	098 5195159
3401	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
3504	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
3604	CL LOPEZ MORA 62	36211 VIGO	986 0205362	986 0200359
3702	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
3703	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
3801	CL RUIZ DE PADRON 10	38002 STA. C. DE TENERIFE	922 0602518	922 0602522
3804	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
3806	CL BULEVAR CHAJOFE EDF.VALDES CENTE 4	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0787833	922 0777834
3903	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
4102	CL AVDA. DE JEREZ 21	41013 SEVILLA	095 4689918	095 4689366
4106	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
4107	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
4108	CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20	41900 CAMAS	095 5981870	095 5981872
4109	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
4110	CL GONZALO BILBAO 27 A	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
4201	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
4301	AV RAMON Y CAJAL 33 1¦ C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
4302	CL BERTRAN CASTELLET 4 -- -- ---	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
4303	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
4304	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
4305	CL SEVILLA 15 1¦	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
4401	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
4501	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
4503	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
4601	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
4602	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
4603	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
4606	CL ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
4607	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
4608	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446
4609	CL CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
4610	AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
4611	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
4612	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
4614	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
4616	CL JOSE MAIQUES MARCO, 9	46410 SUECA	096 1704728	096 1704734
4702	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
4703	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
4704	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770
5001	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016
5002	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
5201	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

9719 Notificación de expediente sancionador.

Notificación de audiencia en el expediente Sancionador SAN01/07/30/0093 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado con fecha 30/10/07 a doña Ana Josefa Oltra Martínez por omisión de actuaciones obligatorias en relación a lo establecido en la vigente Legislación de Costas, Disposición Transitoria 7.2 de la Ley de Costas y 19.1 de su Reglamento para Desarrollo y Ejecución, en playa de los Nietos T.M. de Cartagena (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª: SAN01/07/30/0093

Interesado: Doña Ana Josefa Oltrá Martínez

D.N.I.: 22965224T

Domicilio: Av. De la Marina 47, 30383 -Los Nietos (Murcia)

El interesado, relacionado anteriormente, dispone de un plazo de diez (10) días para vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo proseguirán las actuaciones.

Murcia, 23 de junio de 2008.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal Martínez.

(D.G. 147)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

9122 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 89/2008.

N.I.G.: 30015 1 0305046/2008

40320

Sobre: Otras materias

De: D.ª Policarpo García Requena

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: D. Antonio Montoya Fernández, Comunidad de Propietarios Edf. C/Melgarejo, 13 de Calasparra

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Beatriz Ballesteros Palazón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de Cabida 89/2008 a instancia de Policarpo García Requena expediente de dominio de la siguiente finca:

Casa sita en Calasparra, C/ San Sebastián, n.º 11, antes sin él, que consta de tres plantas, y una superficie total de treinta y seis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Dolores y Ginesa Moreno López; izquierda y espalda, herederos de Natividad López López, hoy Joaquín Alcázar Úbeda.

Inscrita en el libro 82 del registro de la Propiedad de Calasparra, folio 168, finca 6.232, Tomo 683.

Según reciente medición la actual cabida de la finca es de 188,78 metros cuadrados de superficie construida.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los colindantes Antonio Montoya Fernández y a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Melgarejo, 13 de Calasparra, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de junio de 2008.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9126 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 678/2007.

40310

N.I.G.: 30016 1 0003109 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 678 /2007

Sobre OTRAS MATERIAS

De PROMOCIONES EUROPA SA

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Doña Isabel de Zarandieta Soler en sustitución de D. Miguel Ángel Soler López secretario del juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de Dominio. Exceso de Cabida 678/2007 a instancia de Promociones Europa SA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 9.752 Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión, Tomo 1.242, libro 371, folio 122.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga .

En Cartagena, a 4 de junio de 2008.—La Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9128 Juicio Verbal 929/2006.

1140K

Número de Identificación Único: 30016 1 0004481 /2006

Procedimiento: Juicio Verbal 929 /2006

Sobre Juicio Verbal

De D/ña. Lorenzo Francisco García Vera

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa

Contra D/ña. Aynaou Boujemaa, Cía. Aseguradora Allianz

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia n.º 17

En la ciudad de Cartagena, a 25 de enero de 2007.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena los presentes autos de juicio verbal seguidos con el n.º 929/2006 entre:

Demandante.- D. Lorenzo Francisco García Vera, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª M.ª de la Soledad Para Conesa y asistido por el Letrado D. Miguel Moreno hernández.

Demandados.- D. Aynaou Boujemaa y compañía aseguradora Allianz S.A.

Causa.- Reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por D. Lorenzo Francisco García Vera debo condenar y condeno de modo conjunto y solidario a D. Ayanoui Boujemaa y a la aseguradora "Allianz S.A." al pago a la actora de la suma de mil doscientos veintiún euros y noventa y cuatro céntimos, (1.221,94 €), mas los intereses legales a devengar desde la fecha del accidente y que para la aseguradora serán los dichos en el fundamento de derecho cuarto y mas las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, (art. 455 LEC), que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la Sentencia a Aynaou Boujemaa.

En Cartagena, a 21 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9129 Procedimiento ordinario 1405/2006 (AR).

73480

N.I.G.: 30016 1 0006501 /2006

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1405 /2006 AR)

De Emasa, Empresa Constructura S.A.

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra D/ña. Carmen Moreno Moncada, Bernardino Ros Costa, Luis Ros Costa, Lorenzo Ros Costa, José Ros Costa, Carmen Ros Costa.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario número 1405/2006, se notifica a los demandados Carmen Moreno Moncada, Bernardino Ros Costa, Luis Ros Costa, Lorenzo Ros Costa, José Ros Costa Y Carmen Ros Costa la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia n.º 00026/2008

En Cartagena, a 23 de mayo de 2008.

Vistos por el Itmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 1405/06, seguidos a instancias de Emasa, Empresa Constructora SA, representada por el Procurador don Luis Fernández de Simón Bermejo y defendida por la Letrada Doña Pilar M.ª Martínez-Escribano Gómez, contra doña Carmen Moreno Moncada, don Bernardino, don Luis, don Lorenzo, don José y doña Carmen Ros Costa, en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral.

Fallo: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Emasa, Empresa Constructora SA contra doña Carmen Moreno Moneada, don Bernardino, don Luis, don Lorenzo, don José y doña Carmen Ros Costa y condeno a los demandados a estar y pasar por la declaración de que Emasa, Empresa Constructora SA, es la única propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 531, finca 811, del municipio de Cartagena, de la siguiente descripción "Rústica: un trozo de tierra montuosa e inculta en el sitio nombrado La Sarreta, Escobar y Calvario Viejo, diputación de Alumbres, término de Cartagena, que ocupa cuarenta y tres fanegas seis celemines y medio equivalentes a veintinueve hectáreas, diecisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, cuyo terreno está ocupado con las minas San Antonio de Padua, San Roque, San Jorge, Santa Inés y San Simón y San Eloy. Linda al Oeste, herederos de don Juan Álvarez y camino que sale al tranvía de Cartagena a La Unión; Sur, don Anselmo Plazas; Norte, don Juan Sánchez y el referido tranvía; y al Este, don Juan Martínez, don José García y don Alonso Martínez. Sobre terreno de esta finca existen construidas las edificaciones siguientes: una casa de mampostería de piedra y cal con cobertizo de cuarenta y cuatro colañas y de teja de cañón, que mide una extensión de sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados; Una casa de mampostería, piedra y cal con cobertizo de veinte colañas, caña y lagueneta, que mide treinta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados; Otra casa de mampostería de ladrillo, cobertizo de tablazón y teja de cañón, que mide cincuenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros; otra casa de mampostería y piedra y cal, cobertizo de veintiocho colañas, caña y teja de cañón, que mide cincuenta y cuatro metros cuadrados; otra casa de mampostería de piedra y cal, cobertizo de cuarenta colañas, caña y lagueneta, que mide ciento ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados; y otra casa de mampostería de piedra y cal , cobertizo de cuarenta y seis colañas, caña y teja de cañón, que mide setenta y tres metros cuadrados. Todas las expresadas edificaciones hoy inexistentes", y ordeno la rectificación del Registro de la Propiedad que reflejará que el cien por cien de la propiedad corresponde a la actora; las costas se imponen a los demandados.

Contra la presente resolución puede interponerse en

este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la lima. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo

Y, para que sirva de notificación a los demandados Carmen Moreno Moncada, Bernardino Ros Costa, Luis Ros Costa, Lorenzo Ros Costa, José Ros Costa y Carmen Ros Costa, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo

En Cartagena, a 23 de junio de 2008.—La Secretario Judicial

Instrucción número Cinco de Cartagena

9073 Procedimiento número 993/2007.

Juicio de Faltas 993/2007

Número de Identificación único: 30016 2 0504668/2007

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 993/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 484/2007

En Cartagena, 2 de junio de 2008.

Visto por D. Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 993/2007, incoados por hurto, en los que figura como denunciante D. Ana María Esteban Sánchez y como denunciado D. Marín Marian, siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Marín Marian, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de hurto origen de esta causa y declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marín Marian, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 2 de julio de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9090 Demanda 664/2007-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100683/2007

N.º Autos: Demanda 664/2007-JM

Materia: Despido

Demandante: José Aznar Martínez

Demandados: José María Pérez García Construcciones Samany, S.L., Etosa Obras y Servicios, S.A., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Aznar Martínez contra José María Pérez García Construcciones Samany, S.L., Etosa Obras y Servicios, S.A., Fogasa, sobre Despido, registrado con el n.º 664/2007, se ha acordado citar a José María Pérez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-07-2008 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, Juicio, tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª Planta - FAX-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José María Pérez García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

9091 Autos n.º 376/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 376/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Cortés Yubero contra la empresa Suministros Servicón S.L. y Silvestre Ros Almela, sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de julio de 2008 a las

10:10 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Suministros Servicón S.L. y Silvestre Ros Almela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, a 19 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

9092 Autos 252/2008.

N.º Autos: 252/2008.

Demandante: Antonio Fernández Sánchez

Demandado: Bombamur, S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 252/08 seguido a instancia de Antonio Fernández Sánchez contra Bombamur, S.L. y Fogasa, sobre despido , habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de junio de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por Antonio Fernández Sánchez contra la empresa Bombamur, S.L. debo declarar la improdencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo. las cantidades objeto de la condena son: Por salarios de trámite 1.169,57 euros,. Por indemnización 1.058,80 euros. Absolviéndole del resto de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-25208, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bombamur,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 19 de junio de 2008.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

9093 Autos 664/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 664/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Hachimi Hachemi contra la empresa Parceres S.L., sobre ordinario , se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de diciembre de 2008 a las 9.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá

concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Parceres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 16 de junio de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 16 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

9094 Autos 254/2008.

N.º Autos: 254/2008. 20320

Demandante: Antonio Montoya López

Demandado: Bombamur, S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 254/08 seguido a instancia de Antonio Montoya López contra Bombamur, S.L. y Fogasas, sobre despido, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de junio de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos juridicos.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por Antonio Montoya López, contra la empresa Bombamur,S.L. debo declarar la improcedencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores en los limites legales a dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son: Por salarios de tramite 5.484,88 euros. Por indemnización 1.912,95 euros. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-25408, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bombamur, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 19 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

9095 Autos 158/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 158/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohammed Belhaj contra la empresa Fogasa, Construcciones y Promociones Aldonin S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de septiembre de 2008 a las 10:05 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que sirva de citación en legal forma a Construcciones y Promociones Aldonin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. en Murcia a 20 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

9096 Autos 526/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 526/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Johnny Fer. Zambrano Cevallos contra la empresa Interplak Mediterránea S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de septiembre de 2008 a las 9:35 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que sirva de citación en legal forma a Interplak Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 20 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9118 Procedimiento número 644/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 644/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ruben Delgado Mayo contra la empresa Parceres, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de diciembre de 2008 a las 9.30 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Parceres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 16 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

9097 Demanda 104/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000865/2008

01000

N.º Autos: Demanda 104/2008

Materia: Seguridad Social

Demandante: Umivale

Demandados: Josefa Pérez Aguilar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Virdemed, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 104/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Umivale contra la empresa Josefa

Pérez Aguilar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Virdemed S.A., sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia, a 27 de junio de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la demandada D.ª Josefa Pérez Aguilar, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la referida demandada en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicarán en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, a 16 de mayo de 2008.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 4 de septiembre de 2008, a las 10,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avd. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. Entréguese a las demandadas copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se ls tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la LPL). Requiérase a la demandada a fin de que en le plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, y se acuerda librar de oficio ala Entidad Cajamar, en los términos interesados.

Recábese el preceptivo informe de la inspección Provincial de Trabajo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Pérez Aguilar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en le Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

9098 Procedimiento número 94/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000824/2008

N.º Autos: Demanda 94/2008

Materia: Ordinario

Demandante: George Adly Tawadrous Mansour

Demandado: Construcciones Albayre, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 94/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don George Adly Tawadrous Mansour contra la empresa Construcciones Albayre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 10 de junio de 2008.

Dada cuenta; Habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 12-6-08, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 20 noviembre 2008 a las 9,30 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo, consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa demandada Construcciones Albayre, S.L., en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Albayre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

9076 Ejecución 50/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Linu Petre Stolojan contra la empresa Tapizados Calygar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a trece de mayo de dos mil ocho.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Linu Petre Stolojan contra Tapizados Calygar S.L. por un importe de 2024'98 euros de principal más 203 euros del 10% por mora en el pago y 250 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Tapizados Galygar SL, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 1 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9077 Ejecución 70/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Sergio Marín Munuera contra la empresa División Servicios Codifesa S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintisiete de junio de dos mil ocho.

Hechos....

Razonamientos Jurídicos...

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.374'16 euros más la cantidad de 437 euros del 10% por mora en el pago y 500 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda Su Señoría Ilustrísima Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a División Servicios Codifesa S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

9078 Ejecución 72/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Estructuras Cimientos Molín S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintisiete de junio de dos mil ocho.

Hechos....

Razonamientos Jurídicos...

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 6.325'24 euros más la cantidad de 635 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia a la TGSS, al INSS y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda Su Señoría Ilustrísima Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cimientos Molín S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

9079 Ejecución 397/2007.

Doña Victoria Juárez Árcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Maachou Mehdi contra la empresa Construcciones y Reformas Gemur C.B., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

Hechos....

Razonamientos Jurídicos...

Parte Dispositiva.-

Su Señoría por ante mí, la Secretaria Judicial.

Dijo: Que debía aprobar y aprobaba el acuerdo llevado a cabo entre las partes en el acto de conciliación celebrado en el día de hoy, con la advertencia, que dicho acuerdo se llevará a cabo por los trámites de ejecución de sentencia y que la acción para impugnar la validez de la avenencia, se ejercitará ante el mismo Juzgado o Tribunal por los trámites establecidos por la Ley de Procedimiento Laboral, la acción caducará a los quince días desde la fecha de su celebración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gemur C.B., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

9080 Ejecución 66/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena Cánovas Vera contra la empresa Uniformes Totana S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil ocho.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Elena Cánovas Vera contra Uniformes Totana, S.L. por un importe de 3044'04 euros de principal más 305 euros del 10% por mora en el pago y 335 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía

suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su 'incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto.- Visto que en la base de datos de trafico y catastro, no aparecen bienes en poder de la ejecutada, así como la misma consta en TGSS de baja, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a fin de que evacue el trámite de audiencia, previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el termino de diez días, señalando bienes embargables en poder del ejecutado, entendiendo que si no lo hace, muestra su conformidad en las diligencias practicadas, y que por resultar negativas, obligan a la declaración de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Uniformes de Totana SL, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

9081 Ejecución 40/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Silvina Laura Autelli contra la empresa Hersan Mazarrón S. Coop., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 24 de abril de 2008.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Silvina Laura Autelli contra Hersan Mazarrón S. Coop. por un importe de 5.931'52 euros de principal más 600 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hersan Mazarrón S. Coop., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 1 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9082 Ejecución 32/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Alberto Árias Morales contra la empresa Suomi Obras y Construcciones S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil ocho.

Hechos....

Razonamientos Jurídicos...

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Suomi Obras y Construcciones S.L., en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 2.569'50 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que frente a la misma cabe recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría Ilustrísima Doy fe.

El Ilustrísimo Señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suomi Obras y Construcciones S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 26 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9084 Ejecución 44/2008.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Alberto Árias Morales contra la empresa Suomi Obras y Construcciones S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiseis de junio de dos mil ocho.

Hechos....

Razonamientos Jurídicos...

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Suomi Obras y Construcciones S.L., en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 2.569'50 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que frente a la misma cabe recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría Ilustrísima Doy fé.

Ilustrísimo Señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suomi Obras y Construcciones S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 26 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9075 Demanda 563/2008.

N.º Autos: Demanda 563/2008

Materia: Ordinario

Demandante: José Ángel Pons López

Demandados: FOGASA, Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancia de don José Ángel Pons López contra Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/10/08 a las 11.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Secretario.

——

De lo Social número Siete de Murcia

9099 Procedimiento número 799/2007.

Autos: 799/07

I.N.R. 11/08

Demandante: Georgi Vangelov Stankov

Demandada: Riartur, S.L. y Construcciones Riartor, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Auto

En Murcia, 23 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho

Primero.- El pasado día 23-1-08, se dicto sentencia en los autos 799/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "...Que estimando la demanda formulada por don Georgi Vangelov Stankov contra Riartur, S.L. y Construcciones Riartor, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante. Condeno de forma solidaria a ambas demandadas a que en el plazo de cinco días opten entre readmitir al actor o indemnizarle en 741,98 euros. En todo caso, condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (17/10/2007) hasta la de la notificación de esta sentencia..."

Segundo.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero.- La parte actora presentó escrito con fecha 7-5-08, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 23-6-08, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 en relación con el art. 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte Dispositiva

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo. Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. en relación con el art. 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 2.046,50 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-10-07) hasta (21-2-08) fecha en que encontró nuevo empleo y que ascienden a la suma de 5.463,04 euros.

Notifiquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Riartur, S.L. y Construcciones Riartor, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 23 de junio de 2008.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

9100 Procedimiento numero 661/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004832/2007

N.º Autos: Demanda 661/2007

I.N.R. 14/08.

Materia: Despido

Demandante: Juan Salvador Andreo Pérez

Demandado: Hanover Viviendas, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia, S.S.ª El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 26 de junio de 2008.

A la vista de del resultado negativo de la diligencia de citación de la demandada, efectuada por el personal de Auxilio de este Juzgado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día 2-7-08 a las 9,30 horas de su mañana, y se señala nuevamente el próximo día dos de septiembre a las nueve treinta horas a los mismos fines, citándose a la demandada mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Hanover Viviendas, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 26 de junio de 2008.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

——

Instrucción número Tres de San Javier

9085 Juicio de Faltas 242/2008.

Doña María José Carmona Valero, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas N.º 242/2008 se ha dictado la presente Sentencia, que en Fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Yasid Fulgari como autor responsable de una falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de 60 días de multa a razón de seis euros diarios con responsabilidad personal subsidiaria por impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a pagar las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este juzgado y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así lo acuerda y firma Salvador Calero García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier (Murcia).

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yasid Fulgari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en San Javier, a 10 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Uno de Totana

9101 Expediente de liberación de cargas 72/2007.

N.I.G.: 30039 1 0100656/2007

14800

Sobre: Otras materias

De: D.ª María Dolores Garrigues Paredes

Procurador: Sr. Juan María Gallego Iglesias

Contra: D. Juan Francisco Martínez López

Procurador: sin profesional asignado

Que en este Juzgado al número 72/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de María Dolores Garrigues Paredes, en solicitud de liberación de gravamen consistente en arrendamiento y preferencia real para la adquisición que grava las siguientes fincas:

- Finca registral n.º 9.434, inscrita al tomo 1.932, libro 683, Folio 64, del registro de la propiedad de Totana.

- Finca registral n.º 9457, inscrita al tomo 1.932, libro 683, folio 66, del registro de la propiedad de Totana.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Juan Francisco Martínez López como Titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana, a 4 de julio de 2008.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Yecla

9131 Expediente de Dominio. Inmatriculación 331/2008.

N.I.G.: 30043 1 0101219/2008

13550

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 331/2008

Sobre: Otras Materias

De: D. Pedro Gil Muñoz, Pilar Gil Muñoz, Juan Gil Muñoz

Procurador: Sra. Mariona López Sánchez, Mariona López Sánchez, Mariona López Sánchez

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 331/2008 a instancia de Pedro Gil Muñoz, Juan Gil Muñoz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca Rústica, situada en el término municipal de Yecla, en el Paraje de Los Baños, de cabida diecinueve áreas cuarenta y cinco centiareas. Linda: Norte y Oeste, Juan Manuel Nicolás Arroniz; Oeste Pedro José Muñoz Díaz; Sur, Juan Ibáñez Richard, y Este y Norte camino. Según catastro la finca descrita se corresponde con el Polígono 45, parcela 556.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 27 de junio de 2008.—El Secretario.

———

De lo Social número Siete de Alicante

9074 Autos 413/2008.

Don Manuel Jorques Ortiz. Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Prestaciones I.P.T., a instancia de Lekbir Hachimi contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Ibermutuamur y Antonio Martínez Guillén e Hijos, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 4 de noviembre a las 9.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Antonio Martínez Guillén e Hijos S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 30 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

9089 Modificación de los precios públicos que regulan las cuotas de prestación de Guardería en la Hoya del Campo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, adoptó el acuerdo de modificación inicial de los precios públicos. Que regulan las cuotas de prestación de Guardería en la Hoya del Campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, a 17 de junio de 2008.—El Alcalde.

Abarán

9106 Creación de la Ordenanza Reguladora, del precio público, del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de creación de la Ordenanza Reguladora, del precio público, del servicio de teleasistencia domiciliaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, a 18 de junio de 2008.—El Alcalde.

Archena

9116 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 971, acordó nombrar los siguientes Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servición Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C - 1.

D. Salvador Campuzano Brando, NIF 48.451.808-P
D. Pedro Ríos Campoy, NIF 77.718.098-V
D. Francisco Mengual Palazón, NIF 48.417.004-A
D. Jonathan Silva Ponce, NIF 75.268.217-G
D. Anastasio Luna Martínez, NIF 48.503.778-K
D. Mariano Jiménez Guirao, NIF 48.479.362-P
D.ª María Zaragoza Costa, NIF 48.485.410-F

En Archena, a 1 de julio de 2008.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

Caravaca de la Cruz

9120 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2008, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del tercer bimestre del 2008.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de octubre de 2008, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 4 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Molina de Segura

9780 Proyecto de Reparcelación.

Concejalía: Urbanismo JH/FG

Tipo Expediente: Proyecto Reparcelación

N.º Expediente: 000711/2008-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2008, entre otros, adoptó

el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de innecesaridad del de Reparcelación de la Unidad de Ejecución I del PER-M5, promovido por la mercantil Promociones Fulgencio Cutillas, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 15 de julio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Carbonell Contreras.

San Javier

9113 Baja por caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía nº 519/2008 de fecha 4 de abril de 2008, y decreto nº 724/2008 de fecha 12 de mayo de 2008,la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra las resoluciones de 4 de abril y 12 de mayo de 2008, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 519/2008

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
AZOFEIFA MENDEZ , NURIA	01/11/1970	PASAPORTE 602330944	08/03/2008
CHOQUE JIMENEZ , MARIA LAURA	29/11/1984	PASAPORTE 5927293	08/03/2008
DARDOUR , MAHMOUD	14/01/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X05024747Y	07/03/2008
EL ATTACH , MOHAMED	01/01/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X05208350T	06/03/2008
FAGROUD , ABDELLATIF	01/01/1980	PASAPORTE L794024	01/03/2008
GAROFALO BUENAÑO , ARMANDO SAUL	02/05/1993	TARJETA DE RESIDENCIA X07351143K	01/03/2008
GAROFALO BUENAÑO , HECTOR GEOVANY	06/02/1996	TARJETA DE RESIDENCIA X07351157N	01/03/2008
GHAZI , YOUSSEF	07/09/1986	PASAPORTE P920934	09/03/2008
JAPON ESPINOZA , EDGAR HUMBERTO	19/10/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X06618341E	02/03/2008
JIMENEZ CHOQUE DE , FORTUNATA	14/10/1945	PASAPORTE 796731	08/03/2008
SIERRA TORRES , PAOLA CAROLINA	30/09/1987	TARJETA DE RESIDENCIA X06921317L	10/03/2008
VILLALOBOS AGUERO , LUIS ALBERTO	21/04/1966	PASAPORTE 900870752	08/03/2008
VIZÑAY LLIVIPUMA , NILA CARMITA	08/03/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X04548915K	22/03/2008
WU , BINGTAO	23/08/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X05396980F	07/03/2008
DECRETO 724/2008			
ALCONZ ZARATE , ROBERTO MILTON	26/11/1987	PASAPORTE 5759351	29/03/2008
BOUAKKA , ABDELKARIM	15/12/1985	PASAPORTE T054812	05/04/2008
BRAHIMI , EYUB	12/11/2005	12/11/2007	
FLORES , DIEGO	13/11/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06853707Y	06/04/2008
HAMMACH , TAOUFIK	20/11/1977	PASAPORTE T510772	27/03/2008
HATIM , FAISSAL	07/02/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X04549931W	10/04/2008
MAAZOUZ , MOHAMED	01/01/1977	PASAPORTE R433177	05/04/2008
MARTINEZ HUANACO , MAGALY IVANNA	28/07/1980	PASAPORTE 4051545	06/04/2008
OUAHID , LAMIAA	02/02/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X04413069J	30/03/2008

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
PICHAZACA PICHAZACA , MARIA CRUZ	16/08/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X05901214N	04/04/2008
SACA ZOZORANGA , ANGEL POLIVIO	08/06/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X06435487H	05/04/2008
SINGH BHAGTANA , VIKAS PAL	23/08/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X06378761X	11/04/2008
WANG , SHUYIG	05/02/1971	PASAPORTE G03740526	03/04/2008

En San Javier a 19 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Santomera

9125 Nombramiento de Policías Locales.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2008, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, las personas que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
García Muñoz, José David	48.401.800-W
Cifuentes Garres, Daniel	48.491.669-X
Marín García, Javier	48.417.564-B
González Poveda, José Miguel	48.492.532-E
Alemán Zapata, Emilio Salvador	48.399.090-Y
Galán Martínez, Manuel	48.494.520-D

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, haciendo constar al propio tiempo, que los citados funcionarios han tomado posesión de su cargo el mismo día 1 de julio de 2008.

Santomera, 1 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Ulea

9725 Modificación de las tarifas de la tasa del Servicio de Abstecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ulea celebrada el 26 de junio de 2008 la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abstecimiento de Agua Potable a Domicilio por incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad Canales del Taibilla a partir del 1 de julio de este año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el artículo 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ulea y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea, a 27 de junio de 2008.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

9134 Anuncio de extravío de los Títulos de Graduado Escolar y Bachiller.

Se hace público el extravío de los Títulos de Graduado Escolar y Bachiller, de doña Susana Saez González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dichos Títulos quedarán nulos y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 7 de julio de 2008.—La Interesada, Susana Sáez González.

—

Notaría de don César Pascual de la Parte

9718 Tramitación acta.

Yo, César Carlos Pascual de la Parte, Notario del Ilustre Colegio de Albacete,

Hago constar: Que en esta Notaría, se está tramitando, a requerimiento de "Lacapin, Sociedad Limitada", de nacionalidad española, domiciliada en Murcia, Aljucer, Carril del Parra, número 1, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante la fé del Notario con residencia en Murcia don Antonio Yago Ortega, con fecha 31 de marzo de 1995, bajo el número 1.599 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de ésta Provincia al Tomo MU-934, folio 183, hoja MU-17.829, inscripción 1.ª

C.I.F. número B-30461099.

Modificados sus estatutos sociales y Adaptada la Sociedad a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada, mediante escritura otorgada ante mi con fecha 11 de Mayo de 1.998, bajo el número 600 de mi Protocolo; Consta inscrita en el registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 934, Folio 190, Sección 8, Hoja MU-17.829, inscripción 2.ª; Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar que la finca de su propiedad, tal y como se describe, tiene una cabida superior a la que figura en su descripción en el Registro de la Propiedad:

Urbana.- Trozo de tierra destinado a Solar, situado en término de Murcia, Partido de Algezares, sitio conocido por el Olivar de la Fuensanta, s/n, hoy calle Subida de la Fuensanta,

Tiene una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Norte, Carretera de la Fuensanta; SUR, calle Pájaros; ESTE, calle Pájaros y otra de Lacapin, S.L., catastral 5612601XH6051S0001RX; y Oeste, "Edificios Monte Segura S.A.", catastral 5612603XH6051 S0001XX.

Según el Registro de la Propiedad, la finca ocupa superficie de doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: Norte, Carretera de la Fuensanta; SUR, resto de finca mayor de donde se segregó y que se reservaron los vendedores; Este, camino de entrada a la finca; y Oeste, tierras de la compradora.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia-III, Libro 180 de la Sección 7.ª, Folio 30, Finca número 1824-N, Inscripción 2.ª

Referencia Catastral: La finca descrita tiene la siguiente: 5612602XH6051 50001 DX.

La tramitación del Acta se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a de esta publicación, podrán las personas interesadas comparecer en mi despacho profesional, sito en calle Platería, número 50, 2.ª planta, 30001-Murcia, para oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Murcia, 15 de julio de 2008.—El Notario.